

Juzgado 14
ECM.

2

16-2013-247

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO).
E. S. D.

Ref EJECUTIVO. Mixto

DEMANDANTE: CHEVYPLAN S.A.

DEMANDADO **ELMER LIBARDO TORRES QUINAYAS Y MARTHA LORENA TORRES QUINAYAS.**

Asunto: Medidas cautelares.

EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA, obrando en mi carácter de apoderado especial de la sociedad demandante dentro del proceso de la referencia y para que las pretensiones incoadas en la demanda no se hagan ilusorias, respetuosamente acudo ante el despacho para solicitar se decreten las siguientes medidas cautelares sobre los bienes que declaro bajo la gravedad de juramento pertenecen a los demandados reservándome el derecho de solicitar nuevas medidas previas sobre bienes de los ejecutados.

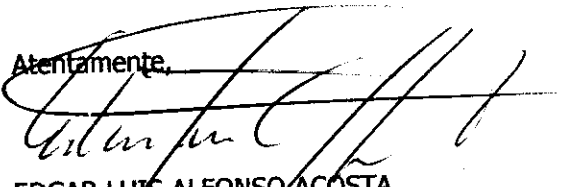
1.- Embargo y posterior secuestro del automotor de asigno PLACAS **KAU-817** modelo 2010, color Gris Bretaña Motor: F15S33205751, serie/chasis 9GATD51YXAB198721 de propiedad de los demandados **ELMER LIBARDO TORRES QUINAYAS Y MARTHA LORENA TORRES QUINAYAS** de la oficina de tránsito y transportes de **BOGOTÁ**.

2.- Embargo del salario en proporción máxima legal que devenga el demandado **ELMER LIBARDO TORRES QUINAYAS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.239.390, quien labora en LA POLICIA NACIONAL.

Sírvase oficiar a las entidades correspondientes, advirtiéndolo a la oficina de Tránsito y Transporte que la medida cautelar contra el vehículo goza de garantía de prelación de embargos por tratarse de una medida decretada con base en título prendario conforme al numeral 1 del Art. 558 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase señalar caución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 513 del CPC para garantizar los perjuicios que pudieran ocasionarse con la práctica de las medidas cautelares.

Atentamente,



EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA
C.C No. 19.348.853 de Bogotá
T.P. No. 43.040 del CSJ

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C. Trece (13) de Febrero de dos mil Trece (2013)

RAD: 2013-0247

Previamente a decretar las mediadas cautelares solicitada, preste caución por la suma de \$1.700.000.

NOTIFÍQUESE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ
(2)

BR

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL La providencia anterior se notifica por anotación en estado No <u>11</u> hoy <u>13</u> a las 8:00 A.M. _____ LUIS CARLOS MENDIVIL BLANQUICET Secretario
--

Sue.	Ramo	Póliza	Anexo	Seción
169	JU	794431		



Liberty
Seguros S.A.

NIT. 860.039.988-0

POLIZA DE CAUCION JUDICIAL

PAG. 1

Ciudad y Fecha de Expedición
BOGOTÁ, D.C. 27 del mes Febrero de 2013

Clave Intermediario
4564 ASB AGENCIA DE SEGUROS LTDA.

Tiempo : CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL.
Dirección : CRA. 7 No. 75-26 BOGOTÁ, D.C.

Nit: 830.001.133-7
Tel : 000007769100

Asegurado y
Beneficiario: ELMER LIBARDO TORRES GUINAYAS
: MARTHA LORENA TORRES GUINAYAS

Nit: 80.239.390
Nit: 53.121.185

Fianza o Caución Según : Art. 513 INCISO 10 CODIGO PROCEDIMIENTO CIVIL
Ordenada Por : JUZGADO CIVIL MUNICIPAL No. 016 de BOGOTÁ, D.C.
En Proceso : EJECUTIVO MIXTO

Obligado a Prestar Caución: CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL.
Apoderado : EDSAR LUIS ALFONSO ACOSTA
Demandante : CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL.
Demandado : ELMER LIBARDO TORRES GUINAYAS, MARTHA LORENA TORRES GUINAYAS.

Objeto de la Caución: GARANTIZAR EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS CON EL DECRETO DE MEDIDAS CAUTELARES SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE.

LA PRESENTE POLIZA AMPARA LOS TERCEROS QUE PUEDAN VERSE AFECTADOS CON LAS MEDIDAS CAUTELARES.
*DEMANDADOS: ELMER LIBARDO TORRES GUINAYAS C.C. 80.239.390 MARTHA LORENA TORRES GUINAYAS C.C. 53.121.185

Valor Asegurado : \$1,700,000.00
UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS MCTE.

Vigencia : La del proceso
Observaciones : NUMERO DE RADICADO: 2013-247

PRIMA: \$51,000 GASTOS: \$2,800 I.V.A.: \$8,608 VALOR A PAGAR: \$62,408
RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCE LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. (Art.106B C.Co) P6: JD:

Sucursal ADN O R ADM CRA 7 NO. 72 - 64 INT. 18 Tel 3471855

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES: Calle 72 N° 10-07 Piso 8. Bogotá D.C.

SI USTED DESEA VERIFICAR LA VALIDEZ DE LA POLIZA RECIBIDA POR FAVOR COMUNIQUESE EN BOGOTÁ AL 3077050
EN EL RESTO DEL PAIS AL 018000115369 / 018000113390

[Firma]
EL GARANTIZADO O APODERADO



[Firma]
LIBERTY SEGUROS S.A.
Firma Autorizada

Señor

JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REF.: **EJECUTIVO MIXTO RAD. 2013-247.**

ACTOR: **CHEVYPLAN S.A.** Sociedad Administradora de Planes

De Autofinanciamiento Comercial.

DEMANDADOS: **ELMER LIBARDO TORRES QUINAYAS Y OTRA.**

Asunto: **POLIZA JUDICIAL.**

EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA, actuando en mi calidad de apoderado de la parte actora adjunto la póliza Judicial No 794431 donde aparecen como Asegurado la parte demandada, y como afianzado **CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL**, para efectos de lo ordenado por su despacho en relación con las medidas cautelares solicitadas.

Solicito al Juzgado se sirva proceder a decretar las medidas previas pedidas en memorial separado de la demanda.

Sírvase señor Juez acceder de conformidad.

Atentamente,



EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA.

C.C No. 19.348.853 de Bogotá.

T.P. No 43.040 Del C.S.J.

AL DESPACHO DEL SEÑOR (A) JUEZ HOY 19 MAR 2013

M

CARLOS MENDIVIL BLANCO

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C. Veintiuno (21) de Marzo de dos mil Trece (2013)

RAD: 2013-0247

Con base en la caución judicial prestada y reunidos los requisitos del artículo 513 del C. de P.C., el Juzgado DISPONE:

1. Decretar el embargo del vehículo de placa KAU-817 denunciado como de propiedad de los demandados ELMER LIBARDO TORRES QUINAYAS Y MARTHA LORENA TORRES QUINAYAS

Líbrese oficio con destino a la Secretaría de Movilidad correspondiente, comunicándole la medida y para que se sirva registrar el embargo en el historial del vehículo y envíe certificación sobre la propiedad del mismo.

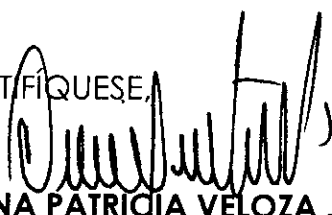
Hecho lo anterior se decidirá sobre su captura y posterior secuestro.

2. DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo que devengue el demandado ELMER LIBARDO TORRES QUINAYAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.239.390 como empleado de la POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA.

Por secretaría, líbrese oficio dirigido al pagador de entidad mencionada, para que tome atenta nota de la medida decretada, para que consignen los dineros retenidos en el Banco Agrario de Colombia sección de depósitos judiciales a órdenes de este Juzgado y para el presente proceso, so pena de las sanciones a que se contrae el Art. 681 numeral 10 del C.P.C.

Limítese la medida a la suma de \$25.500.000.

NOTIFÍQUESE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

BR

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL
La providencia anterior se notifica por anotación en estado No <u>27</u> hoy <u>21 ABR 2013</u> a las 8:00 A.M.
_____ FLOR MARINA CHACON MORENO Secretario



6

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 N° 14 – 33 PISO 7° Tel. 3410964

Bogotá, Abril 19 de 2013

OFICIO No. 1734

Señor
PAGADOR
POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA
Ciudad

***REF:** PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 13-0247 de
CHEVYPLAN S.A. contra ELMER LIBARDO
TORRES QUINAYAS C.C. No. 80.239.390 Y
MARTHA LORENA TORRES QUINAYAS C.C. No.
53.121.185*

Me permito comunicar a usted que este Despacho Judicial mediante providencia de fecha **VEINTUNO (21) DE MARZO DE DOS MIL TRECE (2013)**, proferida dentro del proceso de la referencia, **DECRETO EL EMBARGO Y RETENCIÓN DE LA QUINTA PARTE DEL EXCEDENTE DEL SALARIO MINIMO** que devengue el demandado ELMER LIBARDO TORRES QUINAYAS, *como empleado de esa entidad.*

Se limita la medida a la suma de \$25.500.000.00 M/cte.

Los dineros deberán ser puestos a disposición de este Juzgado y para el proceso de la referencia mediante consignación hecha en el Banco Agrario en la cuenta **No. 110014003016.-**

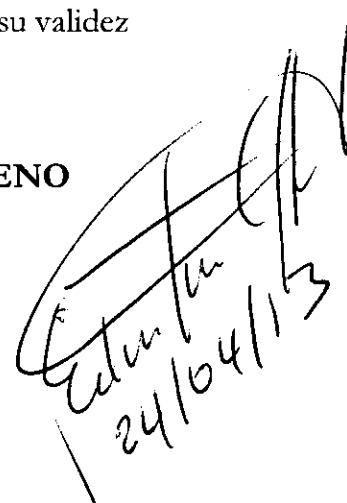
Sírvase proceder de conformidad, so pena de las sanciones a que se contrae el Art. 681 numeral 10 del C. de P.C.

Al contestar indicar la referencia.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente,


FLOR MARINA CHACÓN MORENO
SECRETARIA


24/04/13



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
D.C.

CARRERA 10 N° 14 – 33 PISO 7

Bogotá, D.C., ABRIL 19 DE 2013

Of. 1735

Señores

**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD y/o TRÁNSITO Y
TRANSPORTES –ZONA RESPECTIVA**

Ciudad

*REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 13-0247 de
CHEVYPLAN S.A. contra ELMER LIBARDO TORRES
QUINAYAS C.C. No. 80.239.390 Y MARTHA
LORENA TORRES QUINAYAS C.C. No. 53.121.185*

Me permito comunicarle que este Despacho Judicial, mediante providencia de fecha **VEINTIUNO (21) DE MARZO DE DOS MIL TRECE (2013), ORDENO EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO DEL VEHICULO AUTOMOTOR** de placas No. **KAU-817**, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Sírvase proceder de conformidad.

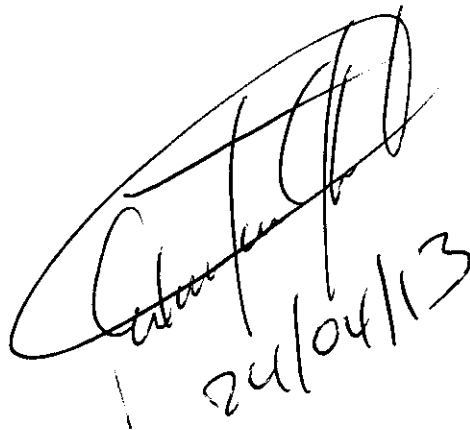
Al contestar indicar la referencia.-

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente,


FLOR MARINA CHACON MORENO
SECRETARIA

lasv


24/04/13

Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 6598689

Bogotá, D.C., 18 de mayo de 2013

Señores

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL
CRA 10 # 14-33 P7 SEGUN OFICIO
BOGOTÁ

Doctor(a) FLOR MARINA CHACON MORENO, Secretaria:

Referencia

Proceso: Ejecutivo con acción mixta

Expediente nro.: 130247

Demandante: CHEVYPLAN S.A

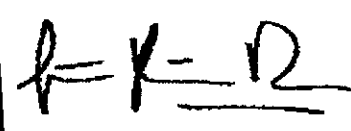
Demandado: MARTHA LORENA TORRES QUINAYAS

Oficio: 1735 del 19 de abril del 2013 radicado el 9 de mayo del 2013.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas KAU817, clase automóvil, servicio particular, figura como propietario: MATRTHA LORENA TORRES QUINAYAS desde 19/12/2011 hasta la fecha, ELMER LIBARDO TORRES QUINAYAS desde 19/12/2011 hasta la fecha.

De acuerdo con el artículo 681 del C.P.C., LA GARANTÍA REAL SE ENCUENTRA A FAVOR DEL DEMANDANTE se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C..

Respectuosamente,


ERIKA JOHANA ROJAS YEPES
Funcionario SIM

Funcionario Secretaría de Movilidad

Conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2006 de la Secretaría de Movilidad de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría de Movilidad y el párrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de mayo de 2006 del Concejo de Bogotá, se firma mecánica que aparece en el presente documento, para su validez para los efectos legales.

BOGOTÁ
HUK7ANA

9

Señor.
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E S. D.

RAD: 2013-247.

DEMANDANTE: CHEVYPLAN S.A.

DEMANDADO: ELMER LIBARDO TORRES Y OTRA.

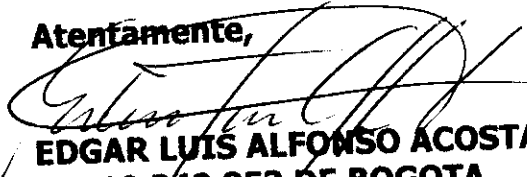
ASUNTO: INMOVILIZACION Y SECUESTRO DEL VEHICULO EMBARGADO.

EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA, identificado como aparece al pie de la firma, en mi condición de apoderado de la actora, allego al despacho certificado de tradición donde consta el registro del embargo del vehículo de placa **KAU-817** decretada por su despacho dentro del proceso de la referencia.

Como se trata de un bien rodante y por consiguiente de difícil ubicación, es menester que previo a la diligencia de secuestro se ordene por su despacho a la Policía Nacional que inmovilice el vehículo y lo ponga a disposición del juzgado, para que una vez cumplida dicha condición se decrete y realice la diligencia mencionada, ya sea directamente por su despacho o comisionando al funcionario competente del lugar donde se haya producido la inmovilización.

Sírvase en consecuencia señor juez ordenar que por secretaria se oficie a la Policía Nacional para efectos de la inmovilización y puesta a disposición del juzgado del vehículo embargado.

Atentamente,


EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA
C.C.19.348.853 DE BOGOTÁ
T.P. 43.040 DEL C.S. DE LA J.


2014 MAR 10 - 11:00



MINISTERIO DE TRANSPORTES

Página 1 de 1

**Certificado de tradición****Nro. CT140057417**

El vehículo de placas KAU817 tiene las siguientes características:

Placa: KAU817
Marca: CHEVROLET
Color: GRIS BRETAÑA
Carrocería: SEDAN
Serie:
Código: 9GATD51YXAB198721
VIN:

Clase: AUTOMÓVIL
Modelo: 2010
Servicio: Particular
Motor: F15S33205751
Línea: AVEO FAMILY
Capacidad: Pasajeros 5
Puertas: 4
Estado: REGISTRADO

Cilindraje: 1500
Nro de Orden: No registra

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 08035110437479 con fecha de importación 19/10/2009, Bogotá

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 1735 del 19-04-2013, Radicado en SDM el 09-05-2013 Nro de expediente 130247, Proferido de JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL CRA 10 # 14-33 P7 SEGUN OFICIO de BOGOTÁ D.C. dentro del proceso: Ejecutivo con Acción Mixta de CHEVYPLAN S.A en contra de MARTHA LORENA TORRES QUINAYAS.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: CHEVYPLAN SA.

Propietario(s) Actual(es)

ELMER LIBARDO TORRES QUINAYAS
MATRTHA LORENA TORRES QUINAYAS

Historial de propietarios

19/12/2011 De WILSON DAVID CASTRO NIÑO, A ELMER LIBARDO TORRES QUINAYAS, Traspaso;
19/12/2011 De MARIA ELBA NIÑO TORRES, A MATRTHA LORENA TORRES QUINAYAS, Traspaso

Dado en Bogotá, 4 de junio de 2013 a las 16:44:58

A solicitud de: LUIS IGNACIO SILVA ANGARITA con C.C. C74300896 de Santa rosa de viterbo.

HECTOR IVAN ARBOLEDA
Funcionario SIM

Funcionario Secretaría de Movilidad

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD



servicios integrales para la movilidad

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Calle 64C No. 88A - 44 www.simbogota.com.co - Bogotá, Colombia
Call Center: 291 6999

BOGOTÁ
HUNTER



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Dieciséis Civil Municipal
de Bogotá

10 JUL 2013

En la Fecha _____

Al Despacho _____

El Secretario(s) _____

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C. 15 JUL 2013

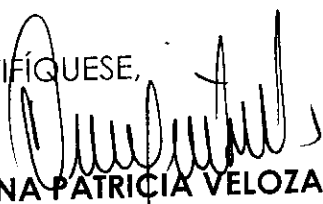
RAD: 2013-0247

El certificado de tradición del vehículo embargado expedido por la Secretaría de Movilidad de esta ciudad, aportado por la apoderada actora, adjúntese al proceso y ténganse en cuenta para los efectos pertinentes.

Conforme a lo solicitado, e inscrito el embargo de los derechos sobre el vehículo de placas **KAU-817**, de propiedad de la demandada **MARTHA LORENA TORRES QUINAYAS**, se decreta la CAPTURA del mismo, por Secretaría librese oficio a la DIJIN - SIJIN Automotores para lo pertinente.

Una vez se encuentre capturado el vehículo se resolverá sobre el secuestro.

NOTIFÍQUESE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No 66 hoy 17 JUL 2013 a las 8:00 A.M.

FLOR MARINA CHACON MORENO
Secretario

CSJ



JUZGADO DIECISEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA

D.C.

CARRERA 10 N° 14 - 33 PISO 7° TEL. 3410964

BOGOTA, D.C. Agosto 2 de 2013

OF. 3474

Señores

DIJIN, SIJIN (NIVEL PAIS)
GRUPO AUTOMOTORES

Ciudad

*REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 13-0247
de CHEVYPLAN S.A. contra ELMER LIBARDO
TORRES QUINAYAS C.C. No. 80.239.390 Y
MARTHA LORENA TORRES QUINAYAS C.C.
No. 53.121.185*

Me permito comunicar a usted que este Despacho judicial mediante providencia de fecha **QUINCE (15) DE JULIO DE DOS MIL TRECE (2013), ORDENO LA APREHENSION Y POSTERIOR SECUESTRO** del automotor de placas **KAU-817** de propiedad de la demandada **MARTHA LORENA TORRES QUINAYAS**.

Al contestar favor citar la referencia.

Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez.

Atentamente,

Flor Marina Chacon Moreno
FLOR MARINA CHACON MORENO
SECRETARIA

Ninoka Isabel Nieto
CC - 1019084431
AUTORIZADA
23 SEP.

Señor
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

JUEZ 16 CIVIL M. PRL.

26789 13-DEC-6 10:13

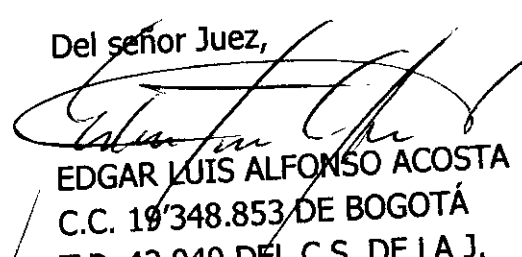
Libardo
13 02 F1

RAD: 2013-0247.
DEMANDADO: **ELMER LIBARDO TORRES QUINAYAS Y OTRA.**
DEMANDANTE: **CHEVYPLAN S.A.**
PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
ASUNTO: **REQUERIMIENTO**

EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA, mayor de edad, identificado en la forma como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado especial de la parte actora, de manera respetuosa, solicito al despacho, se requiera al pagador de DE LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA, a fin de que se sirva informar los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la orden impartida por ese despacho en relación con el embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo que perciba el demandado **ELMER LIBARDO TORRES QUINAYAS**, so pena de imponer las sanciones de Ley.

Anexo: Copia del oficio No. 1734, el cual fue radicado por la parte actora el 22 de julio 2013.

Del señor Juez,


EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA
C.C. 19'348.853 DE BOGOTÁ
T.P. 43.040 DEL C.S. DE LA J.

Copia



14

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 N° 14 - 33 PISO 7° Tel. 3410964

Bogotá, Abril 19 de 2013

OFICIO No. 1734

Señor
PAGADOR
POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA
Ciudad

POLICIA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL
RADICACIÓN GENERAL

22 JUL 2013

FECHA

No. Radicación: 09.5071

*REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 13-0247 de
CHEVYPLAN S.A. contra ELMER LIBARDO
TORRES QUINAYAS C.C. No. 80.239.390 Y
MARTHA LORENA TORRES QUINAYAS C.C. No.
53.121.185*

Me permito comunicar a usted que este Despacho Judicial mediante providencia de fecha **VEINTUNO (21) DE MARZO DE DOS MIL TRECE (2013)**, proferida dentro del proceso de la referencia, **DECRETO EL EMBARGO Y RETENCIÓN DE LA QUINTA PARTE DEL EXCEDENTE DEL SALARIO MINIMO** que devengue el demandado **ELMER LIBARDO TORRES QUINAYAS**, como empleado de esa entidad.

Se limita la medida a la suma de \$25.500.000.00 M/cte.

Los dineros deberán ser puestos a disposición de este Juzgado y para el proceso de la referencia mediante consignación hecha en el Banco Agrario en la cuenta No. 110014003016.-

Sírvase proceder de conformidad, so pena de las sanciones a que se contrae el Art. 681 numeral 10 del C. de P.C.

Al contestar indicar la referencia.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá validez.

Atentamente,

Flor Marina Chacón Moreno
FLOR MARINA CHACÓN MORENO
SECRETARIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

19
JOS. SE. CIVIL 1.º P.º

27741 14-33-DE 11-23

No. S-2013- 011367 / ADSAL - GRUNO - 37

Bogotá, D.C., 15 ENE 2014

Señor Juez
DECISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 N° 14-33, Piso 7º.
Bogotá D.C.

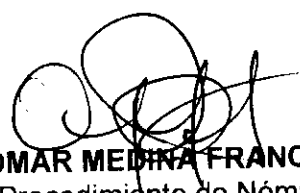
Asunto: Respuesta oficio No. 1734 del 19/04/2013

PROCESO:	EJECUTIVO	RAD.	2013024700
DEMANDANTE	CHEVIPLAN	CC.	
DEMANDADO	ELMER LIBARDO TORRES QUINAYAS	CC.	80.239.390

En atención al oficio de la referencia, radicado bajo el número 095071 del 22 de julio del año 2013, mediante el cual decreta el embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente, al respecto me permito informarle lo siguiente:

Se registro en el Sistema de Liquidación Salarial Integrado (LSI) del personal en servicio activo de la Policía Nacional, orden de embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente, previas las deducciones de ley, sobre el salario devengado por el señor (a) ELMER LIBARDO TORRES QUINAYAS, identificado (a) con C.C.80.239.390, descuentos que iniciaron desde de la nómina del mes de agosto del año 2013, los cuales se están dejando a su disposición en la cuenta de depósitos judiciales, del Banco Agrario de Colombia, para pago a título judicial, medida limitada a la suma de VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 25'500.000,00) M/CTE., a favor de CHEVIPLAN.

Atentamente,


Subteniente **OMAR MEDINA FRANCO**
Responsable Procedimiento de Nómina.

Elaborado Por: SI Néstor Sáenz
Revisado por: ST Omar Medina Franco
Fecha elaboración: 3-ene-14
Ubicación: Mis documentos embargos 2013



IDS - OF - 0001
VER: 1

Carrera 59 No.26 - 21 CAN Bogotá
Teléfonos: 3159512 - 3159026
ditah.adsgruno-emb2@policia.gov.co
www.policia.gov.co

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
SECCIONAL CUNDINAMARCA

PROSPERIDAD
PARA TODOS



MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL

Unidad: _____

Radicado No: _____

Recibido por: _____

Fecha: _____ Hora: _____

No. S-2014- / SETRA -UCOSE 38.10

Fusagasugá, Agosto 05 de 2014

JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Señores

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 14-33 Piso 7

Bogotá D.C.

13 AGO 2014

Asunto: Dejando A Disposición Vehículo

De manera atenta y respetuosa me permito dejar a disposición de este despacho judicial el vehículo automóvil Marca Chevrolet, Línea Aveo Family, Modelo 2010, Color Gris Bretaña, De Placa KAU -817. Motor Numero F15S33205751, Chasis Numero 9GATD51YXAB198721, Propiedad De La Señora Torres Quinayas Martha Lorena Y Otro Identificado Con Cedula De Ciudadanía Numero 53.121.185. La Cual Es Solicitado Por Su Despacho De Acuerdo A Oficio Número 3474 Del 02 De Agosto Del Año 2013, REFERENCIA PROCESO EJECUTIVO MIXTO NUMERO 13-0247 DE CHEVIPLAN SA CONTRA ELMER LIBARDO TORRES QUINAYAS CC 80.239.390 Y MARTHA LORENA TORRES QUINAYAS CC 53.121.185.

El anterior fue inmovilizado en el sector de Chinautá el día de hoy en el kilómetro 58+200 siendo aproximadamente las 17:00 horas, el vehículo iba conducido por el señor Julián Enrique Cruz Mendoza identificado con cedula de ciudadanía número 91.043.223 de san Vicente de chucuri, 43 años, casado, inspector de cootransfusa, bachiller, residente en la calle 27 número 2-05 apartamento 303 barrio bosques del oriente, telefono 3107704327 sin más datos.

Vehículo en mención es trasladado en la grúa de placa TMY-963 conducida por el señor Gerardo Álvarez funcionario del parqueadero STORAGE AND PARKING S.A.S y dejado en custodia de las instalaciones del parqueadero en mención, ubicado en la carrera 69c número 22-24 sur barrio Carvajal de Bogotá, le informo al juzgado que se dejó licencia de tránsito original número 10003870711 y llaves con su respectivo control

Caso conocido por Intendente Hernández Lamus Carlos y el suscrito.

Atentamente,

INTENDENTE VÍCTOR VILLAREAL RUBIO
Patrulla control y seguridad vía Silvania - Boquerón

ANEXO: fotocopia de la solicitud de aprehensión, fotocopia de los documentos del vehículo, fotocopia de la licencia de conducción, cedula de ciudadanía del conductor e inventario de parqueadero storage número 2165

Elaborado por: IT Victor Villareal

Revisado por: IT Carlos Hernández

Fecha de elaboración: 05-08-2014

Archivo C:\Mis documentos\COMUNICACIONES SALIDAS CORREO

Transversal 27 No. 3-44

Terminal de Fusagasugá

Teléfono 867-0343

Cuadrante11setradecun@gmail.com

www.policia.gov.co

1DS-OF-0001

VER: 2



Señor
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

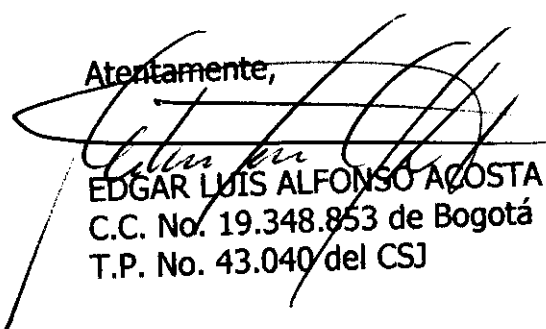
190

REF. Ejecutivo Rad. No. 2013-00247.
Actor: CHEVYPLAN S.A.
Contra: ELMER LIBARDO TORRES QUINAYAS Y OTRA.
Asunto: SOLICITUD SECUESTRO DE VEHÍCULO.

EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA, en mi calidad de apoderado de la parte actora, me permito solicitar el secuestro del vehículo de placa No KAU-817, el cual se encuentra debidamente embargado e inmovilizado.

Sírvase señor Juez acceder a lo solicitado.

Atentamente,


EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA
C.C. No. 19.348.853 de Bogotá
T.P. No. 43.040 del CSJ

23 SET. 2014

Ruby

0171



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Jurisdicción Civil Municipal
de Bogotá

En la Fecha

12 9 SEP 2014

Al Despacho

El Secretario(a)

19

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C. **27 OCT 2014**

RAD: 2013-0247

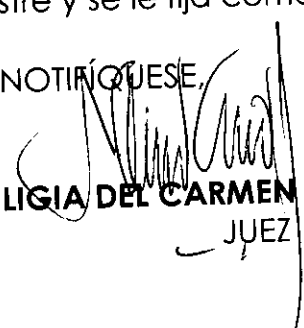
Como quiera, que fue aprehendido el vehículo de placas KAU-817 el Despacho Dispone:

ORDENAR el secuestro de dicho vehículo, que se encuentra ubicado en el parqueadero **"STORAGE AND PARKING S.A.S"** en la **CARRERA 69 C No. 22-24 sur barrio Carvajal.**

Por secretaria, librese despacho comisorio con los insertos del caso dirigido a los Jueces Civiles Municipales de Descongestión de esta ciudad y/o inspección de policía de la Zona Respectiva.

De la lista de auxiliares de la justicia se designa a: David
Carmen quien aparece como
secuestre y se le fija como gastos la suma de \$ 150.000= mcte.

NOTIFIQUESE.


LIGIA DEL CARMEN HERNANDEZ PEREZ

JUEZ

BR

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No 002 hoy 19 ENE 2015 a las 10:00 A.M.

GERARDO TOLOZA SIERRA
Secretario





REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

DESPACHO COMISORIO N° 033
EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTA D.C.

AL SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION- REPARTO y/o INSPECTOR
DISTRITAL DE POLICIA- ZONA RESPECTIVA

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

INFORME SECRETARIAL

EL SUSCRITO INFORMA QUE EL (LOS) AUTO(S) PRECEDENTE(S), SE NOTIFICAN EN EL ESTADO No. 002 DEL 19 DE ENERO DE 2015 Y A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE HÁBIL CORRE EL TÉRMINO DE EJECUTORIA (ARTS. 321 Y 331 DEL CPC), A MENOS QUE SE CAUSE ALGUNA INTERRUPCIÓN DE ORDEN LEGAL. ADEMÁS TENGASE EN CUENTA QUE LOS AUTOS FUERON PROFERIDOS EN LA FECHA QUE APARECE EN CADA UNO DE ELLOS DURANTE EL CESE DE ACTIVIDADES, PUES ESTE DESPACHO TRABAJÓ A PUERTA CERRADA Y CON LA PUBLICACION SE GARANTIZA EL ACCESO A LAS PARTES AL PROCESO.

TAMBIEN SE DESTACA QUE NO CORRIERON TÉRMINOS ENTRE EL 16 DE OCTUBRE DE 2014 Y EL 13 DE ENERO DE 2015, CON OCASIÓN AL CESE DE ACTIVIDADES DE PUBLICO CONOCIMIENTO Y HAN HABIDO PROBLEMAS EN EL SISTEMA DE GESTIÓN HAN IMPEDIDO LA NOTIFICACIÓN EN LOS DÍAS ANTERIORES.

LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

DAVID ENRIQUE LONDOÑO LONDOÑO

SECRETARIO

República de Colombia
Rama judicial del poder público
**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
DE BOGOTÁ D.C.**
Carrera 10 número 14 – 33, piso 6, telefax 286 80 01.



01685 5-MAR-15 16:45

Bogotá D.C., Febrero 5 de 2015
Oficio No. 137

Señores:

JUZGADO DIECISÉIS (16) CIVIL MUNICIPAL
Attn: Secretario (a)
Ciudad

Ref.: Ejecutivo Singular No. 11001400300820130077000
De: BANCO POPULAR S.A. NIT 8600077389
Contra: ELMER LIBARDO TORRES QUINAYAS C.C.
80239390

(Al contestar cite la anterior referencia).

Comendidamente me permito informarle que mediante auto de fecha veintiuno (21) de enero de dos mil quince (2015), proferido dentro del proceso de la referencia, **DECRETÓ el EMBARGO de los REMANENTES Y/O BIENES que por cualquier causa se llegaren a DESEMBARGAR a favor de la acá demandada**, dentro del proceso Ejecutivo Singular No. **2013-247** que adelanta CHEVYPLAN S.A. contra ELMER LIBARDO TORRES QUINAYAS, que cursa en su juzgado.

Limítese la medida de embargo a la suma de \$ 40.000.000,00=

Sírvase proceder de conformidad registrando la medida y acusando recibo para el expediente.

Cordialmente,

HEBBEL ARMANDO FIGUEROA SALINDO
Secretario



República de Colombia
Departamento de Boyacá
Municipio de Tunja
Código Postal 350001

06 MAR 2015

Embargo de remanentes

[Handwritten signature]

(2)

27

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 10 DE MARZO DE 2015

RAD: 2013-0247.

Acusase el recibo de remanentes y que da cuenta el oficio No 137 del juzgado 8 civil municipal de menor cuantía de Bogotá para lo cual se tendrá en cuenta en su momento oportuno.

OFICIAR.

NOTIFÍQUESE,

JJCP


LIGIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ PEREZ

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL	
La providencia anterior se notifica por anotación en estado No <u>28</u>	hoy <u>12</u> a las 8:00 A.M.
12 MAR 2015	
David Enrique Londoño Londoño Secretario	



JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10 N° 14 - 33 PISO 7 TEL. 3410964

Bogotá, D.C., Abril 7 de 2015

Oficio No. 925

Señores

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA DE BOGOTÁ

Ciudad

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 13-0247 de CHEVYPLAN S.A. 830001133-7 contra ELMER LIBARDO TORRES QUINAYAS y MARTHA LORENA TORRES QUINAYAS 80239390, 53121185

Me permito comunicar a usted que este Despacho Judicial mediante providencia (s) de fecha **DIEZ (10) DE MARZO DE DOS MIL QUINCE (2015)**, proferida (s) dentro del proceso de la referencia, **ORDENO OFICIARLES** a fin de indicarles que el embargo de remanentes comunicado mediante oficio No. 137 del 5 de Febrero de 2015, ha sido tenido en cuenta para su momento procesal oportuno. Lo anterior, para que obre dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR No. EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400300820130077000 de BANCO POPULAR S.A. CONTRA ELMER LIBARDO TORRES QUINAYAS**, el cual cursa en esa entidad.

Lo anterior, para los fines legales pertinentes.

Al contestar indicar la referencia.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente,


DAVID ENRIQUE LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIO

lasv
090415
2150710 24710
57198667
PDR 6 DTC

Señor
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Ciudad

JUZGADO 16 CIVIL BOGOTÁ

90200 18-MAR-'15 11:04

RAD: 2013- 0247
DEMANDANTE: CHEVYPLAN S.A.
DEMANDADO: ELMER TORRES
PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
ASUNTO: OFICIAR PARQUEADERO STORAGE AND PARKING SAS

EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA, en mi condición de apoderado de Chevyplan S.A., dentro del proceso de la referencia, de manera respetuosa me permito solicitar:

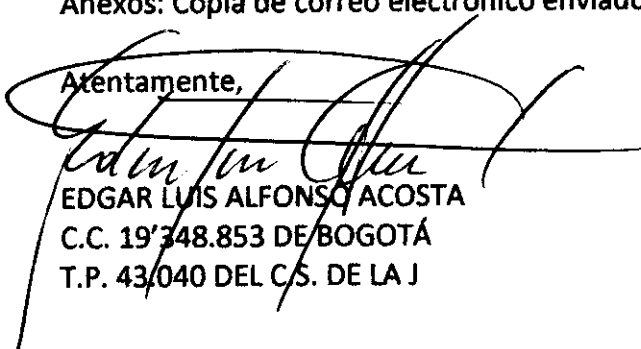
1. Se requiera al Parqueadero STORAGE AND PARKING SAS, para:
 - a- que se sirva informar en cuál de sus sedes se encuentra depositado el vehículo de Placa KAU-817, con el fin de radicar el despacho comisorio que ordenó el secuestro de dicho vehículo, ante Inspector de Policía de la zona competente.
 - b- Elaborar una liquidación del valor del depósito desde el 05 de agosto de 2014, fecha de la inmovilización conforme con las tarifas establecidas por la Dirección Ejecutiva del Consejo Superior de la Judicatura, a efectos de realizar el pago del mismo al momento del secuestro.Se oficie.

Lo anterior con fundamento en los siguientes Hechos:

1. El Juzgado 16 Civil Municipal de Bogotá, ordenó el secuestro del vehículo de Placa KAU-817, para lo cual elaboró despacho comisorio No. 033, con destino al inspector de Policía zona respectiva o Juez Civil Municipal de descongestión-Reparto-
2. Nos hemos comunicado telefónicamente el Parqueadero Storage And Parking SAS, al Tel. 4038576 y la persona que atiende no ha podido informar en cuál de sus depósitos está el vehículo de Placa KAU-817.
3. El Parqueadero Storage And Parking SAS nos solicitó que enviáramos la solicitud por correo electrónico, al cual no han dado respuesta.
4. Se envió fax al número 4038576, solicitando la información.
5. La información se necesita con urgencia, para establecer ante qué autoridad se radica el despacho comisorio, pues dependiendo de la bodega o el lugar donde se haya depositado el vehículo, se podrá radicar el despacho comisorio para la diligencia de secuestro ante el funcionario competente.

Anexos: Copia de correo electrónico enviado, copia de fax enviado a Parqueadero.

Atentamente,


EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA
C.C. 19'348.853 DE BOGOTÁ
T.P. 43'040 DEL C.S. DE LA J

Imprimir**PLACA KAU-817**

26

De: **Maira Tellez** (mao.tellez@hotmail.com)
Enviado: lunes, 09 de marzo de 2015 05:46:17 p.m.
Para: storageandparkingsas@gmail.com (storageandparkingsas@gmail.com)

Buenas Tardes,

Estoy pendiente de la respuesta al correo que antecede.

Cordialmente,

Maira Tellez Suarez
Asistente de Cartera.
Asaher Ltda
Tel: 3405023-2851295.

De: **Maira Tellez** (mao.tellez@hotmail.com)
Enviado: jueves, 05 de marzo de 2015 04:41:52 p.m.
Para: storageandparkingsas@gmail.com (storageandparkingsas@gmail.com)

Buenas Tardes,

Solicito informar en que sede de su parqueadero encuentra el vehículo de placas KAU-817, el cual se encuentra inmovilizado desde el 06/08/2014.

Lo anterior con el fin de practicar la diligencia de Secuestro del mismo.

Cordialmente,

Maira Tellez Suarez
Asistente de Cartera.
Asaher Ltda
Tel: 3405023-2851295.



Escuela de Colombia
Escuela de Gobierno Público
Escuela de Gestión Municipal

20 MAR 2015

Solicitud de representación

[Handwritten signature]

27

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 22 DE ABRIL DE 2015

RAD: 2013-0247.

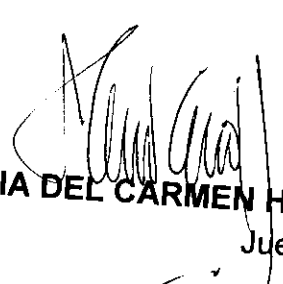
Atendiendo a la petición elevada por el actor en el escrito que antecede el Juzgado Dispone:

Vista la solicitud obrante a folio 25 del cuaderno 2 REQUERIR al PARQUEADERO STORAGE PARKING SAS para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación.

Líbrese telegrama a la parte informándoles lo anterior.

Acredite el cumplimiento en lo expuesto en el oficio número 0925 de día 7 de ABRIL de 2015 so pena de imponerle la sanción expuesta en el artículo 39 del código de procedimiento civil.

NOTIFÍQUESE,


LIGIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ PEREZ

Juez.-

WCP

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL	
La providencia anterior se notifica por anotación en estado No	
53	hoy 24 ABR 2015 a las 8:00 A.M.
David Enrique Londoño Londoño Secretario	



República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para el Proceso Comunal
Municipio de Guayana
C.A. DE
GUAYANA

29 MAY 2015

quedar consumida
Vene. Tejidos anteriores

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

PLACA DEL
VEHÍCULO: **KAU817**

NRO. DE LICENCIA DE
TRÁNSITO: **10003870711**

ESTADO DEL
VEHÍCULO: **ACTIVO**

TIPO DE SERVICIO: **Particular**

CLASE DE VEHÍCULO: **AUTOMOVIL**

Información general del vehículo

Datos Técnicos

Poliza SOAT

Número de poliza	Fecha expedición	Fecha vigencia	Fecha vencimiento	Entidad expide SOAT	Estado
3604114000369	 02/07/2014	 03/07/2014	 03/07/2015	GENERALES DE COLOMBIA S.A.	 VIGENTE
28423994	 01/02/2014	 02/02/2014	 01/02/2015	ESTADO S.A.	 VIGENTE

Certificado de revisión técnico mecánica y de gases (RTM)

Solicitudes

Información Blindaje



JUZGADO DIECISEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA

D.C.

CARRERA 10 N° 14 - 33 PISO 7° TEL. 3410964

BOGOTA, D.C. Agosto 2 de 2013

OF. 3474

Señores

DIJIN, SIJIN (NIVEL PAIS)
GRUPO AUTOMOTORES

Ciudad

POLICIA NACIONAL
NACIONAL DE INVESTIGACION CRIMINAL MEBOG
DETALLE DE BOGOTA

25 SEP 2013

RECIBIDO:

*REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 13-0247
de CHEVYPLAN S.A. contra ELMER LIBARDO
TORRES QUINAYAS C.C. No. 80.239.390 Y
MARTHA LORENA TORRES QUINAYAS C.C.
No. 53.121.185*

Me permito comunicar a usted que este Despacho judicial mediante providencia de fecha **QUINCE (15) DE JULIO DE DOS MIL TRECE (2013), ORDENO LA APREHENSION Y POSTERIOR SECUESTRO** del automotor de placas **KAU-817** de propiedad de la demandada **MARTHA LORENA TORRES QUINAYAS**.

Al contestar favor citar la referencia.

Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez.

Atentamente,


FLORMARINA CHACÓN MORENO
SECRETARIA



SEÑOR
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D.

JUZGADO 16 CIVIL MPAL

RAD: 2013- 0247

DEMANDANTE: CHEVYPLAN S.A.

DEMANDADO: ELMER TORRES

PROCESO: EJECUTIVO MIXTO

ASUNTO: SOLICITUD ORDENAR ENTREGA DEL VEHICULO A LA PARTE ACTORA- PONE EN CONOCIMIENTO POSIBLE COMISION DE DELITOS

02901 21-APR-'15 12:18

EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA, en mi condición de apoderado de la parte actora, de manera respetuosa me permito solicitar al despacho:

- 1- Ordenar investigación Penal y Administrativa contra el Parqueadero STORAGE AND PARKING SAS, por irregularidades en la custodia del vehículo de Placa KAU-817.
- 2- Requerir al Parqueadero STORAGE AND PARKING SAS, para que informe lugar de ubicación del vehículo de Placa KAU- 817
- 3- Oficiar a la Policía Nacional, para que informe si la orden de inmovilización del vehículo de Placa KAU-817, se encuentra vigente o si fue levantada, por qué autoridad.

Las anteriores peticiones las realizo, teniendo en cuenta que el suscrito no ha podido secuestrar el vehículo de Placa KAU-817, toda vez que el Parqueadero STORAGE AND PARKING, no ha informado en que sede se encuentra ubicado el vehículo para dirigir la diligencia de secuestro con el funcionario competente.

No obstante, dicha solicitud ya le fue realizada al señor Juez, mediante memorial radicado el 19 de marzo de 2015.

Por otra parte pongo en conocimiento del despacho que a la oficina de abogado del suscrito se acercó el señor Oscar Javier Velez, identificado con la Cédula de Ciudadanía 79'970.274, a informarnos que el vehículo de Placa RZT- 744 le fue vendido por el señor Javier Lecca, el 27 de diciembre de 2013, y luego el vehículo le fue cambiado por el de Placa KAU-817, el 4 de febrero de 2014, el cual corresponde al vehículo sobre el cual Chevyplan S.A. tiene constituida prenda.

Luego la policía Nacional le inmovilizó el vehículo de Placa KAU-817, el 2 de mayo de 2014, del cual adjunto copia del acta de inventario No. 01531, suministrada por el señor Oscar Javier Velez. De dicha inmovilización nada informó la Policía Nacional ni el Parqueadero Storage And Parking al despacho.

Dice el señor Oscar Javier Velez, que en el Parqueadero Storage And Parking, le devolvieron el vehículo de Placa KAU-817, el mismo 2 de mayo de 2014 y que nuevamente la Policía Nacional se lo inmovilizó el 20 de mayo de 2014, como consta en acta de inventario 2482. De esta inmovilización nada informó ni el parqueadero, ni la Policía Nacional al Juzgado.

Según nos informó el señor Oscar Javier Velez, después de la inmovilización del 20 de mayo de 2014, no le han hecho devolución del vehículo.

Como se puede observar, en el expediente, solo está reportada la inmovilización realizada el 6 de agosto de 2014, cuando el vehículo había sido inmovilizado dos veces. Tenga en cuenta señor Juez, en la inmovilización realizada el 6 de agosto de 2014, el vehículo le fue inmovilizado al señor Juan Enrique Cruz Mendoza, persona que desconocemos por qué motivos tenía el vehículo si el mismo ya había sido inmovilizado anteriormente el 20 de mayo de 2014.

Como se evidencia, la Policía Nacional, ha inmovilizado el vehículo 3 veces y el Parqueadero Storage and Parking, solo ha reportado una sola vez la inmovilización y ahora no informa la ubicación del vehículo, obstruyendo la diligencia de secuestro. Por su actuar, es probable que el

32

mismo ni siquiera esté en el Parqueadero Storage and Parquiking SAS, sino que está circulando en manos de un tercero.

Por lo expuesto le solicito al señor Juez acceder a lo solicitado inicialmente, y poner en conocimiento lo acontecido a la autoridad penal competente y al C.S. de la J. ya que dicho parqueadero es de los autorizados en las circulares DESAJC14-DS-13 Y DESAJC15-DS-18.

Pruebas y Anexos:

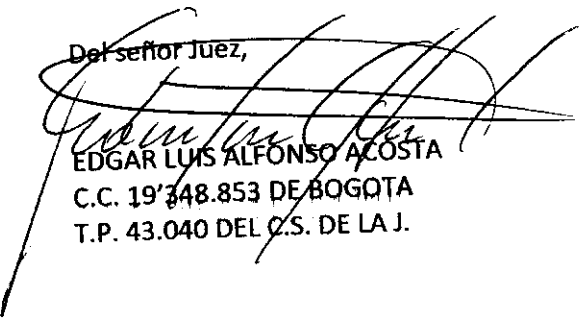
DOCUEMENTAL

1. Copia de denuncia instaurada por el señor Oscar Javier Velez, ante la Fiscalía.
2. Copia del acta de inventario 01531, realizada el 2 de mayo de 2014.
3. Copia del acta de inventario 2482, realizada el 20 de mayo de 2014.

TESTIMONIAL

Además de la documental allegada, con el fin de adelanten las diligencias correspondientes a verificar las irregularidades denunciadas, solicito llamar a declarar al señor OSCAR JAVIER VELEZ C.C. 79'970.274, dirección de residencia carrera 9 este No. 29 D- 08, Barrio San Mateo, en Soacha Cundinamarca.

Del señor Juez,


EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA
C.C. 19'348.853 DE BOGOTÁ
T.P. 43.040 DEL C.S. DE LA J.



Storage and
Parking S.A.S.

ACTA DE INVENTARIO Y PUESTA A DISPOSICIÓN

Nº 01531

Fecha de inmovilización 01-05-2024 Placa del vehículo KA1-317 vehículo conducido por:
OSCAR JIMENA VILLALBA identificación: 99.920.200.20 Dirección de residencia o notificación:
CALLE 4240-200.20 teléfono: 311.345.54 En atención al oficio No. 3424 de
fecha 05-05-2024 procedente del juzgado 16 de Manizales RSTA Radicado No.
000002-2023 se realiza el presente depósito del automotor, conforme siguiente inventario.

DEMANDANTE:	CEMIPAN S.A	DEMANDADO:	SIMON LIBARDO T. RIBE
MOTOR:	2010	SERVICIO:	RENTA
MARCA:	HYUNDAI	COLOR:	GRIS OSCURO
LÍNEA:	AVG	No. MOTOR:	2010 S.A.C.
CLASE:	Automóvil	No. CHASIS:	CA10SI-8A14201

El propietario o tenedor del automotor objeto del presente, acepta que la sociedad Storage and Parking S.A.S. responda, y se acepta que los mismos asuman como depositaria y este a su cargo la vigilancia, el cuidado y la conservación del bien. Por lo que se cancelarán los gastos que ocasione el depósito. Art. 2417, 2236 c.c. y Art. 1170 y 1177 concordantes del Código de Comercio.

Nota: Nos reservamos el derecho de traslado del vehículo a cualquiera de nuestros depósitos sin previo aviso a las partes del proceso, este traslado se realizara garantizando la integridad del estado en que fue recibido el automotor.
Nota 2: No se responderá por ningún objeto que no se encuentre inventariado en el momento de la inmovilización.

ELEMENTO	CANT	ESTADO	ELEMENTO	CANT	ESTADO
AIRE ACONDICIONADO	SI	—	STOPS	SI	—
ENCENDEDOR CIGARILLO	SI	—	ESPEJOS	SI	—
ALARMA	SI	—	ANTENA	SI	—
ENCENDIDO	SI	—	TAPA BAUL	SI	—
CONSOLA	SI	—	GRIFO LAVAVIDRIOS	SI	—
MANIJA INTERNA	SI	—	TAPA GASOLINA	SI	—
CENICERO	SI	—	VIDRIO PANORAMICO	SI	—
TAPETES	SI	—	VIDRIOS PUERTAS	SI	—
PITOS	SI	—	VIDRIO TRASERO	SI	—
LUZ TECHO	SI	—	PUERTAS	SI	—
COGINERIA	SI	—	PARRILLA	NO	—
RADIO - PARLANTES	SI	—	LLAVES	SI	(7)
FORROS	NO	—	PLACAS	SI	(2)
TACOMETRO	SI	—	PINTURA	SI	—
CINTURON DE SEGURIDAD	SI	(4)	RAYONES GOLPES	SI	—
RADIADOR	SI	—	RINES	SI	(5)
BATERIA	SI	—	EXPLORADORAS	NO	—
TAPA ACEITE	SI	—	LLANTAS	SI	51
BOMPER	SI	—	GATO	NO	—
FAROLAS	SI	—	CRUCETA	SI	—
BOCCLERIA	NO	—	ESCUDOS	SI	—
PERSIANA	SI	—	TAXIMETRO	NO	—
DIRECCIONALES	SI	—	RADIO TELEFONO	NO	—
CUCHILLAS	SI	(2)			

OBSERVACIONES: Repuesta y/o en general
vehículo en perfectas condiciones
caídas y golpes.

Firma: _____
Nombre: _____
C.C. _____ de: _____
Dirección: _____

STORAGE AND PARKING S.A.S.

PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR

Para la entrega de su vehículo usted debe: Enviar vía fax al 403 8576 en Bogotá oficio proveniente de la autoridad que requirió el vehículo dirigido a STORAGE AND PARKING S.A.S., en donde se ordene la entrega del rodante a persona determinada, dichos oficios están sujetos a verificación por parte de nuestros funcionarios, posteriormente se efectuara la liquidación del valor del deposito causado y previa verificación de la cancelación del mismo se entregara el rodante.

storageandparkingsas@gmail.com

Bogotá, Cra. 69C No. 22-24 sur - B. Carvajal - Tels.: 417 0407 - 403 8576 - Cels.: 300 509 2404 - 321 395 9168



Storage and
Parking S.A.S.

ACTA DE INVENTARIO Y PUESTA A DISPOSICIÓN

Nº 2482

Fecha de inmovilización 20-05-2014

Placa del vehículo KAU-317 vehículo conducido por:

Oscar David Vera

identificación: 79.970.774

Dirección de residencia o notificación:

Calle # 215-03

teléfono: 3114689534

En atención al oficio No. 34721

fecha 20 de mayo de 2013

procedente del juzgado 16 CIVIL Municipal Bogotá

Radicado No.

2013-0242

se realiza el presente depósito del automotor, conforme siguiente inventario.

DEMANDANTE:	Chrysler S.A	DEMANDADO:	Martha Lorena Quirayal
MO. FLO:	2010	SERVICIO:	Particular
MARCA:	CHRYSLER	COLOR:	GRIS BRILLANTE
LÍNEA:	AREO	No. MOTOR:	F15533205751
CLASE:	Automovil	No. CHASIS:	16ATD51YXPB198421

El propietario o tenedor del automotor objeto del presente, acepta que la sociedad Storage and Parking S.A.S. responda, y se acepta que los mismos asuman como depositaria y este a su cargo la vigilancia, el cuidado y la conservación del bien. Por lo que se cancelarán los gastos que ocasione el depósito. Art. 2417, 2236 c.c. y Art. 1170 y 1177 concordantes del Código de Comercio.

Nota: Nos reservamos el derecho de traslado del vehículo a cualquiera de nuestros depósitos sin previo aviso a las partes del proceso, este traslado se realizara garantizando la integridad del estado en que fue recibido el automotor.

Nota 2: No se responderá por ningún objeto que no se encuentre inventariado en el momento de la inmovilización.

ELEMENTO	CANT	ESTADO	ELEMENTO	CANT	ESTADO
AIRE ACONDICIONADO	SI	=====	STOPS	SI (2) + (1)	=====
ENCENDEDOR CIGARILLO	SI	=====	ESPEJOS	SI (3)	=====
ALARMA	SI	=====	ANTENA	SI	=====
ENCENDIDO	SI	=====	TAPA BAUL	SI	=====
CONSOLA	SI	=====	GRIFO LAVAVIDRIOS	SI (7)	=====
MANIJA INTERNA	SI (1)	=====	TAPA GASOLINA	SI (2)	=====
CENICERO	SI	=====	VIDRIO PANORAMICO	SI	=====
TAPETES	SI	=====	VIDRIOS PUERTAS	SI	=====
PITOS	SI	=====	VIDRIO TRASERO	SI	=====
LUZ TECHO	SI	=====	PUERTAS	SI	=====
COGINERIA	SI	=====	PARRILLA	NO	=====
RADIO - PARLANTES	SI	=====	LLAVES	SI	=====
FORROS	NO	=====	PLACAS	SI (7)	=====
TACOMETRO	SI	=====	PINTURA	SI	=====
CINTURON DE SEGURIDAD	SI	=====	RAYONES GOLPES	SI	GENERA!
RADIADOR	SI	=====	RINES	SI	=====
BATERIA	SI	=====	EXPLORADORAS	NO	=====
TAPA ACEITE	SI	=====	LLANTAS	SI	=====
BOMPER	SI	=====	GATO	SI	=====
FAROLAS	SI (2)	=====	CRUCETA	SI	=====
BOCERERIA	NO	=====	ESCUDOS	SI	=====
PERSIANA	SI	=====	TAXIMETRO	NO	=====
DIRECCIONALES	SI (4)	=====	RADIO TELEFONO	NO	=====
CUCHILLAS	SI (2)	=====			

OBSERVACIONES: REPUESTO, SUCIO EN GENERAL, RAYONES MULTIPLES.

Firma: _____

Nombre: _____

C.C. _____ de: _____

Dirección: _____

STORAGE AND PARKING S.A.S.

PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR

Para la entrega de su vehículo usted debe: Enviar vía fax al 403 8576 en Bogotá oficio proveniente de la autoridad que requirió el vehículo dirigido a STORAGE AND PARKING S.A.S., en donde se ordene la entrega del rodante a persona determinada, dichos oficios están sujetos a verificación por parte de nuestros funcionarios, posteriormente se efectuara la liquidación del valor del deposito causado y previa verificación de la cancelación del mismo se entregara el rodante.

storageandparkingsas@gmail.com

Bogotá, Cra. 69C No. 22-24 sur - B. Carvajal - Tels.: 417 0407 - 403 8576 - Cels.: 300 509 2404 - 313 674 6894

CRA 7. No 17-21
4 piso C-T-3.

35

FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL CONOCIMIENTO INICIAL

F-09
LOCAL

Fecha de Recepción: 15/JUL/2014
Hora: 10:15:00
Departamento: CUNDINAMARCA
Municipio: SOACHA

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

Caso Noticia: 257546000655201402810
Departamento: 25 - CUNDINAMARCA
Municipio: 754 - SOACHA
Entidad Receptora: 60 - FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Unidad Receptora: 00655 - SAU (SALA DE ATENCION AL USUARIO) - SOACHA
Año: 2014
Consecutivo: 02810

TIPO DE NOTICIA

Tipo de Noticia: DENUNCIA
Delito Referente: 335 - ESTAFA. ART. 246 C.P.
Modo de operación del delito:
Grado del delito: NINGUNO
Ley de Aplicabilidad: LEY 906

AUTORIDADES

El usuario es remitido por una Entidad ? NO

DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

Primer Nombre: OSCAR
Segundo Nombre: JAVIER
Primer Apellido: VELEZ
Segundo Apellido: VARGAS
Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
Nº.: 79970274
De: BOGOTÁ, D.C.
Edad: 35
Género: MASCULINO
Fecha de Nacimiento: 01/SEP/1978
Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA
Departamento: BOGOTÁ, D. C.
Municipio: BOGOTÁ, D.C.
Oficio: COMERCIANTE

<http://10.1.7.8:7778/webSpos/noticiacriminalservlet?accion=mostrarDenunciaPrimeraVez> 15/07/2014

Calle 11 #6-70 3 Piso Fiscalía Seccional. Soacha

OT. 15/07/2014

OT. 15/07/2014

26

Estado Civil: CASADO
Nivel Educativo: SECUNDARIA
Teléfono residencia: 7217672- 7211686

DATOS DEL INDICIADO

Primer Nombre: JAVIER
Primer Apellido: LECCA
Edad: 48
Género: MASCULINO
Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA
Capturado: NO
Tipo de Captura:

BIENES RELACIONADOS CON EL CASO

DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra si mismo, contra su cónyuge o compañero permanente, pariente en 4o. Grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67 - 69 del C.P.P y 435 - 436 C.P.).

Fecha de comisión de los hechos : 04/FEB/2014
Hora: 00:00:00

Para delitos de acción continuada:
Fecha inicial de comisión: 04/FEB/2014
Hora: 00:00:00

Lugar de comisión de los hechos : 754 - SOACHA
Municipio: 25 - CUNDINAMARCA
Departamento: 25754 CRA 9 ESTE NO 29 D 09 SAN MATEO SOACHA
Dirección: NO
Uso de armas ? NO
Uso de sustancias tóxicas: NO

Relato de los hechos:

SE DEJA CONSTANCIA DE LA FALSA DENUNCIA Y LAS CONSECUENCIAS DE LEY Y ENTENDIÓ. YO OSCAR JAVIER VELEZ VARGAS EL 27 DE DICIEMBRE LE COMPRE EL CARRO DE PLACAS RZT 744 AL SEÑOR JAVIER LECCA Y EL 4 FEBRERO DEL 2014 EL ME HIZO EL CAMBIO DEL VEHÍCULO POR OTRO DEL MISMO MODELO CON PLACAS KUA 817, POR QUE EL ?PRIMER DUEÑO NO QUISO EL NEGOCIO Y ENTONCES EL ME ENTREGO EL VEHÍCULO MANO A MANO BAJO CONTRATO DE SECCIÓN DE PARQUEADERO PARA LA FECHA DEL 2 DE MAYO DEL 2014, ME PARO LA POLICÍA QUE PARA HACER UNA VERIFICACIÓN Y LO QUE HICIERON FUE CAPTURA DEL VEHÍCULO POR MEDIO DE UN EMBARGADOR O CAPTURADOR LLEVÁNDOLO EL 2 DE MAYO AL PARQUEADERO STORAGA AND PARKING .S.A.A, QUEDA EN LA CRA 69 C NO 22 24 SUR, BARRIO CAVAJAL, EL DÍA 12 DE MAYO JAVIER LECCA ME HIZO DEVOLUCIÓN DEL MISMO VEHÍCULO Y PARA EL 20 DE MAYO NUEVAMENTE ME HICIERON CAPTURA DEL MISMO VEHÍCULO CON POLICÍA DE TRANSITO Y CAPTURADOR Y SE LLEVO AL MISMO PARQUEADERO Y DE AHÍ PARA ACA NO ME HAN DADO RAZÓN DE EL NI DEL EL VEHICULO Y ANEXO EL INVENTARIO QUE DA EL PARQUEADERO, LA POLICÍA HACE RETENCIÓN DEL VEHÍCULO POR REQUERIMIENTO DEL JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL

<http://10.1.7.8:7778/webSpor/noticiacriminalservlet?accion=mostrarDenunciaPrimeraVez> 15/07/2014

2
37

DE BOGOTÁ, Y ALLÍ NO ME DEJAN VER EL PROCESO POR LO QUE NO TENGO PARTE DEL PROCESO, EL CARRO PLACAS KUA 817, MODELO 2010 B, MOTOR F15S33205751, CHASIS F15S33205751, COLOR GRIS BRETAÑA, UN AVEO FAMILY, Y EL NEGOCIO SE HIZO POR LA SUMA DE \$ 13.000.000 MILLONES DE PESOS Y NO SE REGISTRO EL CONTRATO POR NOTARIA, JAVIER LECCA LO CONOCI POR MEDIO DE UN FAMILIAR Y EN EL CONTRATO COMO EL FIRMO CON HUELLA Y UN TESTIGO MICHAEL MORE VEGA Y EL ES SOBRINO DE LA ESPOSA DEL SEÑOR JAVIER, JAVIER MANIFESTO SER PERUANO PERO VERIFICAMOS EN EL CONSULADO LA CEDULA DE EXTRANJERIA Y NO EXISTE EN LA BASE DE DATOS DE ALLÁ, EL TIENE 3 PROPIEDADES A NOMBRE DE LA ESPOSA QUE SE LLAMA LUZ MERY VEGA FORERO, IDENTIFICADA CON CEDULA NUMERO 65. 793.496 DE FRESNO TOLIMA, DIRECCIÓN PARA NOTIFICAR CALLE 48 SUR NO 86 41, INTERIOR 497, CONJUNTO SAN JOSE DOS BOGOTA, CALLE 2 NO 89 36 BLOQUE C CASA 11, PATIO BONITO, CRA 1 A ESTE NO 30 C 05, APARTAMENTO 201, INTERIOR 40 SAN MATEO, ESTAS DIRECCIONES FUERON CONFIRMADAS TANTO POR LOS VECINOS Y INQUILINOS DE QUE EL SEÑOR JAVIER LECCA ES EL PROPIETARIO, EL SE IDÉNTICA CON ESE NOMBRE PERO EL NO SE LLAMA ASÍ POR LA VERIFICACIÓN DE DATOS, QUIERO ACLARAR QUE ARNULFO MORENO VEGA TRABAJA EN EL PARQUEADERO JUNTO CON EL HERMANO MICHAEL MORENO VEGA Y ESO FUE LO QUE PASO. PREGUNTA: TIENE ALGO MAS QUE DECIR A ESTA DILIGENCIA. CONTESTA: ANEXO NUMERO DE TELÉFONO DE JAVIER LECCA TEL 3134059615 QUE ESTA ANOMBRE DE ARNULFO MORENO VEGA, CON CEDULA NUMERO 1.010.198.504, QUE LA MISMA CEDULA DEL INVENTARIO ANEXO COPIA DE LOS DOCUMENTOS

Oscar Javier Urdarín
79970274 Bogotá

Firma del Denunciante

[Firma]
Firma de quien hace la Denuncia

MARIA VICTORIA PINZON GOMEZ
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Firma de quien registra

usuario que imprime: F3MAPINZON - fecha impresión: 15/jul/2014 11:00:47

guardar

cancelar



PROCESO PENAL

ACTA DERECHOS Y DEBERES DE LAS VICTIMAS

Código:
FCN-50000-F-45

Versión: 02

Página: 1 de 1

USTED TIENE DERECHO A:

Derecho a recibir información en: Organizaciones a las que puede dirigirse para obtener apoyo, el tipo de apoyo o de servicios que puede recibir, el lugar y el modo de presentar una denuncia o una querrela, las actuaciones subsiguientes a la denuncia y su papel respecto de aquellas, el modo y las condiciones en que puede pedir protección, las condiciones en que de modo gratuito puede acceder a asesoría o asistencia jurídicas, asistencia o asesoría psicológicas u otro tipo de asesoría, los requisitos para acceder a una indemnización, los mecanismos de defensa que puede utilizar, el trámite dado a su denuncia o querrela, los elementos pertinentes que le permitan, en caso de acusación o preclusión, seguir el desarrollo de la actuación, la posibilidad de dar aplicación al principio de oportunidad y a ser escuchada tanto por la Fiscalía como por el juez de control de garantías, cuando haya lugar a ello, la fecha y el lugar del juicio oral, el derecho que le asiste a promover el incidente de reparación integral, La fecha en que tendrá lugar la audiencia de dosificación de la pena y sentencia y la sentencia del juez.

❑ A recibir, durante todo el procedimiento, un trato humano y digno

❑ A la protección de su intimidad, a la garantía de su seguridad, y a la de sus familiares y testigos a favor

❑ A una pronta e integral reparación de los daños sufridos, a cargo del autor o partícipe del injusto o de los terceros llamados a responder en los términos de este código

❑ A recibir desde el primer contacto con las autoridades y en los términos establecidos en este código, información pertinente para la protección de sus intereses y a conocer la verdad de los hechos que conforman las circunstancias del injusto del cual han sido víctimas

❑ A ser informadas sobre la decisión definitiva relativa a la persecución penal; a acudir, en lo pertinente, ante el juez de control de garantías, y a interponer los recursos ante el juez de conocimiento, cuando a ello hubiere lugar

❑ A que se consideren sus intereses al adoptar una decisión discrecional sobre el ejercicio de la persecución del injusto

❑ A recibir asistencia integral para su recuperación en los términos que señale la ley

❑ A ser asistidas durante el juicio y el incidente de reparación integral, si el interés de la justicia lo exigiere, por un abogado que podrá ser designado de oficio

❑ A ser asistidas gratuitamente por un traductor o intérprete en el evento de no conocer el idioma oficial, o de no poder percibir el lenguaje por los órganos de los sentidos.

USTED TIENE EL DEBER DE:

❑ Colaborar para el buen funcionamiento de la administración de justicia.

❑ Asistir a los requerimientos realizados por la Fiscalía con ocasión a su denuncia

❑ Ofrecer un trato respetuoso hacia los funcionarios que intervienen en su procedimiento.

ARTICULOS 11 y 136 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL LEY 906 DE 2004

SE INFORMA A LA PARTE INTERESADA QUE CUENTA CON UN TÉRMINO DE HASTA 6 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LOS HECHOS PARA INTERPONER QUERRELA DE PARTE

FIRMA VICTIMA O DENUNCIANTE
NOMBRE COMPLETO CON CEDULA

Oscar Javier Velazquez
Oscar Javier Velazquez
C.C. 79.970.274 Bogotá

Señor
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

RAD: 2013-247

DEMANDANTE: CHEVYPLAN S.A.

DEMANDADO: ELMER LIBARDO TORRES Y MARTHA LORENA TORRES

PROCESO: EJECUTIVO MIXTO

ASUNTO: SOLICITUD REQUERIR A LA SIJIN POLICIA NACIONAL

JUZGADO DECISES (16) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Despacho

24 JUL 2014

Fecha

3:10

Hora

Camilo

Recibido

Por

de

para

EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA, mayor de edad, identificado en la forma como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado especial de la parte actora, de manera respetuosa solicito al despacho, se ordene oficiar a la Policía Nacional- Sijin, con el fin de que se sirva informar si la orden de inmovilización decretada por ese despacho, sobre el vehículo de Placa KAU-817, se encuentra vigente en el sistema de la Sijin, ya que la misma fue comunicada mediante oficio No. 3474 del 2 de agosto de 2013 y radicada en esa institución el 25 de septiembre de 2013, y no ha sido levantada por ese juzgado.

La anterior solicitud, teniendo en cuenta que el suscrito radicó el oficio NO. 3474 librado por su despacho, el 25 de septiembre de 2013, y hasta el momento no se ha producido la captura del vehículo.

Por otra parte, al consultar la placa en la página del Runt, aparece que el mencionado vehículo tiene vigente dos pólizas Soat, por lo que es evidente que el mismo está circulando por el territorio Nacional sin que la policía haya dado cumplimiento a la orden judicial después de casi un año de haberse radicado.

Anexo a la presente:

- 1-Radicación de oficio No. 3474.
2. impresión página Runt.

Del señor Juez,

EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA
C.C.19'348.853 DE BOGOTA
T.P. 43.040 DEL C.S. DE LA J.

JUZGADO DECISES (16) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

RECIBIDO

126 MAY 2015

Fecha

Por

de

3 Mediante oficio

Recibido

Por



REGISTRO DE
ACTIVIDADES DE
DESARROLLO DE
PROYECTOS DE
INVESTIGACION

29 MAY. 2015

Alcance del proyecto: encuentro al Desarrollo Sostenible
Observaciones: Opinión a la política nacional
Ejecutado (a): X

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTIÓN

Bogotá, D.C., primero de junio de dos mil quince

Ref. Ejecutivo No. 11001 40 03 016 2013-00247 00.

En atención a lo solicitado en el escrito que antecede, se le pone en conocimiento lo informado por la Dirección de Tránsito y Transporte, Seccional Cundinamarca, en la copia del oficio que obra a folio 17 de este cuaderno, por el cual se dejó a disposición de este Juzgado el vehículo de placas KAU 817, aprehendido por la Policía Nacional, en parqueadero de Storage and Parking S.A.S., ubicado en la Carrera 69 C No. 22-24 Sur de esta ciudad. Sin embargo, se ordena requerir al mencionado parqueadero para que a más tardar en cinco (5) días informe el lugar exacto donde se encuentra depositado el referido automotor, así como el valor de la deuda -hasta la fecha- por concepto de parqueadero. Oficiese. La parte demandante acreditara el diligenciamiento del oficio en más tardar en cinco (5) días.

En cuanto a la investigación penal y administrativa contra el citado parqueadero, se advierte al memorialista que podrá acudir directamente a la autoridad que corresponda para darle inicio a la actuación que considere pertinente, efecto para el cual podrá solicitar expedición de copia de las piezas procesales del expediente que considere necesarias.

Finalmente en cuanto a la comunicación solicitada a la Policía Nacional, una vez se obtenga respuesta al requerimiento efectuado al parqueadero se resolverá lo pertinente.

Notifíquese,

JESÚS ARMANDO RODRIGUEZ VELÁSQUEZ

Juez

36

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
Calle 19 No 13 A -12, piso 9

Oficio No. **0926/2015**
Bogotá, D.C., 19 de junio de 2015

Señores
STORAGE AND PARKING S.A.S.
CARRERA 69 C No. 22-24 SUR
Ciudad.

Ref. Ejecutivo mixto de **Chevyplan S.A.**, (Nit No. 830001133-7) contra
Elmer Libardo Torres Quinayas, (C.C. No.80'239.390) y **Martha Lorena**
Torres Quinayas (C.C. No.53'121.185). Rdo. 11001 40 03 **016 2013**
00247 00

Comedidamente, me permito comunicarle que mediante auto de 1 de junio de 2015, proferido dentro del trámite de la referencia, se ordena requerirlos a fin de que a más tardar en cinco (5) días informe el lugar exacto donde se encuentra depositado el automotor de placas **KAU-817**, así como el valor de la deuda – hasta la fecha- por concepto de parqueadero.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LAS PARTES Y EL NUMERO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.

Cordial saludo,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
Secretaria

13 07 15
CIUDAD 20PSTB
82198667
DOTCH 20PSTB

37

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
Calle 19 No 13 A -12, piso 9

Oficio No. **0926/2015**
Bogotá, D.C., 19 de junio de 2015

Señores
STORAGE AND PARKING S.A.S.
CARRERA 69 C No. 22-24 SUR
Ciudad.

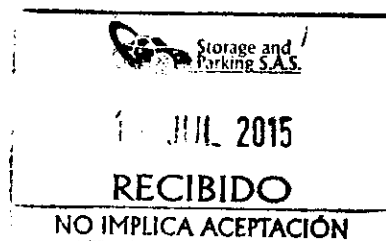
Ref. Ejecutivo mixto de **Chevyplan S.A.**, (Nit No. 830001133-7) contra **Elmer Libardo Torres Quinayas**, (C.C. No.80'239.390) y **Martha Lorena Torres Quinayas** (C.C. No.53'121.185). Rdo. 11001 40 03 **016 2013 00247 00**

Comendidamente, me permito comunicarle que mediante auto de 1 de junio de 2015, proferido dentro del trámite de la referencia, se ordena requerirlos a fin de que a más tardar en cinco (5) días informe el lugar exacto donde se encuentra depositado el automotor de placas **KAU-817**, así como el valor de la deuda – hasta la fecha- por concepto de parqueadero.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LAS PARTES Y EL NUMERO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.

Cordial saludo,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
Secretaria



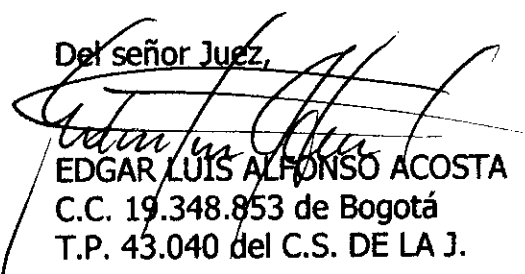
Señor.
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

JUZGADO DE ORIGEN: 16 CIVIL MUNICIPAL
RAD: 2013-0247.
DEMANDANTE: CHEVYPLAN S.A.
DEMANDADO: ELMER LIBARDO TORRES QUINAYAS Y OTRA.
PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
ASUNTO: ACREDITACIÓN RADICACIÓN OFICIO.

EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA, mayor de edad, identificado en la forma como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado especial de la parte actora, de manera respetuosa me permito:

1.- Acreditar la radicación del oficio No 0926/2015, mediante el cual se ordena al parqueadero Storage And Parking S.A.S. informar el lugar exacto donde se encuentra el vehículo de placas KAU-817.

Del señor Juez,


EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA
C.C. 19.348.853 de Bogotá
T.P. 43.040 del C.S. DE LA J.

RECIBIDO POR EL SEÑOR JUEZ

2.2

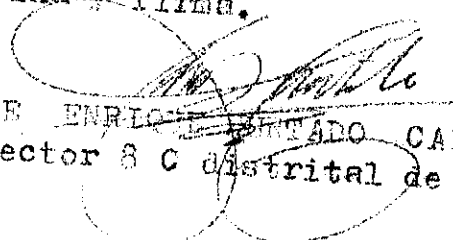
RECIBIDO POR EL SEÑOR JUEZ

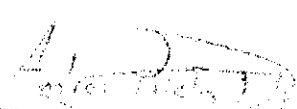
39

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
INSPECCION OCTAVA C DISTRITAL DE POLICIA

DES ACHO COMISORIO No. 033
JUZGADO 16 C.M. DE BOGOTA
PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 13-0247
DEMANDANTE CHEVY BLAN SIA!
DEMANDADO ELMER LIBARDO TORRES QUINAYAS y MARTHA LORENA TORRES QUINAYAS
DILIGENCIA DE SEQUESTRO DE VEHICULO KAU-817
DIRECCION CARRERA 69 C No. 22 - 24 sur

En Bogota D.C. a los dieciocho dias del mes de junio de dos mil quince, el despacho deja constancia que se hace presente el apoderado de la parte demandante WILMER ANDRES PRIETO MENDEZ con c.c. 79.921.820 y t.p. 206631, del C.S. de la J. en calidad de apoderado de la parte demandante en sustitucion, igualmente se deja constancia que se hace presente el señor RAUL FELIPE ROA CASTAÑEDA c.c. 1.018444.292, quien anexa memorial p der otorgado por el representante legal de DERECHO SIN FRONTERAS nit 900580341-9, direccion cra 69 C No. 22-24 sur, telefono 4036887, y quien promete cumplir bien y fielmente con las labores propias del cargo de auxiliar de la justicia para el cual fue designado. El despacho teniendo en cuenta que el apoderado de la parte interesada con la diligencia de sequestro ha solicitado que se realice la devolucion del despacho comisorio y toda vez que la diligencia en efecto anterior no pudo realizar por no encontrarse el vehiculo y el objeto de la misma diligencia conforme al art. 4 del c.p.c. es que cumpla con los fines el despacho encuentra procedente por solicitud del abogado prieto Mendez retomar las diligencias para la finalidad comisionada y encuentra igualmente procedente habernos trasladado para verificar lo manifesto por lo tanto el despacho procede a trasladarse a la direccion indicada y una vez alli somos atendidos por la señorita DIANA CRISTINA CAVIENES SANCHEZ con c.c. 52.840.008 quien manifiesta: el vehiculo se encuentra a disposicion del despacho para la diligencia. El despacho deja constancia que se trata de un vehiculo chevrolet clase aveo con placa No. KAU/817 KAU-817, y que se encuentra colisionado por la parte trasera stop derecho roto, por lo que el despacho procede a declarar legalmente se sequestrado el vehiculo de placas KAU-817, y del mismo se le hace entrega al auxiliar de la justicia quien manifiesta: recibo el vehiculo sequestrado por el despacho y procedo a ejercer las funciones propias de mi cargo. El despacho deja constancia que se señalaron como gastos al auxiliar de la justicia \$150,000 los cuales seran cancelados mediante cuenta de cobro en la carrera 7 No. 75 - 26 telefono 6286320. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma.


JORGE ENRIQUE PRIETO CALDERON
Inspector 8 C distrital de Policia


WILMAR ANDRES PRIETO MENDEZ
apoderado en sustitucion

[Handwritten signature]
DERECHOS SIN FRONTERAS
secuestre

[Handwritten signature]
BERNARDINO GONZALEZ CASTANO
auxiliar administrativo

[Handwritten signature]
DIANA CRISTINA CAVIEDES SANCHEZ
atendi6

Bogotá D.C 25 de julio de 2015

Señor:

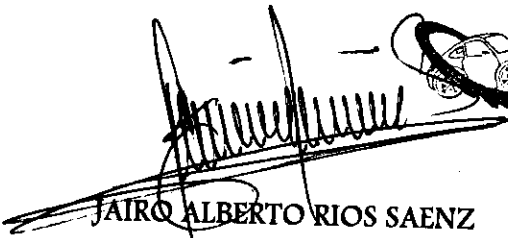
JUEZ QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION.

Ref.: Ejecutivo mixto de Chevyplan S.A., (Nit. No 830001133-7) contra Elmer Libardo Torres Quinayas, (C.C No 80.239.390) y Martha Lorena Torres Quinayas (C.C No 53.121.185) Rdo 11001 40 03 016 2013 00247 00

JAIRO ALBERTO RIOS SAENZ, en calidad de Representante Legal de STORAGE AND PARKING S.A.S, me permito dar respuesta a su oficio No 0926/2015, de la siguiente manera.

El día 18 de junio del año en curso se llevó a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placas KAU-817, por la inspección octava distrital de Policía, tal y como se muestra en la diligencia de secuestro que se anexa a la presente repuesta, en la misma se dejaba como secuestre del bien mueble a la Compañía denominada Derechos Sin Fronteras con Nit. 900580341-9, quienes el pasado viernes 10 de julio, y ostentando que en su calidad de secuestres tienen la tenencia legal del bien mueble, procedieron a retirar el vehículo, cancelando todos los emolumentos que por concepto de guarda y custodia se adeudaba a mi Representada

Cordialmente


JAIRO ALBERTO RIOS SAENZ
Representante Legal

 Storage and
Parking S.A.S.
NIT. 900.495.111-8

RECIBIDO POR DESCONGESTION

24

02352 28/07/15 09:00:00



RECEIVED
JULIADO DUEÑO
DESCONGESTION DE LA CIUDAD
DE BOGOTÁ

ENTRADA AL DEPARTAMENTO

El presente es el señor (a) 29 JUL 2015

Responde al requerimiento

Indicando el

Expediente N°

[Handwritten signature]

7

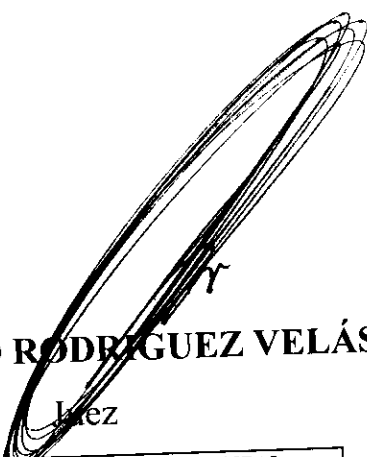
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá, D.C., veintinueve de julio de dos mil quince

Ref. E. Mixto No. 11001 40 03 016 2009 01892 00.

Para los fines legales pertinentes, obre en autos y para conocimiento de las partes los documentos obrantes a folios 39 y 40 de este cuaderno, allegados por el parqueadero Storage and Parking S.A.S.

Notifíquese,


JESÚS ARMANDO RODRIGUEZ VELÁSQUEZ

**JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **113** hoy **31 de julio de 2015**

EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
Secretaria

Marc

motor

12 DE AGOSTO DE 2015
No. 633 / ISSN 0121-9820
www.motor.com.co



MINI JCW
EL MÁS POTENTE DE
SU HISTORIA

CORREO INDUSTRIA GUÍA DE PRECIOS

SANGYONG
RIVOLI
OVEN PROMESA

CIRCULO CON
EL TIEMPO



F-150

CARGADA DE NOVEDADES

DUNLOP
01 8000 122200



**LAS MEJORES LLANTAS
PARA LOS MEJORES VEHÍCULOS**

f Dunlop Colombia @dunlopcolombia

Señor

JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

JUZGADO DE ORIGEN: 16 CIVIL MUNICIPAL

REF.: **EJECUTIVO MIXTO RAD. 2013-0247.**

ACTOR: CHEVYPLAN S.A. Sociedad Administradora de Planes
De Autofinanciamiento Comercial.

DEMANDADOS: **ELMER LIBARDO TORRES QUINAYAS Y OTRA.**

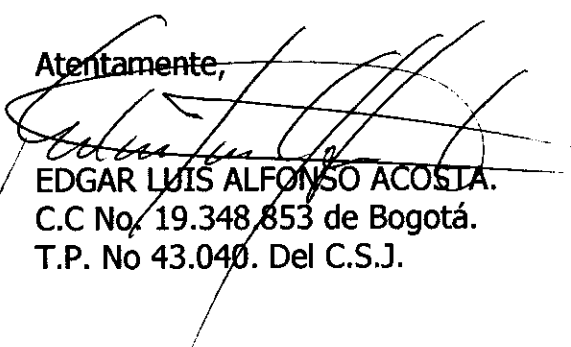
Asunto: **AVALUO**

EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA, actuando en mi calidad de apoderado de la parte actora adjunto avaluó del vehículo de placas **KAU-817**, marca Chevrolet línea, Spark, modelo 2011 por valor de \$ **16.500.000.00** según la Guía de precios de la Revista Motor.

Solicito al señor Juez tener dicho valor como base del avaluó comercial del bien a rematar de acuerdo a lo contemplado en la Revista Especializada Motor, procediendo a dar traslado de dicho avaluó a la parte demandada.

Anexo: Copia del valor comercial en la revista motor.

Atentamente,


EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA.
C.C No. 19.348.853 de Bogotá.
T.P. No 43.040. Del C.S.J.

20

2013-0247-00001

2013-0247-00001



Ministerio del Interior
Jefatura Nacional de Inmigración y Extranjería
DELEGACIÓN EN LA CIUDAD DE LA HABANA
DE INMIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA

ENTRADA AL REGISTRO

Al despacho del señor (a) Juez hoy **20 AUG 2015**

avaluo

Observaciones

Secretario (a)

JF

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá, D.C., veintiuno de agosto de dos mil quince

Ref. Ejecutivo No. 11001 40 03 016 2013 00247 00

Se niega la solicitud que antecede por improcedente. Téngase en cuenta que dentro del plenario no obra el despacho comisorio diligenciado que dé cuenta de la diligencia de secuestro del vehículo objeto de cautela.

Notifíquese,

JESÚS ARMANDO RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ

Juez

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 127 hoy <u>25 de agosto de 2015</u> EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO Secretaria
--

Marc



Oficio No. CTI.SOA. 01731-15

Soacha Cundinamarca, 28 de agosto de 2015

Señores
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 PISO 7° - 3410964
Bogotá D.C.

REFERENCIA:

MT. 13012

Cordial saludo,

Comedidamente me permito solicitar de su valiosa colaboración en el sentido de suministrar a esta Unidad Local, información documentada relacionada con:

Proceso ejecutivo Mixto No. 2013-0247,
Demandante: Chevyplan S.A.
Demandado: Elmer Libarod Torres Quinayas y Martha Lorena Torres Quinayas.

Proceso de embargo del vehículo automotor de placas KUA-817, quienes son los propietarios, fecha del embargo, fecha en la que entrego el automotor en mención en custodia de la empresa Storage and Parking, estado actual (situación vehículo) y demás datos relevantes.

Igualmente se requiere documentación de los procedimientos establecidos por el juzgado para entrega de vehículos en custodia de los parqueaderos autorizados.

Lo anterior se requiere a la mayor brevedad posible con el fin de que haga parte del proceso 257546000655201402810 por el punible de Estafa, el cual es adelantado en la Fiscalía 9° Local de Soacha, (Artículo 200 ley 906 de 2004).

Agradezco de antemano la atención prestada y su eficaz colaboración.

Cordialmente,

Luis Esteban Montaña
Técnico Investigador II
CTI Soacha
Luis.montana@fiscalia.gov.co
3183502273

UNIDAD LOCAL CTI SOACHA
CARRERA 7 No 17 - 37 PISO 4° SOACHA CUNDINAMARCA
TELEFAX 7113846 - 7113978 EXT 22 Y 23
3183502273



Ministerio de Justicia
Rama Judicial del Poder Público
JURISDICCION CIVIL MUNICIPAL
RECONSTRUCCION DE BOMBA LLANTA
DE AGGOTA, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Procedimiento de la parte (a) vez hoy 07 SEP 2015

Secretario (a) 

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá, D.C., siete de septiembre de dos mil quince

Ref. Ejecutivo No. 11001 40 03 **016 2013 00247 00**

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, ofíciase a la Fiscalía General de la Nación, con el fin de suministrar toda la información requerida mediante oficio MT.13012.

Cúmplase,

JESÚS ARMANDO RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ

Juez

Marc

[A https://mail.google.com/mail/u/0/#sent](https://mail.google.com/mail/u/0/#sent)

Digitized by Google

in: sent

Gmail

REDACTAR

Recibidos

Destacados

Enviados

Borradores

Más ▶

U

Para: luis.montana (2)

Para: Sandra Carrillo

Para cada lei

Para: sonata sjeru (2)

Devo: completare serenamente

□ — Lee also 76

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
84

0,03 GB (0%) ocupados de 15 GB disponibles

Haz clic aquí si quieres habilitar las notificaciones de escritorio para Gmail. **Más información** **Ocultar**

1-7 de 7

15:54

4 sept.

12 ago.

12 200.

12 and

24 June

422

Última actividad de la cuenta: hace 4 días
Información detallada

Condiciones - Privacidad

No hay chats recientes
Iniciar uno nuevo

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
Calle 19 No 13 A -12, piso 9

Bogotá, D.C., 8 de septiembre de 2015
Oficio No. **1432/2015**

Señores
FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
UNIDAD LOCAL CTI SOACHA
Carrera 7 No. 17 – 37, piso 4
Soacha, Cund.

Ref. Ejecutivo mixto de **Chevyplan S.A.**, (Nit No. 830001133-7)
contra **Elmer Libardo Torres Quinayas**, (C.C. No.80'239.390) y
Martha Lorena Torres Quinayas (C.C. No.53'121.185). Rdo.
11001 40 03 016 2013 00247 00

Comendidamente, me permito comunicarle que por auto de 7 de septiembre de 2015, proferido dentro del trámite de la referencia, se ordenó oficiarles con el fin de informar lo siguiente:

Chevy plan S.A. presentó demanda ejecutiva contra Elmer Libardo Torres Quinayas y Martha Lorena Torres Quinayas, con el propósito de obtener el pago de \$16'678.168, como capital incorporado en el pagare que se allegó como base de la ejecución, junto con los intereses de mora causados desde la presentación de la demanda (7 de febrero de 2013). Conjuntamente se pretendió el embargo del automotor de placa KAU 817 de propiedad de los demandados.

El auto de apremio que el 13 de febrero de 2013 el Juzgado 16 Civil Municipal de Bogotá, le fue notificado los demandados mediante curador *ad litem* el 12 de mayo de 2015, pero como no fue formulada oposición, el 1º de julio siguiente se profirió auto que dispuso darle continuidad a la ejecución, y condeno en costas a los demandados. Por auto de 7 de julio pasado, se le impartió aprobación a la liquidación de costas.

En lo que atañe a la medida cautelar, y luego de prestada la caución que exige el artículo 513 del C.P.C., en auto de 21 de marzo de 2013 se decretó el embargo del mencionado automotor (f. 5, c. 2), y una vez fue acreditada la inscripción de la medida cautelar (f. 10, *ib.*), en providencia de 15 de julio de ese año se ordenó la aprehensión, circunstancia por la que fue librado oficio a Dijin, Sijin (Nivel País) Grupo Automotores (se allegó copia del acuse de recibo de 25 de septiembre de 2013; f. 30, c. 2). En respuesta a esa comunicación, la Policía Nacional – Dirección de Tránsito y Transporte dejó a disposición el vehículo objeto de medida cautelar en el parqueadero Storage and Parking S.A.S., según lo revelan

los documentos que obran a folios 16 y 17 del expediente (automotor que le fue retenido a Javier Vélez, C.C. No. 79'970.274), por lo que seguidamente se ordenó su secuestro (auto de 27 de octubre de 2014; f. 19, *ib*). Del despacho comisorio que con ese propósito se expidió, no se ha acreditado su diligenciamiento. Sin embargo, en el expediente obra una copia simple del acta que el 18 de junio de 2015 levantó la Inspección 8 – C Distrital de Policía, en la cual se advierte que el vehículo objeto de la medida cautelar fue legalmente secuestrado, y de éste se hizo entrega al secuestre Derechos sin Fronteras.

De esa manera presentó a usted la información requerida en su oficio CTI.SOA.01731-15 de 28 de agosto de 2015.

Cordial saludo,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
Secretaria



Recibido en la
Oficina de la
Secretaría de
Justicia el 28 de agosto de 2015
Firma: [Firma]
Cargo: [Cargo]

SEÑOR
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
E.S.D.

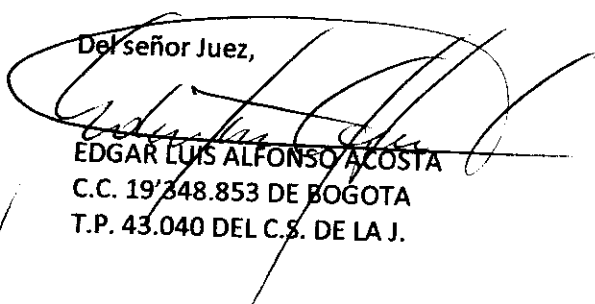
ORIGEN JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
RAD: 2013- 247
DEMANDANTE: CHEVYPLAN S.A.
DEMANDADO: ELMER TORRES
PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
ASUNTO: SOLICITUD REQUERIR INSPECCION 8 C

EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA, en mi condición de apoderado de la parte actora, de manera respetuosa solicito se requiera al Inspector Octavo C Distrital de Policía de Bogotá D.C. a fin de que devuelva el comisorio No. 033, donde se le facultó para realizar la diligencia de secuestro del vehículo de Placa KAU- 817 y la respectiva diligencia de secuestro o en su defecto expida copia auténtica de la misma a fin de que obre en el expediente.

Lo anterior, a que la diligencia fue realizada el 18 de junio de 2015 y a la fecha no reposan los originales de la diligencia en el expediente.

ANEXO: copia de la diligencia de secuestro entregada al apoderado de la parte actora, quien realizó la diligencia.

Del señor Juez,


EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA
C.C. 19'348.853 DE BOGOTA
T.P. 43.040 DEL C.S. DE LA J.

2w

32

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
INSPECCION OCTAVA C DISTRITAL DE POLICIA

DES ACHO C DISCRIO No. 033
JUZGADO 16 C.M. DE BOGOTA

PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 13-0247
DEMANDANTE CHEVY ELAN SIA!

DEMANDADO ELMER LIBARDO TORRES QUINAYAS y MARTHA LORENA TORRES QUINAYAS
DILIGENCIA DE SEQUESTRO DE VEHICULO KAU-817
DIRECCION CARRERA 69 C No. 22 - 24 sur

En Bogota D.C. a los dieciocho dias del mes de junio de dos mil quince, el despacho deja constancia que se hace presente el apoderado de la parte demandante WILMER ANDRES PRIETO MENDEZ con c.c. 79.921.820 y t.p. 206631, del C.S. de la J. en calidad de apoderado de la parte demandante en sustitucion, igualmente se deja constancia que se hace presente el señor RAUL FELIPE ROA CASTAEDA c.c. 1.018444.292, quien anexa memorial p der otorgado por el representante legal de DERECHO SIN FRONTERAS nit 900580341-9, direccion cra 69 C No. 22-24 sur, telefono 4036887, y quien promete cumplir bien y fielmente con labores propias del cargo de auxiliar de la justicia para el repre signado. El despacho teniendo en cuenta que el apoderado de la parte interesada con la diligencia de secuestro ha solicitado que se realice la devolucion del despacho comisorio y toda vez que la diligencia en efecto anterior no se pudo realizar por no encontrarse el vehiculo y el objeto de la misma diligencia conforme al art. 4 del c.p.c. es que cumpla con los fines el despacho encuentra procedente por solicitud del abogado prieto Mendez retomar las diligencias para la finalidad comisionada y encuentra igualmente procedente habernos trasladado para verificar lo manifesto por lo tanto el despacho procede a trasladarse a la direccion indicada y una vez alli somos atendidos por la señorita DIANA CRISTINA CAVIENES SANCHEZ con c.c. 52.840.008 quien manifiesta: el vehiculo se encuentra a disposicion del despacho para la diligencia. El despacho deja constancia que se trata de un vehiculo chevrolet clase aveo con placa No. KAU/817 KAU-817, y que se encuentra colisionado por la parte trasera y stop derecho roto, por lo que el despacho procede a declarar legalmente se cuestrado el vehiculo de placas KAU-817, y del mismo se le hace entrega al auxiliar de la justicia quien manifiesta: recibo el vehiculo secuestrado por el despacho y procedo a ejercer las funciones propias de mi cargo. El despacho deja constancia que se señalaron como gastos al auxiliar de la justicia \$150.000 los cuales seran cancelados mediante cuenta de cobro en la carrera 7 No. 75 - 26 telefono 6286820. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma.

JORGE ENRIQUE CALLETRON
Inspector 8 C distrital de Policia

WILMAR ANDRES PRIETO MENDEZ
apoderado en sustitucion

DERECHOS SIN FRONTERAS
secuestre

HERNAN DARIO GONZALEZ CASTAÑO
auxiliar administrativo

DIANA CRESTINA GAVIÑES SANCHEZ
atendi6

Señor
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
E.S.D.

JUZGADO ORIGEN: 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
RAD: 2013- 0247
DEMANDANTE: CHEVYPLAN S.A.
DEMANDADO: ELEMER LIBARDO TORRES QUINAYAS Y OTRA
PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
ASUNTO: SOLICITUD REQUERIR AL SECUESTRE

EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA, en mi condición de apoderado de la parte actora, de manera respetuosa solicito al despacho:

1. Requerir al representante legal de Derecho Sin Fronteras, Nit. 900580341-9, con el fin de que rinda cuentas comprobadas de la administración del vehículo de Placa KAU-817, en el que se informe ubicación actual del vehículo, estado de conservación, kilometraje actual y se proceda a prestar caución.

Lo anterior, teniendo en cuenta que como lo informó el representante legal de Storage and Parking S.A.S., el vehículo fue retirado de dicho parqueadero el 10 de julio de 2015, de lo que el secuestre no ha procedido a informar al despacho, incumpliendo con las obligaciones dispuestas en el art. 9 del C.P.C.

Del señor Juez,

EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA
C.C. 19'348.853 DE BOGOTA
T.P. 43.040 DEL C.S. DE LA J.

La



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUINCE CIVIL MUNICIPAL DE
DELEGACIÓN DE MINIMA CUANTIA
DE BOGOTÁ, D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 12 SEP 2015

soheto

Observaciones _____

Secretario (a) [Signature]

5-1

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá, D.C., treinta de septiembre de dos mil quince

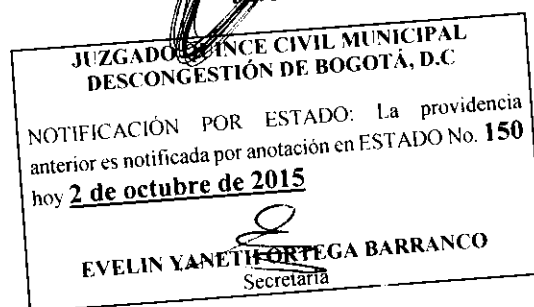
Ref. Ejecutivo No. 11001 40 03 016 2013 00247 00

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, ofíciase a la Inspección Octava C Distrital de Policía de esta ciudad, para que a la mayor brevedad remita el original diligenciado del despacho comisorio 033 de 24 de febrero de 2015, proveniente del Juzgado 16 Civil Municipal de Bogotá.

Notifíquese,

JESÚS ARMANDO RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ

Juez



Marc

55
\$

DERECHO SIN
FRONTERAS

BOGOTA 7 OCTUBRE DE 2015

SEÑORES

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

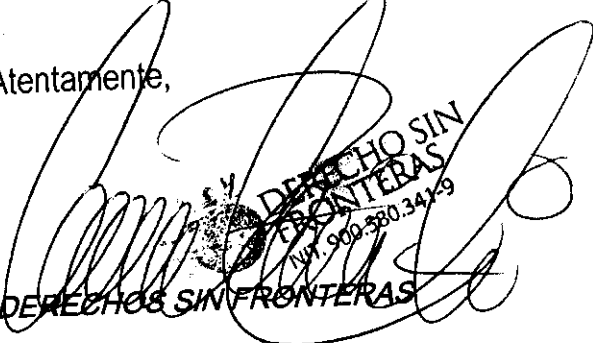
E.S.D.

REFERENCIA: Ejecutivo Mixto No. 2013-0247 DE CHEVY PLAN contra ELMER LIBARDO TORRES Y MARTHA TORRES

Por medio de la presente me dirijo a usted con el fin de informar al despacho que por motivos de cambio de oficina la nueva dirección, para notificaciones y cualquier otro asunto referente a nuestra empresa será en la av. Jiménez No. 9-58 oficina 506, donde será atendido a cualquier requerimiento por parte de ustedes o de las partes dentro del respectivo proceso.

Sin otro particular quedamos atentos a cualquier inquietud y pregunta por parte de su despacho.

Atentamente,


DERECHO SIN FRONTERAS
NIT 900580341-9

NIT 900580341-9



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUERPO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONOCIMIENTO DE ALIENA CUANTÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

En la fecha se agrega a los autos 10-8 OCT 2015

El Secretario (a): [Firma]

56

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
Calle 19 No 13 A -12, piso 9, Tel. 282-8956

Bogotá, D.C., 8 de octubre de 2015
Oficio No. **1681/2015**

Señores
INSPECCIÓN OCTAVA C DISTRITAL DE POLICÍA
Ciudad.

Ref. Ejecutivo mixto de **Chevyplan S.A.**, (Nit No. 830.001.133-7)
contra **Elmer Libardo Torres Quinayas**, (C.C. No.80'239.390) y
Martha Lorena Torres Quinayas (C.C. No.53'121.185). Rdo.
11001 40 03 016 2013 00247 00

Comedidamente me permito informarle que por auto de 30 de septiembre de 2015, dentro del plenario de la referencia, se ordenó oficiarle para que a la mayor brevedad remita el original diligenciado del despacho comisorio 033 de 24 de febrero de 2015, proveniente del Juzgado 16 Civil Municipal de Bogotá.

Por lo anterior, sírvase proceder de conformidad.

Cordial saludo,

EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
Secretaria

20.10.15.
CLAVES 20PDT
52198667
DUTON 2000 DTC.



Señor
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.
E. _____ S. _____ D.

INFORME MENSUAL DEL SECUESTRE, ART. 10º DEL C. DE P. CIVIL:

Referencia: Ejecutivo Prendario No. 2013-0247 DE CHEVYPLAN S.A. contra ELMER LIBARDO TORRES Y MARTHA LORENA TORRES.

HANS CAICEDO ROMERO, persona mayor de edad y de esta vecindad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como representante Legal de la empresa DERECHOS SIN FRONTERAS quien actúa en el presente como SECUESTRE, del automotor de placas **KAU-817**, debidamente nombrado y posesionado dentro del proceso de la referencia, en forma respetuosa, y con el fin de poder cumplir a cabalidad con mis funciones, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 10 del C. de P. Civil, procedo a rendir el presente informe:

1. Conforme lo prevé el art. 683 del C. de P. Civil, en mí recae la custodia del bien, puesto que el mismo me fue entregado el día de la diligencia de secuestro.
2. De otra parte me permito informar que el vehículo en mención fue retirado del parqueadero donde fue realizada la diligencia de secuestro el día 10 de Julio del presente año para trasladarlo a otro parqueadero menos oneroso, pero en vista de que podía ser nuevamente aprendido y para evitar inconvenientes con el vehículo decidí proceder a trasladarlo nuevamente al parqueadero **STORAGE AND PARKING S.A.S.**, ubicado en la Cra 69C No. 22-24 sur Barrio Carvajal teniendo en cuenta que este es el único parqueadero autorizado por el C.S. de la J. y para garantizar así el bienestar del vehículo depositado bajo mi custodia el día 21 de Julio de 2015.

En espera de sus gratas órdenes me suscribo de usted.-

Atentamente,


DERECHO SIN FRONTERAS
NIT. 900.580.341-9
HANS CAICEDO ROMERO

C. de C. No. 79-528.237 de Bogotá
DERECHOS SIN FRONTERAS NIT 900.580.341-9



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE MINIMA CUANTIA
DE BOGOTÁ, D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 15 OCT 2013

Observaciones

Secretario (a)

63

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá, D.C., quince de octubre de dos mil quince

Ref. E. Mixto No. 11001 40 03 016 2013 00247 00

De las cuentas rendidas por el secuestre se ordena correr traslado a las partes por el término de diez (10) días, al tenor del artículo 599 del C.P.C., para lo que consideren pertinente.

Notifíquese,

JESÚS ARMANDO RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ

Juez

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 159 hoy 19 de octubre de 2015


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
Secretaria

Marc

59

Inicio > Ciudadanos > C. Automotor >

TIPO COMBUSTIBLE:	GASOLINA	FECHA DE MATRICULA INICIAL(DD/MM/AAAA):	20/12/2009
AUTORIDAD DE TRÁNSITO:	SDM - BOGOTA D.C.	GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:	SI
CLÁSICO O ANTIGUO:	NO	REPOTENCIADO:	NO
REGRABACIÓN MOTOR (SI/NO):	NO	NRO. REGRABACIÓN MOTOR	
REGRABACIÓN CHASIS (SI/NO):	NO	NRO. REGRABACIÓN CHASIS	
REGRABACIÓN SERIE (SI/NO):	NO	NRO. REGRABACIÓN SERIE	
REGRABACIÓN VIN (SI/NO):	NO	NRO. REGRABACIÓN VIN	

Datos Técnicos del Vehículo

Poliza SOAT

Número de poliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Entidad expedite SOAT	Estado
31863350	22/07/2015	23/07/2015	22/07/2016	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	⊙ VIGENTE
3604114000369	02/07/2014	03/07/2014	03/07/2015	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	⊗ NO VIGENTE

Certificado de revisión técnico mecánica y de gases (RTM)

Tipo Revisión	Fecha Expedición	Fecha Vigencia	CDA expedida RTM	Vigencia
---------------	------------------	----------------	------------------	----------

Centro de ayuda y servicios 018000930060 (Línea Bogotá 4232221)
Glosario | Glosario de Siglas |

[Inicio](#) > [Ciudadanos](#) > [C. Automotor](#) >

PLACA DEL VEHÍCULO:	KAU817	ESTADO DEL VEHÍCULO:	ACTIVO
NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:	10003870711	CLASE DE VEHÍCULO:	AUTOMOVIL
TIPO DE SERVICIO:	Particular		

Información general del vehículo

MARCA:	CHEVROLET	LINEA:	AVEO FAMILY
MODELO:	2010	COLOR:	GRIS BRETAÑA
NÚMERO DE SERIE:		NÚMERO DE MOTOR:	F15S33205751
NÚMERO DE CHASIS:	9GATD51YXAB198721	NÚMERO DE VIN:	
CILINDRAJE:	1500	TIPO DE CARROCERÍA:	SEDAN
TIPO COMBUSTIBLE:	GASOLINA	FECHA DE MATRICULA INICIAL(DD/MM/AAAA):	20/12/2009
AUTORIDAD DE TRÁNSITO:	SDM - BOGOTA D.C.	GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:	SI
CLÁSICO O ANTIGUO:	NO	REPOTENCIADO:	NO
REGRABACIÓN MOTOR (SI/NO):	NO	NRO. REGRABACIÓN MOTOR	
REGRABACIÓN CHASIS (SI/NO):	NO	NRO. REGRABACIÓN CHASIS	
REGRABACIÓN SERIE (SI/NO):	NO	NRO. REGRABACIÓN SERIE	
REGRABACIÓN VIN (SI/NO):	NO	NRO. REGRABACIÓN VIN	

Centro de ayuda y servicios: 018000930060 | Línea Bogotá: 4232221
Glosario | Glosario de Siglas |

Señor
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
E.S.D.

JUZGADO DE ORIGEN: 16 CIVIL MUNICIPAL.
RAD: 2013- 247
DEMANDANTE: CHEVYPLAN S.A
DEMANDADO: ELMER TORRES QUINAYAS
PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
ASUNTO: DESCORRE TRASLADO CUENTAS DEL SECUESTRE

EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA, en mi condición de apoderado de la parte actora, de manera respetuosa me permito descorrer el traslado de las cuentas presentadas por el secuestre del vehículo de Placa KAU-817.

El Secuestre debe ser requerí para lo siguiente:

1. Indicar el Valor de los Parqueaderos donde ha depositado el vehículo a la fecha de presentación del informe, de acuerdo a liquidación que realicen dichos establecimientos, de tal modo que obre en el expediente soporte de dichos valores.
2. Informar Kilometraje actual del vehículo.
3. Informar con fechas exactas, los traslados que ha tenido el vehículo, parqueadero donde ha estado depositado, como quiera que informa que el vehículo fue retirado del lugar donde se realizó la diligencia de secuestro el 10 de julio de 2015 y que lo depositó nuevamente al Parqueadero Storage and Parking SAS, pero no informó cuándo lo sacó del Parqueadero Storage and Parking, a qué otro parqueadero lo llevó y desde cuando está nuevamente en Storage and Parking.
4. Remitir al despacho la póliza No. 31863350 expedida el 22 de julio de 2015 por Seguros del Estado, para el vehículo de Placa KAU-817, e informar al despacho el motivo de su expedición, si el vehículo cuenta con orden de inmovilización vigente, por lo que cualquier traslado debe hacerse en grúa y no conducido mecánicamente, pues el Soat es un documento indispensable para la circulación del mismo.
5. Se proceda a prestar caución, ya que ha incumplido con dicho mandato legal.

Anexo:

Impresión de la página del runt, donde se evidencia que al vehículo de Placa KAU-817, le fue expedida póliza SOAT, 31863350 (2 folios)

Del señor juez

EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA
C.C. 19'348.853 DE BOGOTA
T.P. 43.040 DEL C.S. DE LA J.



Nombre Judicial del Poder Judicial
JUZGADO CUADRANTE MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE REMOTA, D.C.

ENTRADA AL DESECHO

Al despacho del señor (a) Juez (a) 111 NOV 2015

Venerable Fernando Ortiz

Observaciones

Secretario (a)

62

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá, D.C., once de noviembre de dos mil quince

Ref. Ejecutivo No. 11001 40 03 016 2013 00247 00

En atención a lo solicitado por el memorialista en el escrito que antecede, se requiere al auxiliar de la justicia para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la recepción de las respectivas comunicaciones, amplíe su informe de rendición de cuentas, específicamente en lo relacionado con el valor total de pago de servicio de parqueadero, el estado actual del vehículo dejado a su cargo (kilometraje actual), el lugar donde se encuentra depositado el automotor en este momento, y la fecha exacta del retiro del parqueadero.

Ahora bien, una vez obre dentro del proceso el original del despacho comisorio diligenciado, se resolverá lo que en derecho corresponda, respecto de la caución establecida en el artículo 683 del C.P.C.

Notifíquese,

JESÚS ARMANDO RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ

Juez

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 174 hoy 13 de noviembre de 2015
 EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO Secretaria

Marc

CONSULTA

DETALLE AUXILIAR

Calificación del Auxiliar:

Tipo de Documento: NIT
Número de Documento: 9005803419
Nombres: DERECHOS SIN
Apellidos: FRONTERAS LTDA
Departamento: DISTRITO CAPITAL
Inscripción: BOGOTA
Ciudad Inscripción: BOGOTA
Fecha de Nacimiento: 07/12/2012
Dirección oficina: CARRERA 10 NO.16 18 OF.205 ED.SAN MARTIN
Ciudad oficina: BOGOTA - DISTRITO CAPITAL
Teléfono 1: 4036887
Teléfono 2: 4038576
Teléfono 3:
Fax :
Celular : 3202195637
Beeper :
Código Beeper :
Correo Electrónico : Martha.lucia_153@hotmail.com
Estado : AUXILIAR
Oficios :
Oficios Última Inscripción:
Oficios Inscrición:

Procesos :

Desde :

Hasta :

Martha Lucia
Fronteras LTDA

04

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
Calle 19 No. 13 A-12 Piso 9 Edificio Uconal

TELEGRAMA No. 1119/2015

SEÑORES
DERECHO SIN FRONTERAS
CARRERA 69 C No. 22 - 24 SUR
CIUDAD

20 NOV. 2015

COMUNIQUE QUE MEDIANTE AUTO DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2015, SE REQUIERE PARA QUE EN EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE ESTA COMUNICACIÓN, AMPLÍE SU INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS, ESPECÍFICAMENTE EN LO RELACIONADO CON EL VALOR TOTAL DE PAGO DE SERVICIO DE PARQUEADERO, EL ESTADO ACTUAL DEL VEHÍCULO DEJADO A SU CARGO (KILOMETRAJE ACTUAL), EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRA DEPOSITADO EL AUTOMOTOR EN ESTE MOMENTO, Y LA FECHA EXACTA DEL RETIRO DEL PARQUEADERO, ESTO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 11001 40 03 016 2013 0247 00, PROMOVIDO POR CHEVYPLAN S.A. CONTRA ELMER LIBARDO TORRES QUINAYAS Y MARTHA LORENA TORRES QUINAYAS.

ATENTAMENTE,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
Secretaria



GAML

65

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
Calle 19 No. 13 A-12 Piso 9 Edificio Uconal

TELEGRAMA No. 1120/2015

SEÑORES
DERECHO SIN FRONTERAS
CARRERA 10 No. 16 – 18 OF. 205 ED. SAN MARTIN
CIUDAD

20 NOV. 2015

COMUNIQUE QUE MEDIANTE AUTO DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2015, SE REQUIERE PARA QUE EN EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE ESTA COMUNICACIÓN, AMPLÍE SU INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS, ESPECÍFICAMENTE EN LO RELACIONADO CON EL VALOR TOTAL DE PAGO DE SERVICIO DE PARQUEADERO, EL ESTADO ACTUAL DEL VEHÍCULO DEJADO A SU CARGO (KILOMETRAJE ACTUAL), EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRA DEPOSITADO EL AUTOMOTOR EN ESTE MOMENTO, Y LA FECHA EXACTA DEL RETIRO DEL PARQUEADERO, ESTO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 11001 40 03 016 2013 0247 00, PROMOVIDO POR CHEVYPLAN S.A. CONTRA ÉLMER LIBARDO TORRES QUINAYAS Y MARTHA LORENA TORRES QUINAYAS.

ATENTAMENTE,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
Secretaria

GAML



66
RJ
35667-
22 ABR 2015
SF

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

DESPACHO COMISORIO N° 033
EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTA D.C.

AL SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION- REPARTO y/o INSPECTOR
DISTRITAL DE POLICIA- ZONA RESPECTIVA

HACE SABER

Que dentro del proceso **EJECUTIVO MIXTO No. 13-0247 DE CHEVYPLAN S.A. contra ELMER LIBARDO TORRES QUINAYAS y MARTHA LORENA TORRES QUINAYAS**, se dictó un auto que en su fecha y parte pertinente dice: **JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE (2014)**, **ORDENÓ EL SECUESTRO** del Vehículo automotor de placas **KAU-817**, el cual se encuentra inmovilizado en el Parqueadero **"STORAGE AND PARKING S.A.S."**, ubicado en la **CARRERA 69 C No. 22-24 SUR BARRIO CARVAJAL** de esta ciudad de propiedad de la demandada **MARTHA LORENA TORRES QUINAYAS**, embargo que se encuentra debidamente registrado en el correspondiente certificado de tradición y libertad. Para efectos de materializar la medida decretada, comisionese al **JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION-REPARTO Y/O INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA – ZONA RESPECTIVA.-** Se designa como auxiliar de la justicia al secuestre **DAVID GARZÓN**. Se fija como gastos provisionales la suma de \$150.000.00 M/cte.-

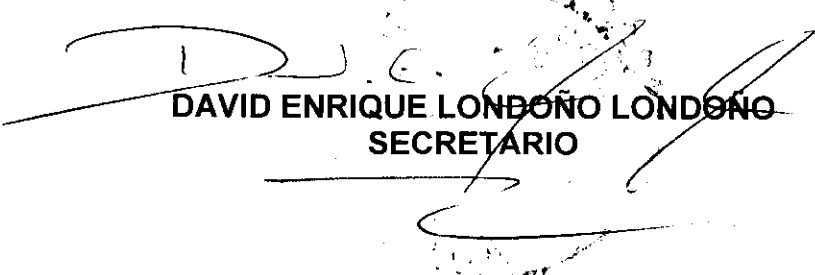
INSERTOS

COPIA AUTO.

SOLICITANTE: Apoderado Actor Dr. **EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA C.C. No. 19.348.853** y **T.P. No. 43.040** del C.S. de la JUD.

Para su diligenciamiento se libra el presente comisorio hoy **VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE (2015)**.

Atentamente,


DAVID ENRIQUE LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIO

ChevyPlan®

Sociedad Administradora de Planes de Autofinanciamiento Comercial S.A.

Nit: 830.001.133-7

K41 3566
35 6 6 7 -
22 ABR 2015.
5F #6

JUZGADO Inspección de Policía DE Kennedy.

CLASE DE PROCESO Despacho Comisorio #033.

No. DE PROCESO 2013-0247.

DEMANDANTES CHEVYPLAN® S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE

AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL NIT N° 830.001.133-7

APODERADO Edgar Luis Alfonso Acosta.
C.C. 19 348 853 Bta.

DIRECCIÓN OFICINA Kv 13 # 38-47 of 1002.

TELÉFONO 3405023 - 2851295.

DEMANDADOS Elmer Libardo Torres Quinayas.
Martha Lorena Torres Quinayas.

RADICACIÓN _____

FOLIO No. _____ TOMO N° _____

CUADERNO N° _____

CARRERA 7ª No 75 - 26 - TELÉFONO: 628 68 20 - FAX: 628 68 30
BOGOTÁ, D.C. - CÓDIGO POSTAL: 110221

19 2
66 /

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C. 27 OCT 2014

RAD: 2013-0247

Como quiera, que fue aprehendido el vehículo de placas KAU-817 el Despacho Dispone:

ORDENAR el secuestro de dicho vehículo, que se encuentra ubicado en el parqueadero "STORAGE AND PARKING S.A.S" en la CARRERA 69 C No. 22-24 sur barrio Carvajal.

Por secretaria, librese despacho comisorio con los insertos del caso dirigido a los Jueces Civiles Municipales de Descongestión de esta ciudad y/o inspección de policía de la Zona Respectiva.

De la lista de auxiliares de la justicia se designa a: David
quien aparece como
secuestre y se le fija como gastos la suma de \$ 15.000.000 mcte.

NOTIFIQUESE

Ligia del Carmen Hernandez Perez
JUEZ

BR

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No 002 hoy 19 ENE 2015 a las 10 A.M.

GERARDO TOLOZA SIERRA
Secretario



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
SECCIONAL CUNDINAMARCA

PROSPERIDAD
PARA TODOS

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.



MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL

Unidad: (16) CIVIL
Radicado No.:
Recibido por:
Fecha: Hora:

No. S-2014- / SETRA -UCOSE 38.10

Fusagasugá, Agosto 05 de 2014

Señores

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 14-33 Piso 7
Bogotá D.C.

Asunto: Dejando A Disposición Vehículo

De manera atenta y respetuosa me permito dejar a disposición de este despacho judicial el vehículo automóvil Marca Chevrolet, Línea Aveo Family, Modelo 2010, Color Gris Bretaña, De Palca KAU -817, Motor Numero F15S33205751, Chasis Numero 9GATD51YXAB198721, Propiedad De La Señora Torres Quinayas Martha Lorena Y Otro Identificado Con Cedula De Ciudadanía Numero 53.121.185, La Cual Es Solicitado Por Su Despacho De Acuerdo A Oficio Número 3474 Del 02 De Agosto Del Año 2013, REFERENCIA PROCESO EJECUTIVO MIXTO NUMERO 13-0247 DE CHEVIPLAN SA CONTRA ELMER LIBARDO TORRES QUINAYAS CC 80.239.390 Y MARTHA LORENA TORRES QUINAYAS CC 53.121.185.

El anterior fue inmovilizado en el sector de Chinaita el día de hoy en el kilómetro 58+200 siendo aproximadamente las 17:00 horas, el vehículo iba conducido por el señor Julián Enrique Cruz Mendoza identificado con cedula de ciudadanía número 91.043.223 de san Vicente de chucuri, 43 años, casado, inspector de cootransfusa, bachiller, residente en la calle 27 número 2-05 apartamento 303 barrio bosques del oriente, telefono 3107704327 sin más datos.

Vehículo en mención es trasladado en la grúa de placa TMY-963 conducida por el señor Gerardo Álvarez funcionario del parqueadero STORAGE AND PARKING S.A.S y dejado en custodia de las instalaciones del parqueadero en mención, ubicado en la carrera 69c número 22-24 sur barrio Carvajal de Bogotá, le informo al juzgado que se dejó licencia de tránsito original número 10003870711 y llaves con su respectivo control

Caso conocido por Intendente Hernández Lamus Carlos y el suscrito.

Atentamente,

INTENDENTE VÍCTOR VILLAREAL RUBIO
Patrulla control y seguridad vía Silvania - Boquerón

ANEXO: fotocopia de la solicitud de aprehensión, fotocopia de los documentos del vehículo, fotocopia de la licencia de conducción, cedula de ciudadanía del conductor a inventario de parqueadero storage número 2165

Elaborado por: IT Victor Villareal
Revisado por: IT Carlos Hernández
Fecha de elaboración: 05-08-2014
Archivo C:\Mis documentos\COMUNICACIONES SALIDAS CORREO

Transversal 27 No. 3-44
Terminal de Fusagasugá
Teléfono 867-0343
Cuadrante11setradecun@gmail.com
www.policia.gov.co
105-OF-0001
VER: 2



No. 2165

~~Proceso A/C. Motos (A/C) se realiza el presente deposito del automotor, conforme siguiente inventario~~

CLASS: Autonomous NO. CHASIS 96AND51YXAB19B321

se cancelarán los gastos que ocasione el depósito. Art. 2417, 2735 L. C.; Art. 1170 y 1177 concordantes del Código de Comercio.

Nada se reportara por ningún objeto que no se encontrara involucrado en el momento de la inmovilización.

Nada se reportara por ningún objeto que no se encontrara involucrado en el momento de la inmovilización.

[illegible]

forbidden

STORAGE AND PARKING S.A.S.

PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TITULAR

[illegible]

Value Perfect even
\$20.00
Approximate



REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE



Página 1 de 1

Certificado de tradición

Nro. CT140057417

El vehículo de placas KAU817 tiene las siguientes características:

Placa:	KAU817	Clase:	AUTOMÓVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2010
Color:	GRIS BRETAÑA		
Carrocería:	SEDAN	Servicio:	Particular
Serie:		Motor:	F15S33205751
Chasis:	9GATD51YXAB198721	Línea:	AVEO FAMILY
VIN:		Capacidad:	Pasajeros 5
Cilindraje:	1500	Puertas:	4
Nro de Orden:	No registra	Estado:	REGISTRADO

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 08035110437479 con fecha de importación 19/10/2009, Bogotá

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 1735 del 19-04-2013, Radicado en SDM el 09-05-2013 Nro de expediente 130247, Proferido de JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL CRA 10 # 14-33 P7 SEGUN OFICIO de BOGOTÁ D.C. dentro del proceso: Ejecutivo con Acción Mixta de CHEVYPLAN S.A en contra de MARTHA LORENA TORRES QUINAYAS.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: CHEVYPLAN SA.

Propietario(s) Actual(es)

ELMER LIBARDO TORRES QUINAYAS

MATRTHA LORENA TORRES QUINAYAS

Historial de propietarios

19/12/2011 De WILSON DAVID CASTRO NIÑO, A ELMER LIBARDO TORRES QUINAYAS, Traspaso;
19/12/2011 De MARIA ELBA NIÑO TORRES, A MATRTHA LORENA TORRES QUINAYAS, Traspaso

Dado en Bogotá, 4 de junio de 2013 a las 16:44:58

A solicitud de: LUIS IGNACIO SILVA ANGARITA con C.C. C74300896 de Santa rosa de viterbo.

Funcionario Secretaría de Movilidad

HECTOR IVAN ARBOLEDA
Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

sim
servicios integrales para la movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Calle 64C No. 88A - 44 www.simbogota.com.co - Bogotá, Colombia
Call Center: 291 6999

BOGOTÁ
HUMANANA

Contrato de Concesión 071 de 2007



ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY
SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

BOGOTÁ D.C., 23 de ABRIL del año 2015.

COMISORIO

REFERENCIA EXPEDIENTE No.: 35667

SECUENCIA SISTEMA No: 20459

El Despacho Comisorio 033 del JUZGADO No. 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - DISTRITO CAPITAL, fue recibido el día 22 de ABRIL del año 2015. Por reparto correspondió a la INSPECCION 8C DE POLICIA. Se allegan 6 Folios

Anótese y remítase.

NOHORA GEORGINA LOPEZ DE BERNAL
INSPECTOR DE POLICIA
SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY
INSPECCION 8C DE POLICIA

AUTO AUTO FIJA FECHA DILIGENCIA

Bogotá D.C., 29 abril 2015

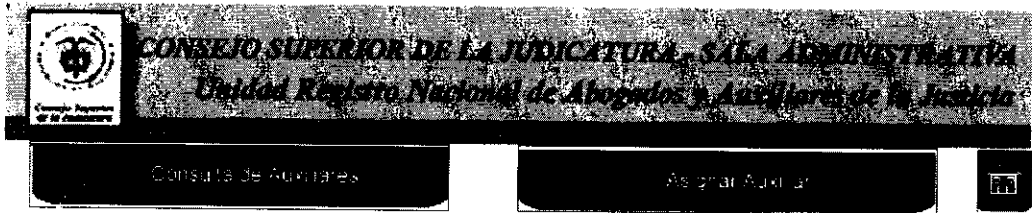
Tipo de Actuación : COMISORIO
Referencia Expediente No.: 35667
Secuencia Sistema : 20459 Folios Iniciales : 5
Tema CIVILES POR SEQUESTRO DE VEHICULOS

Comisión conferida por el JUZGADO No. 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - DISTRITO CAPITAL en su despacho comisorio No.: 033

Fíjese como fecha para el día 07/mayo/2015 a las 7:30 AM
Comuníquese al Secuestre de la lista de Auxiliares de la justicia.


JORGE ENRIQUE HURTADO CALDERON
INSPECTOR 8C DISTRITAL DE POLICIA

Notificado por estado No. 063 de fecha 30-ABRIL-2015



6
74

CONSULTA

Inicio / Consulta / Consulta

DETALLE AUXILIAR

Calificación del Auxiliar:

Tipo de Documento: CÉDULA CIUDADANIA
Número de Documento: 1078367150
Nombres: DAVID LEONARDO
Apellidos: GARZON YAZO
Departamento Inscripción: DISTRITO CAPITAL
Ciudad Inscripción: BOGOTA
Fecha de Nacimiento: 23/02/1988
Dirección oficina: CRA 68 B NO. 22 A - 71 APTO 211
Ciudad oficina: BOGOTA - DISTRITO CAPITAL
Teléfono 1: 4276917
Teléfono 2: 4164655
Teléfono 3: 3152050449
Fax :
Celular : 3125535045
Beeper :
Código Beeper :
Correo Electrónico : leny014@hotmail.com
Estado : AUXILIAR

Oficios :

Nombre	Tipo Lista	Estado	Observación
SECUESTRES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	ACTIVO	

Oficios Última Inscripción:

Licencias :

Fecha solicitud	Estado	Fecha Venc.	Tipo Licencia
01/04/2015	ACTIVA	01/04/2016	SECUESTRE

Procesos :

Desde : 
Hasta : 





ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY
INSPECCION 8C DE POLICIA

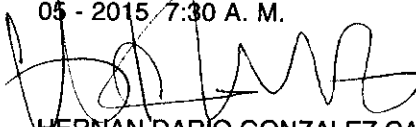
CITACION TELEGRAMA

Bogotá D.C., miércoles 29 abril 2015

Señor(a)(es)
DAVID LEONARDO GARZON YAZO
CARRERA 68 B # 22 A - 71 APTO 211
Bogotá D.C.

REFERENCIA COMISORIO No . 033 - CIVILES POR SECUESTRO DE VEHICULOS - JUZGADO No.
016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - DISTRITO CAPITAL, Y SECUENCIA SISTEMA No.: 20459

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE SECUESTRE, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO Y TOMAR POSESIÓN TERMINO CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, DILIGENCIA 07 - 05 - 2015 7:30 A. M.


HERNÁN DARÍO GONZALEZ CASTAÑO
Auxiliar Administrativo

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20150840136581

Fecha: 29/04/2015



ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



BOGOTÁ
HUMANA

TV 78K No. 41A - 04 SUR. Tel: 4481400 Ext 150 Email:

Transporte y Movilización

4 MAY 2015

Cartero Motorizado

29/04/2015 02:05 PM

Pag. 1 de 1

Señor
INSPECCION DE POLICIA DE KENNEDY.
E. S. D.

REF. EJECUTIVO No 2013-0247.

Despacho Comisorio: No 033 del 24 de Febrero de 2015 del juzgado 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Actor: CHEVYPLAN S.A.

DEMANDADO: ELMER LIBARDO TORRES QUINAYAS Y OTRA.

Asunto: Sustitución poder.

EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA, mi calidad de apoderado de la actora manifiesto que **sustituyo** el poder especial a mi conferido, con las mismas facultades a mi otorgadas, al Doctor WILMAR ANDRES PRIETO MENDEZ, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 79'921.820 De Bogotá, y la Tarjeta profesional No. 206.631 del C.S. de la J. Para que actúe como apoderado del actor dentro de la diligencia de secuestro del vehículo de placas **KAU-817**.

Sírvase señor Juez acceder a lo solicitado

Atentamente,

EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA
C.C. 19.348.853 de Bogotá
T.P. 43.040 del C.S. DE LA J.

Acepto,

WILMAR ANDRES PRIETO MENDEZ.
C.C. No. 79.921.820 de Bogotá D.C.
T.P. No. 206.631 del C.S. de la J.

3144123298

PRESENTACIÓN PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

El Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

ALFONSO ACOSTA EDGAR LUIS

quien exhibió la: C.C. 19348853
y Tarjeta Profesional No. 43040

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 68 Dec. 960/70)

Bogotá D.C. 06/05/2015

xvedffces4sc3sxc

RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ D.C.

NOTARÍA

38

Verifique en
www.notariaanlinea.com

6G5HX20MQM4UA9ZH



44
XX

AICALDIA MAYOR DE BOGOTA
SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
INSPECCION OCTAVA C DISTRITAL DE POLICIA

DESPACHO COMISORIO No. 033
JUZGADO 16 C.M. DE BOGOTA
PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 2013-0247

DEMANDANTE CHEVYPLAN S.A.

DEMANDADO ELMER LIBARDO TORRES QUINTANA Y MARTHA LORENA TORRES QUINAYAS

DIRECCION CARRERA 69 C No. 22-24 sur

DILIGENCIA DE SEQUESTRO DE (INMUEBLE) vehiculo.

SEQUESTRO DE VEHICULO

En Bogotá D.C. a los siete dias del mes de mayo de dos mil quince, siendo la fecha señalada para la diligencia se deja constancia que se hace presente el apoderado en sustitución WILMER ANDRES PRIETO MENDEZ con c.c. 79.921.820. y T.F. 206.631, dirección de oficina Gra 13 No. 38-47 oficina 1002, telefono 314 4123298, a quien el despacho le reconocer personeria para actuar en los terminos y para los fines del poder conferido, anexo al comisorio el día de hoy. Acto seguido nos trasladamos a la dirección indicada por el comite y teniendo en cuenta la inasistencia del auxiliar de la justicia designado para la diligencia, se revoca su nombramiento y en su reemplazo se nombra a AUXILIARES ADMINISTRATIVOS LEDA nit 900675367-9, representada para la presente diligencia por MARTHA LUCIA GONZALEZ MORENO con c.c. 52.446.566, quien anexa memorial poder para la diligencia, igualmente anexa cámara de comercio de la empresa designada, dirección carrera 6 No. 12-27 oficina 402, telefono 4036897, quien promete cumplir bien y fielmente con las labores propias del cargo. Acto seguido nos trasladamos al lugar indicado por el comitente y una vez allí se deja constancia que somos atendidos por RONALD JAVIER ULLOA ENCISO con c.c. 79.661 652 quien enterado del objeto de la diligencia manifiesta: el vehiculo no se encuentra aquí, se encuentra en el otro parqueadero por razón de espacio, pero el vehiculo se pondrá a disposición del despacho para la diligencia para el día 14 de mayo de 2015. El despacho teniendo en cuenta lo anterior procede a suspender la diligencia para que se ponga a disposición del despacho en la fecha indicada esto es 14 de mayo de 2015, a partir de las 7:30 a.m. No siendo otro el objeto de la diligencia se suspender y firma por quienes en ella intervinieron.

JORGE ENRIQUE FUERTADO CALDERON
Inspector Octavo C-distrital de Policia

AUXILIARES ADMINISTRATIVOS LEDA
MARTHA LUCIA GONZALEZ MORENO
sequestro

HEBERT DARIO GONZALEZ CASTAÑO

AUX ADM

Andrés Prieto
WILMAR ANDRES PRIETO MENDEZ
apoderado en sustitución

RONALD JAVIER ULLOA ENCISO
atendió

78

[illegible]

En Parotá D.C. a las dieciséis días del mes de junio de dos mil cinco, siendo la fecha celebrada en diligencia anterior para llevar a cabo la continuación de la diligencia, se deja constancia que se hace presente al Jefe de la Unidad de Tránsito y Tráfico de la Policía Nacional ELMER ALBERTO BARRERA BARRERA con c.c. 72.621.320, y t.p. 206631 dirección cra 13 no. 33-47 oficina 1302, teléfono 3144123498. Acto seguido nos trasladamos al lugar indicando por el coincidente y una vez allí se deja constancia que sobrestando por la escritura DIANA CRISTINA CAMACHO BARRERA con c.c. 52.84.609 quien en teresa del objeto de la diligencia manifiesta: el vehículo no se encuentra aquí porque se está haciendo traslado desde otro p. rucadero. EL despatch teniendo en cuenta lo anterior, procede a archivar la devolución del presente asunto al juzgado de origen previa anotación.

Director, Federal Bureau of Investigation
Washington, D. C.

[illegible]

Andres Prieto

FRANK C CARICCO SS

Señores:

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO

INSPECCION OCTAVA C DISTRITAL DE POLICIA

DESPACHO COMISORIO NO 33

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL

EJECUTIVO MIXTO 13-247

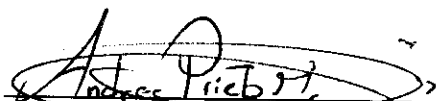
DEMANDANTE CHEVIPLAN S.A.

DEMANADO ELMER LIBARDO TORRES QUINAYAS Y OTROS

DIRECCION CARRERA 69 C NO 22-24 SUR.

E. S. D.

WILMAR ANDRES PRIETO MENDEZ. Abogado en ejercicio identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma en calidad de abogado sustituto y reconocido por su despacho en los términos y para el fin del poder conferido con personería para adelantar la presente diligencia me dirijo respetuosamente a usted señor inspector de policía 8C localidad Kenedy para informarle que funcionarios del parqueadero afirman que el vehículo materia de la diligencia de placas KAU 817 Aveo Family ., fue trasladado a las instalaciones de Storage and Parking S.A.S . En la Carrera 69C No 22-24 sur el día 17/06/15 por tanto solicito señor inspector no se realice la devolución del despacho comisorio hasta que se realice la diligencia que secuestre el bien mueble., por tanto solicito señor inspector de policía me fije fecha y hora para adelantar en el lugar descrito la diligencia solicitada por el despacho comisorio 33 del juzgado 16 civil municipal de Bogotá y a su vez continuar con la diligencia dirigida por usted y suspendida el día 7 de mayo de 2015 no siendo otro motivo del presente escrito doy gracias de antemano a mi solicitud.


WILMAR ANDRES PRIETO MENDEZ.

C.C. 79.921.820 de BOGOTA.D.C.

T.P. 206.631 C.S. de la J.

7/8
2/8
74

70

NEW PIONEER CANYON 2 CO 6 22 - 2' SUR

en estado de sustitución

[Signature]
DEPT. OF THE INTERIOR
BUREAU OF LAND MANAGEMENT
[Signature]
DIRECTOR

Frank C. CavadeSS
DIRECTOR OF THE BUREAU OF LAND MANAGEMENT
INTERIOR

UNITED STATES OF AMERICA
BUREAU OF LAND MANAGEMENT
OFFICE OF THE DIRECTOR

Bogotá 18 de junio de 2015

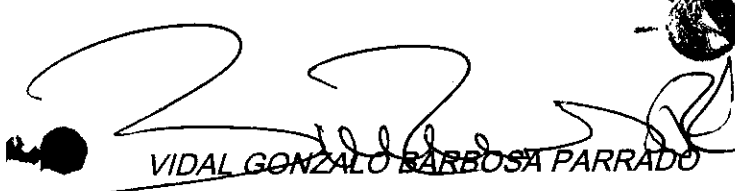
Señor:

JUEZ

VIDAL GONZALO BARBOSA PARRADO. Mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de representante legal de DERECHOS SIN FRONTERAS LTDA, me dirijo a su despacho, con la finalidad de autorizar al Sr (a) Raul Felipe Roa Castañeda, quien se identifica con C.C No 1.018.444.292 de Bogotá, para que realice la diligencia, ordenada por el comitente juzgado.

En consideración a lo anterior respetuosamente, solicito permita que la Sr (a) Raul Felipe Roa Castañeda actúe en representación de DERECHOS SIN FRONTERAS LTDA, quien fue designado como auxiliar de justicia en el presente proceso.

Cordialmente



VIDAL GONZALO BARBOSA PARRADO

C.C 80.209.510 de (Bogotá)

DERECHOS SIN FRONTERAS

NIT 900580341-9



01



* 1 5 4 0 2 6 8 8 8 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE KENNEDY

17 DE JUNIO DE 2015

HORA 10:47:43

R046158611

PAGINA: 1 de 3

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : DERECHO SIN FRONTERAS LTDA

N.I.T. : 900580341-9, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02281625 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2012

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 27 DE MAYO DE 2015

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 69 C 22 - 24 SUR

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : derechosinfronteras7@gmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CR 69 C 22 - 24 SUR

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : derechosinfronteras7@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE JUNTA DE SOCIOS DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 19 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01691125 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA DERECHO SIN FRONTERAS LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
1	2013/06/20	JUNTA DE SOCIOS	2013/08/28	01760250
1	2013/06/20	JUNTA DE SOCIOS	2013/08/28	01760255
1	2013/06/20	JUNTA DE SOCIOS	2013/08/28	01760256

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 7 DE DICIEMBRE DE 2017

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: LA GESTIÓN DE NEGOCIOS PROFESIONALES JURÍDICOS Y CONTABLES, INCLUYENDO LO INTERDISCIPLINARIO ENFATIZADO EN EL DERECHO Y LA ADMINISTRACIÓN PARA LO CUAL PUEDE DESARROLLAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. REALIZAR NEGOCIOS RELACIONADO CON FINCA RAÍZ, ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y PRIVADA, SERVIR COMO SECUESTRE Y PERITO BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y MAQUINARIA ANTE LAS DISTINTAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS (CORPORACIONES JUDICIALES EN GENERAL, JUZGADOS DE TODAS LAS JURISDICCIONES). 2. PRESTAR SERVIDOS COMO EMPRESA, SUMINISTRANDO BAJO SU MANEJO Y RESPONSABILIDAD, PROFESIONALES,

TÉCNICOS Y/O TECNÓLOGOS, EN TODAS LAS ÁREAS OFICIOS O ESPECIALIDADES QUE REQUIERAN LAS CORPORACIONES JUDICIALES EN GENERAL, JUZGADOS DE TODAS LAS JURISDICCIONES, INSPECCIONES DE POLICÍA Y EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA EN LA TOTALIDAD DE SUS OFICIOS Y/O ESPECIALIDADES DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA. 3. REALIZAR GESTIONES DE COBRANZAS, RECUPERACIÓN DE CARTERA Y OTROS CONSIDERADOS AFINES. 4. PODRÁ REALIZAR PERITAZGOS QUE REQUIERAN LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS, AVALÚOS COMERCIALES, PÚBLICOS Y PRIVADOS, CREAR BASES DE DATOS Y DIRECTORIOS CON DATOS DE INTERÉS GENERAL. 5. CONTRATARA CON EL ESTADO, ASESORÍAS O NEGOCIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU FIN SOCIAL O POR NECESIDADES DEL SERVICIOS; OBRAS CIVILES, CREARA UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS, PARA CONTRATACIONES ESPECIFICAS. 6. DERECHO POLICIVO, BIENES DE USO PÚBLICO Y EL MEDIO AMBIENTE Y DE MÁS SIMILARES DE ESTA CLASE DE LEGISLACIÓN. 7. CONTRATAR CON EL ESTADO, LA EMPRESA PRIVADA O MIXTA, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍAS, Y SERVICIOS PROFESIONALES DESDE LO INTERDISCIPLINARIO, CON ÉNFASIS EN DERECHO, ECONOMÍA, CONTABILIDAD, INGENIERÍAS: CIVIL, INDUSTRIAL, AMBIENTAL, AGRONOMÍA, AUTOMOTRIZ, SISTEMAS, CATASTRAL, ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y OTRAS CIENCIAS, PARA LO CUAL SE ACOMPAÑA DE LA TÉCNICA Y LA TECNOLOGÍA DE PERSONAL IDÓNEO O LA COADYUDANCIA Y APALANCAMIENTO DE PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES ESPECIALIZADAS. 8. CONTAMOS CON LA CAPACIDAD PROFESIONAL PARA ORGANIZAR DOCUMENTACIÓN, ARCHIVOS, APLICANDO LA LEY DE ARCHIVISTA Y LA TABLA DOCUMENTAL. 9. ASESORAREMOS, ACTUAMOS COMO INTERVENTORES, CONTRATAMOS Y EJECUTAMOS CONTRATO DE OBRA CIVIL. 10. CREAMOS ESPACIOS Y OPORTUNIDADES CON EL PROPÓSITO DE BRINDAR EDUCACIÓN A GRUPOS PREVIAMENTE SELECCIONADOS Y EN ÁREAS ESPECÍFICAS DEL CONOCIMIENTO Y TAMBIÉN EN EL MARCO GENERAL DE LA LEGISLACIÓN DE EDUCACIÓN NACIONAL. 11. PROMOVER LA EDUCACIÓN, LA ENSEÑANZA Y CÁTEDRA DE UNA MANERA INTEGRAL E INTERDISCIPLINARIA EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN EL EXTERIOR, PARA LO CUAL PODEMOS CONTRATAR EN CUALQUIER NIVEL PROGRAMAS Y PROYECTOS EDUCATIVOS QUE SERÁN AVALADOS Y LIDERADOS POR LAS INSTITUCIONES O INDIVIDUOS CON QUIEN SE CONTRATE; DANDO ÉNFASIS Y PRIORIDAD A PROGRAMAS EDUCATIVOS SOCIALES COMO ES LA ACCIÓN COMUNAL, COOPERATIVAS Y OTRAS AFINES, 12. REALIZAR GESTIONES, ORGANIZAR PROGRAMAS PARA CONTRIBUIR CON LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE. 13. REALIZAR CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES, CON ENTIDADES SIMILARES, PRIVADAS O DEL SECTOR PÚBLICO, PRIVADO Y MIXTO, YA SEA PARA EL DESARROLLO DEL PROPIO OBJETO, COMO PARA EL QUE RESULTE Y SE CONSIDERE NECESARIO Y CONVENIENTE POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN CON LA CUAL SE REALICE EL CONTRATO O CONVENIO Y VICEVERSA SEA JURÍDICO O DE ÍNDOLE CONTABLE, ASÍ COMO ASESORÍAS EN TODO LO RELACIONADO CON IMPUESTOS. 14. ORGANIZAR Y CREAR LIGAS DE CONSUMIDORES Y TODO ENTE DE UTILIDAD COMÚN Y SIN ÁNIMO DE LUCRO. 15. CREAR CLUBES SOCIALES, COMO UNA ACTIVIDAD SOCIAL Y CON UN REGLAMENTO ESPECÍFICO. 16. ASOCIAR AL PÚBLICO EN GENERAL, CON EL FIN DE GARANTIZAR UN ACOMPAÑAMIENTO PROFESIONAL E INTERDISCIPLINARIO, JURÍDICO PARA UN LA EFECTIVA MATERIALIZACIÓN DE LAS PROYECCIONES DE VIDA, LO QUE INCLUYE UN VALOR SOCIAL AGREGADO, CON DESCUENTOS ESPECIALES EN LA GESTIÓN PROFESIONAL Y JURÍDICA. 17. SE BRINDARA ATENCIÓN ALTRUISTA, EN ESPECIAL AL DESPLAZADO O A LAS PERSONAS QUE DEMUESTREN REQUERIR ESTE TIPO DE GESTIONES POR LA CALIDAD Y GARANTÍA EN EL SERVICIO, SOLO CON EL PROPÓSITO DE DARLE SOLUCIÓN AL PROBLEMA. 18. SE ASESORARE A LOS MUNICIPIOS, A LOS DEMÁS ÓRGANOS DE SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO YA SEA POR ESCRITO O PERSONALIZADAMENTE EN DERECHO Y DEMÁS ÁREAS QUE SE NECESITAREN, REALIZANDO UN ACOMPAÑAMIENTO EN LOS TRÁMITES ANTE LAS DIFERENTES ENTIDADES DEL ESTADO DE LOS NIVELES INTERNACIONALES,



01



* 1 5 4 0 2 6 8 5 9 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE KENNEDY

17 DE JUNIO DE 2015

HORA 10:47:43

R046158611

PAGINA: 2 de 3

* * * * *

NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES, PARA LOGRAR LA PRONTITUD Y AGILIDAD EN LA INFORMACIÓN REQUERIDA. PARA LO ANTERIOR UTILIZARÁ LOS CONTACTOS Y LA TECNOLOGÍA. 19. PUEDE CREAR Y MANEJAR LOS EXPEDIENTES URBANOS A QUE REFIERE EL ARTÍCULO 112 DE LA LEY 388 DE 1997. 20, DERECHO SIN FRONTERAS LTDA., SE CONOCE SOCIALMENTE ANTE LA SOCIEDAD, POR PROCEDER EN TODO LO QUE A DERECHO CORRESPONDA, Y EN LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. 21. SE POSICIONARÁ EN EL MERCADO COMO MARCA, LA CUAL PROMULGARA EN LA SOCIEDAD, PUDIENDO PATROCINAR EVENTOS, PRODUCTOS Y LAS MERCANCÍAS QUE SEAN PRODUCTO DEL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. 22. LA SOCIEDAD DERECHO SIN FRONTERAS LTDA., ESTÁ FACULTADA PARA DEDICARSE A UNO, TODOS U ALGUNOS PUNTOS DE OBJETO SOCIAL, LO MISMO QUE REDUCIRLO O AMPLIARLO CUANDO LA JUNTA DE SOCIOS LO CONSIDERE PERTINENTE. 23. PARA LA EFICACIA Y EL LOGRO DE LO ANTERIOR, LA SOCIEDAD QUEDA FACULTADA PARA RECIBIR PODERES Y CONTRATAR DIRECTAMENTE CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CON LA FINALIDAD DE REPRESENTAR A LA PERSONA CONTRATANTE, PUDIENDO COMISIONAR EN OTRA PERSONA ESAS FACULTADES O DELEGAR, CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA DEL CONTRATANTE O PODERDANTE. 24. PODRÁ PRESTAR SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN, ASESORÍA Y CONSULTORIA EN LAS MATERIAS RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL Y EN GENERAL, REALIZAR TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS CON EL MISMO, COMO SON: LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN, TOMA EN ARRENDAMIENTO, COMODATO, CONSIGNACIÓN O A CUALQUIER OTRO TÍTULO DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, GRABADOS EN CUALQUIER FORMA; RECIBIR O DAR DINERO A TÍTULO DE MUTUO, GRATUITO Y ONEROSO, CON GARANTÍA DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD; GIRAR, OTORGAR, ACEPTAR O NEGOCIAR TÍTULOS VALORES O DOCUMENTOS CIVILES, ASÍ COMO CELEBRAR CONTRATOS EN TODAS Y CADA UNA DE SUS FORMAS. FORMULAR PRESUPUESTOS, PARTICIPAR EN CONCURSOS Y LICITACIONES, PRESENTAR COTIZACIONES EN NOMBRE PROPIO, DE TERCEROS Y/O EN AGENCIAMIENTO DE LOS MISMOS, CON Y/O PARA ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, CUYO FIN SEA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL. CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD Y TOMAR INTERÉS O PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES, EMPRESAS O ASOCIACIONES DE CUALQUIER ÍNDOLE LA SOCIEDAD CONTARÁ CON EL ACTIVO MÍNIMO NECESARIO PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO CON LAS NORMAS TÉCNICAS Y DE COMERCIO ESTABLECIDAS U DEMÁS ACTIVIDADES COMPETENTES. PODRÁ LICITAR Y CONTRATAR EN CUALQUIER FORMA CON LOS ENTES CENTRALIZADOS Y DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO, YA SEA A TRAVÉS DE SUS ORGANISMOS ADSCRITOS, ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, ORGANISMOS VINCULADOS, EMPRESAS COMERCIALES E INDUSTRIALES DEL ESTADO, SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, YA SEAN DE ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DE DISTRITOS ESPECIALES. PODRÁ INVERTIR EN SOCIEDADES AFINES O EN CUALQUIER OTRA, QUE PUEDA COMPLEMENTAR DE ALGUNA FORMA EL OBJETO SOCIAL, PODRÁ FUSIONAR LA SOCIEDAD CON OTRA U OTRAS QUE SEAN SIMILARES O COMPLEMENTARIAS O ABSORBERLAS, APORTAR SUS BIENES EN TODO

O EN PARTE A OTRA U OTRAS SOCIEDADES A LAS QUE CONVENGA VINCULARSE PARA EL MEJOR DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS. ORGANIZACIÓN, PLANEACIÓN Y REALIZACIÓN PROFESIONAL, TÉCNICA, Y OPERATIVA DE TODO TIPO DE EVENTOS, LLÁMENSE CONGRESOS, SEMINARIOS, FERIAS, CONVENCIONES, CURSOS, TALLERES, EXPOSICIONES, REUNIONES, LANZAMIENTOS, FIESTAS, DESFILES, CONCIERTOS Y CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD DE ESPARCIMIENTO, RECREATIVA, CULTURAL, CIENTÍFICA O DEPORTIVA RELACIONADA CON EL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$3,000,000.00 DIVIDIDO EN 1,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$3,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

BARBOSA PARRADO VIDAL GONZALO

C.C. 000000080209510

NO. CUOTAS: 1,000.00

VALOR: \$3,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 1,000.00

VALOR: \$3,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: EL USO DE LA RAZÓN SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y SU REPRESENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTARÁN A CARGO DE UN GERENTE CON SU RESPECTIVO SUPLENTE, (O DE LOS CARGOS QUE SE CREEN) QUIEN REMPLAZARÁ AL GERENTE EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES CON LAS MISMAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE ÉSTE. EN EL GERENTE DELEGAN LOS SOCIOS LA PERSONERÍA DE LA EMPRESA Y SU ADMINISTRACIÓN CON AS MÁS AMPLIAS FACULTADES DISPOSITIVAS Y ADMINISTRATIVAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 5 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 15 DE MAYO DE 2015, INSCRITA EL 16 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01948465 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

CAICEDO ROMERO HANS

C.C. 000000079528237

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE JUNTA DE SOCIOS DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 19 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01691125 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

DIAZ DIAZ HECTOR FRANCISCO

C.C. 000000019081333

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: ADEMÁS DE LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN Y ADMINISTRACIÓN CONCERNIENTES AL GIRO ORDINARIO DE LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD, SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE: A. REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS SIN LÍMITE DE CUANTÍA. B. EJECUTAR LAS DECISIONES Y ÓRDENES DE LA JUNTA DE SOCIOS Y CONVOCARLA CUANDO ASÍ LO REQUIERAN LOS INTERESES SOCIALES. C. CUSTODIAR LOS BIENES SOCIALES. D. INFORMAR CADA SEIS (6) MESES A LA JUNTA DE SOCIOS ACERCA DE LOS NEGOCIOS EJECUTADOS Y A EJECUTARSE. E. RENDIR LOS INFORMES RESPECTIVOS Y PRESENTAR LOS BALANCES ANUALES CORRESPONDIENTES. F. CONSTITUIR APODERADOS O MANDATARIOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD JUDICIAL ADMINISTRATIVA O EXTRAJUDICIALMENTE. G. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD QUE NO SEAN DE LA COMPETENCIA DE LA JUNTA DE SOCIOS Y FIJARLOS SU REMUNERACIÓN.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS



01



* 1 5 4 0 2 6 8 9 0 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE KENNEDY

17 DE JUNIO DE 2015

HORA 10:47:43

R046158611

PAGINA: 3 de 3

* * * * *

ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 16 DE JUNIO DE 2015

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,500

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

* * *

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

* * *



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20150840372751

Fecha: 19/10/2015



85

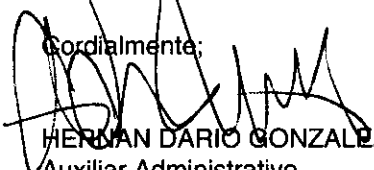
ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY
INSPECCION 8C DE POLICIA

SEÑOR(A)(ES):
JUEZ JUEZ
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 # 11 - 33 PISO 7
Tel. 0
BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA COMISORIO No. 033 - CIVILES POR SECUESTRO DE VEHICULOS - JUZGADO No. 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - DISTRITO CAPITAL, y secuencia sistema No. 20459

De acuerdo a lo ordenado por el Inspector Octavo C Distrital de Policía se devuelve el despacho comisorio con diligencia en dieciocho (18) folios.

Cordialmente:


HERNAN DARIO GONZALEZ CASTAÑO
Auxiliar Administrativo

Anexo: Despacho comisorio original en dieciocho (18) folios.



JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.

Al Despacho del señor Juez, hoy 7 de diciembre de 2015, despacho comisorio
trantado.


MÓNICA ANDREA ROMERO CAMARGO
Secretaría

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., siete de diciembre de dos mil quince

Ref. Ejecutivo mixto No. 11001 40 03 **016 2013 00247 00**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3º del acuerdo PSAA15-10414 de 30 de noviembre de 2015, emanado de la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, téngase en cuenta que el inventario de procesos a cargo del Juzgado 15 Civil Municipal de Descongestiona de Bogotá –cuyas medidas de descongestión solo fueron prorrogadas hasta el 30 de noviembre anterior-, quedo a disposición de este Juzgado.

Ahora bien, el despacho comisorio allegado y diligenciado, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes para los fines previstos en el artículo 34 del C.P.C. (fs. 66 a 86).

Conforme a lo previsto en el artículo 683 *idem*, al secuestre Auxiliares Administrativos Ltda., en el término de diez (10) días contados a partir de su notificación, deberá prestar caución en cuantía de \$ 800.000,00. Así mismo, deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión en forma mensual, so pena de ser removido del cargo. Líbresele telegrama con los insertos del caso.

Notifiquese,

JESÚS ARMANDO RODRIGUEZ VELÁSQUEZ

Juez

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL Bogotá, D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 003, hoy <u>10 de diciembre de 2015</u> .
 MONICA ANDREA ROMERO CAMARGO Secretaria



FGN-Oficio No. 2396 CTI.SOA.

Bogotá D.C., Diciembre 16 de 2015.

Señor(es):

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Calle 19 No. 13 A - 12

Bogotá

ASUNTO: Solicitud Copia Expediente 11001400301620130024700

Cordial Saludo:

Mediante la presente solicito la valiosa colaboración a quien corresponda aportar copia del expediente de la referencia demandante **CHEVYPLAN S.A** demandado **Elmer Libardo Torres Quinayas y Martha Lorena Torres Quinayas**, a fin de dar cumplimiento a lo solicitado por la fiscal novena local de Soacha Cundinamarca FGN, dentro de la N.U.C.N 257546000655201402810 por el delito de estafa.

Agradezco su atención y su oportuna colaboración prestada.

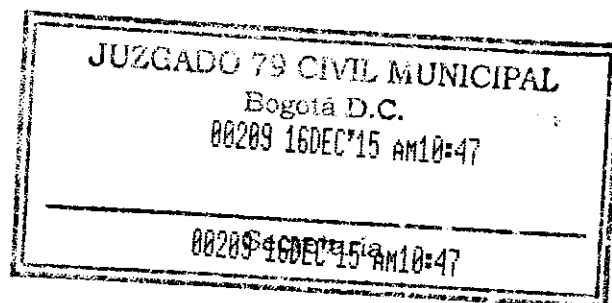
Atentamente,

ESTEBAN MONTAÑA

Técnico Investigador II

CTI - Soacha

Luis.montana@fiscalia.gov.co



Proceso LIT:
11001400301620130024700

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL

ENTRADA

16 DEC 2015

Al Despacho del Jefe

Observaciones: Shahid fiscalia

[Signature]

Secretaria

89

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., dieciséis de diciembre de dos mil quince

Ref. Ejecutivo singular No. 11001 40 03 **016 2013 0024700**

En cumplimiento a lo ordenado en oficio No. 2396 CTI.SOA, remítase copias simples del presente asunto a Esteban Montaña – Técnico investigador II del CTI – Soacha, para lo de su cargo.

Cúmplase,

JESÚS ARMANDO RODRIGUEZ VELÁSQUEZ

luez

90
Señor
JUEZ 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 16 CIVIL MUNICIPAL

REF.: **EJECUTIVO MIXTO RAD. 2013-0247.**

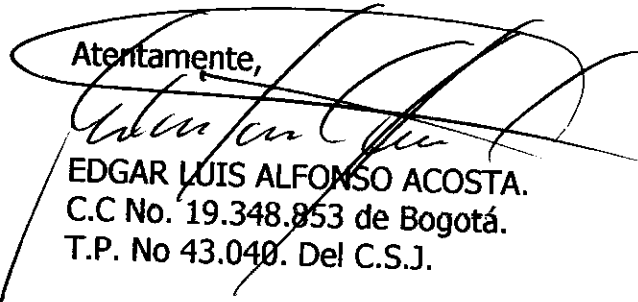
ACTOR: CHEVYPLAN S.A. Sociedad Administradora de Planes
De Autofinanciamiento Comercial.

DEMANDADOS: **ELMER LIBARDO TORRES QUINAYAS Y OTRA.**

Asunto: **AVALUO**

EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA, actuando en mi calidad de apoderado de la parte actora, teniendo en cuenta que el secuestro del vehículo ya fue materializado tal como lo indica el auto de fecha 07 de diciembre de 2015, solicito tener en cuenta el avaluó radicado el 19 de agosto de 2015, aclarando que el vehículo en un Aveo Family 2010 y no como allí se indicó.

Atentamente,



EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA.
C.C No. 19.348.853 de Bogotá.
T.P. No 43.040. Del C.S.J.

JUZGADO 79 CIVIL MPAL

00199 15DEC*15 PM 4:45

JUZGADO PRIMARIO MUNICIPAL

ENTRADA

710

13 ENE 2016

Al Despacho del J. P. M.

Observaciones: Solicito tener en
cuenta auto y cargar nombre
auxiliar auto (f 87) *VR*

01

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., trece de enero de dos mil dieciséis

Ref. Ejecutivo singular No. 11001 40 03 **016 2013 00247 00**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3° del acuerdo PSAA15-10414 de 30 de noviembre de 2015, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, es preciso tener en cuenta que el inventario de procesos a cargo del Juzgado 15 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá –cuyas medidas solo le fueron prorrogadas hasta el 30 de noviembre anterior-, quedó a disposición de este Juzgado.

Ahora bien, en atención al informe secretarial que antecede y con fundamento en el artículo 286 del C.G.P., se corrige el auto de 7 de diciembre de 2015, en el sentido de indicar que el nombre correctos del secuestre es Derecho Sin Fronteras, y no el que aparece en la mencionada providencia.

Por otro lado, en atención a lo solicitado en escrito que antecede, del avalúo (fs. 42 a 44, c. 2) presentado por la parte actora (\$16.500.000), córrase traslado a la parte ejecutada por el término de diez (10) días (C.G.P. art. 444, núm. 2°).

Notifíquese,

JESÚS ARMANDO RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ

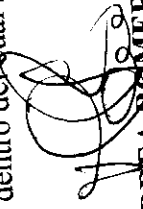
Juez

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL Bogotá, D.C
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 002 , hoy 15 de enero de 2016 .
 MONICA ANDREA ROMERO CAMARGO Secretaria

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 79 CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ HACE CONSTAR:

Que en ocasión al cese de actividades convocado por los sindicatos de la Rama Judicial no corrieron términos desde el 19 de enero hasta el 11 de marzo de 2016, por el cierre extraordinario del edificio Uconal.

Así mismo, se deja constancia que se prestó atención al público el 19 de enero de 2016 desde las 8:00 a.m. hasta la 1:00 p.m., lapso dentro del cual se recibieron memoriales.



MONICA ANDREA ROMERO CAMARGO
Secretaria

03

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Calle 19 No. 13 A-12 Piso 9 Edificio Uconal

TELEGRAMA No. 00051/2016

SEÑORES
DERECHO SIN FRONTERAS LTDA.
CAÑRERA 69 C No. 22 - 24 SUR
CIUDAD

18 MAR 2016

ME PERMITO COMUNICARLES QUE MEDIANTE AUTO DE 7 DE DICIEMBRE DE 2015, Y EL QUE LO CORRIGIÓ DE 13 DE ENERO DE 2016, SE ORDENO REQUERIRLO PARA QUE EN EL TERMINO DE DIEZ (10) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE ESTA COMUNICACIÓN, PRESTE CAUCIÓN EN CUANTÍA DE \$800.000. ASÍ MISMO, DEBERÁ RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN EN FORMA MENSUAL, SO PENA DE SER REMOVIDO DEL CARGO, ESTO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 11001 40 03 016 2013 00247 00, PROMOVIDO POR CHEVYPLAN S.A. CONTRA ELMER LIBARDO TORRES Y MARTHA LORENA TORRES QUINAYAS.

ATENTAMENTE,


MÓNICA ANDREA ROMERO CAMARGO
Secretaria

GAML

94

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Calle 19 No. 13-A-12 Piso 9

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 19 de abril de 2016

En la fecha informando al despacho, en razón al auto que antecede requiriendo al secuestre **Derecho sin Fronteras** para que preste caución y rinda cuentas comprobadas, se le envió telegrama y no compareció, en consecuencia procedo a ponerme en contacto vía telefónica a los números 43 68 87-403 85 76 y 320 219 56 37, a lo que me responden que desconocen su existencia y que estos números no corresponden al mismo.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.


YULI JAZMIN DIAZ RODRIGUEZ
Escribiente

JUEGADO 79 CIVIL MUNICIPAL
RECEBIDO
ENTRADA 20 APR 2016
Al Despacho del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
Observaciones: Yence término
anterior (2)

Secretaría

95

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintiuno de abril de dos mil dieciséis

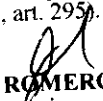
Ref. Ejecutivo singular No. 11001 40 03 016 2013 00247 00

En atención al informe secretarial que antecede, requiérase por el medio más expedito, incluso mediante llamada telefónica, al auxiliar de la justicia Derecho sin Fronteras, designada como secuestre, para que a más tardar en cinco (5) días proceda a darle cumplimiento al auto de 7 de diciembre de 2015, so pena de ser removido del cargo (C.G.P., art. 52, concord. art. 50, núm. 7). Líbresele telegrama.

Notifíquese (2),

JESÚS ARMANDO RODRIGUEZ VELÁSQUEZ

Juez

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL Bogotá, D.C
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. <u>027</u> hoy <u>22 de abril de 2016</u> . (C.G.P., art. 295).
 MONICA ANDREA ROMERO CAMARGO Secretaria

96

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Calle 19 No. 13-A-12 Piso 9**

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 27 de abril de 2016

En la fecha informando al despacho, que vía telefónica al número 234 10 16 me dispuse a ponerme en contacto con el Representante Legal de Derecho sin Fronteras Ltda el señor Hans Caicedo Romero designado como secuestre, en el proceso de la referencia, para notificarle del auto de 21 de abril que lo requiere para que proceda a darle cumplimiento al auto de 7 diciembre de 2015, donde me contesta la secretaria Gloria Jiménez que él no se encuentra pero le dará a su regreso mi mensaje. Sin embargo, se le envió telegrama.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.


YULI JAZMIN DIAZ RODRIGUEZ
Escribiente

9x

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Calle 19 No. 13 A-12 Piso 9 Edificio Uconal

TELEGRAMA No. 0208/2016

SEÑOR
HANS CAICEDO ROMERO
REPRESENTANTE LEGAL DE DERECHOS SIN FRONTERAS
AV. JIMÉNEZ No. 9 – 58 OFICINA 506.
CIUDAD

27 APR 2016

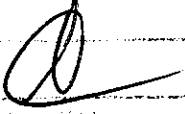
COMUNIQUE QUE MEDIANTE AUTO DE 21 DE ABRIL DE 2016, ORDENÓ REQUERIRLO PARA QUE EN EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE ESTA COMUNICACIÓN, PROCEDA A DARLE CUMPLIMIENTO AL AUTO DE 7 DE DICIEMBRE DE 2015, SO PENA DE SER REMOVIDO DEL CARGO. (C.G.P., ART. 52, CONCORD. ART. 50, NÚM. 7). ESTO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001 40 03 **016 2013 00247 00** PROMOVIDO POR CHEVYPLAN S.A. CONTRA ELMER LIBARDO TORRES QUINAYAS Y OTRA.
ATENTAMENTE,


MÓNICA ANDREA ROMERO CAMARGO
Secretaria

JUZGADO 70 CIVIL MUNICIPAL
SOLICITUD DE
ENTRADA EN EJECUCION DE SENTENCIA

Al Despacho de la Sala de lo Civil, en fecha 13 MAY 2016

Observaciones: Vence Terminos



Secretaria

98

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., diecinueve de mayo de dos mil dieciséis

Ref. No. Ejecutivo 11001 40 03 016 2013 00247 00

En atención al informe secretarial que antecede, requiérase nuevamente por el medio más expedito, incluso mediante llamada telefónica, a la auxiliar de la justicia Derecho Sin Fronteras, designada como secuestre, para que a más tardar en cinco (5) días, proceda a darle cumplimiento a los autos de 7 de diciembre de 2015 y 13 de enero de 2016, so pena de ser removida del cargo (C.G.P., art. 52, concord. art. 50, núm. 7º, *ib.*). Líbrese telegrama.

Notifíquese,

JESÚS ARMANDO RODRIGUEZ VELÁSQUEZ

Juez

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL Bogotá, D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. <u>046</u>, hoy <u>20 de mayo de 2016</u> (C.G.P., art. 295). ANDRÉS DAVID BULLA AYALA Secretario

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Calle 19 No. 13 A-12 Piso 9 Edificio Uconal

TELEGRAMA No.0335/2016

12.5 MAY 2016

SEÑORES
HANS CAICEDO ROMERO
REPI/LEGAL DE DERECHOS SIN FRONTERAS
AVENIDA JIMENEZ No. 9 - 58 OFICINA 506
CIUDAD

COMUNIQUE QUE MEDIANTE AUTO DE 19 DE MAYO DE 2016, SE REQUERE NUEVAMENTE A LA AUXILIAR DE LA JUSTICIA DERECHO SIN FRONTERAS DESIGNADO COMO SECUESTRE EN EL PRESENTE PROCESO, PARA QUE A MAS TARDAR EN CINCO (5) DIAS PROCEDA A DARLE CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE 7 DE DICIEMBRE DE 2015 Y 13 DE ENERO DE 2016, SO PENA DE SER REMIVIDA DEL CARGO. (C.G.P. ART. 52, CONCORD. ART. 50, NUM. 7º, IB). ESTO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001 40 03 016 2013 00247 00, PROMOVIDO POR CHEVYPLAN S.A. CONTRA ELMER LIBARDO TORRES QUINAYAS Y OTRA.

ATENTAMENTE,


ANDRES DAVID BULLA AYALA
Secretario

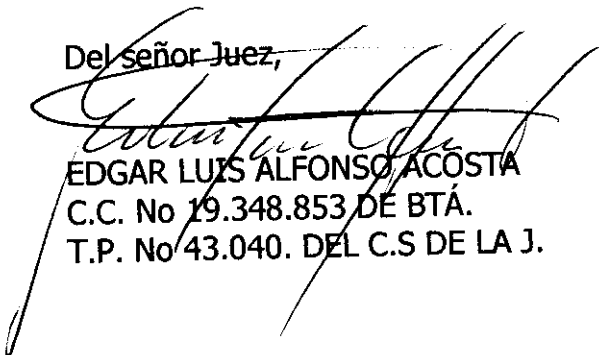
100

Señor
JUEZ 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 16 CIVIL MUNICIPAL
RADICADO: 2013-0247.
DEMANDANTE: CHEVYPLAN S.A.
DEMANDADO: ELMER LIBARDO TORRES QUINAYAS Y OTRA.
PROCESO: EJECUTIVO MIXTO.
ASUNTO: SOLICITUD FECHA Y HORA DE REMATE

EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA, identificado en la forma como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado especial de la parte actora, comedidamente solicito a su despacho fijar fecha y hora de remate del vehículo de placas **KAU-817**, el cual se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado, tal y como consta en el expediente.

Del señor Juez,


EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA
C.C. No 19.348.853 DE BTÁ.
T.P. No 43.040. DEL C.S DE LA J.

10

JUZGADO 79 CIVIL MPAL

02339 26MAY*16 AM10:50

27 MAY 2016

Scholarship

B

101

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Calle 19 No. 13-A-12 Piso 9**

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 27 de mayo de 2016

En la fecha informando al despacho, que llamé al número telefónico 234 10 16 para ponerme en contacto con el Representante Legal de Derecho sin Fronteras Ltda. El señor Hans Caicedo Romero designado como secuestre, en el proceso de la referencia, para notificarle del auto de 19 de mayo que lo requirió, para que proceda a darle cumplimiento al auto de 7 diciembre de 2015 y 13 de enero de 2016, donde me contesta la señora Gloria Jiménez afirmando que ellos se trasladaron de este lugar y ya no funcionan en esta instalación desde noviembre de 2015, sin embargo ella tiene comunicación con el señor Caicedo y le dará mi mensaje. Esto en razón a que se le envió telegrama y no compareció al Juzgado.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.


YULI JAZMIN DIAZ RODRIGUEZ
Escribiente

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis

Ref. Ejecutivo mixto No. 11001 40 03 **016 2013 00247 00**

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, se señala nuevamente la hora de las 8:30 am del 28, de Julio del año 2016, para llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo de placas KAU 817, secuestrados y avaluado dentro del presente proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% del mismo en el Banco Agrario de Colombia. La diligencia se iniciará a la fecha y hora indicadas y no se cerrará sino después de transcurrida una (1) hora.

Los interesados deberán dar cumplimiento a lo normado en el artículo 452 del C.G.P., presentando, una vez anunciada la apertura de la subasta, en sobre cerrado, la oferta suscrita por el postor y el depósito previsto en el artículo 451 *ibídem*.

Por la parte interesada procédase a la publicación del aviso de remate, por una vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada y agréguese al expediente antes de dar inicio a la subasta, copia informal de la página del diario, la constancia del administrador de la emisora respectiva sobre su transmisión y el certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha señalada. El aviso deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 450 *ejúsdem*.

Ahora bien, en atención al informe secretarial que antecede, requiérase por última vez y por el medio más expedito, incluso mediante llamada telefónica, al auxiliar de la justicia Derecho sin Fronteras, designado como secuestre,

103

para que a más tardar en cinco (5) días proceda a darle cumplimiento a los autos de 7 de diciembre de 2015, 13 de enero y 19 de mayo de 2016, so pena de ser removido del cargo (C.G.P., art. 52, concord. art. 50, núm. 7). Líbresele telegrama.

Notifíquese,



JESÚS ARMANDO RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL Bogotá, D.C NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. <u>053</u> hoy <u>1 de junio de 2016</u>. (C.G.P., art. 295).  MONICA ANDREA ROMERO CAMARGO Secretario
--

104

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Calle 19 No. 13 A-12 Piso 9 Edificio Uconal

TELEGRAMA No. 0382/2016

07 JUN 2016

SEÑOR

HANS CAICEDO ROMERO REP/LEGAL DE DERECHO SIN FRONTERAS

AV. JIMÉNEZ No. 9 – 58 OFICINA 506.

CIUDAD

COMUNIQUE QUE MEDIANTE AUTO DE 31 DE MAYO DE 2016, ORDENÓ REQUERIRLO PARA QUE A MAS TARDAR EN EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE ESTA COMUNICACIÓN, PROCEDA A DARLE CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE 7 DE DICIEMBRE DE 2015, 13 DE ENERO Y 19 DE MAYO DE 2016, SO PENA DE SER REMOVIDO DEL CARGO. (C.G.P., ART. 52, CONCORD. ART. 50, NÚM. 7). ESTO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 11001 40 03 **016 2013 00247 00** PROMOVIDO POR CHEVYPLAN S.A. CONTRA ELMER LIBARDO TORRES QUINAYAS Y OTRA.

ATENTAMENTE,



MÓNICA ANDREA ROMERO CAMARGO

YJDR

105

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Calle 19 No. 13-A-12 Piso 9**

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 22 de Junio de 2016

En la fecha informando al despacho, que vía telefónica al número 234 10 16 me dispuse a ponerme en contacto con el señor Hans Caicedo Romero Representante Legal de Derecho sin Fronteras Ltda., designado como secuestre, en el proceso de la referencia, para notificarle del auto de 31 de mayo de 2016 que lo requiere, para que proceda a darle cumplimiento a los autos de 7 diciembre de 2015 y 13 de enero y 19 de mayo de 2016, donde me contesta Gloria Jiménez y me informa que Derecho sin Fronteras se trasladó desde noviembre de 2015 y desconocen toda información de ellos, no obstante, esta dirección y teléfono ahora corresponden a una nueva entidad llamada "Sercus", razón por la cual, se dificulta la respectiva notificación.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.


YULI JAZMÍN DÍAZ RODRIGUEZ
Escribiente

JUZGADO 78 CIVIL PRINCIPAL
ENTRADA
23 JUN 2016
Al Despacho de la J. 78
Observaciones: Vence término e
impone secuestro
OK

106

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintitrés de junio de dos mil dieciséis

Ref. Ejecutivo singular No. 11001 40 03 16 2013 00247 00

Comoquiera que el auxiliar de la justicia derecho Sin Fronteras no dio cumplimiento a los requerimientos efectuados en varias ocasiones por el Despacho, se dispone su relevo (C.G.P., art. 49, inc. 2º). En su lugar, para la provisión del cargo, se designa a quien se menciona en acta anexa, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia. Comuníquesele su designación mediante telegrama, con las advertencias de ley.

Póngase en conocimiento de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura Bogotá - Cundinamarca, el relevo del prenombrado secuestre, al tenor de lo dispuesto en el inciso 2º del numeral 11 del artículo 50, *ib.*

Notifíquese,

JESÚS ARMANDO RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ

Juez

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL Bogotá, D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 062 hoy 24 de junio de 2016 . (C.G.P., art. 295).
MONICA ANDREA ROMERO CAMARGO Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

NO. CONSECUTIVO DE TELEGRAMA: 443940

DOCTOR (A)
CALDERON WIESNER Y CLAVIJO SA
CLLE 15 No.10-26 BL B OF 104
BOGOTA D.C. ,BOGOTA

28 JUN 2016

No. Proceso: 11001400307920130024700

Este despacho le comunica que ha sido designado(a), como auxiliar de la justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la referencia. Sírvasse aceptar el cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de este telegrama al despacho **Juzgado 079 Civil Municipal de Bogotá D.C.** ubicado en la **Calle 19 No. 13 A 12 piso 9°** y tomar posesión en los cinco días subsiguientes. So pena de imponérsele las sanciones previstas por el artículo 49 y el artículo 50 del código general del proceso.


MONICA ANDREA ROMERO CAMARGO

EL SECRETARIO(A)

Inicio > Ciudadanos > C. Automotor >

Consulta Automotores Realizar otra consulta

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

PLACA DEL VEHÍCULO:	KAU817		
NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:	10003870711	ESTADO DEL VEHÍCULO:	ACTIVO
TIPO DE SERVICIO:	Particular	CLASE DE VEHÍCULO:	AUTOMOVIL

Información general del vehículo

MARCA:	CHEVROLET	LÍNEA:	AVEO FAMILY
MODELO:	2010	COLOR:	GRIS BRETAÑA
NÚMERO DE SERIE:		NÚMERO DE MOTOR:	F15S33205751
NÚMERO DE CHASIS:	9GATD51YXAB198721	NÚMERO DE VIN:	
CILINDRAJE:	1500	TIPO DE CARROCERÍA:	SEDAN
TIPO COMBUSTIBLE:	GASOLINA	FECHA DE MATRICULA INICIAL(DD/MM/AAAA):	20/12/2009
AUTORIDAD DE TRÁNSITO:	SDM - BOGOTA D.C.	GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:	SI
CLÁSICO O ANTIGUO:	NO	REPOTENCIADO:	NO

Inicio > Ciudadanos > C. Automotor >

Datos Técnicos del Vehículo

Poliza SOAT

Número de poliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Entidad expedite SOAT	Estado
15862277	26/06/2016	27/06/2016	28/06/2017	COMPANIA MUNDIAL DE SEGUR	VIGENTE
31863350	22/07/2015	23/07/2015	22/07/2016	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	VIGENTE

Certificado de revisión técnico mecánica y de gases (RTM)

Tipo Revisión	Fecha Expedición	Fecha Vigencia	CDA expedite RTM	Vigente
REVISION TECNICO-MECANICO	01/03/2016	01/03/2017	ITAC SAS CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ INSPECCIÓN TÉCNICA AUTOMOTRIZ DE COLOMBIA SAS	SI
REVISION TECNICO-MECANICO	25/01/2012	05/03/2012	CONCESION RUNT S.A	NO

Solicitudes

Información Blindaje

Señor

JUEZ 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

JUZGADO DE ORIGEN: 16 CIVIL MUNICIPAL

RAD: 2013-247

DEMANDADO: ELMER TORRES Y MARTHA TORRES

DEMANDANTE: CHEVYPLAN S.A.

PROCESO: EJECUTIVO

ASUNTO: SOLICITUD OFICIAR PARQUEADERO STORAGE AND PARKING SAS Y OTROS

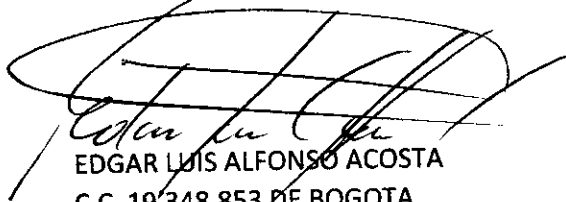
EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA, en mi condición de apoderado de la parte actora, de manera respetuosa solicito lo siguiente:

1. Se oficie al Parqueadero Storage And Parking SAS con el fin de que se sirva informar si el vehículo de Placa KAU-817, se encuentra depositado en una de sus bodegas, en caso afirmativo informar desde qué fecha y ubicación del mismo.
Esta solicitud se hace para lograr la ubicación del vehículo, pues dado que el secuestre fue removido y se desconoce las condiciones del vehículo y ubicación del mismo, es importante para la parte actora lograr mediante los medios judiciales la ubicación del vehículo y es ese parqueadero donde reportó el secuestre en la única oportunidad que rindió cuentas que se encontraba ubicado.
2. Se oficie a la Compañía Mundial de Seguros, a fin de que remita copia de la Póliza No. 15862277. Esta solicitud se hace teniendo en cuenta que de la información reportada en la página del Runt, se informa que el Soat del vehículo de Placa KAU-817 fue renovado el 26 de junio de 2016 con una vigencia hasta el 26 de junio de 2017, por lo que es obvio señor Juez que el vehículo secuestrado está siendo utilizado por un tercero que en este momento no puede determinarse si es con autorización del secuestre o del parqueadero donde supuestamente está inmovilizado el vehículo.
3. Se oficie a ITAC SAS Centro de diagnóstico automotriz Inspección Técnica automotriz de Colombia SAS, a fin de que remita copia ese despacho del informe de revisión tecnomecánica realizada al vehículo de Placa KAU-817, igualmente nombre, identificación y dirección reportada por la persona que realizó el pago y el procedimiento. Esta solicitud se hace teniendo en cuenta que de la información reportada en la página del Runt, se informa que la revisión tecnomecánica del vehículo de Placa KAU-817 fue renovado el 01 de marzo de 2016 con una vigencia hasta el 01 de marzo de 2017, por lo que es obvio señor Juez que el vehículo secuestrado está siendo utilizado por un tercero que en este momento no puede determinarse si es con autorización del secuestre o del parqueadero donde supuestamente está inmovilizado el vehículo.
4. Oficiar a la Policía Nacional a fin de que informen si la orden de inmovilización del vehículo de Placa KAU-817, fue levantada y a través de qué autoridad. Esta solicitud la hago teniendo en cuenta, que no tiene sentido que al vehículo en mención se le estén actualizando documentos necesarios para la circulación por el territorio nacional, como lo son el soat y la revisión tecnomecánica, si tiene orden de inmovilización vigente.

Estas solicitudes la realizo señor Juez, con el fin de que a través de los medios judiciales, se logre la ubicación del vehículo y determinar el tercero que en este momento está haciendo uso del vehículo secuestrado que debería estar inmovilizado, dadas las irregularidades que me permito poner en conocimiento del despacho con este memorial.

Anexo:

1. Impresión página del runt en dos folios.


EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA
C.C. 19'348.853 DE BOGOTA
T.P. 43.040 DEL C.S. DE LA J.

Señor
JUEZ 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

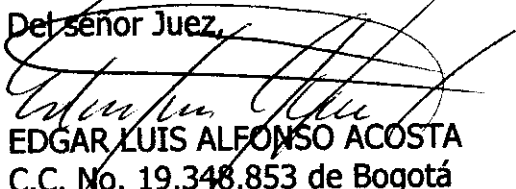
JUZGADO DE ORIGEN: 16 CIVIL MUNICIPAL.
RAD: 2013-247
DEMANDADO: ELMER TORRES Y MARTHA TORRES
DEMANDANTE: CHEVYPLAN S.A.
PROCESO: EJECUTIVO
ASUNTO: SOLICITUD OFICIAR JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA, en mi condición de apoderado de la parte actora, de manera respetuosa solicito:

1. Se oficie al Juzgado 16 Civil Municipal de Bogotá, a fin de que informe si en ese despacho han sido consignados los dineros por concepto de embargo del salario del demandado Elmer Libardo Torres Quinayas C.C. 80'239.390, teniendo en cuenta que el proceso de la referencia inicialmente fue repartido a ese Juzgado, mismo que decretó la medida. Lo anterior teniendo en cuenta que de acuerdo a información verbal por secretaría se informa que no hay títulos por elaborar, no obstante en el expediente mediante oficio No. S-2013-011367 el Subintendente Omar Medina Franco Responsable de procedimiento de Nómina de la Policía Nacional informó al despacho que se registró en el sistema de liquidación salarial integrado del personal en servicio Activo de la Policía Nacional la medida de embargo decretada sobre el salario devengado por el señor Elmer Libardo Torres Quinayas.
2. Se oficie a la Policía Nacional a fin de que informe sobre el cumplimiento dado la orden de embargo sobre el salario del señor Elmer Libardo Torres Quinayas C.C. 80'239.390, comunicada mediante oficio 1734 de 2013 y remita a ese despacho constancias del cumplimiento de la misma, donde se indique el juzgado a órdenes del cual se han hecho los depósitos.

Las anteriores solicitudes con el fin de obtener el pago de la obligación que se ejecuta.

Del señor Juez,


EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA
C.C. No. 19.348.853 de Bogotá
T.P. No. 43.040 del CSJ

JUZGADO TO CORTE MUNICIPAL

ENTRADA

12 JUL 2016

Observación: Solicitado oficial

[Signature]

112

Señor:
Juez 79 Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Calle 19 No.13A-12 piso 9

Ciudad.

Ref.: 2013-0024700

TELEGRAMA No 443940

CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S., identificado con el Nit No. 900777145-9, inscrito ante el concejo superior de la judicatura, en la lista de auxiliares de la justicia respetuosamente me permito informar a usted que **ACEPTO Y TOMO POSESION**, del cargo de secuestre dentro del proceso de la referencia, quedando a disposición del despacho para lo que estime pertinente.

Cordialmente

CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S.
NIT No. 900777145-9
Auxiliar de la Justicia- Secuestre.
L.C. V. No.2015-2016

CALLE 15 No. 10-26 BLOQUE B OFICINA 104- CEL. 315-3755901

JUEZ FEDERAL MUNICIPAL
MEXICO
13 JUL 2016
Memorial estado d
Despacho
ce

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., quince de julio de dos mil dieciséis

Ref. Ejecutivo No. 11001 40 03 016 2013 00247 00

En atención al escrito visible a folio 110, por secretaria oficiase al parqueadero Storage And Parking S.A.S., a la Compañía Mundial de Seguros, al centro de diagnóstico automotriz Inspección Técnica Automotriz de Colombia S.A.S. -ITAC S.A.S., y a la Policía Nacional -SIJÍN Sección Automotores, para que informen lo solicitado por el demandante.

Ahora bien, conforme a la solicitud que antecede, se ordena comunicar a al Juzgado 16 Civil Municipal de Bogotá, para que proceda a efectuar la conversión de los dineros consignados para el presente proceso a órdenes de este Juzgado.

Así mismo, al tenor del numeral 4° del artículo 43 del C.G.P., se ordena requerir pagador de la Policía Nacional, para que a más tardar en cinco (5) días, informe el trámite dado al Oficio No. 1734 de 19 de abril de 2013, recibido el día 22 de julio siguiente (f. 14, c. 1), el cual le comunico el decreto de la medida cautelar embargo y retención de los salarios que en esa entidad devenga el demandado Elmer Libardo Torres Quinayas. Líbrese oficio y anéxese copia de la mencionada comunicación con acuse de recibo. Hágase entrega de los respectivos oficios a la parte interesada para su diligenciamiento.

Finalmente, Para los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que el secuestre Calderon Wiesner Y Clavijo S.A.S., aceptó el cargo al que fue designado.

En vista de lo anterior se requiere al secuestre relevado Derecho Sin Fronteras, para que en el término de cinco (5) días, ponga a disposición del auxiliar de la justicia designado en su reemplazo, el vehículo de placas KAU 817, secuestrado el 18 de junio de 2015 (f. 80. c. 2). Líbresele telegrama comunicándole lo aquí decidido.

Notifíquese,

JESÚS ARMANDO RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ

Juez

JUZGADO DESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 077 hoy 18 de julio de 2016. (C.G.P. art. 295).

MONICA ANDRES ROMERO CAMARGO
Secretaria

112

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Calle 19 No. 13 A-12 Piso 9 Edificio Uconal

TELEGRAMA No. 0560/2016

SEÑOR

HANS CAICEDO ROMERO REP/LEGAL DE DERECHO SIN FRONTERAS

AV. JIMÉNEZ No. 9 – 58 OFICINA 506.

CIUDAD

22 JUL 2016

COMUNIQUE QUE MEDIANTE AUTO DE 15 DE JULIO DE 2016, ORDENÓ REQUERIRLO PARA QUE EN EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE ESTA COMUNICACIÓN, PONGA A DISPOSICION DEL AUXILIAR DE LA JUSTICIA DESIGNADO EN SU REEMPLAZO, EL VEHICULO DE PLACAS **KAU 817**, SECUESTRADO EL 18 DE JUNIO DE 2015 (FL. 80, C.2). ESTO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 11001 40 03 **016 2013 00247 00** PROMOVIDO POR **CHEVYPLAN S.A. CONTRA ELMER LIBARDO TORRES QUINAYAS Y OTRA.**

ATENTAMENTE,

4
MÓNICA ANDREA ROMERO CAMARGO

YJDR

110

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Calle 19 No. 13-A-12, piso 9° Tel: 2828956

cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 25 de julio de 2016

Oficio No. **1423/2016**

Señores

Storage and Parking S.A.S.

Ciudad

Ref. Ejecutivo mixto de **Chevyplan S.A.** (Nit. No 830.001.133-7) contra **Elmer Libardo Torres Quinayas** (C.C. No. 80.239.390) y **Martha Lorena Torres Quinayas** (C.C. No. 53.121.185)
Rdo. 11001 40 03 **016 2013 00247 00**

Comedidamente me permito informarle que por auto de 15 de julio de 2016, proferido dentro del asunto de la referencia, se ordenó oficiarle con el fin de que se sirva informar si el vehículo de placas No. **KAU-817** se encuentra depositado en una de sus bodegas, en caso afirmativo, informar desde que fecha y ubicación del mismo.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordial saludo,


MÓNICA ANDREA ROMERO CAMARGO

Secretaria

Gr

120816
CLD001026PDTA
52198667
3118596461

34

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Calle 19 No. 13-A-12, piso 9° Uconal Tel: 2828956

juzgado79civilmunicipalbogota@gmail.com

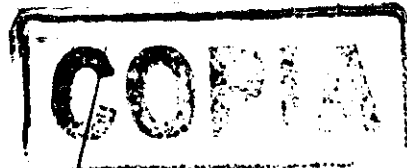
Bogotá, D.C., 4 de mayo de 2015

Oficio No. **0947/2016**

Señores

Banco Agrario de Colombia

Ciudad



Ref. Ejecutivo de **Cooperativa Nacional de Recaudo**
-Coonalrecaudo- (Nit. No. 830.068-952-0) contra
Edison Yesid Duarte Garay (C.C. No. 80.174.282).
Rdo. 11001 40 03 016 2015 00059 00

Comedidamente, me permito comunicarle que mediante auto de 27 de abril de 2016, proferido dentro del trámite de la referencia, se ordenó oficialles con el fin de que se sirvan remitir certificación de los títulos que obren para el presente proceso.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR EL NOMBRE DE LA REFERENCIA Y NUMERO DEL PROCESO COMPLETO

Sírvase proceder de conformidad.

Cordial saludo,

az
MÓNICA ANDREA ROMERO CAMARGO

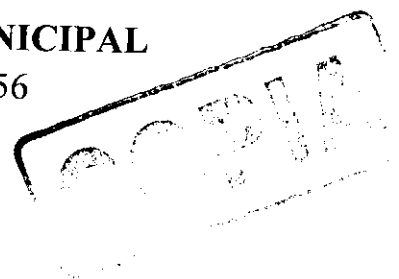
Secretaria

117

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Calle 19 No. 13-A-12, piso 9° Tel: 2828956

cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co



Bogotá, D.C., 25 de julio de 2016

Oficio No. **1424/2016**

Señores

Compañía Mundial de Seguros

Ciudad

Ref. Ejecutivo mixto de **Chevyplan S.A.** (Nit. No 830.001.133-7) contra **Elmer Libardo Torres Quinayas** (C.C. No. 80.239.390) y **Martha Lorena Torres Quinayas** (C.C. No. 53.121.185)
Rdo. 11001 40 03 **016 2013 00247 00**

Comedidamente me permito informarle que por auto de 15 de julio de 2016, proferido dentro del asunto de la referencia, se ordenó oficiarle con el fin de que se sirva remitir copia de la póliza No. 15862277. Esta solicitud se hace teniendo en cuenta que la información reportada en la página del Runt, se informa que el Soat del vehículo de placa **KAU-817**, fue renovado el 26 de junio de 2016 con una vigencia hasta el 26 de junio de 2017.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordial saludo,

MÓNICA ANDREA ROMERO CAMARGO

Secretaria

Gf

20816
CLBDD 20PDL
52 198 667
3118596461

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Calle 19 No. 13-A-12, piso 9º Tel: 2828956

cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 25 de julio de 2016
Oficio No. 1424/2016

Señores

Compañía Mundial de Seguros

Ciudad

Ref. Ejecutivo mixto de Cheyplan S.A. (Nit. No
830.001.133-7) contra Elmer Libardo Torres
Quinayas (C.C. No. 80.239.390) y Martha Lorena
Torres Quinayas (C.C. No. 53.121.185)
Rdo. 11001 40 03 016 2013 00247 00

Comedidamente me permito informarle que por auto de 15 de julio de 2016,
proferido dentro del asunto de la referencia, se ordenó oficiarle con el fin de que
se sirva remitir copia de la póliza No. 15862277. Esta solicitud se hace teniendo
en cuenta que la información reportada en la página del Runt, se informa que el
Soat del vehículo de placa **KAV-817**, fue renovado el 26 de junio de 2016 con
una vigencia hasta el 216 de junio de 2017.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordial saludo,

MÓNICA ANDREA ROMERO CAMARGO

Secretaria

61

118

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Calle 19 No. 13-A-12, piso 9° Tel: 2828956

cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 25 de julio de 2016

Oficio No. **1425/2016**

Señores
Policía Nacional
Ciudad

Ref. Ejecutivo mixto de **Chevyplan S.A.** (Nit. No 830.001.133-7) contra **Elmer Libardo Torres Quinayas** (C.C. No. 80.239.390) y **Martha Lorena Torres Quinayas** (C.C. No. 53.121.185)
Rdo. 11001 40 03 **016 2013 00247 00**

Comendidamente me permito informarle que por auto de 15 de julio de 2016, proferido dentro del asunto de la referencia, se ordenó oficiarle con el fin de que informen si la orden de inmovilización del vehículo de placas **KAU-817**, fue levantada y a través de qué autoridad.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordial saludo,

MÓNICA ANDREA ROMERO CAMARGO

Secretaria
gf

12 08 16
CLAUDIO ZAPATA
52198 667
348596461

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Calle 19 No. 13-A-12, piso 9º Uconal Tel: 2828956
juzgado79civilmunicipal@bogota.gov.co

Bogotá, D.C., 4 de mayo de 2015
Oficio No. 0718/2016

Señores
Banco Agrario de Colombia
Ciudad

Ref. Ejecutivo singular de Cooperativa Multiactiva
Credifap en Liquidación -Cooperdifax- (Nit. No.
830.032.280-4) contra **Alexis Trujillo Cuellar** (C.C.
No. 7.707.243).
Rdo. 11001 40 03 016 2015 00093 00

Comedidamente, me permito comunicarle que mediante auto de 27 de abril de 2016, proferido dentro del trámite de la referencia, se ordenó oficiarles con el fin de que se sirvan remitir certificación de los títulos que obren para el presente proceso.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR EL NOMBRE DE LA REFERENCIA Y NUMERO DEL PROCESO COMPLETO

Sirvase proceder de conformidad.

Cordial saludo,

ANDRES DAVID BULIA
Secretario


119

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Calle 19 No. 13-A-12, piso 9° Uconal Tel: 2828956

cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 25 de julio de 2016
Oficio No. **1426/2016**

Señores

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL

Ciudad

Ref. Ejecutivo mixto de **Chevyplan S.A.** (Nit. No 830.001.133-7) contra **Elmer Libardo Torres Quinayas** (C.C. No. 80.239.390) y **Martha Lorena Torres Quinayas** (C.C. No. 53.121.185)
Rdo. 11001 40 03 **016 2013 00247 00**

Comendidamente, me permito comunicarle que mediante auto de 15 de julio de 2016, proferido dentro del trámite de la referencia, se ordenó oficiarles con el fin de que efectúen la conversión de los dineros consignados para el presente proceso, y a órdenes de este Juzgado a la cuenta **No. 110012041079** del Banco Agrario De Colombia.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR EL NOMBRE DE LA REFERENCIA Y NUMERO DEL PROCESO COMPLETO

Sírvase proceder de conformidad.

Cordial saludo,


MÓNICA ANDREA ROMERO CAMARGO
Secretaria

gf

120816
CLAVADO 208575
5219866-7
3118396461

120

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Calle 19 No. 13-A-12, piso 9° Tel: 2828956

cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co



Bogotá, D.C., 25 de julio de 2016

Oficio No. **1427/2016**

Señores

ITAC S.A.S.

Centro de Diagnóstico Automotriz Inspección Técnica Automotriz de Colombia S.A.S.

Ciudad

Ref. Ejecutivo mixto de **Chevyplan S.A.** (Nit. No 830.001.133-7) contra **Elmer Libardo Torres Quinayas** (C.C. No. 80.239.390) y **Martha Lorena Torres Quinayas** (C.C. No. 53.121.185)
Rdo. 11001 40 03 **016 2013 00247 00**

Comedidamente me permito informarle que por auto de 15 de julio de 2016, proferido dentro del asunto de la referencia, se ordenó oficialrle con el fin de que se sirva remitir copia de la del informe de revisión tecno-mecánica realizada al vehículo de placas **KAU-817**, igualmente mencione el nombre, identificación y dirección reportada por la persona que realizó el pago y procedimiento. Esta solicitud se hace teniendo en cuenta que la información reportada en la página del Runt, se informa que la revisión tecno-mecánica de dicho vehículo fue renovado el 1 de marzo de 2016 con una vigencia hasta el 1 de marzo de 2017.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordial saludo,


MÓNICA ANDREA ROMERO CAMARGO

Secretaria

Gf

120816
CUDO 2016
52198607
3118596461

121

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Calle 19 No. 13-A-12, piso 9° Tel: 2828956

juzgado79civilmunicipalbogota@gmail.com

Bogotá, D.C., 25 de julio de 2016

Oficio No. **1428/2016**

Señor Pagador
Policía Nacional
Ciudad

Ref. Ejecutivo mixto de **Chevyplan S.A.** (Nit. No 830.001.133-7) contra **Elmer Libardo Torres Quinayas** (C.C. No. 80.239.390) y **Martha Lorena Torres Quinayas** (C.C. No. 53.121.185)
Rdo. 11001 40 03 **016 2013 00247 00**

Comendidamente, me permito informarle que por auto de 15 de julio de 2016, proferido dentro del trámite de la referencia, se ordenó oficiarle a fin de que a más tardar en cinco (5) días, informe los motivos por los cuales no ha dado trámite al oficio No. 1734 de 19 abril de 2013, recibido el 22 de julio siguiente, en el cual le comunicó el decreto de la medida cautelar de embargo y retención de los salarios que en esa entidad devenga el funcionario Elmer Libardo Torres Quinayas.

Se anexa copia del mencionado oficio con su acuse de recibido.

Al contestar favor citar número y las partes del proceso de la referencia completos.

Cordial saludo,


MÓNICA ANDREA ROMERO CAMARGO

Secretaria
gf

120816
CLAVEADA 20PATA
52198667
3118596461

124

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Calle 19 No. 13-A-12 Piso 9**

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 4 de agosto de 2016

En la fecha informando al despacho, en razón al auto que antecede requiriendo al secuestre **Derecho sin Fronteras** dentro del proceso de la referencia para que ponga a disposición del auxiliar designado en su reemplazo, el vehículo de placas **KAU 817**, secuestrado el día 18 de junio de 2015 (Fl. 80, c. 2), se le envió telegrama y no compareció, en consecuencia procedo a ponerme en contacto vía telefónica a los números 403 68 87 - 403 85 76 y 320 219 56 37, a lo que me responden que desconocen su existencia y que estos números no corresponden al mismo. Lo anterior para los fines legales pertinentes.


YULI JAZMÍN DÍAZ RODRIGUEZ
Escribiente

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
COSTA, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

05 AUG 2016

Al Despacho del Señor Jefe de Sala

Observaciones: Vence término expirado



Secretaría

23

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., cinco de agosto de dos mil dieciséis

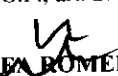
Ref. Ejecutivo No. 11001 40 03 016 2013 00247 00

En atención al informe secretarial que antecede, requiérase por el medio más expedito, incluso mediante llamada telefónica, a la auxiliar de la justicia Calderón Wiesner Y Clavijo S.A.S., para que en el término de cinco (5) días informe si el vehículo de placas KAU 817 le fue entregado por el auxiliar relevado, y si fue así proceda a rendir cuentas comprobadas de su gestión, so pena de ser removido del cargo (C.G.P., art. 52, concord. art. 50, núm. 7). Líbresele telegrama.

Notifíquese,


JESÚS ARMANDO RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ

Juez

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL Bogotá, D.C
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. <u>091 hoy 8 de agosto de 2016</u> . (C.G.P., art. 295).
 MONICA ANDREA ROMERO CAMARGO Secretaria

124

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Calle 19 No. 13 A-12 Piso 9 Edificio Uconal

TELEGRAMA No.0691/2016

SEÑOR(ES)
CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S.
CALLE 15 No. 10 – 26 BLOQUE B OFICINA 104.
CIUDAD

11 AUG 2016

COMUNÍCOLE QUE MEDIANTE AUTO DE 5 DE AGOSTO DE 2016, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE EN EL TERMINO DE CINCO (5) DIAS, INFORME SI EL VEHICULO DE PLACAS **KAU 817** LE FUE ENTREGADO POR EL AUXILIAR RELEVADO, Y SI FUE ASI PROCEDA A RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTION, SO PENA DE SER REMIVIDO DEL CARGO (C.G.P., ART. 52, CONCORD. ART. 50, NUM. 7). ESTO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001 40 03 **016 2013 00247 00**, PROMOVIDO POR **CHEVYPLAN S.A.** CONTRA **ELMER LIBARDO TORRES QUINAYAS Y OTRA.**

ATENTAMENTE.


MONICA ANDREA ROMERO CAMARGO
Secretaria

YJDR

Señor
Juez 79 Civil Municipal de Bogotá, D. C.
Calle 19 No. 13A-12 Piso 9
Ciudad.

JUZGADO 79 CIVIL MPAL

04773 17AUG'16 PM 3:26

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular De: CHEVYPLAN S.A. Contra: ELMER LIBARDO TORRES QUINAYAS Y OTRA.

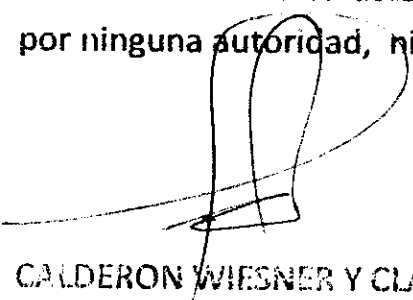
Radicado No.- 2013-247

Respetado Señor Juez.

INFORME

CALDERON WIESNER Y CLAVIJO SAS., identificado con Nit No. 900777145-9, orando en mi calidad de auxiliar de la justicia en el cargo de secuestre dentro del proceso de la referencia, muy respetuosamente me permito dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 5 de AGOSTO de 2016, en los siguientes términos:

Que hasta la fecha de hoy 17 de Agosto de 2016, no hemos recibido ningún automotor de las características señaladas en el telegrama No. 0691/2016, por ninguna autoridad, ni por ningún auxiliar de la Justicia.



CALDERON WIESNER Y CLAVIJO SAS.

Nit. No. 900777145-9

Auxiliar justicia- Secuestre.

JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

18 AUG 2016

Al Despacho del Sr. J. J. J.

Observaciones: Informe auxiliar

13

126

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

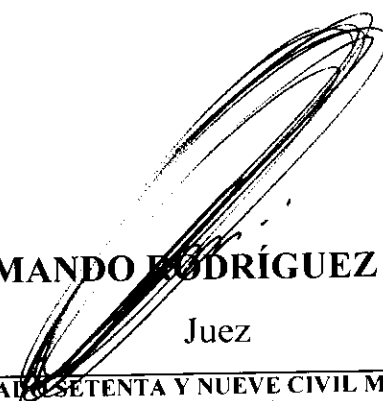
Bogotá, D.C., dieciocho de agosto de dos mil dieciséis

Ref. Ejecutivo No. 11001 40 03 **016 2013 00247 00**

De la anterior rendición de cuentas presentada por el auxiliar de la justicia, córrase traslado por el término legal de diez (10) días al tenor del numeral 2º del artículo 500 del C.G.P.

Ahora bien, requiérase por el medio más expedito, incluso mediante llamada telefónica, al auxiliar de la justicia Derecho sin Fronteras, para que a más tardar en cinco (5) días proceda a darle cumplimiento al auto de 23 de junio de 2016, so pena de aplicar las sanciones de Ley (C.G.P., art. 52, concord. art. 50, núm. 7). Líbresele telegrama.

Notifíquese,


JESÚS ARMANDO RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ

Juez

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL Bogotá, D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. <u>099 hoy 19 de agosto de 2016.</u> (C.G.P., art. 295).
 MONICA ANDREA ROMERO CAMARGO Secretaria

121

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Calle 19 No. 13 A-12 Piso 9 Edificio Uconal

TELEGRAMA No. 727/2016

23 AUG 2016

SEÑOR(ES)
DERECHO SIN FRONTERAS.
CARRERA 9 No. 14 – 36 OFICINA 200.
CIUDAD

COMUNIQUE QUE MEDIANTE AUTO DE 18 DE AGOSTO DE 2016, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE EN EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE ESTA COMUNICACIÓN, PROCEDA A DARLE CUMPLIMIENTO AL AUTO DE 23 DE JUNIO DE 2016, SO PENA DE APLICAR LAS SANCIONES DE LEY (C.G.P., ART. 52, CONDCORD, ART. 50, NUM. 7) ESTO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 11001 40 03 016 2013 00247 00 PROMOVIDO POR CHEVYPLAN S.A. CONTRA ELMER LIBARDO TORRES QUINAYAS Y OTRO.

ATENTAMENTE,

4
MÓNICA ANDREA ROMERO CAMARGO
Secretaria

YJDR

130

AICALLDIA MAYOR DE BOGOTA
SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
INSPECCION OCTAVA C DISTRITAL DE POLICIA

DES ACHO C MISORIO No. 033
JUZGADO 16 C.M. DE BOGOTA
PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 13-0247
DEMANDANTE CHEVE PLAN SIA!
DEMANDADO ELMER LIBARDO TORRES QUINAYAS y MARTHA LORENA TORRES QUINAYAS
DILIGENCIA DE SECUESTRO DE VEHICULO KAU-817
DIRECCION CARRERA 69 C No. 22 - 24 sur

4
Servicios Postales
Nacionales S.A.
Código Postal: 018000 111 210

REMITENTE
Nombre/Razón Social:
CONSEJO SUPERIOR DE LA
JUDICATURA - JUZGADO 79 CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Dirección: CL 19 13 A 12 P 9

Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Código Postal: 110311000
Ejemplar: RN626239562CO

DESTINATARIO
Nombre/Razón Social:
DERECHO SIN FRONTERAS
Dirección: KR 9 14 36 OF 200
Ciudad: BOGOTA D.C.

Código Postal: 110321024
Fecha de entrega: 25/08/2016
Hora de entrega: 14:35

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA

Centro Operativo: PO. TELEGRAFIA
Orden de servicio: 6185577
Fecha Admisión: 25/08/2016 09:24:45
Fecha Aprox Entrega: 26/08/2016



RN626239562CO

Valores	Nombre/Razón Social: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - JUZGADO 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	NIT/C.T.I.: 800093816
	Dirección: CL 19 13 A 12 P 9	Código Postal: 110311000
	Referencia: 727	Código Operativo: 1111924
	Ciudad: BOGOTA D.C.	Depto: BOGOTA D.C.
Destinatario	Nombre/Razón Social: DERECHO SIN FRONTERAS	
	Dirección: KR 9 14 36 OF 200	Código Postal: 110321024
	Tel:	Código Operativo: 1111766
	Ciudad: BOGOTA D.C.	Depto: BOGOTA D.C.
Remite	Peso Físico(grams): 200	Dice Contener:
	Peso Volumétrico(grams): 0	
	Peso Facturado(grams): 200	Observaciones del cliente:
	Valor Declarado: \$0	se fue
	Valor Flete: \$5.200	
	Costo de manejo: \$0	
	Valor Total: \$5.200	

Causal Devoluciones:	
RE Rehusado	C1 C2 Cerrado
NE No existe	N1 N2 No contactado
NR No reside	FA Fallecido
NR No reclamado	AC Apartado Clausurado
DE Desconocido	FM Fuerza Mayor
DE Dirección errada	
Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
C.C.	Tel:
Hora:	
Fecha de entrega:	
Distribuidor: <i>Antal D. P. ...</i>	
C.C.	
Gestión de entrega: <i>Mensajero</i>	
1er	26 C.C. 102438415



1111924111766RN626239562CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 018000 1120 / Tel. contacto: (57) 4722005. Mx. Transporte, Lic. de carga 000713 del 20 de mayo de 2014/Mx. M. Res. Mensajería Express 000667 de 9 septiembre del 2011

EJECUTIVO No. 11001 40 03 010 2015 0047 001 PROSECUCION
CONTRA ELMER LIBARDO TORRES QUINAYAS Y OTRO.

ATENTAMENTE.

MÓNICA ANDREA ROMERO CAMARGO
Secretaria

YJDR

JORGE ENRIQUE ESPINOSA CALDERON
Inspector 8 C distrital de Policia

WILMAR ANDRES PRIETO MONDEZ
apoderado en sustitucion

129

DIANA CRISTINA CAVIEMES SANCHEZ
atend16

5/10/2015

SECRETARIA DE DEFENSA
SECRETARIA DE DEFENSA

SECRETARIA DE DEFENSA

SECRETARIA DE DEFENSA



ACTA DE ENTREGA

De conformidad con lo estipulado en la legislación vigente y con el Acuerdo 2586 del Consejo Superior de la Judicatura, y en pleno conocimiento del proceso 2013-249 que cursa en el Juicio 018 Kennedy y conforme a oficio de terminación de las medidas cautelares en dicho proceso, se procede a entregar el vehículo de placas LAU 017 el cual se entrega de conformidad con el acta de recibido realizado por la **POLICIA NACIONAL** en el momento del ingreso al depósito.

Por lo anterior se declara que:

Yo JUAN CAICEDO, identificado con cedula de ciudadanía No. 29 526 237 de BTA, en mi calidad de Representante Legal del vehículo, expreso por medio de la presente que en las oficinas de STORAGE AND PARKING SAS radique oficio No. 033 de la autoridad en mención el cual levanta las medidas cautelares que pesan sobre el vehículo y ordena su entrega, declarando que dicho oficio es auténtico y veraz, en el mismo sentido y como consecuencia de lo anterior retiro el vehículo de las instalaciones de storage and parking en las mismas condiciones en que fue entregado el pasado de del año .

Recibí el vehículo siendo las 0300 horas, del día 07 del mes de 02 del año 2015, en las mismas condiciones en que este fue entregado.

Firma:

Cedula:

Sin otro en particular,


STORAGE AND PARKING S.A.S
GERENTE GENERAL

Bogotá D.C 19 de Agosto de 2016

132

Señor
JUEZ 79 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 19 No. 13 a 12 piso 9
E.S.D.
2013 - 247

Ref. EJECUTIVO singular 2012-072 (respuesta oficio No. 918)
Brokers group Ltda. Vs William Maldonado parís

JAIRO ALBERTO RIOS SAENZ, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de representante legal de la Sociedad STORAGE AND PARKING S.A.S., me permito pronunciarme respecto del vehículo de placas **KAU-817**. CHEVROLET AVEO, salió de nuestras instalaciones el día 07 de julio de 2015, y se le entrego al señor secuestre HANS CAISEDÓ, representante legal de la empresa derechos son frontera; anexo copias de acta de entrega y diligencia de secuestro practicada por la inspección octava de la localidad de Kennedy Sin otro particular quedamos atentos a cualquier comentario e inquietud.

Cordialmente.


JAIRO ALBERTO RIOS SAENZ
REPRESENTANTE LEGAL.
STORAGE AND PARKING S.A.S.
Nit: 900.495.111-8



JUZGADO 79 CIVIL MPAL

04966 23AUG'16 PM 4:54

04965 23AUG'16 PM 4:54



ITAC S.A.S. CENTRO DE DIAGNOSTICO
AUTOMOTRIZ

INSPECCION TECNICA AUTOMOTRIZ DE COLOMBIA

Cra. 25ª No. 13 - 200 YUMBO - VALLE *** NIT 900147803 - 4

Oficio No 231/2016
Yumbo, Agosto 29 de 2016

Señores
JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
E. S. D
Calle 19 # 13ª - 12. Piso 9.
Tel: 2828956
Bogotá D. C

Ref: Respuesta oficio No 1427/2016 - Ejecutivo mixto de Cheviplan S.A. (Nit No 830.000.133-7) contra Elmer Libardo Torres Quinayas (cc No 53.121.185) Rdo 11001400301620130024700

Armando Alberto Betencourt Simoes Ribeiro, con el número de cédula de extranjería que consta al pie de mi firma, actuando en representación legal del Centro de Diagnóstico Automotriz Inspeccion Técnica Automotriz de Colombia - ITAC S.A.S, comedidamente nos permitimos dar respuesta al oficio de la referencia fechado el 25 de julio de 2016, preferido por su despacho, relacionando la siguiente información:

- Copia Informe de Revision Técnico Mecánica y Emisiones contaminantes del vehículo de placas KAU817.
- En la factura aparece registrada la señora Martha Iorena Torres Quinayas. Cc 53121185.
- La dirección que reposa en nuestros archivos es la descrita en el informe.

Sin otro en particular,

Armando Alberto Betencourt Simoes Ribeiro
CE: 536267
Representante legal

3
JUZGADO 79 CIVIL MPAL

05235 31AUG'16 PM12:20

IMPORTANTE - Todos los oficios de esta empresa son : numerados, firmados por su Representante Legal o apoderado y siempre con sello seco.



República de Colombia
Ministerio de Transporte



900147803 4 - ITAC S.A.S.
Carrera 25A No 13-200
Yumbo
VALLE DEL CAUCA - (Tel.: 6959845)
Res.: 000922(12-03-2008)

13A

A. INFORMACIÓN GENERAL

1. FECHA

Fecha de prueba
1 - Marzo - 2016

2. DATOS DEL PROPIETARIO O TENEDOR DEL VEHÍCULO

Fecha de prueba 1 - Marzo - 2016	Nombre o Razón social Torres Quinayas Martha Lorena	Documento de Identidad C.C.(X) NIT() C.E.() N°. 53121185		
Dirección Cll 3 N 4d 15	Teléfono	Ciudad BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL	Departamento BOGOTÁ D.C	

3. DATOS DEL VEHÍCULO

Placa KAU817	País Colombia	Servicio Servicio Particular	Clase Automovil	Marca CHEVROLET	Linea AVEO FAMILY	
Modelo 2010	Nº de Licencia de tránsito 10003870711	Fecha Matrícula 20/12/2009	Color GRIS BRETAÑA	Combustible GASOLINA	VIN o Chasis 9GATD51YXAB198721	
Nº de Motor F15S33205751	Tipo motor	Cilindraje 1500	Kilometraje 93590	Número de Sillas 5	Vidrios Polarizados SI (X) NO ()	Blindaje SI () NO (X)

B. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN MECANIZADA REALIZADA DE ACUERDO CON LOS MÉTODOS DEFINIDOS EN LA NTC 5375

Nota: Todo valor medido, seguido del símbolo *, indica un defecto encontrado

6. Suma de la intensidad de todas las luces

4. Emisiones Audibles

5. Intensidad e inclinación de las luces bajas

Valor	Máximo	Unidad	Intensidad	Mínimo	Unidad	Inclinación	Rango	Unidad	Intensidad	Máximo	Unidad
Ruido escape	85	dBA	Baja derecha	15	2.5 K Lux	2.6	0.5 - 3.5	%	65.1	225	K Lux
			Baja izquierda	18.8	2.5 K Lux	2.2	0.5 - 3.5	%			

7. Suspensión (Si aplica)

Delantera Izquierda	Valor 68,99	Delantera Derecha	Valor 80,83	Trasera Izquierda	Valor 76,02	Trasera Derecha	Valor 100,00	Mínimo 40,00	Unidad %
---------------------	----------------	-------------------	----------------	-------------------	----------------	-----------------	-----------------	-----------------	-------------

8. Frenos

Eficacia Total			Fuerza			Peso	Unidad	Fuerza			Peso	Unidad	Desequilibrio	Máximo	Unidad
73	50	%	Eje 1 Izquierdo	1.701	3.110	N	Eje 1 Derecho	2.030	3.031	N	16,23*	30,00	%		
			Eje 2 Izquierdo	1.690	2.023	N	Eje 2 Derecho	1.903	1.751	N	11,16*	30,00	%		
Eficacia Auxiliar	Minimo	Unidad	Eje 3 Izquierdo			N	Eje 3 Derecho			N			%		
			Eje 4 Izquierdo			N	Eje 4 Derecho			N			%		
			Eje 5 Izquierdo			N	Eje 5 Derecho			N			%		
11*	18	%													

9. Desviación lateral

Eje 1	-0,1*	Eje 2	-0,2*	Eje 3		Eje 4		Eje 5		Máximo	10,0	Unidad	m/Km
-------	-------	-------	-------	-------	--	-------	--	-------	--	--------	------	--------	------

10. Dispositivos de Cobro (Si aplica)

Referencia comercial de la Llanta	Error en distancia	Error en tiempo	Máximo	Unidad	%
-----------------------------------	--------------------	-----------------	--------	--------	---

11. Emisión de Gases

11.a Vehículos con ciclo OTTO

Temp °C	Rpm	Monóxido de Carbono (CO)	Dióxido de Carbono (CO2)	Oxígeno (O2)	Hidrocarburo (como Hexano) (HC)	Oxido Nitroso (NO)
		CO	CO2	O2	HC	NO
		Vr	Vr	Vr	Vr	Vr
		Norma	Norma	Norma	Norma	Norma
		Unidad	Unidad	Unidad	Unidad	Unidad
60	800	Ralentí	Ralentí	Ralentí	Ralentí	Ralentí
		0,04	11,8	4,0	35	
		1,0 %	7,0 %	5,0 %	200 ppm	
	2350	Crucero	Crucero	Crucero	Crucero	Crucero
		0,02	15,2	0,6	23	
		1,0 %	7,0 %	5,0 %	200 ppm	

11.b Vehículos a diesel (opacidad)

FAB - Fertilizante a Granel (Fertilizante)										Valor	Norma	Unidad			
Temp ° C	Rpm	Ciclo 1		%	Ciclo 2		%	Ciclo 3		%	Ciclo 4		%	Resultado	%

C. DEFECTOS ENCONTRADOS EN LA INSPECCIÓN MECANIZADA DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS DEFINIDOS EN LA NTC 5375

Código	Descripción	Grupo	Tipo de Defecto
			A B



Republica de Colombia
Ministerio de Transporte

900147803 4 - ITAC S.A.S
Carrera 25A No 13-200
Yumbo
VALLE DEL CAUCA - (Tel.: 6959845)
Res.: 000922(12-03-2008)

6071204	Freno de estacionamiento (de parqueo de mano) con una eficacia inferior al 18 %. ()	1		X
Total		0	1	

D. DEFECTOS ENCONTRADOS EN LA INSPECCIÓN VISUAL DE ACUERDO CON LOS MÉTODOS Y CRITERIOS DEFINIDOS EN LA NTC 5375

Código	Descripción	Grupo	Tipo de Defecto	
			A	B
Total			0	0

D.1. DEFECTOS ENCONTRADOS EN INSPECCIÓN VISUAL DE VEHÍCULOS UTILIZADOS PARA IMPARTIR LA ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA

Código	Descripción	Grupo	Tipo de Defecto	
			A	B
Total			0	0

NOTA Defectos Tipo A: Son aquellos defectos graves que implican un peligro inminente para la seguridad del vehículo, la de otros vehículos, la de sus ocupantes, la de los demás usuarios de la vía pública o el ambiente.
Defectos Tipo B: Son aquellos defectos que implican un peligro potencial para la seguridad del vehículo, la de otros vehículos, de sus ocupantes o de los demás usuarios de la vía pública.

E. CONFORMIDAD CON LA NORMA NTC 5375

Aprobado	SI ☒	NO ☐	Nº Consecutivo RUNT: A 124670167
E.1. Cumple con las adaptaciones para vehículos de enseñanza automovilística? (Solo aplica para vehículos de este tipo)			
Aprobado	SI ☐	NO ☐	

NOTA: Causal de rechazo

a) Se encuentre al menos un defecto Tipo A

b) La cantidad total de defectos tipo B, sea:

Igual o superior a 10 para vehículos particulares
Igual o superior a 5 para vehículos públicos
Igual o superior a 5 para vehículos tipo motocicleta
Igual o superior a 7 para vehículos tipo motocarros
Igual o superiores a 5 para vehículos de enseñanza automotriz
Cuando se presenta al menos un defecto tipo A para vehículos tipo remolques

NÚMEROS DE LOS F.U.R. ASOCIADOS AL VEHÍCULO PARA ESA REVISIÓN:

Nº: 2465295/000/2016



Republica de Colombia
Ministerio de Transporte

900147803 4 - ITAC S.A.S
Carrera 25A No 13-200
Yumbo
VALLE DEL CAUCA - (Tel.: 6959845)
Res.: 000922(12-03-2008)

135

F. COMENTARIOS U OBSERVACIONES ADICIONALES

Profundidad de Neumáticos: Eje1: 1.7mm/1.6mm, Eje2: 1.8mm/1.6mm

01/03/2016 12:36:42 p.m.
KAU817



01/03/2016 12:45:26
KAU817



Hora de entrada: 12:25 - Hora de salida: 12:51

Fecha de Vencimiento: 1-Mar-2017

FIN DE INFORME

G. NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR TÉCNICO AUTORIZADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CDA

OSCAR RODRIGUEZ/NELSON PARDO

H. NOMBRE DE LOS OPERARIOS QUE REALIZARON LA REVISIÓN TECNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

Visual: Christian Eduardo Betancourt Carreño

Emisiones: Jader Valencia

Banco de Suspensión: Christian Eduardo Betancourt Carreño

Sonómetro: Jader Valencia

Frenómetro: Christian Eduardo Betancourt Carreño

Alineador al Paso: Christian Eduardo Betancourt Carreño

Luxómetro: Jader Valencia

Nota:

- 1) El campo del resultado de la prueba del Óxido Nitroso (NO) en el Formato, se aplicará cuando quede regulado por la entidad competente.
- 2) Los resultados aquí consignados corresponden al momento de la revisión tecno mecánica y de emisiones contaminantes, y no exime al poseedor o tenedor del vehículo de la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad como indica el Artículo 50 de la Ley 769 de 2002.



126
tu compañía siempre

Bogotá D.C., 01 de Septiembre de 2016
GNS-373-2016

2013-00247

Señores
JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Atn: Mónica Andrea Romero Camargo
Secretaria
Calle 19 13 A 12 PISO 9
Cuidad

REF: Copia Soat 15862277

Respetados señores:

En atención a su petición radicada en nuestro Sistema de Atención al Consumidor Financiero SAC bajo el número **19998** correspondiente al oficio No. 1424/2016, nos permitimos informar que una vez revisada nuestra base de datos la póliza Soat 15862277, se encuentra emitida con los siguientes datos:

PLACA: KAU817
MARCA: CHEVROLET
LINEA: AVEO FAMILY
MOTOR: F15S33205751
CHASIS: F15S33205751
MODELO: 2010
CLASE: AUTOMOVILES FAMIL
SERVICIO: PARTICULAR

JUZGADO 79 CIVIL MPAL

05324 2SEP'16 AM11:07

Dicha póliza fue expedida el día 26/06/2016 con vigencias del 27/06/2016 a las 00:00 horas, hasta el 26/06/2017 a las 23:59 horas, se adjunta copia generada digitalmente.

Cualquier inquietud adicional al respecto, favor contactarnos a las líneas 3274712 o 3274713 opción 3 refiriendo el número de petición asignado.

Cordialmente,

ATENCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO
www.segurosmundial.com.co

Líneas de Atención al Cliente:

 Bogotá: 327 4712 / 327 4713
Nacional: 01 8000 111 935



Portal Web
www.segurosmundial.com.co



Seguros Mundial

SUS-1-R-12

GNS-JSB-05 JULIO 2016

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.



JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Calle 19 No. 13 A-12 Piso 9 Edificio Uconal

TELEGRAMA No. 787/2016

26 SEP 2016
14 SEP 2016

SEÑOR(ES)
DERECHO SIN FRONTERAS.
CARRERA 10 No. 16 - 18 OFICINA 205.
CIUDAD

COMUNIQUE QUE MEDIANTE AUTO DE 18 DE AGOSTO DE 2016, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE EN EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE ESTA COMUNICACIÓN, PROCEDA A DARLE CUMPLIMIENTO AL AUTO DE 23 DE JUNIO DE 2016, SO PENA DE APLICAR LAS SANCIONES DE LEY. (C.G.P., ART. 52, CONDCORD. ART. 50, NUM. 7) ESTO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 11001 40 03 016 2013 00247 00 PROMOVIDO POR CHEVYPLAN S.A. CONTRA ELMER LIBARDO TORRES QUINAYAS Y OTRO.

ATENTAMENTE,

MA
MÓNICA ANDREA ROMERO CAMARGO
Secretaria

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Calle 19 No. 13 A-12 Piso 9 Edificio Uconal

TELEGRAMA No. 786/2016

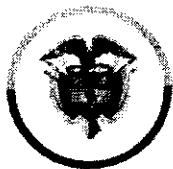
**SEÑOR(ES)
DERECHO SIN FRONTERAS.
CARRERA 69 C No. 22 - 24 SUR.
CIUDAD**

6 SEP 2016.

COMUNIQUE QUE MEDIANTE AUTO DE 18 DE AGOSTO DE 2016, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE EN EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE ESTA COMUNICACIÓN, PROCEDA A DARLE CUMPLIMIENTO AL AUTO DE 23 DE JUNIO DE 2016, SO PENA DE APLICAR LAS SANCIONES DE LEY. (C.G.P., ART. 52, CONDCORD. ART. 50, NUM. 7) ESTO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 11001 40 03 016 2013 00247 00 PROMOVIDO POR CHEVYPLAN S.A. CONTRA **ELMER LIBARDO TORRES QUINAYAS Y OTRO.**

ATENTAMENTE,


MÓNICA ANDREA ROMERO CAMARGO
Secretaria



Consultas

Consulta General

2013 247

DATOS CONSULTA

Departamento:

BOGOTA D.C.

Ciudad o municipio:

BOGOTA

Tipo de Documento:

SELECCIONE...

Número de Documento:

Nombres:

DERECHO SIN FRONTERAS

Apellidos:

Area:

SELECCIONE...

Oficio:

Exportar a Excel

Consultar

Número d...	Tipo de Do...	Municipio ...	Nombres	Apellidos	Dirección ...	Teléfono1	Ciudad de...	Estado	Detalle Tr...
0 - 0 de 0 registros							anterior	1	siguiente

Exportar a Excel

Consultar

CONSULTA POR PROCESO

Departamento:

SELECCIONE...

Ciudad o municipio:

Entidad:

SELECCIONE...

Especialidad:

SELECCIONE...

Año:

100

Número de Radicación del Proceso:

Consecutivo de Recurso:

Número del proceso (23 dígitos):

Consultar

RESULTADO

PÁGINAS DE CONSULTA

- 
- Gobierno en Línea (<http://www.gobiernoenlinea.gov.co>)
 - Fiscalía (<http://www.fiscalia.gov.co>)
 - Medicina Legal (<http://www.medicinalegal.gov.co>)
 - Cumbre Judicial (<http://www.cumbrejudicial.org>)
 - iberIUS (<http://www.iberius.org>)
 - e.justicia (<https://e-justice.europa.eu/home.do>)
 - Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
 - Contratos (<http://www.contratos.gov.co>)
 - Hora Legal (<http://www.horalegal.sic.gov.co>)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTÁCTENOS

E-mail
csjsimasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

- 
- Lunes a Viernes
 - 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
 - 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Calle 19 No. 13-A-12 Piso 9

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 5 de septiembre de 2016

En la fecha informando al despacho, en razón al auto que antecede requiriendo al secuestre **Derecho sin Fronteras-rep/legal Hans Caicedo Romero**, dentro del proceso de la referencia para que ponga a disposición del auxiliar designado en su reemplazo, el vehículo de placas **KAU 817**, secuestrado el día 18 de junio de 2015 (Fl. 80, c. 2), se le envió telegramas y no compareció, en consecuencia procedo a ponerme en contacto vía telefónica a los números 403 68 87 - 403 85 76 y 320 219 56 37, a lo que me responden que desconocen su existencia y que estos números no corresponden al mismo, no obstante se evidencia en el portal web de la lista de auxiliares de la justicia, que no está registrado y no hay información alguna de éste secuestre.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.



YULI JAZMÍN DÍAZ RODRIGUEZ
Escribiente



tu compañía siempre

Bogotá D.C., 01 de Septiembre de 2016
GNS-373-2016

Señores
JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Atn: Mónica Andrea Romero Camargo
Secretaria
Calle 19 13 A 12 PISO 9
Cuidad

05370 5SEP'16 AM10:49

JUZGADO 79 CIVIL MPAL
REF: Copia Soat 15862277

Respetados señores:

En atención a su petición radicada en nuestro Sistema de Atención al Consumidor Financiero SAC bajo el número **19998** correspondiente al oficio No. 1424/2016, nos permitimos informar que una vez revisada nuestra base de datos la póliza Soat 15862277, se encuentra emitida con los siguientes datos:

PLACA: KAUB17
MARCA: CHEVROLET
LINEA: AVEO FAMILY
MOTOR: F15S33205751
CHASIS: F15S33205751
MODELO: 2010
CLASE: AUTOMOVILES FAMIL
SERVICIO: PARTICULAR

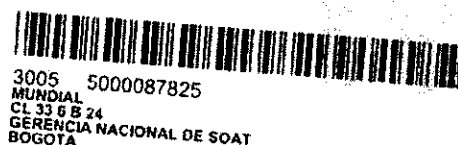
0528800238PC101411947

Dicha póliza fue expedida el día 26/06/2016 con vigencias del 27/06/2016 a las 00:00 horas, hasta el 26/06/2017 a las 23:59 horas, se adjunta copia generada digitalmente.

Cualquier inquietud adicional al respecto, favor contactarnos a las líneas 3274712 o 3274713 opción 3 refiriendo el número de petición asignado.

Cordialmente,

ATENCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO
www.segurosmundial.com.co



Líneas de Atención al Cliente:

Bogotá: 327 4712 / 327 4713
Nacional: 01 8000 111 935

Portal Web
www.segurosmundial.com.co

Seguros Mundial

SUS-1-R-12

GNS-JSB-05 JULIO 2016

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARÍA

ENTRADA DE REPACHO

Al Despacho del señor

5-7 SEP 2016

Observaciones:

Reporta requerimiento

Secretaría

194

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: e8hiG3GWVQQ

31 DE AGOSTO DE 2016

HORA: 14:20:23

R050708276

PAGINA: 1

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO
DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A
WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

=====

ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE
RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN
A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL
FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2015

=====

CERTIFICA:

NOMBRE : DERECHO SIN FRONTERAS LTDA
N.I.T. : 900580341-9, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02281625 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2012

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 27 DE MAYO DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV JIMENEZ 9 - 58 OFICINA 506
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : derechosinfronteras7@gmail.com
DIRECCION COMERCIAL : AV JIMENEZ 9 - 58 OFICINA 506
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: e8hiG3GWVQQ

31 DE AGOSTO DE 2016

HORA: 14:20:23

R050708276

PAGINA: 2

* * * * *
EMAIL COMERCIAL : derechosinfronteras7@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE JUNTA DE SOCIOS DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 19 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01691125 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA DERECHO SIN FRONTERAS LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
1	2013/06/20	JUNTA DE SOCIOS	2013/08/28	01760250
1	2013/06/20	JUNTA DE SOCIOS	2013/08/28	01760255
1	2013/06/20	JUNTA DE SOCIOS	2013/08/28	01760256

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 7 DE DICIEMBRE DE 2017

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: LA GESTIÓN DE NEGOCIOS PROFESIONALES JURÍDICOS Y CONTABLES, INCLUYENDO LO INTERDISCIPLINARIO ENFATIZADO EN EL DERECHO Y LA ADMINISTRACIÓN PARA LO CUAL PUEDE DESARROLLAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. REALIZAR NEGOCIOS RELACIONADO CON FINCA RAÍZ, ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y PRIVADA, SERVIR COMO SECUESTRE Y PERITO BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y MAQUINARIA ANTE LAS DISTINTAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS (CORPORACIONES JUDICIALES EN GENERAL, JUZGADOS DE TODAS LAS JURISDICCIONES). 2. PRESTAR SERVIDOS COMO EMPRESA, SUMINISTRANDO BAJO SU MANEJO Y RESPONSABILIDAD, PROFESIONALES, TÉCNICOS Y/O TECNÓLOGOS, EN TODAS LAS ÁREAS OFICIOS O ESPECIALIDADES QUE REQUIERAN LAS CORPORACIONES JUDICIALES EN GENERAL, JUZGADOS DE TODAS LAS JURISDICCIONES, INSPECCIONES DE POLICÍA Y EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA EN LA TOTALIDAD DE SUS OFICIOS Y/O ESPECIALIDADES DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA. 3. REALIZAR GESTIONES DE COBRANZAS, RECUPERACIÓN DE CARTERA Y OTROS CONSIDERADOS AFINES. 4. PODRÁ REALIZAR PERITAZGOS QUE REQUIERAN LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS, AVALÚOS COMERCIALES, PÚBLICOS Y PRIVADOS, CREAR BASES DE DATOS Y

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: e8hiG3GWVQQ

31 DE AGOSTO DE 2016

HORA: 14:20:23

R050708276

PAGINA: 3

* * * * *

DIRECTORIOS CON DATOS DE INTERÉS GENERAL. 5. CONTRATARA CON EL ESTADO, ASESORÍAS O NEGOCIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU FIN SOCIAL O POR NECESIDADES DEL SERVICIOS; OBRAS CIVILES, CREA UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS, PARA CONTRATACIONES ESPECIFICAS. 6. DERECHO POLICIVO, BIENES DE USO PÚBLICO Y EL MEDIO AMBIENTE Y DE MÁS SIMILARES DE ESTA CLASE DE LEGISLACIÓN. 7. CONTRATAR CON EL ESTADO, LA EMPRESA PRIVADA O MIXTA, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍAS, Y SERVICIOS PROFESIONALES DESDE LO INTERDISCIPLINARIO, CON ÉNFASIS EN DERECHO, ECONOMÍA, CONTABILIDAD, INGENIERÍAS: CIVIL, INDUSTRIAL, AMBIENTAL, AGRONOMÍA, AUTOMOTRIZ, SISTEMAS, CATASTRAL, ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y OTRAS CIENCIAS, PARA LO CUAL SE ACOMPAÑA DE LA TÉCNICA Y LA TECNOLOGÍA DE PERSONAL IDÓNEO O LA COADYUDANCIA Y APALANCAMIENTO DE PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES ESPECIALIZADAS. 8. CONTAMOS CON LA CAPACIDAD PROFESIONAL PARA ORGANIZAR DOCUMENTACIÓN, ARCHIVOS, APLICANDO LA LEY DE ARCHIVISTA Y LA TABLA DOCUMENTAL. 9. ASESORAREMOS, ACTUAMOS COMO INTERVENTORES, CONTRATAMOS Y EJECUTAMOS CONTRATO DE OBRA CIVIL. 10. CREAMOS ESPACIOS Y OPORTUNIDADES CON EL PROPÓSITO DE BRINDAR EDUCACIÓN A GRUPOS PREVIAMENTE SELECCIONADOS Y EN ÁREAS ESPECÍFICAS DEL CONOCIMIENTO Y TAMBIÉN EN EL MARCO GENERAL DE LA LEGISLACIÓN DE EDUCACIÓN NACIONAL. 11. PROMOVER LA EDUCACIÓN, LA ENSEÑANZA Y CÁTEDRA DE UNA MANERA INTEGRAL E INTERDISCIPLINARIA EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN EL EXTERIOR, PARA LO CUAL PODEMOS CONTRATAR EN CUALQUIER NIVEL PROGRAMAS Y PROYECTOS EDUCATIVOS QUE SERÁN AVALADOS Y LIDERADOS POR LAS INSTITUCIONES O INDIVIDUOS CON QUIEN SE CONTRATE; DANDO ÉNFASIS Y PRIORIDAD A PROGRAMAS EDUCATIVOS SOCIALES COMO ES LA ACCIÓN COMUNAL, COOPERATIVAS Y OTRAS AFINES, 12. REALIZAR GESTIONES, ORGANIZAR PROGRAMAS PARA CONTRIBUIR CON LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE. 13. REALIZAR CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES, CON ENTIDADES SIMILARES, PRIVADAS O DEL SECTOR PÚBLICO, PRIVADO Y MIXTO, YA SEA PARA EL DESARROLLO DEL PROPIO OBJETO, COMO PARA EL QUE RESULTE Y SE CONSIDERE NECESARIO Y CONVENIENTE POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN CON LA CUAL SE REALICE EL CONTRATO O CONVENIO Y VICEVERSA SEA JURÍDICO O DE ÍNDOLE CONTABLE, ASÍ COMO ASESORÍAS EN TODO LO RELACIONADO CON IMPUESTOS. 14. ORGANIZAR Y CREAR LIGAS DE CONSUMIDORES Y TODO ENTE DE

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: e8hiG3GWVQQ

31 DE AGOSTO DE 2016

HORA: 14:20:23

R050708276

PAGINA: 4

* * * * *

UTILIDAD COMÚN Y SIN ÁNIMO DE LUCRO. 15. CREAR CLUBES SOCIALES, COMO UNA ACTIVIDAD SOCIAL Y CON UN REGLAMENTO ESPECÍFICO. 16. ASOCIAR AL PÚBLICO EN GENERAL, CON EL FIN DE GARANTIZAR UN ACOMPAÑAMIENTO PROFESIONAL E INTERDISCIPLINARIO, JURÍDICO PARA UN LA EFECTIVA MATERIALIZACIÓN DE LAS PROYECCIONES DE VIDA, LO QUE INCLUYE UN VALOR SOCIAL AGREGADO, CON DESCUENTOS ESPECIALES EN LA GESTIÓN PROFESIONAL Y JURÍDICA. 17. SE BRINDARA ATENCIÓN ALTRUISTA, EN ESPECIAL AL DESPLAZADO O A LAS PERSONAS QUE DEMUESTREN REQUERIR ESTE TIPO DE GESTIONES POR LA CALIDAD Y GARANTÍA EN EL SERVICIO, SOLO CON EL PROPÓSITO DE DARLE SOLUCIÓN AL PROBLEMA. 18. SE ASESORARE A LOS MUNICIPIOS, A LOS DEMÁS ÓRGANOS DE SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO YA SEA POR ESCRITO O PERSONALIZADAMENTE EN DERECHO Y DEMÁS ÁREAS QUE SE NECESITAREN, REALIZANDO UN ACOMPAÑAMIENTO EN LOS TRÁMITES ANTE LAS DIFERENTES ENTIDADES DEL ESTADO DE LOS NIVELES INTERNACIONALES, NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES, PARA LOGRAR LA PRONTITUD Y AGILIDAD EN LA INFORMACIÓN REQUERIDA. PARA LO ANTERIOR UTILIZARÁ LOS CONTACTOS Y LA TECNOLOGÍA. 19. PUEDE CREAR Y MANEJAR LOS EXPEDIENTES URBANOS A QUE REFIERE EL ARTÍCULO 112 DE LA LEY 388 DE 1997. 20, DERECHO SIN FRONTERAS LTDA., SE CONOCE SOCIALMENTE ANTE LA SOCIEDAD, POR PROCEDER EN TODO LO QUE A DERECHO CORRESPONDA, Y EN LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. 21. SE POSICIONARÁ EN EL MERCADO COMO MARCA, LA CUAL PROMULGARA EN LA SOCIEDAD, PUDIENDO PATROCINAR EVENTOS, PRODUCTOS Y LAS MERCANCÍAS QUE SEAN PRODUCTO DEL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. 22. LA SOCIEDAD DERECHO SIN FRONTERAS LTDA., ESTÁ FACULTADA PARA DEDICARSE A UNO, TODOS U ALGUNOS PUNTOS DE OBJETO SOCIAL, LO MISMO QUE REDUCIRLO O AMPLIARLO CUANDO LA JUNTA DE SOCIOS LO CONSIDERE PERTINENTE. 23. PARA LA EFICACIA Y EL LOGRO DE LO ANTERIOR, LA SOCIEDAD QUEDA FACULTADA PARA RECIBIR PODERES Y CONTRATAR DIRECTAMENTE CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CON LA FINALIDAD DE REPRESENTAR A LA PERSONA CONTRATANTE, PUDIENDO COMISIONAR EN OTRA PERSONA ESAS FACULTADES O DELEGAR, CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA DEL CONTRATANTE O PODERDANTE. 24. PODRÁ PRESTAR SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN, ASESORÍA Y CONSULTORIA EN LAS MATERIAS RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL Y EN GENERAL, REALIZAR TODOS LOS ACTOS

148

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: e8hiG3GWVQQ

31 DE AGOSTO DE 2016

HORA: 14:20:23

R050708276

PAGINA: 5

* * * * *
RELACIONADOS CON EL MISMO, COMO SON: LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN, TOMA EN ARRENDAMIENTO, COMODATO, CONSIGNACIÓN O A CUALQUIER OTRO TÍTULO DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, GRABADOS EN CUALQUIER FORMA; RECIBIR O DAR DINERO A TÍTULO DE MUTUO, GRATUITO Y ONEROSO, CON GARANTÍA DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD; GIRAR, OTORGAR, ACEPTAR O NEGOCIAR TÍTULOS VALORES O DOCUMENTOS CIVILES, ASÍ COMO CELEBRAR CONTRATOS EN TODAS Y CADA UNA DE SUS FORMAS. FORMULAR PRESUPUESTOS, PARTICIPAR EN CONCURSOS Y LICITACIONES, PRESENTAR COTIZACIONES EN NOMBRE PROPIO, DE TERCEROS Y/O EN AGENCIAMIENTO DE LOS MISMOS, CON Y/O PARA ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, CUYO FIN SEA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL. CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD Y TOMAR INTERÉS O PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES, EMPRESAS O ASOCIACIONES DE CUALQUIER ÍNDOLE LA SOCIEDAD CONTARÁ CON EL ACTIVO MÍNIMO NECESARIO PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO CON LAS NORMAS TÉCNICAS Y DE COMERCIO ESTABLECIDAS U DEMÁS ACTIVIDADES COMPETENTES. PODRÁ LICITAR Y CONTRATAR EN CUALQUIER FORMA CON LOS ENTES CENTRALIZADOS Y DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO, YA SEA A TRAVÉS DE SUS ORGANISMOS ADSCRITOS, ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, ORGANISMOS VINCULADOS, EMPRESAS COMERCIALES E INDUSTRIALES DEL ESTADO, SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, YA SEAN DE ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DE DISTRITOS ESPECIALES. PODRÁ INVERTIR EN SOCIEDADES AFINES O EN CUALQUIER OTRA, QUE PUEDA COMPLEMENTAR DE ALGUNA FORMA EL OBJETO SOCIAL, PODRÁ FUSIONAR LA SOCIEDAD CON OTRA U OTRAS QUE SEAN SIMILARES O COMPLEMENTARIAS O ABSORBERLAS, APORTAR SUS BIENES EN TODO O EN PARTE A OTRA U OTRAS SOCIEDADES A LAS QUE CONVENGA VINCULARSE PARA EL MEJOR DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS. ORGANIZACIÓN, PLANEACIÓN Y REALIZACIÓN PROFESIONAL, TÉCNICA, Y OPERATIVA DE TODO TIPO DE EVENTOS, LLÁMENSE CONGRESOS, SEMINARIOS, FERIAS, CONVENCIONES, CURSOS, TALLERES, EXPOSICIONES, REUNIONES, LANZAMIENTOS, FIESTAS, DESFILES, CONCIERTOS Y CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD DE ESPARCIMIENTO, RECREATIVA, CULTURAL, CIENTÍFICA O DEPORTIVA RELACIONADA CON EL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$3,000,000.00 DIVIDIDO EN 1,000.00 CUOTAS CON VALOR



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: e8hiG3GWVQQ

31 DE AGOSTO DE 2016

HORA: 14:20:23

R050708276

PAGINA: 6

* * * * *

NOMINAL DE \$3,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

~~BERBOSA BARRADO VIDAL GONZALO~~

C.C. 000000080209510

NO. CUOTAS: 1,000.00

VALOR: \$3,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 1,000.00

VALOR: \$3,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: EL USO DE LA RAZÓN SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y SU REPRESENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTARÁN A CARGO DE UN GERENTE CON SU RESPECTIVO SUPLENTE, (O DE LOS CARGOS QUE SE CREEN) QUIEN REMPLAZARÁ AL GERENTE EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES CON LAS MISMAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE ÉSTE. EN EL GERENTE DELEGAN LOS SOCIOS LA PERSONERÍA DE LA EMPRESA Y SU ADMINISTRACIÓN CON AS MÁS AMPLIAS FACULTADES DISPOSITIVAS Y ADMINISTRATIVAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 5 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 15 DE MAYO DE 2015, INSCRITA EL 16 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01948465 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

~~CALCEDO ROMERO HANS~~

C.C. 000000079528237

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE JUNTA DE SOCIOS DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 19 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01691125 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

DIAZ DIAZ HECTOR FRANCISCO

C.C. 000000019081333

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: ADEMÁS DE LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN Y ADMINISTRACIÓN CONCERNIENTES AL GIRO ORDINARIO DE LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD, SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE: A. REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS SIN LÍMITE DE

198

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: e8hiG3GWVQQ

31 DE AGOSTO DE 2016

HORA: 14:20:23

R050708276

PAGINA: 7

* * * * *
CUANTÍA. B. EJECUTAR LAS DECISIONES Y ÓRDENES DE LA JUNTA DE SOCIOS Y CONVOCARLA CUANDO ASÍ LO REQUIERAN LOS INTERESES SOCIALES. C. CUSTODIAR LOS BIENES SOCIALES. D. INFORMAR CADA SEIS (6) MESES A LA JUNTA DE SOCIOS ACERCA DE LOS NEGOCIOS EJECUTADOS Y A EJECUTARSE. E. RENDIR LOS INFORMES RESPECTIVOS Y PRESENTAR LOS BALANCES ANUALES CORRESPONDIENTES. F. CONSTITUIR APODERADOS O MANDATARIOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD JUDICIAL ADMINISTRATIVA O EXTRAJUDICIALMENTE. G. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD QUE NO SEAN DE LA COMPETENCIA DE LA JUNTA DE SOCIOS Y FIJARLOS SU REMUNERACIÓN.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 14 DE NOVIEMBRE DE 2015

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: e8hiG3GWVQQ

31 DE AGOSTO DE 2016

HORA: 14:20:23

R050708276

PAGINA: 8

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante Pineda

148

Señor
JUEZ 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

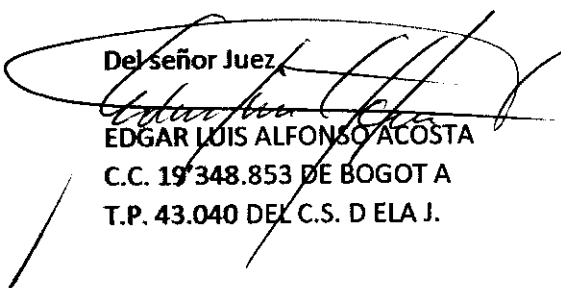
JUZGADO DE ORIGEN: 16 CIVIL MUNICIPAL
RAD: 2013- 037
DEMANDANTE: CHEVYPLAN S.A.
DEMANDADO: ELMER TORRES Y OTRO
PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
ASUNTO: DESCORRE TRASLADO INFORME DE SECUESTRE

EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA, en mi condición de apoderado de la parte actora, de conformidad con el informe presentado por el auxiliar de Justicia en el cargo de secuestre, me permito solicitar:

1. Se le requiera para que haga las gestiones necesarias y las acredite ante este despacho, para que el anterior secuestre, Derecho sin Fronteras, realice la entrega material del vehículo de Placa KAU- 817, ya que su gestión de nuevo secuestre quedaría nominativa, pero materialmente sin el bien a custodiar, por lo que no tendría sentido la calidad que ostenta en este proceso.
2. Se compulsen copias a la Fiscalía para que se inicie investigación contra Hans Caicedo Romero, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 79'528.237, por los delitos de abuso de confianza, y demás delitos que se estimen, por desacato a orden judicial, retención de bien dado bajo custodia, teniendo en cuenta que se le ha requerido, para la entrega del vehículo de Placa KAU-817 al nuevo auxiliar designado, sin que haya producido efecto dicha orden.
3. Excluir de la lista de auxiliares de la Justicia a Derecho Sin Fronteras y su representante legal Hasn Caicedo Romero. Oficiar al Consejo Superior de la Judicatura para tal fin.
4. Imponer las multas a Derecho Sin Fronteras, que corresponde a favor del Consejo Superior de la Judicatura.

Anexo: certificado de existencia y representación de Derecho Sin Fronteras, en la que se informa que dicha empresa es representada legalmente por Hans Caicedo Romero y como correo de notificaciones tiene el email: derechosinfronteras7@gmail.com

Del señor Juez


EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA
C.C. 19'348.853 DE BOGOTÁ
T.P. 43.040 DEL C.S. D ELA J.

05455 7SEP'16 AM 8:49
JUZGADO 79 CIVIL MPAL

57

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

EN GON, O.G.

ENTRADA DE DESPACHO

Al Despacho del Señor

-7 SEP 2016

Observaciones:

Memoria stand al

Despacho

il

Secretaria

149

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., siete de septiembre de dos mil dieciséis

Ref. Ejecutivo No. 11001 40 03 016 2013 00247 00

Para los fines pertinentes legales, agréguese a los autos las comunicaciones provenientes del parqueadero Storage and Parking S.A.S., el centro de Diagnostico automotriz Inspección Técnica Automotriz de Colombia S.A.S. y la compañía Mundial de Seguros, allegados en cumplimiento a lo ordenado en auto de 15 de julio anterior (f. 113 y 114, c. 2), y las mismas pónganse en conocimiento de las partes para lo que estimen pertinente.

Ahora bien, en atención a la solicitud que antecede y comoquiera que el secuestre relevado Derecho sin Fronteras Ltda., no rindió cuentas algunas respecto del paradero del automotor de placas KAU 817 secuestrado dentro del proceso el 18 de junio de 2015 (f. 80, *ib.*), se ordena compulsar copias a la Fiscalía General de la Nación, por el delito de alzamiento de bienes.

Notifiquese,

JESÚS ARMANDO RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ

Juez

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL Bogotá, D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. <u>113</u> hoy <u>8 de septiembre de 2016</u> . (C.G.P., art. 295).
 MONICA ANDREA ROMERO CAMARGO Secretaria

150

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Calle 19 No. 13-A-12, piso 9º Uconal Tel: 2828956

cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 14 de septiembre de 2016

Oficio No. **1981/2016**

Señores

Fiscalía General de La Nación

Ciudad

Ref. Ejecutivo mixto de **Chevyplan S.A.** (Nit. No 830.001.133-7) contra **Elmer Libardo Torres Quinayas** (C.C. No. 80.239.390) y **Martha Lorena Torres Quinayas** (C.C. No. 53.121.185)
Rdo. 11001 40 03 **016 2013 00247 00**

Comedidamente, me permito informarle que por auto de 7 de septiembre de 2016, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó compulsar copias a ustedes, con el fin de iniciar la correspondiente investigación en contra de Hans Caicedo Romero, identificado con C.C. No. 79.528.237 representante legal de Derecho sin Fronteras Ltda., por el delito de alzamiento de bienes.

Se anexa copia simple e íntegra de las medidas cautelares en xxx folios.

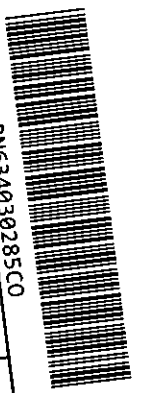
Sírvase proceder de conformidad.

Cordial saludo,

✓
MÓNICA ANDREA ROMERO CAMARGO

Secretaria

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9



Rm634030285CO

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9
CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA
Centro Operativo: PO TELEGRAFIA
Fecha Admisión: 08/09/2016 09:33:33
Fecha Aprob. Entrega: 08/09/2016 09:33:33
Código Postal: 110311000
Código Operativo: 111924

Remitente
Nombre/ Razón Social: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - JUZGADO 79 CIVIL MUNDO
Dirección: CL 19 13 A 12 P 9
Ciudad: BOGOTÁ D.C.

1111
568

Remitente		Destinatario		Valores	
Nombre/ Razón Social: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - JUZGADO 79 CIVIL MUNDO	Dirección: CL 19 13 A 12 P 9	Nombre/ Razón Social: DERECHO SIN FRONTERAS	Dirección: CRA 69 C 22 24 SUR	Peso Fiscal (g): 200	Peso Facturado (g): 200
Referencia: 766	Teléfono: Depto: BOGOTÁ D.C.	Código Postal: 110311000	Código Operativo: 111924	Peso Volumétrico (gr): 200	Valor Facturado: \$0
Ciudad: BOGOTÁ D.C.				Valor Flete: \$5.200	Costo de manejo: \$0
				Valor Total: \$5.200	
Código Postal: 110311000		Código Operativo: 111924		Observaciones del cliente: PT GNS	
Código Operativo: 111924		Código Operativo: 111924		Observaciones del cliente: PT GNS	
Código Operativo: 111924		Código Operativo: 111924		Observaciones del cliente: PT GNS	



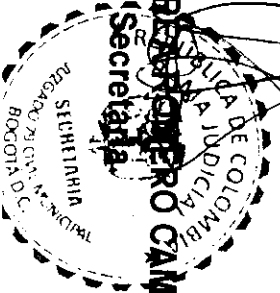
111924111568RM634030285CO

Remitente
Nombre/ Razón Social: DERECHO SIN FRONTERAS
Dirección: CRA 69 C 22 24 SUR
Ciudad: BOGOTÁ D.C.

ATENCIÓN, QUINAYAS Y OTRO.
Código Postal: 110311373
Fecha Admisión: 08/09/2016 09:33:33
Fecha Aprob. Entrega: 08/09/2016 09:33:33
Código Operativo: 11001400301620130024700

ATENCIÓN,

MÓNICA ANDRÉS TORRES CAMARGO



Y.D.R.

OFICIOS
Código Postal: 110311000

472
Servicio Postal
NIT 900 062 917 9
Línea Nal 01 800 111 2101

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
CONSEJO SUPERIOR DE LA
JUDICATURA - JUZGADO 19 CIVIL
MUNICIPAL
Dirección: CL 18 13 A 12 P 9

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110311000

Envío: RN634030285CO

Nombre/ Razón Social:
DERECHO SIN FRONTERAS

Dirección: CRA 69 C 22 24 SUR

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110831373

Fecha Admisión:
08/09/2016 09:33:33

Max. Interpolación de Baricógenos: 00/00 del 20/05/2016

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900 062 917 9

CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA

472

Centro Operativo:
8273564

Fecha Admisión:
08/09/2016 09:33:33

Fecha Aprox. Entrega:
09/09/2016

Nombre/ Razón Social:
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL

Dirección: CL 18 13 A 12 P 9

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110311000

Referencia: 786

Nombre/ Razón Social:
DERECHO SIN FRONTERAS

Dirección: CRA 69 C 22 24 SUR

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110831373

Envío: RN634030285CO

Nombre/ Razón Social:
DERECHO SIN FRONTERAS

Dirección: CRA 69 C 22 24 SUR

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Referencia: 786

Nombre/ Razón Social:
DERECHO SIN FRONTERAS

Dirección: CRA 69 C 22 24 SUR

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110831373

Envío: RN634030285CO

Nombre/ Razón Social:
DERECHO SIN FRONTERAS

Dirección: CRA 69 C 22 24 SUR

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

1111
568

Remitente	Destinatario	Valor
Nombre/ Razón Social: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL Dirección: CL 18 13 A 12 P 9 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Referencia: 786	Nombre/ Razón Social: DERECHO SIN FRONTERAS Dirección: CRA 69 C 22 24 SUR Ciudad: BOGOTÁ D.C. Tel: 387555	Peso Factura (grs): 200 Peso Volumétrico (grs): 10 Peso Facturado (grs): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5.200 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.200
Código Postal: 110311000 Código Postal: 110831373 Código Operativo: 1111924		Observaciones del cliente: PT GRS
C.C. 1111924111568RN634030285CO		Fecha de entrega: 09/09/2016 11:33
Distribuidor: 00000000000000000000		Fecha de entrega: 09/09/2016 11:33
C.C. 1111924111568RN634030285CO		Fecha de entrega: 09/09/2016 11:33



RN634030285CO

ATENTAMENTE,
MÓNICA ANDRÉS TORRES CÁMARGO
Secretaría

YADR



OFICIOS
00000000000000000000

58

Copia 153
JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Calle 19 No. 13-A-12, piso 9° Tel: 2828956

cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 25 de julio de 2016

Oficio No. **1425/2016**

Señores
Policía Nacional
Ciudad

SIN
Ref. Ejecutivo mixto de **Chevyplan S.A.** (Nit. No 830.001.133-7) contra **Elmer Libardo Torres Quinayas** (C.C. No. 80.239.390) y **Martha Lorena Torres Quinayas** (C.C. No. 53.121.185)
Rdo. 11001 40 03 **016 2013 00247 00**

Comendidamente me permito informarle que por auto de 15 de julio de 2016, proferido dentro del asunto de la referencia, se ordenó oficiarle con el fin de que informen si la orden de inmovilización del vehículo de placas **KAU-817**, fue levantada y a través de qué autoridad.

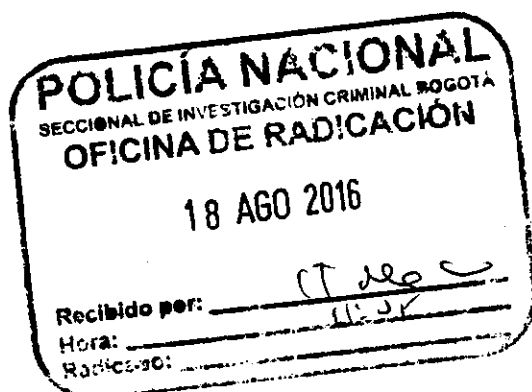
Sírvase proceder de conformidad.

Cordial saludo,


MÓNICA ANDREA ROMERO CAMARGO

Secretaria

gf



SEÑOR
JUEZ 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

27
9
154
JUZGADO 79 CIVIL MPAL

RECIBO 24 SEP 16 PM 3:22
00025 21 SEP 16 PM 3:22

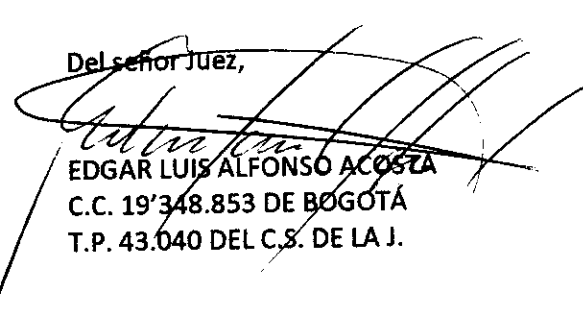
JUZGADO DE ORIGEN: 16 CIVIL MUNICIPAL
RAD: 2013- 00247
DEMANDANTE: CHEVYPLAN S.A.
DEMANDADO: ELMER TORRES Y OTRO
PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
ASUNTO: SOLICITUD OFICIAR POLICIA

EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA, en mi condición de apoderado de la parte actora, visto las comunicaciones provenientes del Parqueadero Storage and Parking SAS, el centro de Diagnóstico automotriz y compañía Mundial de Seguros, se puede evidenciar que el vehículo está en manos de terceros ajenos al proceso y de la Póliza de Seguros, que la misma fue expedida en Cali, o por lo menos el beneficiario de la Póliza suministró una dirección en dicha ciudad, lo que hace pensar o suponer que la orden de inmovilización del vehículo fue levantada fraudulentamente, por lo que le solicito al despacho reiterar la solicitud a la Policía Nacional realizada mediante oficio No. 1425/2016, ya que la misma fue radicada desde el 18 de agosto de 2016, sin que esa entidad haya dado trámite a la solicitud.

Anexo:

Radicación de oficio No. 1425/2016 con sello de la Policía Nacional.

Del señor Juez,



EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA
C.C. 19'348.853 DE BOGOTÁ
T.P. 43.040 DEL C.S. DE LA J.

JUZGADO 79 CIVIL MUNICIPAL

ENTRADA 23 SEP 2016

Al Despedir

Observaciones: Solicito oficio

Secretaria

133
/

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis

Ref. Ejecutivo No. 11001 40 03 016+ 2013 00247 00

Atendiendo lo solicitado en escrito que antecede, previo a requerir a la Policía Nacional, la parte demandante deberá acreditar el diligenciamiento del oficio No. 1425/2016.

Notifíquese,

JESÚS ARMANDO RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ

Juez

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL Bogotá, D.C
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. <u>125</u> hoy <u>27 de septiembre de 2016</u> . (C.G.P., art. 295).
 MONICA ANDREA ROMERO CAMARGO Secretaria

MUNICIPAL	
ARCHIVO	
29 SEP 2016	
Oficio diligenciado	
T. 153	
te	
CÓDIGO	

156

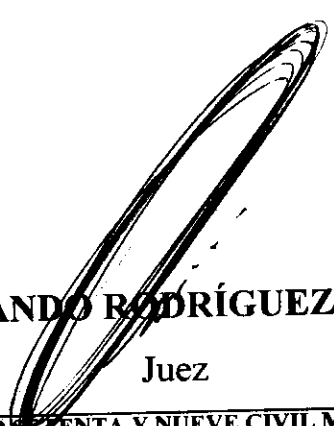
JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., treinta de septiembre de dos mil dieciséis

Ref. Ejecutivo No. 11001 40 03 016 2013 00247 00

En atención al informe secretarial que antecede, al tenor del numeral 4° del artículo 43 del C.G.P., se ordena requerir a la Policía Nacional, para que a más tardar en cinco (5) días, informe los motivos por los cuales no ha dado respuesta al Oficio No. 1425 de 25 de julio de 2016, recibido el 18 de agosto siguiente, el cual le solicito información de la orden de inmovilización del vehículo de placas KAU 817. Líbreseles oficio y anéxese copia de las mencionadas comunicaciones con acuse de recibo, advirtiéndoles que de no dar cumplimiento a la orden impartida serán sancionados conforme lo establece el artículo 44 *ib.* Hágase entrega la entrega de los mismos a la parte interesada para su diligenciamiento.

Notifíquese,


JESÚS ARMANDO RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ

Juez

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 129 hoy 3 de octubre de 2016. (C.G.P., art. 295).


MONICA ANDREA ROMERO CAMARGO
Secretaria

150

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Calle 19 No. 13-A-12, piso 9º Tel: 2828956

cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 7 de octubre de 2016

Oficio No. **2187/2016**

Señores
Policía Nacional
Ciudad

Ref. Ejecutivo mixto de **Chevyplan S. A.** (Nit. No. 830.001.133-7) contra **Elmer Libardo Torres Quinayas** (C.C. No. 80'239.390.) y **Martha Lorena Torres Quinayas** (C.C. No. 53.121.185.)
Rdo. 11001 40 03 **016 2013 00247 00**

Comendidamente, me permito informarle que por auto de 30 de septiembre de 2016, proferido dentro del trámite de la referencia, se ordenó requerirle a fin de que a más tardar en cinco (5) días, informe los motivos por los cuales no ha dado respuesta al oficio No. 01425/2016 de 25 de julio de 2016, recibido el 18 de agosto siguiente, el cual le solicito información de la orden de inmovilización del vehículo de placas KAU-817.

Se anexa copia del mencionado oficio con su acuse de recibido.

Al contestar favor citar número y las partes del proceso de la referencia completos.

Cordial saludo,

u
MÓNICA ANDREA ROMERO CAMARGO
Secretaria

ja

251016
CLUB 2187/16
52198667
BUTENZBOO DTE.

472 Motivos de Devolución		Descubierto Reusado Cerrado Fallecido		No Existe Número No Reclamado No Constatado Avariado Clausurado	
Dirección Errata		Fuerza Mayor		DIA MES AÑO	
No Reside		Fecha 2:		DIA MES AÑO	
Nombre del distribuidor		Nombre del distribuidor			
Fecha 1: DIA		C.C.			
Nombre del distribuidor		Centro de Distribución			
C.C.		Observaciones			
Centro de Distribución		Observaciones			
Observaciones		Observaciones			



19 SET 2011
 Carlos Dias
 19132255
 Observaciones
 se revisado

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Calle 19 No. 18 - Piso 9 Edificio Uconal

DECRETO No. 787/2016

- 6 SEP 2016

SEÑOR(ES)
DERECHO SIN FRONTERAS.
CARRERA 10 No. 16 - 18 OFICINA 205.
CIUDAD

COMUNIQUE QUE MEDIANTE AUTO DE 18 DE AGOSTO DE 2016, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE EN EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE ESTA COMUNICACIÓN, PROCEDA A DARLE CUMPLIMIENTO AL AUTO DE 23 DE JUNIO DE 2016, SO PENA DE APLICAR LAS SANCIONES DE LEY. (C.O.B.A. DE 1995, CONDCORD. ART. 50, NUM. 7) ESTO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 11001 40 03 016 2013 00247 00 PROMOVIDO POR CHEVY PLAN S.A. CONTRA ELMER LIBARDO TORRES QUINAYAS Y OTRO.

ATENTAMENTE,

MÓNICA ANDREA ROMERO CAMARGO

Secretaria

YJDR



154



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

POLICIA NACIONAL

DIRECCION DE INVESTIGACION CRIMINAL E INTERROG

REGIONAL BOGOTA

TODOS POR UN
NUEVO PAIS

No. S-2016-

SUBIN - GRUJ 110

Bogotá D.C. 31 de octubre de 2016

Doctora

MONICA ANDREA ROMERO CAMARGO

Secretaria Juzgado 79 Civil Municipal

Calle 19 No. 13 A 12 piso 9 teléfono 2828956

Bogotá D.C

JUZGADO 79 CIVIL MPAL

Asunto: Respuesta oficio No 2187

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO RAD No 11001400301620130024700 87563 16NOV'16 PM 3:11

Demandante: CHEVYPLAN S.A.

Demandado: MARTHA LORENA TORRES QUINAYAS

En respuesta a su solicitud, de manera atenta me permito informar que en cumplimiento a ley 1755 del 30 de junio de 2015, Título II, Capítulo I, artículo catorce numeral segundo "Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción" En acatamiento al oficio No 2187 de la referencia, donde solicita a la Sijin Automotores, emitir respuesta al oficio No. 01425/2016 de fecha 25 de JULIO de 2016, donde se solicito información de la orden de inmovilización del vehículo de placas KAU-817.

Una vez en conocimiento de su petición, se dispuso la verificación de este caso en particular cotejando en el Sistema Operativo de la Policía Nacional, evidenciando que **NO POSEE** orden de inmovilización por parte del Juzgado 79 Civil Municipal, por lo anterior expuesto, esta medida cautelar si fue levantada, nunca ingreso la orden del Juzgado respectivo en esta dependencia, además los encargados de verificar si algún funcionario descargo la medida cautelar es la oficina de Telemática de la DIJIN, ubicada en la avenida el dorado No. 75-25 en la ciudad de Bogotá.

Atentamente,

Intendente Jefe **JUAN MANUEL MATTOS CABRERA**
Investigador Criminal SIJIN -MEBOG

Elaborado por: IT/ Fabian Novoa Guavita.
Revisado por: IT/ Juan Manuel Mattos
Fecha elaboración: 25/10/2016
Ubicación c: archivo/UIAUT/oficio /enero/ 2016

Carrera 15 No. 6-20 piso 1
Teléfono 2809930
mebog.sijin-patri@policia.gov.co
www.policia.gov.co



1DS - OF - 0001
VER: 2

Aprobación: 07/04/2014

JUZGADO	12	PAL
ENC		CHO
	17	NOV. 2016
Resposta representada		
coliga		
f		

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintiuno de noviembre de dos mil dieciséis

Ref. Ejecutivo No. 11001 40 03 016 2013 00247 00

Para los fines pertinentes legales, agréguese a los autos la anterior comunicación proveniente de la Policía Nacional Dirección de Investigación Criminal e Interpol -Seccional Bogotá, allegada en cumplimiento a lo ordenado en auto de 15 de julio de 2016 (f. 113 y 114, c. 2), y la misma póngase en conocimiento de las partes para lo que estimen pertinente.

Ahora bien, comoquiera que no ha sido posible que el auxiliar de la justicia Derecho Sin Fronteras, en condición de secuestre saliente, haya hecho entrega del vehículo de placas KAU 817 a la nueva auxiliar de justicia Calderón Wiesner & Clavijo S.A.S., pese a los varios requerimientos ordenados en autos, se ordena de nuevo la aprehensión del automotor. Para tal efecto, librese oficio a la Policía Nacional, para lo de su cargo.

Póngase en conocimiento de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura Bogotá - Cundinamarca, lo decidido en esta providencia, al tenor de lo dispuesto en el inciso 2º del numeral 11 del artículo 50, C.G.P.

Notifíquese,

JESÚS ARMANDO RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ

Juez

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 161 hoy 22 de noviembre de 2016. (C.G.P. art. 295).

MONICA ANDREA ROMERO CAMARGO
Secretaria

162

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Calle 19 No. 13-A-12, piso 9º Uconal Tel: 2828956

empl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.c

Bogotá, D.C., 28 de noviembre de 2016

Oficio No. **2693/2016**

Señores

Policía Nacional

Sijin Mebog –Grupo Automotores

Ciudad

Ref. Ejecutivo mixto de **Chevyplan S. A.** (Nit. No. 830.001.133-7) contra **Elmer Libardo Torres Quinayas** (C.C. No. 80'239.390) y **Martha Lorena Torres Quinayas** (C.C. No. 53.121.185)
Rdo. 11001 40 03 016 2013 00247 00

Comedidamente, me permito informarles que por auto de 21 de noviembre de 2016, proferido dentro del proceso de la referencia, se **decretó la aprehensión** material del vehículo automotor de placas **KAU-817** de propiedad de los aquí demandados.

Se les hace saber que una vez efectuada la captura, el informe de aprehensión debe contener el nombre del propietario del establecimiento (parqueadero) en el que fue dejado; nombre e identificación de la persona que entrega y que recibe y la calidad en que actúan, dirección, teléfono y nombre del parqueadero; fecha y hora de recibo y la identificación e inventario del vehículo, en cumplimiento de la Circular No. 041-2006 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración de Judicial – Bogotá, Cundinamarca.

Igualmente se les informa que el establecimiento de comercio denominado **STORAGE AND PARKING S.A.S.**, con NIT. 900.495.111-8, el cual guardará y cuidará los vehículos inmovilizados, en cumplimiento a la circular DESAJC14-ds-13 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial – Bogotá, Cundinamarca. Parqueadero ubicado en la Carrera 69 C No. 22-24 Sur y Carrera 77 H No. 51-A-84 Sur de esta ciudad.

Al contestar favor citar número y las partes del proceso de la referencia completos

Cordial saludo,

h

MÓNICA ANDREA ROMERO CAMARGO

Secretaria

14-12-16
CLUB DIA 20PDTB
52198667
ASTORIA DDA RTC



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO



No. S-2016-327879 / ANOPA - GRUPO 37

Bogotá D.C.

Señor Juez
JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Calle 19 No. 13ª-12, piso 9º
Ciudad.-

JUZGADO 79 CIVIL MPAL

08360 130ED*16 AM 9:00

Asunto: Respuesta oficio No. 1428/2016 de 25/07/2016

PROCESO	EJECUTIVO	
RAD. No.	11001 40 03 016 2013 00247 00	
DEMANDANTE	CHEVYPLAN S.A.	NIT. 830.001.133-7
DEMANDADO	ELMER LIBARDO TORRES QUINAYAS	C.C. 80.239.390
	MARTHA LORENA TORRES QUINAYAS	C.C. 53.121.185

En atención al oficio del asunto, radicado con No. 093151 del 18/08/2016, allegado a esta dependencia el 19/08/2016, mediante el cual su despacho ordena se informe los motivos por los cuales no se ha dado cumplimiento a una medida cautelar ordenada sobre los devengos de los demandados, al respecto me permito informarle lo siguiente:

En virtud del oficio ya mencionado, se verificó en el Sistema de Información de Liquidación Salarial (LSI) del Personal activo de la Policía Nacional y se constató que la medida de su interés, ordenada por su despacho, mediante el oficio No. **132 de 23/01/2014**, dentro del proceso de la referencia, sobre la quinta parte del excedente del salario mínimo del demandado, señor **ELMER LIBARDO TORRES QUINAYAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.239.390, figura **como remanente (en espera)**, desde la nómina de marzo del año 2014, por capacidad de embargo, ya que al funcionario le figuran activas otras medidas cautelares ejecutivas que le anteceden a la de su interés.

Por otra parte, en lo que respecta de lo ordenado para la señora **MARTHA LORENA TORRES QUINAYAS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 53.121.185, me permito informarle que no fue posible dar cumplimiento a su mandato judicial, toda vez que al registrar la medida cautelar, en el Sistema de Información de Liquidación Salarial (LSI) del Personal activo de la Policía Nacional, no figura en el mismo, motivo por el cual se solicita de manera respetuosa, verificar los datos personales de la demandada y allegue comunicación al respecto a esta dependencia, con el fin de que la Policía Nacional pueda proceder de conformidad.

De no estar acorde con el procedimiento efectuado, solicito de manera muy respetuosa al honorable Juez, informar a esta Dependencia con el fin de realizar la corrección y ajuste del caso

Aterramente,

Teniente **LISETT CAROLINA SERRANO GIL**
Jefe Grupo Novedades de Nómina

Elaborado por: IT. John Alexander Neira Becerra - Analista de Nómina
Revisado por: TE. Lisett Carolina Serrano Gil-Jefe Grupo Novedades de Nómina
Fecha de elaboración: 17-11-2016
Ubicación Procedimiento Embargos/Documentos 2016/Verificaciones

Carrera 59 No. 26-21 sótano CAN Bogotá
Teléfonos: 3159218 - 3159066
ditah.grupo-em4@
www.policia.gov.co



13 DEC 2016

[Handwritten signature]

167

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Calle 19 No. 13-A-12, piso 9° Tel: 2828956
cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 28 de noviembre de 2016
Oficio No. 2729/2016

Señores
Consejo Seccional de la Judicatura
Sala Administrativa
Ciudad

Ref. Ejecutivo mixto de Chevyplan S.A. (Nit. No. 830.001.133-7) contra Elmer Libardo Torres Quinayas (C.C. No. 80'239.390) y Martha Lorena Torres Quinayas (C.C. No. 53'121.185)
Rdo. 11001 40 03 016 2013 00247 00

Comunico a usted que mediante auto de 21 de noviembre de 2016, proferido dentro del trámite de la referencia, se ordenó oficiarle con el fin de poner en conocimiento, que el auxiliar de la justicia saliente Derechos Sin Fronteras Ltda. Nit. 900.580.341-9, no ha hecho la entrega del vehículo de placas KAU-817 a la nueva auxiliar de la justicia asignada en su reemplazo Calderón Wiesner & Clavijo S.A.S.

Lo anterior para que se tomen las medidas legales pertinentes, de acuerdo con lo establecido en el numeral 8° del artículo 50 del C.G.P.

Cordial saludo,


MÓNICA ANDREA ROMERO CAMARGO
Secretaria

Señor:

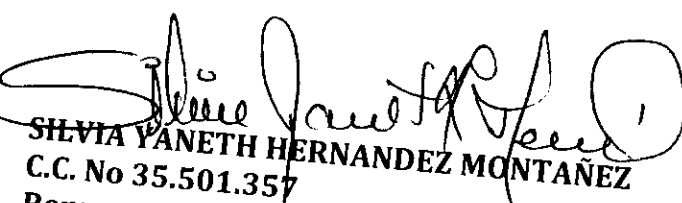
JUEZ SETENTA Y NUEVE CIVIL - MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CHEVIPLAN S.A.
DEMANDADO: ELMER LIBARDO TORRES QUINAYAS Y OTRA
RADICACION: 2013 - 00247

SILVIA YANETH HERNANDEZ MONTAÑEZ, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi condición de Representante Legal de la Sociedad CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S., quien funge como secuestre del automotor secuestrado dentro del referido proceso, por medio del presente escrito solicito a su despacho se sirva ordenar la **RECAPTURA** del vehículo de placas KAU - 817 y de igual manera sea puesto a disposición del parqueadero LA PRINCIPAL ya que el parqueadero **STORAGE AND PARKING** ya no está autorizado.

Atentamente,



SILVIA YANETH HERNANDEZ MONTAÑEZ
C.C. No 35.501.357

Represente Legal de la sociedad
CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S
NIT. 900.777.145 - 9
SECUESTRE

JUZGADO 79 CIVIL MPAL

13605 18MAY*17 AM11:49

166

Señor:

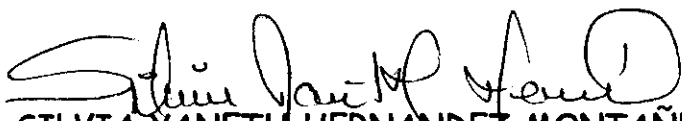
JUEZ SETENTA Y NUEVE CIVIL - MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CHEVIPLAN S.A.
DEMANDADO: ELMER LIBARDO TORRES QUINAYAS Y OTRA
RADICACION: 2013 - 00247

SILVIA YANETH HERNANDEZ MONTAÑEZ, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi condición de Representante Legal de la Sociedad CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S., quien funge como secuestre del automotor de placas KAU - 817 legalmente secuestrado dentro del referido proceso, me permito solicitar, requerir el anterior secuestre para que haga la entrega a nuestra sociedad.

Atentamente,


SILVIA YANETH HERNANDEZ MONTAÑEZ
C.C. No 35.501.857

Represente Legal de la sociedad
CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S
NIT. 900.777.145 - 9
SECUESTRE

JUZGADO 79 CIVIL MPAL


13604 18MAY'17 AM11:49

JUZGADO 79 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ, D.C.

ENTRADA DE DESPACHO

19 MAY 2017

A DESPACHAR

Observaciones: *Saludo a la bandera*

región

[Signature]
Secretaría

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., diecinueve de mayo de dos mil diecisiete

Ref. Ejecutivo No. 11001 40 03 016 2013 00247 00

En atención a lo solicitado en el escrito que antecede, el memorialista deberá estarse a lo dispuesto en el auto de 21 de noviembre de 2016 (f. 161).

Notifíquese,

JESÚS ARMANDO RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ

Juez

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 080 hoy 22 de mayo de 2017. (C.G.P., art. 295).

MONICA ANDREA ROMERO CAMARGO
Secretaria

168

Inicio > Ciudadanos > C. Automotor >

Consulta Automotores

Realizar otra consulta

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

PLACA DEL VEHÍCULO:	KAU817	ESTADO DEL VEHÍCULO:	ACTIVO
NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:	10003870711	CLASE DE VEHÍCULO:	AUTOMOVIL
TIPO DE SERVICIO:	Particular		

Información general del vehículo

MARCA:	CHEVROLET	LÍNEA:	AVEO FAMILY
MODELO:	2010	COLOR:	GRIS BRETAÑA
NÚMERO DE SERIE:		NÚMERO DE MOTOR:	F15S33205751
NÚMERO DE CHASIS:	9GATD51YXAB198721	NÚMERO DE VIN:	
CILINDRAJE:	1500	TIPO DE CARROCERÍA:	SEDAN
TIPO COMBUSTIBLE:	GASOLINA	FECHA DE MATRICULA INICIAL(DD/MM/AAAA):	20/12/2009
AUTORIDAD DE TRÁNSITO:	SDM - BOGOTA D.C.	GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:	SI
CLÁSICO O ANTIGUO:	NO	REPOTENCIADO:	NO

Centro de ayuda y servicios 018000930060 | Línea Bogotá 4232221
Glosario | Glosario de Siglas | Preguntas Frecuentes | Documentos | Mapa del sitio

Poliza SOAT

Número de póliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Entidad expide SOAT	Estado
15862277	28/06/2016	27/06/2016	28/06/2017	COMPANIA MUNDIAL DE SEGUR	☉ VIGENTE
31863350	22/07/2015	23/07/2015	22/07/2016	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	☹ NO VIGENTE

Certificado de revisión técnico mecánica y de gases (RTM)

Tipo Revisión	Fecha Expedición	Fecha Vigencia	CDA expide RTM	Vigente
REVISION TECNICO-MECANICO	10/03/2017	10/03/2018	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA 8A S.A.S	SI
REVISION TECNICO-MECANICO	01/03/2016	01/03/2017	ITAC SAS CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ INSPECCIÓN TÉCNICA AUTOMOTRIZ DE COLOMBIA SAS	NO

Certificados de revisión técnico Ambiental o de Enseñanza

Solicitudes

Información Blindaje

Certificado de revisión de la DUE

Centro de ayuda y servicios 018000930060 | Línea Bogotá. 4232221
Glosario | Glosario de Siglas | Mapa de Ruta | Preguntas Frecuentes
Bogotá | Ciénega | Ciénega de Bogotá

Copia

170

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Calle 19 No. 13-A-12, piso 9° Uconal Tel: 2828956

cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.c

Bogotá, D.C., 28 de noviembre de 2016
Oficio No. **2693/2016**

Señores

Policía Nacional

Sijin Mebog –Grupo Automotores

Ciudad

Ref. Ejecutivo mixto de **Chevyplan S. A.** (Nit. No. 830.001.133-7) contra **Elmer Libardo Torres Quinayas** (C.C. No. 80'239.390) y **Martha Lorena Torres Quinayas** (C.C. No. 53.121.185)
Rdo. 11001 40 03 016 2013 00247 00

Comedidamente, me permito informarles que por auto de 21 de noviembre de 2016, proferido dentro del proceso de la referencia, se **decretó la aprehensión** material del vehículo automotor de placas **KAU-817** de propiedad de los aquí demandados.

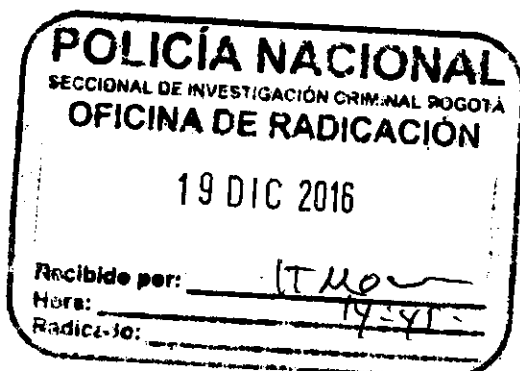
Se les hace saber que una vez efectuada la captura, el informe de aprehensión debe contener el nombre del propietario del establecimiento (parqueadero) en el que fue dejado; nombre e identificación de la persona que entrega y que recibe y la calidad en que actúan; dirección, teléfono y nombre del parqueadero; fecha y hora de recibo y la identificación e inventario del vehículo, en cumplimiento de la Circular No. 041-2006 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración de Judicial – Bogotá, Cundinamarca.

Igualmente se les informa que el establecimiento de comercio denominado **STORAGE AND PARKING S.A.S.**, con NIT. 900.495.111-8, el cual guardará y cuidará los vehículos inmovilizados, en cumplimiento a la circular DESAJC14-ds-13 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial – Bogotá, Cundinamarca. Parqueadero ubicado en la Carrera 69 C No. 22-24 Sur y Carrera 77 H No. 51-A-84 Sur de esta ciudad.

Al contestar favor citar número y las partes del proceso de la referencia completos

Cordial saludo,

MÓNICA ANDRÉS ROMERO CAMARGO
Secretaria



Señor
JUEZ 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

4w
JUZGADO 79 CIVIL MPRL

14254 2JUN'17 PM 3:17

JUZGADO DE ORIGEN: 16 CIVIL MUNICIPAL
RAD: 2013- 247
DEMANDANTE: CHEVYPLAN S.A.
DEMANDADO: ELMER TORRES Y MARTHA LORENA TORRES
PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
ASUNTO: TRAMITE OFICIO Y SOLICITUD OFICIAR

EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA, en mi condición de apoderado de la parte actora de manera respetuosa:

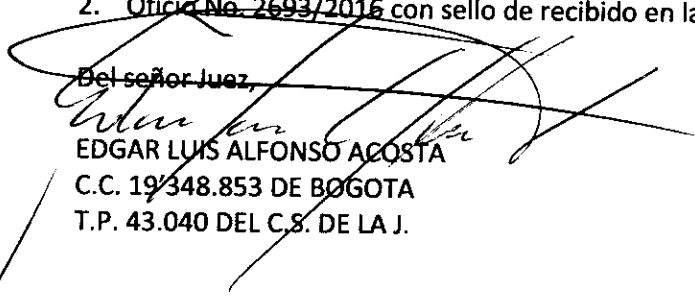
1. Acredito trámite oficio NO. 2693/2016 mediante el cual se comunica a la Policía Nacional que se decretó la aprehensión del vehículo de Placa KAU-817.
2. Solicito se oficie a la Fiscalía General de la Nación, con el fin de que inicie investigación contra Hans Caicedo representante Legal de la Empresa Derechos sin Fronteras por los delitos que se tipifiquen en las conductas realizadas por este señor respecto del ocultamiento y uso del bien objeto del secuestro.
3. Solicito se oficie a la Compañía Mundial de Seguros, con el fin de que cancele la póliza Soat No. 15862277, expedida el 26 de junio de 2016 con vigencia hasta el 26 de junio de 2017 para el vehículo de Placa KAU-817 y se abstenga de expedir una nueva.
4. Se oficie a las compañías de seguros: Allianz Colombia, La Previsora S.A. compañía de Seguros, Liberty Seguros, QBE Seguros S.A., Axa Colpatria Seguros S.A., Seguros del Estado S.A., Seguros Generales Suramericana S.A., Mapfre Seguros Generales de Colombia, Seguros Bolivar S.A., Aseguradora Solidaria de Colombia, Cardif Colombia Seguros Generales S.A. y la Equidad Seguros, con el fin de que se abstengan de expedir Soat al vehículo de Placa KAU-817, pues el mismo tiene orden de inmovilización vigente y no puede circular por el territorio nacional hasta que la misma no se levante por esta autoridad Judicial competente.

Lo anterior, lo solicito, teniendo en cuenta que se desconoce la ubicación del vehículo y es claro que está siendo usado por un tercero, que se desconoce, pues le han expedido Soat y revisión tecnomecánica, además pongo en conocimiento del despacho que le reporta un foto comparendo el 04 de septiembre de 2016 en Cali, por lo que no tiene sentido que un vehículo que debe estar inmovilizado en Bogotá, tenga este tipo de infracción.

Anexos:

1. Impresión de la página del Runt.
2. Oficio No. 2693/2016 con sello de recibido en la Policía.

Del señor Juez,


EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA
C.C. 19'348.853 DE BOGOTA
T.P. 43.040 DEL C.S. DE LA J.

JUZGADO 70 CIVIL MUNICIPAL
DOMINICANA
Escriba el resultado de la audiencia
05 JUN 2017
Al Desempeño: _____
Observaciones: State of the

Secretaria

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., cinco de junio de dos mil diecisiete

Ref. Ejecutivo No. 11001 40 03 016 2013 00247 00

En atención a la solicitud que antecede, previamente a resolver lo que en derecho corresponda, requiérase por última vez y por el medio más expedito, incluso mediante llamada telefónica, al parqueadero Storage and Parking S.A.S., y al secuestre relevado Derecho sin Fronteras para que a más tardar en cinco (5) días procedan a informar el paradero actual del vehículo de placas KAU 817, so pena de compulsar copias ante la Fiscalía General de La Nación, por el presunto delito de alzamiento de bienes.

Ahora bien, al tenor del numeral 4° del artículo 43 del C.G.P., se ordena requerir a la Policía Nacional Sijin Mebog –Grupo Automotores-, para que a más tardar en cinco (5) días, informe el estado actual de la orden de aprehencion del vehículo citado anteriormente y comunicada mediante oficio No. 2693/2016 de 28 de noviembre de ese mismo año, recibido en la fecha vista a folio 170 del cuaderno de medidas cautelares. Líbreseles oficio y anéxese copia de la mencionada comunicación con acuse de recibo. Hágase entrega de los respectivos oficios a la parte interesada para su diligenciamiento.

Notifíquese,

JESÚS ARMANDO RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ

Juez

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL Bogotá, D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 090 hoy <u>6</u> de junio de 2017. (C.G.P., art. 295).
MONICA ANDREA ROMERO CAMARGO

(73)

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Calle 19 No. 13-A-12, piso 9° Uconal Tel: 2828956
cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

<

Bogotá, D.C., 14 de junio de 2017
Oficio No. 1860/2017

Señores
Policía Nacional Sijin Mebog-Grupo Automotores
Ciudad.

Ref. Ejecutivo mixto de Chevyplan S.A. (Nit. No. 830.001.133-7) contra Elmer Libardo Torres Quinayas (C.C. No. 80'239.390) y Martha Lorena Torres Quinayas (53'121.185)
Rdo. 11001 40 03 016 2013 00247 00

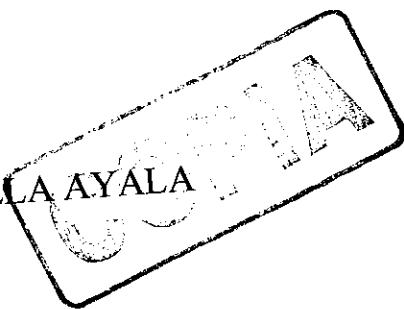
Comunico a usted que por auto de 5 de junio de 2017, proferido dentro del trámite de la referencia, se ordenó requerirle a fin de que a más tardar en cinco (5) días, informe el estado actual de la orden de aprehensión el vehículo de placas No. KAU-817, comunicado mediante oficio No. 2693/2016 de 28 de noviembre de 2016 recibido el 19 de diciembre siguiente.

Se adjunta copia del precitado oficio.

Al contestar favor citar número y las partes del proceso de la referencia completos.

Cordial saludo,

ANDRÉS DAVID BULLA AYALA
Secretario



03 08 17
CLD 001 2017
57198 667
DATUM 2017
DTC

(84)



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
SECCIONAL BOGOTÁ

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

JUZGADO 79 CIVIL MPOL

No. S-2017-210171 SIJIN - MEBOG 1.10

Bogotá D. C, 19 de agosto de 2017.

19875 24AUG17 PM12:26

Doctor
ANDRES DAVID BULLA AYALA
Secretario Juzgado 79 civil municipal de Bogotá
Calle 19 No 13 a - 12 piso 9
Bogotá

Asunto: Respuesta oficio No 1860/2017 radicado No E-2017-078701 MEBOG

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No 1101400301620130024700

Demandante: CHEVYPLAN S.A

Demandado: ELMER LIBARDO TORRES QUINAYAS Y MARTHA LORENA TORES QUINAYAS

En respuesta a su solicitud, de manera atenta me permito informar que en cumplimiento a ley 1755 del 30 de junio de 2015, Título II, Capítulo I, artículo catorce numeral segundo "Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción" En acatamiento al oficio No 1860/2017 de la referencia, donde solicita a la Sijin Automotores, informar el estado actual de la orden de inmovilización para el vehículo de placas **KAU-817**, comunicado mediante oficio No 2693/2016 de fecha 28 de noviembre de 2016.

Consultado el Sistema Integrado de Antecedentes para Vehículos I2AUT, el cual alimenta todas las novedades del parque automotor a nivel nacional, verificada la placa **KAU-817**, registra cancelación de la medida cautelar mediante oficio No 0649 de fecha 03/03/2017, orden impartida por el juzgado 79 civil municipal.

Atentamente,

Teniente Coronel **DOUGLAS ALEJANDRO RESTREPO MURILLO**
Jefe Seccional de Investigación Criminal Bogotá

Elaborado por: SI Edwin Enrique Quintero Riaño
Revisado por: IJ Juan Manuel Matos Cabrera
Revisado por: ABG Ana Milena Ortiz Malagón
Revisado por: MY Erwin Roger Grijalba Suarez
Fecha elaboración: 08/19/2017
Ubicación c: archivo/UIAUT/oficio /agosto / 2017

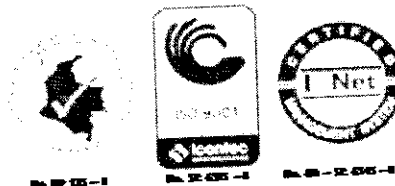
Carrera 15 No. 6-20 piso 2
Teléfono 2809930
mebog.sijin-patri@policia.gov.co
www.policia.gov.co

CLASIFICADA

1DS - OF - 0001
VER: 3

Página 1 de 1

Aprobación: 27/03/2017



JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., seis de febrero de dos mil dieciocho

Ref. Ejecutivo No. 11001 40 03 016 2013 00247 00

En atención a lo informado por la Dirección de Investigación Criminal e Interpol de la Policía, y revisado el expediente, se evidencia que no se ha ordenado levantar la orden de aprehensión del vehículo de placas KAU 817. Por tanto, se impone requerimiento a la Policía Nacional – Sijin Mebog – Grupo Automotores, para que allegue copia del oficio con el que se levantó dicha medida, eso con el fin de iniciar la investigaciones administrativas y penales del caso.

Ahora bien, Secretaría dé cumplimiento a lo ordenado en el inciso 1º del auto inmediatamente anterior (f. 172, c. 2)

Notifíquese (2),

JESÚS ARMANDO RODRIGUEZ VELÁSQUEZ
Juez

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL Bogotá, D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 017, hoy 7 de febrero de 2018 (C.G.P., art. 295).
ANDRES DAVID BULLA AYALA Secretario

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Calle 12 No. 9-55, piso 4º, Interior 1, Complejo Kaysser Tel: 2828956

cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

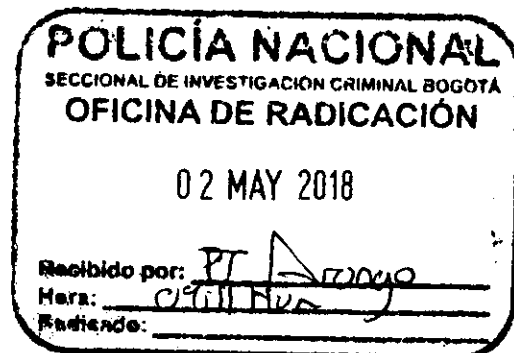
Bogotá, D.C., 13 de febrero de 2018

Oficio No. 0327/2018

Señor

Policía Nacional –Sijin Mebog-Grupo Automotores

Ciudad



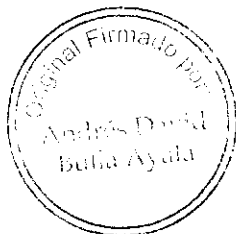
Ref. Ejecutivo mixto de Chevyplan S.A. (Nit. No. 830.001.133-7) contra Elmer Libardo Torres Quinayas (C.C. No. 80'239.390) y Martha Lorena Torres Quinayas (C.C. No. 53'121.185)
Rdo. 11001 40 03 016 2013 00247 00

Comunico a usted que por auto de 6 de febrero de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó requerirlo para que allegue copia del oficio con el que se levantó dicha medida, eso con el fin de iniciar las investigaciones administrativas y penales del caso.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR EL NÚMERO Y PARTES DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,



ANDRÉS DAVID BULLA AYALA
Secretario

SEÑOR
JUEZ 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)

Ref.: EJECUTIVO No. 2013-00247

CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE
AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL (Cesionario NELLY SANDOVAL
GOMEZ)

CONTRA

ELMER LIBARDO TORRES QUINAYAS Y OTRA.

NELLY SANDOVAL GOMEZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 41'728.192, obrando en calidad de cesionario dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto a usted que confiero poder especial amplio y suficiente al doctor NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 79.659.886, portador de la T.P. No 175.513. Del Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente dentro del proceso de la referencia.

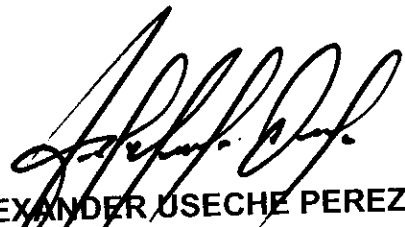
Mi apoderado queda facultado para solicitar medidas cautelares, desistir, transigir, conciliar, renunciar, sustituir, reasumir, postular, y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase señor Juez reconocer personería a mi apoderado judicial USECHE PEREZ para los efectos y dentro del términos del presente mandato.

Del señor Juez, atentamente.


NELLY SANDOVAL GOMEZ
C.C. N° 41'728.192

ACEPTO.


NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ.
C.C. N° 79.659.886 de Bogotá.
T.P. 175.513 del C.S.J.

PARA JEFATURA DEL PODER JUDICIAL
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Nestor Alexander Useche Perez
Quien se identificó con C.C. No. 79.659.886
T. P. No. 175.513 Bogotá, D.C. 17 de APR 2018
Responsable Centro de Servicios
Shirley Quintero Chaves



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



61357

En la ciudad de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el dieciocho (18) de enero de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Fusagasugá, compareció:

NELLY SANDOVAL GOMEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0041728192 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Nelly Sandoval

----- Firma autógrafa -----



2h2jol5wqmc6
18/01/2018 - 13:43:07:915



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE y en el que aparecen como partes NELLY SANDOVAL GOMEZ.

Maria Deisi Arias de Alarcón
NOTARIA SEGUNDA DE FUSAGASUGA

Maria Deisi Arias de Alarcón



MARIA DEISI ARIAS DE ALARCÓN
Notaria dos (2) del Círculo de Fusagasugá

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 2h2jol5wqmc6

Consulta Automotores

Realizar otra consulta

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

PLACA DEL VEHÍCULO:

KAU817

NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:

10003870711

ESTADO DEL VEHÍCULO:

ACTIVO

TIPO DE SERVICIO:

Particular

CLASE DE VEHÍCULO:

AUTOMOVIL

Información general del vehículo

MARCA:

CHEVROLET

LÍNEA:

AVEO FAMILY

MODELO:

2010

COLOR:

GRIS BRETAÑA

NÚMERO DE SERIE:

NÚMERO DE MOTOR:

F15S33205751

NÚMERO DE CHASIS:

9GATD51YXAB198721

NÚMERO DE VIN:

CILINDRAJE:

1500

TIPO DE CARROCERÍA:

SEDAN

TIPO COMBUSTIBLE:

GASOLINA

FECHA DE MATRICULA INICIAL(DD/MM/AAAA):

20/12/2009

AUTORIDAD DE TRÁNSITO:

SDM - BOGOTA D.C.

GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:



CLÁSICO O ANTIGUO:

NO

REPOTENCIADO:

NO

REGRABACIÓN MOTOR (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN MOTOR

REGRABACIÓN CHASIS (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN CHASIS

REGRABACIÓN SERIE (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN SERIE

REGRABACIÓN VIN (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN VIN

VEHÍCULO ENSEÑANZA (SI/NO):

NO

Datos Técnicos del Vehículo

Poliza SOAT

Número de poliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Entidad expide SOAT	Estado
1503117000979	29/06/2017	30/06/2017	29/06/2018	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	⊙ VIGENTE
15862277	26/06/2016	27/06/2016	26/06/2017	COMPANIA MUNDIAL DE SEGUR	⊙ NO VIGENTE

Pólizas de Responsabilidad Civil

Certificado de revisión técnico mecánica y de gases (RTM)

Tipo Revisión	Fecha Expedición	Fecha Vigencia	CDA expide RTM	Vigente
REVISION TECNICO-MECANICO	10/03/2017	10/03/2018	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA 8A S.A.S	NO
REVISION TECNICO-MECANICO	01/03/2016	01/03/2017	ITAC SAS CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ INSPECCIÓN TÉCNICA AUTOMOTRIZ DE COLOMBIA SAS	NO

Certificados de revisión técnico Ambiental o de Enseñanza

Solicitudes

Información Blindaje

Certificado de revisión de la DIJIN

Certificado de desintegración física

Compromiso de desintegración física total y Pólizas de Caución

Tarjeta de Operación

Limitaciones a la Propiedad

Tipo de Limitación	Nro. de Documento	Entidad Jurídica	Identificación Demandante	Fecha de Expedición	Fecha de Radicacion
EMBARGO	6598689	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 16	1	19/04/2013	18/05/2013

Garantías a Favor De

✓ Garantías Mobiliarias (Registro de la garantía en el RNGM por parte de RUNT / Registro del levantamiento a través del RNGM en el RUNT)

Autorización de registro inicial vehículo nuevo de carga

Normalización y Saneamiento

182

Consulta / Estado de Cuenta En Linea

Federación Colombiana De Municipios - Simit

Estado de Cuenta sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito.

El (la) señor(a) identificado(a) con Cedula No. **80239390 (OCHO CERO DOS TRES NUEVE TRES NUEVE CERO)**, no posee a la fecha pendientes de pago registrados en Simit por concepto de Multas , pero presenta los siguientes comparendos.

Nota: Este documento es válido durante la fecha de expedición

Comparendos

Comparendos	Secretaria	Fecha	F. Notificación	Nombre Infractor	Estado	Infracción	Valor Multa	Valor Adicional	Total	Valor A Pagar
 <u>11001000000013340946</u> (FotoMulta)	11001000 Bogotá D.C.	29/01/2017	03/02/2017	No Reportado	Pendiente	<u>C02</u>	368,900	0	368,900	368,900
Total a Pagar										368,900

Documento no válido para realizar pago.
Expedición Estado Cuenta: 16 de Marzo de 2018 a las 13:10



SEÑOR
JUEZ 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

7w
JUZGADO 79 CIVIL MPR
24584 11-FEB-13 AM 11:08

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)

Ref.: EJECUTIVO
CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE
AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL (Cesionaria NELLY SANDOVAL
GOMEZ)
CONTRA
ELMER LIBARDO TORRES QUINAYAS Y OTRA
RADICADO: 2013-00247

NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ mayor de edad vecino de la ciudad de Bogotá identificado como aparece al pie de mi firma, respetuosamente solicito:

1. Se me reconozca personería para actuar dentro del proceso de la referencia de acuerdo al poder conferido. (anexo)
2. Solicitar se ordene la recaptura (nueva aprehensión) del vehículo de placa KAU-817. Oficiar a la policía Nacional. Teniendo en cuenta lo siguiente:
 - 2.1. Como se evidencia consulta en el sistema RUNT el automotor cuenta con soat vigente a la fecha y técnico mecánica. (anexo)
 - 2.2. Que para la fecha el automotor presenta comparendos lo cual hace deducir y evidenciar que el automotor se encuentra de forma ilegal transitando por las vías nacionales.
3. Por otro lado señor Juez solicito se oficie a Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. y al Centro de Diagnóstico Automotor la 8A S.A.S. de Cali, para que se sirva certificar o informar a su Despacho los seguros Soat y las técnico mecánicas que se le han realizado al vehículo de placa KAU-817 cautelado en el presente proceso, e informando además el nombre de las personas que las solicitaron. (anexo Runt y comparendo)

Nota: Señor Juez se solicita estas dos últimas actuaciones para lograr obtener material probatorio para iniciar denuncia penal contra la persona indeterminada la cual tiene de forma fraudulenta el automotor o el parqueadero donde supuestamente debería estar, ante la Fiscalía 69 E.D.A. estructura de apoyo señora fiscal MARIA TERESA GONZALEZ, quien es la encargada de adelantar las investigaciones contra de los parqueaderos de embargo y los secuestres que permiten de forma fraudulenta se movilizan los vehículos embargados por orden judicial.

NOTIFICACIONES:

- Que recibiré notificaciones en los estrados de su despacho o en la Carrera 21 No. 44 – 18 Sur de la ciudad de Bogotá y correo electrónico nestoraup@hotmail.com.
- Que mi poderdante recibirá notificaciones en los estrados de su despacho o en la Carrera 21 No. 44 – 18 Sur de la ciudad de Bogotá.

Del señor juez, cordialmente,

NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ
C.C. 79'659.886 DE BOGOTA
T.P. 175.510 DEL C.S.J

PARA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Alexander Useche Perez
Quien se identifico con C.C. No. 79'659.886
T. P. No. 175513 Bogotá D.C. 06 APR 2018
Responsable Centro de Servicios
Shirley Quiroz Chavez

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C. dieciocho de abril de dos mil dieciocho

Ref. Ejecutivo No. 11001 40 03 079 2013 00247 00

En atención a la solicitud que antecede, se dispone:

1. Reconocer a Néstor Alexander Useche Pérez como apoderado de Nelly Sandoval Gómez, quien es cesionaria del crédito en este asunto.
2. Como quiera que la parte interesada no ha acreditado el diligenciamiento del oficio 0327/2018, secretaría proceda de conformidad remitiendo el mismo a la Dirección de Investigación Criminal e Interpol de la Policía.
3. Ordenar nuevamente la aprehensión del vehículo de placas KAU817. Líbrese oficio a la autoridad competente y anéxese.
4. Por Secretaría ofíciase a Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. y al Centro de Diagnóstico Automotor la 8A S.A.S. para que informen lo solicitado por el petente.

Notifíquese,

JESÚS ARMANDO RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ

Juez

dlpp

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL Bogotá, D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 55, hoy 19 de abril de 2018. (C.G.P., art. 295).
ANDRES DAVID BULLA AYALA Secretario

186

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Calle 12 No. 9-55, piso 4º, Interior 1, Complejo Kaysser Tel: 2828956
cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 26 de abril de 2018
Oficio No. 1101/2018

Señores
Centro de Diagnóstico Automotor la 8A S.A.S.
Cali -Valle

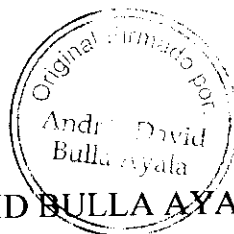
Ref. Ejecutivo Mixto de Chevyplan S.A. (Nit. No.
830.001.133-7) contra Elmer Librado Torres Quinayas
(C.C. No. 80'239.390) y Martha Lorena Torres Quinayas
(C.C. No. 53'121.185)
Rdo. 11001 40 03 016 2013 00247 00

Comendidamente, me permito informarles que por auto de 18 de abril de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó requerirlo para que se sirva certificar o informar a este Despacho, los seguros Soat y las técnico mecánicas que se le han realizado al vehículo de placas No. KAU-817 cautelado en el proceso de la referencia, e informe además el nombre de las personas que las solicitaron.

Al contestar favor citar número y las partes del proceso de la referencia completos.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordial saludo,



ANDRÉS DAVID BULLA AYALA
Secretario

Recubi
Katherine Morales
1015774666 de He.
Autorizada
17-Mayo-2018

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Calle 12 No. 9-55, piso 4º, Interior 1, Complejo Kaysser Tel: 2828956
cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 26 de abril de 2018
Oficio No. 1099/2018

Señores
Policía Nacional –Sijin Mebog –Grupo Automotores
Ciudad

Ref. Ejecutivo Mixto de Chevyplan S.A. (Nit. No. 830.001.133-7) contra Elmer Librado Torres Quinayas (C.C. No. 80'239.390) y Martha Lorena Torres Quinayas (C.C. No. 53'121.185)
Rdo. 11001 40 03 016 2013 00247 00

Comedidamente, me permito informarles que por auto de 18 de abril de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó la aprehensión material del vehículo automotor de placas KAU-817 de propiedad de la parte demandada.

Se les hace saber que una vez efectuada la captura, el informe de aprehensión debe contener el nombre del propietario del establecimiento (parqueadero) en el que fue dejado, junto con su dirección, teléfono, fecha y hora de recibo y la identificación e inventario del vehículo, como también el nombre e identificación de la persona que entrega, recibe y la calidad en que actúan; en cumplimiento de la Circular No. 041-2006 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración de Judicial – Bogotá, Cundinamarca.

Igualmente se les informa que deberá dejar a disposición el precitado automotor en los parqueaderos actualmente autorizados por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial – Bogotá, Cundinamarca, en cumplimiento a la resolución 125 de 22 de enero de 2018 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración de Judicial – Bogotá, Cundinamarca. Estos son Impormaquinas & Equipos Ltda., ubicado en la Calle 8 No. 19-27/33 y Servicios Integrados Automotriz S.A.S., ubicado en la calle 20-B No. 43-A-60 BG.4-5/ Carrera 28 No. 72-15 Oficina 401, para Bogotá. Y en el Parqueadero Servicios Integrados Automotriz S.A.S. ubicado en la Calle 4º No. 11-05 de Mosquera, para Cundinamarca.

Al contestar favor citar número y las partes del proceso de la referencia completos

Cordial saludo,

ANDRÉS DAVID BULLA AYALA
Secretario



Recibi:
Katherine Morales
10/5/2018 4:06 PM
Aubrey de la Cruz
17-May-2018

187

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Calle 12 No. 9-55, piso 4º, Interior 1, Complejo Kaysser Tel: 2828956
cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 26 de abril de 2018
Oficio No. 1100/2018

Señores
Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.
Ciudad

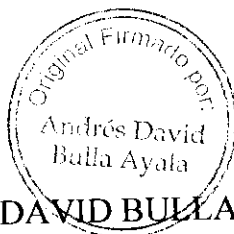
Ref. Ejecutivo Mixto de Chevyplan S.A. (Nit. No. 830.001.133-7) contra Elmer Librado Torres Quinayas (C.C. No. 80'239.390) y Martha Lorena Torres Quinayas (C.C. No. 53'121.185)
Rdo. 11001 40 03 016 2013 00247 00

Comendidamente, me permito informarles que por auto de 18 de abril de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó requerirlo para que se sirva certificar o informar a este Despacho, los seguros Soat y las técnico mecánicas que se le han realizado al vehículo de placas No. KAU-817 cautelado en el proceso de la referencia, e informe además el nombre de las personas que las solicitaron.

Al contestar favor citar número y las partes del proceso de la referencia completos.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordial saludo,



ANDRÉS DAVID BULLA AYALA
Secretario

*Recibido
Katherine Morales
Andrés David Bulla Ayala
17. May 2018*



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
SECCIONAL BOGOTÁ

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

26732 6JUN'18 Am11:46

Sh

JUZGADO 79 CIVIL MPAL

No. S-2018-164749 SIJIN - MEBOG 1.10

Bogotá D. C., 24 de mayo de 2018.

Señor
ANDRES DAVID BULLA AYALA
Secretario juzgado 79 civil Municipal De Bogotá
Calle 12 No 9- 55 piso 4
Bogotá

Asunto: Respuesta de petición radicado No E-2018-041793- MEBOG

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No 110014003016201300247-00

Demandante: CHEVYPLAN S.A

Demandado: ELMER LIBARDO TORRES QUINAYAS y MARTA LORENA TORRESQ Q.

En respuesta a su solicitud, de manera atenta me permito informar que en cumplimiento a ley 1755 del 30 de junio de 2015, Título II, Capítulo I, artículo catorce numeral segundo "Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción" En acatamiento a su oficio No 0327/2018 de la referencia, donde solicita a la Sijin Automotores allegar copia de un documento con el cual se levanta una medida cautelar.

Por lo anterior de manera atenta procedo a manifestarle que para poder dar una respuesta más concreta es necesario enunciar la placa del vehículo objeto de la medida cautelar, teniendo en cuenta que el sistema de información de automotores I2AUT, requiere como campo de búsqueda la placa del automotor y no permite buscar información con datos de número de oficios.

De igual manera se transfiere la reserva legal de la información, teniendo en cuenta que es responsabilidad del funcionario solicitante garantizar, que la información que origina o procesa la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, debe mantener el principio de segmentación a partir de la necesidad de saber y conocer estrictamente lo necesario para el desempeño de la función que le es propia, el acceso, uso y disposición final de la misma, lo anterior teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la Ley 1581/2012 y Ley 1712/2014 que refieren a garantizar los derechos fundamentales, constitucionales y legales de los datos de las personas que son objeto de tratamiento y son almacenadas en nuestras bases de datos, enmarcadas en las actividades que realizan los funcionarios adscritos a la DIJIN en liderar la Investigación Criminal y apoyar la administración de la justicia"

Atentamente,

Teniente Coronel **DOUGLAS ALEJANDRO RESTREPO MURILLO**
Jefe Seccional de Investigación Criminal Bogotá

Elaborado por: SI Edwin Enrique Quintero Riaño
Revisado por: CT. Santiago Parra Mesa
Revisado por: ABG. Ana Milena Ortiz Malagón
Revisado por: MY Erwin Roger Grijalba Suarez
Fecha elaboración: 24/05/2018
Ubicación c: archivo/UIAUT/oficio / mayo / 2018

Carrera 15 No. 6-20 piso 1
Teléfono 2809930
mebog.sijin-autos@policia.gov.co
www.policia.gov.co



CLASIFICADA

1DS - OF - 0001
VER: 3

Página 1 de 1

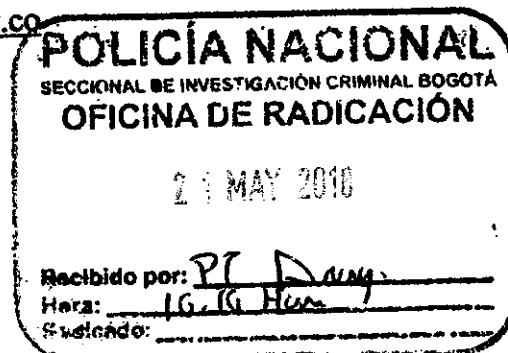
Aprobación: 27/03/2017

189

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Calle 12 No. 9-55, piso 4º, Interior 1, Complejo Kaysser Tel: 2828956
cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 26 de abril de 2018
Oficio No. 1099/2018

Señores
Policía Nacional –Sijin Mebog –Grupo Automotores
Ciudad



Ref. Ejecutivo Mixto de Chevyplan S.A. (Nit. No. 830.001.133-7) contra Elmer Librado Torres Quinayas (C.C. No. 80'239.390) y Martha Lorena Torres Quinayas (C.C. No. 53'121.185)
Rdo. 11001 40 03 016 2013 00247 00

Comedidamente, me permito informarles que por auto de 18 de abril de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó la aprehensión material del vehículo automotor de placas KAU-817 de propiedad de la parte demandada.

Se les hace saber que una vez efectuada la captura, el informe de aprehensión debe contener el nombre del propietario del establecimiento (parqueadero) en el que fue dejado, junto con su dirección, teléfono, fecha y hora de recibo y la identificación e inventario del vehículo, como también el nombre e identificación de la persona que entrega, recibe y la calidad en que actúan; en cumplimiento de la Circular No. 041-2006 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración de Judicial – Bogotá, Cundinamarca.

Igualmente se les informa que deberá dejar a disposición el precitado automotor en los parqueaderos actualmente autorizados por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial – Bogotá, Cundinamarca, en cumplimiento a la resolución 125 de 22 de enero de 2018 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración de Judicial – Bogotá, Cundinamarca. Estos son Impormaquinas & Equipos Ltda., ubicado en la Calle 8 No. 19-27/33 y Servicios Integrados Automotriz S.A.S., ubicado en la calle 20-B No. 43-A-60 BG.4-5/ Carrera 28 No. 72-15 Oficina 401, para Bogotá. Y en el Parqueadero Servicios Integrados Automotriz S.A.S. ubicado en la Calle 4º No. 11-05 de Mosquera, para Cundinamarca.

Al contestar favor citar número y las partes del proceso de la referencia completos

Cordial saludo,

ANDRÉS DAVID BULLA AVALA
Secretario



Copi

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Calle 12 No. 9-55, piso 4º, Interior 1, Complejo Kaysser Tel: 2828956
cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 26 de abril de 2018
Oficio No. 1100/2018

Señores
Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.
Ciudad

CIA 14 # 96-34 L-V 8-5.

Ref. Ejecutivo Mixto de Chevyplan S.A. (Nit. No. 830.001.133-7) contra Elmer Librado Torres Quinayas (C.C. No. 80'239.390) y Martha Lorena Torres Quinayas (C.C. No. 53'121.185)
Rdo. 11001 40 03 016 2013 00247 00

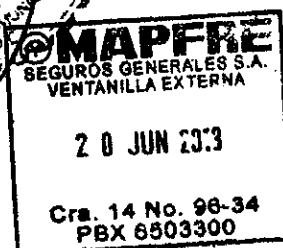
Comedidamente, me permito informarles que por auto de 18 de abril de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó requerirlo para que se sirva certificar o informar a este Despacho, los seguros Soat y las técnico mecánicas que se le han realizado al vehículo de placas No. KAU-817 cautelado en el proceso de la referencia, e informe además el nombre de las personas que las solicitaron.

Al contestar favor citar número y las partes del proceso de la referencia completos.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordial saludo,

ANDRÉS DAVID BULLA AYALA
Secretario



Página 1 de .

E-948514 PARA: JENNY TATIANA PUENTES TI MAPFRE S.A.
20-6301 NOTIFICACIONES JUDICIALES-MAPFRE SEGUROS 20/6/2018 11:47:00
DE: JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL INTERNO
BOGOTÁ, 20-6301 NOTIFICACIONES
F-948514

Constancia de Entrega de
COMUNICADO



1045088



NIT 860512330-3

Información Envío

No. de Guía Envío

976533805

Fecha de Envío

21

5

2018

Remitente

Ciudad

BOGOTA

Nombre

NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ /// CRA 10 # 16 -18 OF 508

Dirección

CRA 10 # 16 -18 OF 508

Teléfono

3123932107

Departamento

CUNDINAMARCA

Destinatario

Ciudad

CALI

Nombre

CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA 8A SAS CRA 8 # 34 A -29

Dirección

CRA 8 # 34 A -29

Teléfono

3108926871

Departamento

VALLE

Información de Entrega

Por manifestación de quién recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada

SI

Nombre de quien Recibe

PAOLA SANCHEZ --- RECEPCION TEL 3006702085

Tipo de Documento:

NINGUNO

No Documento:

Se nego a dar numero doc ident

Fecha de Entrega Envío

Día

22

Mes

5

Año

2018

Hora de Entrega

HH

12

MM

46

Información del Documento movilizado

Nombre Persona / Entidad

JUZGADO SETENTA Y NIEVE CIVIL MUNICIPAL

No. Referencia Documento

11001 40 03 016 2013 00247 00

SERVIENTREGA S.A. hace constar que hizo entrega de:

COMUNICADO

Anexos()

Información de seguimiento interno

Nombre Lider :

WINSTON AVILA

Nombre quien elabora la constancia

GINA JAZMIN CASAS GARZON

Fecha y Hora Elaboración
Constancia

Día

Mes

Año

HH

MM

24

5

2018

14

33



2002200124

Número de Guía Logística de Reversa

Mensaje: Verifique que la imagen de la Prueba de Entrega "Envío Original" en la página www.servientrega.com como constancia de entrega de este documento.

BO-1CCM-CMI-F-1

COPIA

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Calle 12 No. 9-55, piso 4º, Interior 1, Complejo Kaysser Tel: 2828956
cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 26 de abril de 2018
Oficio No. 1101/2018

Señores
Centro de Diagnóstico Automotor la 8A S.A.S.
Cali -Valle

CA 8 = 21 A 29

Ref. Ejecutivo Mixto de Chevyplan S.A. (Nit. No. 830.001.133-7) contra Elmer Librado Torres Quinayas (C.C. No. 80'239.390) y Martha Lorena Torres Quinayas (C.C. No. 53'121.185)
Rdo. 11001 40 03 016 2013 00247 00

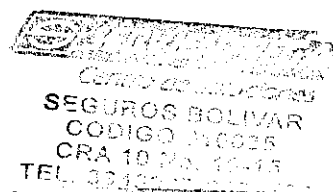
Comedidamente, me permito informarles que por auto de 18 de abril de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó requerirlo para que se sirva certificar o informar a este Despacho, los seguros Soat y las técnico mecánicas que se le han realizado al vehículo de placas No. KAU-817 cautelado en el proceso de la referencia, e informe además el nombre de las personas que las solicitaron.

Al contestar favor citar número y las partes del proceso de la referencia completos.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordial saludo,

ANDRÉS DAVID BULLA AYALA
Secretario



976533806

Los sellos no son cotizables.

31 MAY 2018

SEÑOR
JUEZ 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)

Ref.: EJECUTIVO
CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE
AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL (Cesionaria NELLY SANDOVAL
GOMEZ)
CONTRA
ELMER LIBARDO TORRES QUINAYAS Y OTRA
RADICADO: 2013-00247

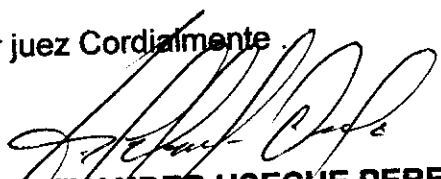
NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ mayor de edad vecino de la ciudad de Bogotá identificado como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderado del demandante cesionario, me permito allegar la radicación de los siguientes oficios:

1. Oficio No. 1099/2018 de fecha 26 de abril de 2018, dirigido a la POLICIA NACIONAL – SIJIN MEBOG – GRUPO AUTOMOTORES el cual fue radicado el día 21 de mayo de 2018, con el fin de informar el estado de la orden de captura del vehículo de placa KAU-817.
2. Oficio No. 1100/2018 de fecha 26 de abril de 2018, dirigido MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., el cual fue radicado el día 20 de junio de 2018, con el fin que dicha entidad informe quien es el tomador y/o beneficiario de la póliza del SOAT, constituido sobre el vehículo de placa KAU-817.
3. Oficio No. 1101/2018 de fecha 26 de abril de 2018, dirigido al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ LA 8A S.A.S., el cual fue radicado el día 22 de junio de 2018, con el fin que dicha entidad informe quien realizo la revisión TECNICO-MECANICA, del vehículo de placa KAU-817.

ANEXOS:

- COPIA DEL RADICADO DEL OFICIO No. 1099/2018 DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2018.
- COPIA DEL RADICADO DEL OFICIO No. 1100/2018 DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2018.
- COPIA DEL RADICADO DEL OFICIO No. 1101/2018 DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2018.

Del Señor juez Cordialmente


NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ
C.C 79'659.886 DE BOGOTA
T.P 175.513 DEL C.S.J.

COPIA DEL RADICADO DEL OFICIO No. 1099/2018 DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2018.

COPIA DEL RADICADO DEL OFICIO No. 1100/2018 DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2018.

34

194

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Calle 12 No. 9-55, piso 4º, Interior 1, Complejo Kaysser
cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 10 de agosto de 2018
Oficio No. **2444** /2018

Señor pagador y/o quien haga sus veces.

Policia Nacional

Ciudad

Ref. **EJECUTIVO SINGULAR** de **CHEVY PLAN S.A.**
(19348853) contra **ELMER LIBARDO TORRES**
QUINAYAS Y OTRA (80239390).
Rdo. **11001400301620130024700**

Me permito comunicarle que el proceso de la referencia fue remitido a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución, en atención a los acuerdos emitidos por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura PCSJA18-11032 el cual modifico el acuerdo PCSJA17-10678 de 2017. La anterior información, con el fin de continuar con las medidas cautelares decretadas (embargos y descuentos) a los demandados.

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil municipal de Bogotá, en la cuenta judicial No. 110012041800 del Banco Agrario De Colombia sección depósitos Judiciales.

Para contestar el presente oficio, por favor citar la referencia completa del proceso y remitirlo a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución, ubicada en el piso 1º del Edificio Hernando Morales Molina, en la Carrera 10 No. 14-33.

Cordial saludo,



ANDRÉS DAVID BULLA AYALA

Secretario



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

Prosperidad
para todos

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA

Número Identificación

80239390

Nombre

ELMER LIBARDO TORRES QUINAYAS

Número de Títulos 38

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Devolución	Valor
400100005753485	1	CHEVIPLAN X	IMPRESO ENTREGADO	05/10/2016	NO APLICA	\$ 125.770.23
400100005753486	1	CHEVIPLAN X	IMPRESO ENTREGADO	05/10/2016	NO APLICA	\$ 125.770.23
400100005753487	1	CHEVIPLAN X	IMPRESO ENTREGADO	05/10/2016	NO APLICA	\$ 125.770.23
400100005753489	1	CHEVIPLAN X	IMPRESO ENTREGADO	05/10/2016	NO APLICA	\$ 148.551.22
400100005753490	1	CHEVIPLAN X	IMPRESO ENTREGADO	05/10/2016	NO APLICA	\$ 143.775.91
400100005753492	1	CHEVIPLAN X	IMPRESO ENTREGADO	05/10/2016	NO APLICA	\$ 143.775.91
400100005753495	1	CHEVIPLAN X	IMPRESO ENTREGADO	05/10/2016	NO APLICA	\$ 151.624.99
400100005753496	1	CHEVIPLAN X	IMPRESO ENTREGADO	05/10/2016	NO APLICA	\$ 151.624.99
400100005753498	1	CHEVIPLAN X	IMPRESO ENTREGADO	05/10/2016	NO APLICA	\$ 151.624.99
400100005753500	1	CHEVIPLAN X	IMPRESO ENTREGADO	05/10/2016	NO APLICA	\$ 176.695.43
400100005753502	1	CHEVIPLAN X	IMPRESO ENTREGADO	05/10/2016	NO APLICA	\$ 176.695.43
400100005753510	1	CHEVIPLAN X	IMPRESO ENTREGADO	05/10/2016	NO APLICA	\$ 176.695.43
400100005753516	1	CHEVIPLAN X	IMPRESO ENTREGADO	05/10/2016	NO APLICA	\$ 176.695.43
400100005753518	1	CHEVIPLAN X	IMPRESO ENTREGADO	05/10/2016	NO APLICA	\$ 176.695.43
400100005753524	1	CHEVIPLAN X	IMPRESO ENTREGADO	05/10/2016	NO APLICA	\$ 178.371.98
400100005753526	1	CHEVIPLAN X	IMPRESO ENTREGADO	05/10/2016	NO APLICA	\$ 173.304.57
400100005753535	1	CHEVIPLAN X	IMPRESO ENTREGADO	05/10/2016	NO APLICA	\$ 173.304.57
400100005753540	1	CHEVIPLAN X	IMPRESO ENTREGADO	05/10/2016	NO APLICA	\$ 173.304.57
400100005753544	1	CHEVIPLAN X	IMPRESO ENTREGADO	05/10/2016	NO APLICA	\$ 173.304.57
400100005753548	1	CHEVIPLAN X	IMPRESO ENTREGADO	05/10/2016	NO APLICA	\$ 187.386.12
400100005753552	1	CHEVIPLAN X	IMPRESO ENTREGADO	05/10/2016	NO APLICA	\$ 187.386.12
400100005753563	1	CHEVIPLAN X	IMPRESO ENTREGADO	05/10/2016	NO APLICA	\$ 187.386.12
400100005753567	1	CHEVIPLAN X	IMPRESO ENTREGADO	05/10/2016	NO APLICA	\$ 187.386.12
400100005753573	1	CHEVIPLAN X	IMPRESO ENTREGADO	05/10/2016	NO APLICA	\$ 187.386.12
400100005753590	1	CHEVIPLAN X	IMPRESO ENTREGADO	05/10/2016	NO APLICA	\$ 189.771.46
400100005753605	1	CHEVIPLAN X	IMPRESO ENTREGADO	05/10/2016	NO APLICA	\$ 189.135.34
400100005753616	1	CHEVIPLAN X	IMPRESO ENTREGADO	05/10/2016	NO APLICA	\$ 180.750.46
400100005753624	1	CHEVIPLAN X	IMPRESO ENTREGADO	05/10/2016	NO APLICA	\$ 180.750.46
400100005753643	1	CHEVIPLAN X	IMPRESO ENTREGADO	05/10/2016	NO APLICA	\$ 205.509.05
400100005753647	1	CHEVIPLAN X	IMPRESO ENTREGADO	05/10/2016	NO APLICA	\$ 234.724.12
400100005753654	1	CHEVIPLAN X	IMPRESO ENTREGADO	05/10/2016	NO APLICA	\$ 251.630.98
400100005753663	1	CHEVIPLAN X	IMPRESO ENTREGADO	05/10/2016	NO APLICA	\$ 251.630.98
400100005753671	1	CHEVIPLAN X	IMPRESO ENTREGADO	05/10/2016	NO APLICA	\$ 251.630.98
400100005753674	1	CHEVIPLAN X	IMPRESO ENTREGADO	05/10/2016	NO APLICA	\$ 251.630.98
400100005753681	1	CHEVIPLAN X	IMPRESO ENTREGADO	05/10/2016	NO APLICA	\$ 251.630.98
400100005753704	1	CHEVIPLAN X	IMPRESO ENTREGADO	05/10/2016	NO APLICA	\$ 251.630.98
400100005753708	1	CHEVIPLAN X	IMPRESO ENTREGADO	05/10/2016	NO APLICA	\$ 251.630.98
400100005753714	1	CHEVIPLAN X	IMPRESO ENTREGADO	05/10/2016	NO APLICA	\$ 251.630.98
Total Valor						\$ 6.849.782.29



Banco Agrario de Colombia
Banco de las comunidades indígenas

Cerrar Sesión

196

USUARIO: **ABULLAAY**
ROL: **CSJ**
AUTORIZA
FIRMA
ELECTRONICA

CUENTA JUDICIAL: **110012041079**
DEPENDENCIA: **110014003079**
JUZ 079 CIVIL
MUNICIPAL
BOGOTA

REPORTA A: **DIRECCION**
SECCIONAL
BOGOTA
ENTIDAD: **RAMA**
JUDICIAL
DEL
PODER
PUBLICO
REGIONAL: **BOGOTA**

FECHA ACTUAL: **10/08/2018**
12:01:15 PM
ÚLTIMO INGRESO: **10/08/2018 11:33:58 AM**
CAMBIO CLAVE: **16/07/2018**
07:48:40
DIRECCIÓN IP: **190.217.24.4**

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes

Consulta General de Títulos



No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4

Fecha: 10/08/2018 12:01:15 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

53121185

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ SI ☒ NO

☐ Elija el estado

SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
SECCIONAL BOGOTÁ

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

JUZGADO 79 CIVIL MPOL

184

197

No. S-2017-210171 SIJIN - MEBOG 1.10

Bogotá D. C., 19 de agosto de 2017.

19975 24AUG17 PM12:06

Doctor
ANDRES DAVID BULLA AYALA
Secretario Juzgado 79 civil municipal de Bogotá
Calle 19 No 13 a - 12 piso 9
Bogotá

Asunto: Respuesta oficio No 1860/2017 radicado No E-2017-078701 MEBOG

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No 1101400301620130024700

Demandante: CHEVYPLAN S.A

Demandado: ELMER LIBARDO TORRES QUINAYAS Y MARTHA LORENA TORES
QUINAYAS

En respuesta a su solicitud, de manera atenta me permito informar que en cumplimiento a ley 1755 del 30 de junio de 2015, Título II, Capítulo I, artículo catorce numeral segundo las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción. En acatamiento al oficio No 1860/2017 de la referencia, donde solicita a la Sijin Automotores, informar el estado actual de la orden de inmovilización para el vehículo de placas KAU-817, comunicado mediante oficio No 2693/2016 de fecha 28 de noviembre de 2016.

Consultado el Sistema Integrado de Antecedentes para Vehículos I2AUT, el cual alimenta todas las novedades del parque automotor a nivel nacional, verificada la placa KAU-817, registra cancelación de la medida cautelar mediante oficio No 0649 de fecha 03/03/2017, orden impartida por el juzgado 79 civil municipal.

Atentamente,

Teniente Coronel **DOUGLAS ALEJANDRO RESTREPO MURILLO**
Jefe Seccional de Investigación Criminal Bogotá

Elaborado por: SI Edwin Enrique Quintero Riaño
Revisado por: UJ Juan Manuel Matos Cabrera
Revisado por: ABG Ana Milena Ortiz Malagón
Revisado por: MY Erwin Roger Grijalba Suarez
Fecha elaboración: 08/19/2017
Ubicación: C:\archivo\I2AUT\oficio\agosto\2017

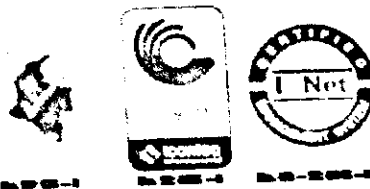
Carrera 15 No. 6-20 piso 2
Teléfono 2809930
mebog.sijin-patri@policia.gov.co
www.policia.gov.co

CLASIFICADA

1DS - OF - 0001
VER: 3

Página 1 de 1

Aprobación: 27/03/2017



26732 6JUN'18 AM11:06

JUZGADO 79 CIVIL MPAL

No. S-2018-164749 SIJIN - MEBOG 1.10

Bogotá D. C. 24 de mayo de 2018.

Señor
ANDRES DAVID BULLA AYALA
Secretario juzgado 79 civil Municipal De Bogotá
Calle 12 No 9- 55 piso 4
Bogotá

Asunto: Respuesta de petición radicado No E-2018-041793- MEBOG

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No 110014003016201300247-00

Demandante: CHEVYPLAN S.A

Demandado: ELMER LIBARDO TORRES QUINAYAS y MARTA LORENA TORRESQ Q.

En respuesta a su solicitud, de manera atenta me permito informar que en cumplimiento a ley 1755 del 30 de junio de 2015, Título II, Capítulo I, artículo catorce numeral segundo "Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción" En acatamiento a su oficio No 0327/2018 de la referencia, donde solicita a la Sijin Automotores allegar copia de un documento con el cual se levanta una medida cautelar.

Por lo anterior de manera atenta procedo a manifestarle que para poder dar una respuesta más concreta es necesario enunciar la placa del vehículo objeto de la medida cautelar, teniendo en cuenta que el sistema de información de automotores I2AUT, requiere como campo de búsqueda la placa del automotor y no permite buscar información con datos de número de oficios.

De igual manera se transfiere la reserva legal de la información, teniendo en cuenta que es responsabilidad del funcionario solicitante garantizar, que la información que origina o procesa la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, debe mantener el principio de segmentación a partir de la necesidad de saber y conocer estrictamente lo necesario para el desempeño de la función que le es propia, el acceso, uso y disposición final de la misma, lo anterior teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la Ley 1581/2012 y Ley 1712/2014 que refieren a garantizar los derechos fundamentales, constitucionales y legales de los datos de las personas que son objeto de tratamiento y son almacenadas en nuestras bases de datos, enmarcadas en las actividades que realizan los funcionarios adscritos a la DIJIN en liderar la Investigación Criminal y apoyar la administración de la justicia"

Atentamente,

Teniente Coronel **DOUGLAS ALEJANDRO RESTREPO MURILLO**
Jefe Seccional de Investigación Criminal Bogotá

Elaborado por: SI Edem Enrique Quintero Riano
Revisado por: CT Santiago Parra Mesa
Revisado por: ABG Ana Milena Ortiz Melgach
Revisado por: MY Envin Roger Grijalbe Suarez
Fecha elaboración: 24/05/2018
Ubicación: c: archivo\IAUT\oficio mayo / 2018

Carrera 15 No. 6-20 piso 1
Teléfono 2809930
mebog.sijin-autos@policia.gov.co
www.policia.gov.co

CLASIFICADA



1DS - OF - 0001
VER: 3

Página 1 de 1

Aprobación: 27/03/2017

SEÑOR
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D. C.
E. S. D.

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)

Ref.: EJECUTIVO
CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE
AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL (Cesionario NELLY SANDOVAL
GOMEZ)
CONTRA
ELMER LIBARDO TORRES QUINAYAS Y OTRA
RADICADO: 2013-00247

NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ mayor de edad vecino de la ciudad de Bogotá identificado como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderado del demandante cesionario, teniendo en cuenta las comunicaciones allegadas por parte de la SIJIN - POLICIA NACIONAL:

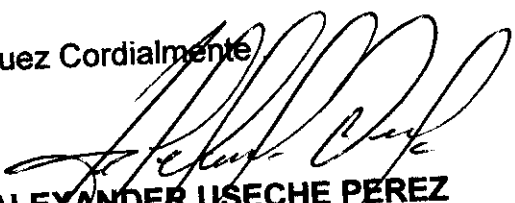
- ✓ No. S-2017-210171 SIJIN -MEBOG 1.10 de fecha 19 de agosto de 2017 vista a folio 174 cdno 2, en la que manifiestan que la medida de aprehensión del vehículo de placa KAU-817 fue cancelada por orden del Juzgado 79 Civil Municipal de Bogotá, (juzgado que tenía conocimiento del proceso), mediante oficio No. 0649 de fecha 03-03-2017.
- ✓ No. S-2018-164749 SIJIN -MEBOG 1.10 de fecha 24 de mayo de 2018 vista a folio 188 cdno 2, en la que manifiesta que para poder brindar la información requerida es necesario mencionar la placa del vehículo automotor a consultar.

Es por esta razón que me permito solicitar al despacho se oficie nuevamente a LA SIJIN - POLICIA NACIONAL con el fin de obtener la información respecto de la medida de aprehensión del vehículo de placa KAU-817 (OFICIO No. , y alleguen copia del oficio No. 0649 de fecha 03-03-2017 del Juzgado 79 Civil Municipal de Bogotá, esto con el fin de poder continuar con el trámite del proceso.

Anexo:

- COMUNICACIÓN DE LA SIJIN POLICIA NACIONAL No. S-2017-210171 SIJIN -MEBOG 1.10 de fecha 19 de agosto de 2017.
- COMUNICACIÓN DE LA SIJIN POLICIA NACIONAL No. S-2018-164749 SIJIN -MEBOG 1.10 de fecha 24 de mayo de 2018.

Del Señor juez Cordialmente


NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ
C.C 79'659.886 DE BOGOTA
T.P 175.513 DEL C.S.J.

01511 23-AUG-'18 10:51

3f Letra
OF. EJEC. MPAL. RADICADO.
4957-2018

200



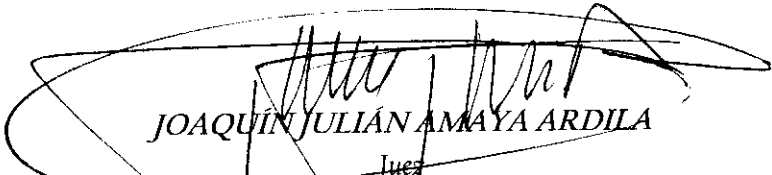
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Proceso No. 016 2013 00247

En atención a la solicitud que precede¹ y la comunicación de la SIJIN- Grupo Automotores de la Policía Nacional², se conmina a la Oficina de Apoyo Judicial, para que libre nueva comunicación a la mentada entidad, indicando las placas del automotor (KAU-817), esto con el fin de dar alcance a la comunicación Nro. 0327 de febrero 13 de 2018³. Oficiese como corresponda.

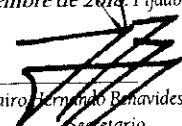
Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

AS

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 154 hoy 03 de septiembre de 2018. Fijado a las 8:00 a.m.


Jairo Hernando Benavides Galvis
Secretario

¹ Ver folio 199 del cuaderno único

² Ver folio 188 del cuaderno único

³ Ver folio 176 del cuaderno único



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

201

OFICIO No. 39420

Bogotá D. C., 07 de Septiembre de 2018

Señores:
SIJIN -GRUPO AUTOMOTORES
Ciudad

REF: Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía No. 11001-40-03-016-2013-00247-00 iniciado por CHEVYPLAN S.A. NIT 830.001.133-7 cesionario NELLY SANDOVAL C.C. 41.728.192 contra ELMER LIBARDO TORRES QUINAYAS C.C. 80.239.390 y MARTHA LORENA TORRES QUINAYAS C.C. 53.121.185 (Origen Juzgado 16 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 31 de agosto de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, ordeno OFICIARLE a fin de indicarle las placas del automotor KAU – 817, esto con el fin de dar alcance a la comunicación No. 0327 de febrero 13 de 2018, por la cual se le requirió a fin de que allegara copia del oficio por el cual se levantó la medida de aprehensión que pesaba sobre dicho vehículo.

Se anexa copia de los folios 176 y 188 C. Cautelar.

Lo anterior en respuesta a su oficio No. S-2018-164749 SIJIN – MEBOG 1.10.

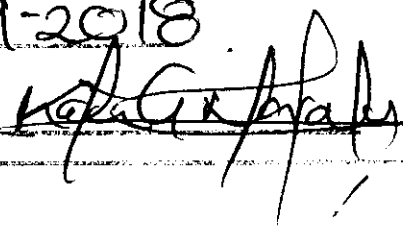
Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

JULIAN MARIÑO

☒	OFICIOS	☐	DESPACHOS G.	☐	OTROS
NOMBRES	Katherine Morales			DEMANDANTE	☐
C.C.	1015994666			DEMANDADO	☐
TELÉFONO	3106291139			AUTORIZADO	☒
FECHA	24-09-2018				
FIRMA					

SEÑOR

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D. C.

E.

S.

D.

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)

Ref.: EJECUTIVO

CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE
AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL (Cesionario NELLY SANDOVAL
GOMEZ)

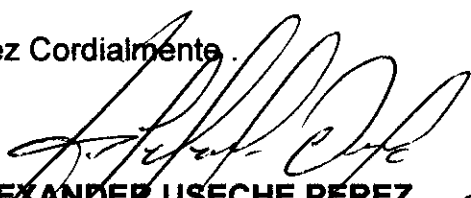
CONTRA

ELMER LIBARDO TORRES QUINAYAS Y OTRA

RADICADO: 2013-00247

NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ mayor de edad vecino de la ciudad de Bogotá identificado como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderado del demandante cesionario, me permito otorgar AUTORIZACION EXPRESA a la señora KATERINE GUISEL MORALES URIBE mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía No. 1'015.994.666 de Bogotá, para que revise, reclame oficios solicite copias, desgloses, etc., donde el suscrito actúa como parte dentro del proceso de la referencia.

Del Señor juez Cordialmente.


NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ
C.C 79'659.886 DE BOGOTA
T.P 175.513 DEL C.S.J.

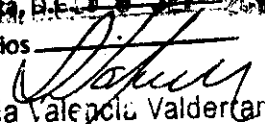


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por
Nestor Alexander Useche Perez

Quien se identificó con E.C. No. 29659886
F. P. No. 175513 Bogotá, D.C. 10 SEP 2013

Responsable Centro de Servicios


Delia Valencia Valderrama

Señor:

~~JUEZ SESENTA Y NUEVE~~ CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Ejecución

14 202

Ejecución

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CHEVIPLAN S.A.
DEMANDADO: ELMER LIBARDO TORRES QUINAYAS Y OTRA
RADICACION: 2013 - 00247

116 or 130

HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ, mayor de edad identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de Representante Legal de la Sociedad CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S, quien funge como secuestre, por medio del presente escrito solicito a su despacho la **RECAPTURA** del vehículo de placas **KAU- 817** y de igual manera sea puesto a disposición de un parqueadero autorizado.

Atentamente,


HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ
C.C. No 1.141.318.210
Representante Legal de la Sociedad
CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S.
NIT 900.777.145 - 9
SECUESTRE

14EOM
Orig 16cm
F- Firm of
Seupuf
OF.EJ.CIV.MUN RADICAZ
5546 2018
46146 14-SEP-18 15:25



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veinte (20) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Proceso No. 16-2013-00247

En atención a la solicitud que precede¹ se conmina al libelista para que se esté a lo resuelto en el proveído de 18 de abril de 2018.

Notifíquese,

JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA

Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 168 hoy 21 de
septiembre de 2018. Fijado a las 8:00 a.m.

Juan Hernando Benavides Galvis
Secretario

¹ Ver folio 202 C.2

14
Hrs
5897 9018
Zay
14
SEÑOR
JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF. 016-2013-247

DEMANDANTE: CHEVIPLAN S.A.

DEMANDADO: ELMER LIBARDO TORRES QUINAYAS Y
OTRA

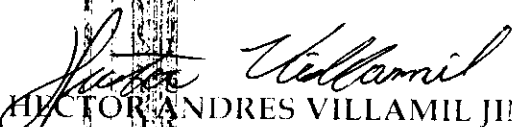
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

05263 28-SEP-18 14:13

HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ, mayor de edad, actuando como Representante Legal de la Sociedad CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S. quien funge como secuestre, por medio del presente escrito solicito a su despacho se REQUERIR al cesionario a fin de que indique con destino a este proceso si el rodante que fuera aquí secuestrado se encuentra en su poder y de igual forma indique en forma clara en qué lugar se encuentra ubicado éste.

De otro lado se requiera a este mismo y su dependiente a fin de que regresen al despacho el oficio indebidamente retirado por éstos, pues la solicitud de aprehensión del rodante fue solicitada por el suscrito, es decir; que el mismo debía haber sido tramitado por el suscrito o en su defecto se allegue constancia de la tramitación del mismo.

Atentamente,



HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ

C.C. No. 1.141.318.210

CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S.

Nit. 900.777.145-9



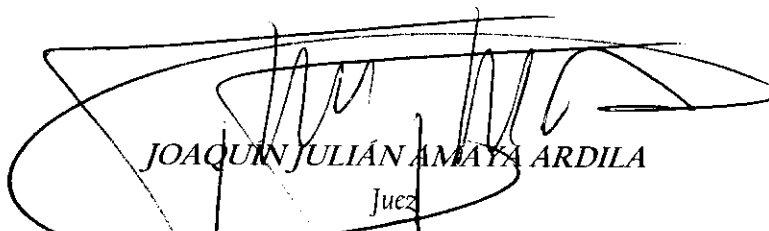
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., cuatro (4) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Proceso 16-2013-00247

Atendiendo la solicitud que antecede¹, Nótese por el libelista que el oficio No. 1099/2018 de fecha 26 de abril de 2018, por medio del cual se comunicó la medida de aprehensión del vehículo de placas KAU-817, se encuentra debidamente tramitado como se observa a folio 189 del cuaderno principal, por lo cual se hace improcedente la solicitud de requerimiento a la parte ejecutante que incluye en su petición.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 178 hoy 5 de octubre de 2018. Fijada a las 8:00 a.m.


YELIS Yael TIRADO MAESTRE
SECRETARIA

¹ Ver folio 204 C.1



14
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO



206

S-2018- 1051440 / ANOPA-GRUNO- 1.10

Bogotá D.C.,

26 SEP 2018

Activa
OF. EJEC. CIVIL M. PAL
6083
15843 5-OCT-18 15:45
Ceta

Señores
JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Calle 12 No. 9 55, Piso 4
Bogotá, D.C.-

Asunto: Respuesta oficio N° 2444 del 10 de agosto de 2018

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CHEVY PLAN S.A.
DEMANDADO: ELMER LIBARDO TORRES QUINAYAS

RAD 20130024700
NIT 19348853
C.C. 80239390

En atención al oficio de la referencia, radicado bajo el número 079189 de fecha 16/08/2018, allegado a esta dependencia el 17/08/2018, mediante el cual nos informa que a partir de la fecha los descuentos a la parte demandada deberán ser consignados en la cuenta N° 110012041800, al respecto me permito informarle lo siguiente:

En cumplimiento al oficio de la referencia, desde la nómina del mes de septiembre del 2018, se registró la modificación en el Sistema de Información de Liquidación Salarial (LSI) de la Policía Nacional de lo ordenado en el oficio No. 2444 del 10/08/2018, del Juzgado Dieciseis Civil Municipal de Bogota, a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Ejecución de Bogota, en la cuenta No. (110012041800), medida registrada sobre la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente.

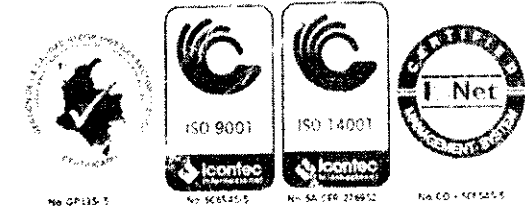
De no estar acorde el presente procedimiento, solicito al señor Juez de manera respetuosa informar a esta dependencia las modificaciones respectivas.

Atentamente,

Subcomisario **LUIS EDUARDO VERGARA TORO**
Responsable Procedimientos de Nómina

Elaborado por: SI. Eduardo Rincón Carrillo
Revisado por:
Fecha de Elaboración: 12/09/2018
Ubicación: C:\mis documentos\2018

Carrera 59 26-21 CAN, Bogotá
Teléfonos 315 9026 – 315 9512
ditah.gruno-emb4@policia.gov.co
www.policia.gov.co





República De Colombia
Poder Judicial Del Poder Público
GRUPO DE EJECUCIÓN
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

11 OCT 2018

Se otorga el

Se otorga el presente documento en fe pública y en presencia de los señores
del Poder Judicial del Poder Público, en cumplimiento de las leyes y reglamentos.
Se otorga el presente documento en fe pública y en presencia de los señores
del Poder Judicial del Poder Público, en cumplimiento de las leyes y reglamentos.

Secretario (a)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No. 39420

Bogotá D. C., 07 de Septiembre de 2018

Señores:
SIJIN -GRUPO AUTOMOTORES
Ciudad

REF: Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía No. 11001-40-03-016-2013-00247-00 iniciado por CHEVYPLAN S.A. NIT 830.001.133-7 cesionario NELLY SANDOVAL C.C. 41.728.192 contra ELMER LIBARDO TORRES QUINAYAS C.C. 80.239.390 y MARTHA LORENA TORRES QUINAYAS C.C. 53.121.185 (Origen Juzgado 16 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 31 de agosto de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, ordeno OFICIARLE a fin de indicarle las placas del automotor KAU - 817, esto con el fin de dar alcance a la comunicación No. 0327 de febrero 13 de 2018, por la cual se le requirió a fin de que allegara copia del oficio por el cual se levantó la medida de aprehensión que pesaba sobre dicho vehículo.

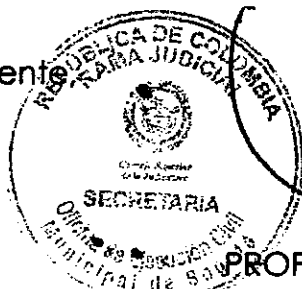
Se anexa copia de los folios 176 y 188 C. Cautelar.

Lo anterior en respuesta a su oficio No. S-2018-164749 SIJIN - MEBOG 1.10.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9982, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente



PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

POLICÍA NACIONAL
SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL BOGOTÁ
OFICINA DE RADICACIÓN

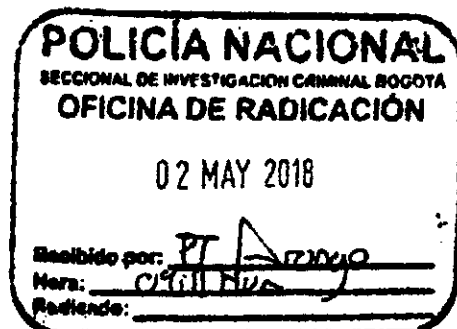
Recibido por: CTC
Hora: 11:05
Radicado: _____

176 208

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Calle 12 No. 9-55, piso 4º, Interior 1, Complejo Kaysser Tel: 2828956
empl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 13 de febrero de 2018
Oficio No. 0327/2018

Señor
Policía Nacional –Sijin Mebog-Grupo Automotores
Ciudad



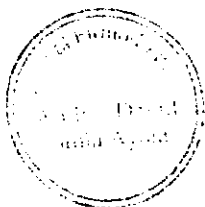
Ref. Ejecutivo mixto de Chevyplan S.A. (Nit. No. 830.001.133-7) contra Elmer Libardo Torres Quinayas (C.C. No. 80'239.390) y Martha Lorena Torres Quinayas (C.C. No. 53'121.185)
Rdo. 11001 40 03 016 2013 00247 00

Comunico a usted que por auto de 6 de febrero de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó requerirlo para que allegue copia del oficio con el que se levantó dicha medida, eso con el fin de iniciar las investigaciones administrativas y penales del caso.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR EL NÚMERO Y PARTES DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,



ANDRÉS DAVID BULLA AYALA
Secretario



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
SECCIONAL BOGOTÁ

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

No. S-2018-164749 SJIN - MEBOG 1.10

Bogotá D. C. 24 de mayo de 2018.

Señor
ANDRES DAVID BULLA AYALA
Secretario juzgado 79 civil Municipal De Bogotá
Calle 12 No 9- 55 piso 4
Bogotá

26732 6 JUN 18 AM 11:05

JUZGADO 79 CIVIL MPAL

Asunto: Respuesta de petición radicado No E-2018-041793- MEBOG

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No 110014003016201300247-00

Demandante: CHEVYPLAN S.A

Demandado: ELMER LIBARDO TORRES QUINAYAS y MARTA LORENA TORRESQ Q.

En respuesta a su solicitud, de manera atenta me permito informar que en cumplimiento a ley 1755 del 30 de junio de 2015, Título II, Capítulo I, artículo catorce numeral segundo "Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción" En acatamiento a su oficio No 0327/2018 de la referencia, donde solicita a la Sijin Automotores allegar copia de un documento con el cual se levanta una medida cautelar.

Por lo anterior de manera atenta procedo a manifestarle que para poder dar una respuesta más concreta es necesario enunciar la placa del vehículo objeto de la medida cautelar, teniendo en cuenta que el sistema de información de automotores I2AUT, requiere como campo de búsqueda la placa del automotor y no permite buscar información con datos de número de oficios.

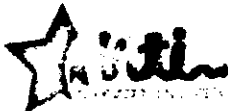
De igual manera se transfiere la reserva legal de la información, teniendo en cuenta que es responsabilidad del funcionario solicitante garantizar, que la información que origina o procesa la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, debe mantener el principio de segmentación a partir de la necesidad de saber y conocer estrictamente lo necesario para el desempeño de la función que le es propia, el acceso, uso y disposición final de la misma, lo anterior teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la Ley 1581/2012 y Ley 1712/2014 que refieren a garantizar los derechos fundamentales, constitucionales y legales de los datos de las personas que son objeto de tratamiento y son almacenadas en nuestras bases de datos, enmarcadas en las actividades que realizan los funcionarios adscritos a la DIJIN en liderar la Investigación Criminal y apoyar la administración de la justicia"

Atentamente,

Teniente Coronel **DOUGLAS ALEJANDRO RESTREPO MURILLO**
Jefe Seccional de Investigación Criminal Bogotá

Elaborado por: SI Edwin Enrique Quintero Riaño
Revisado por: CT. Santiago Parra Mesa
Revisado por: ASG. Ana Milena Ortiz Melgarejo
Revisado por: MY Erwin Roger Grijalbe Suarez
Fecha elaboración: 24/05/2018
Ubicación c: archivo/I2AUT/oficio mayo / 2018

Carrera 15 No. 6-20 piso 1
Teléfono 2809930
mebog.sjin-autos@policia.gov.co
www.policia.gov.co



CLASIFICADA

1DS - OF - 0001
VER: 3

Página 1 de 1

Aprobación: 27/03/2017

19

12
210

SEÑOR
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D. C.
E. S. D.

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)

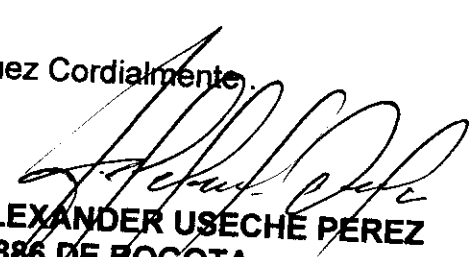
Ref.: EJECUTIVO
CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE
AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL (Cesionario NELLY SANDOVAL
GOMEZ)
CONTRA
ELMER LIBARDO TORRES QUINAYAS Y OTRA
RADICADO: 2013-00247

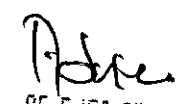
NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ mayor de edad vecino de la ciudad de Bogotá identificado como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderado del demandante cesionario, me permito allegar la radicación del Oficio No. 39420 de fecha 07 de septiembre de 2018, dirigido a la SIJIN - GRUPO AUTOMOTORES el cual fue radicado el día 12 de octubre de 2018, con el fin de que allegara copia del oficio por el cual se levantó la medida de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placa KAU-817.

ANEXOS:

- COPIA DEL RADICADO DEL OFICIO No. 39420 DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Del Señor juez Cordialmente.


NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ
C.C 79'659.886 DE BOGOTA
T.P 175.513 DEL C.S.J.

 4e
OF. EJEC. CIVIL A. PRL
6697
18635 29-OCT-'18 12:14 letn



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL BOGOTÁ

No. S-2018-357233 SIJIN - MEBOG 1.10

Bogotá D. C., 7 de noviembre de 2018.

Señora
YELIS Yael TIRADO
Profesional universitario
Carrera 10 No 14 – 33 piso 1
Bogotá

14 EOM
Cupay
OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2
H - Keta

54418 17-JAN-19 12:33

438-2019

Asunto: Respuesta de petición radicado No E-2018-106552-MEBOG

REF: PROCESO EJECUTIVO No 110014003016201300247-00

Demandante: CHEVYPLAN S.A

Demandado: ELMER LIBARDO TPORRES QUINAYAS Y MARTHA LORENA TORRES QUINAYAS

En respuesta a su solicitud, de manera atenta y cordial me permito informar que en cumplimiento a lo dispuesto en la ley 1755 del 30 de junio de 2015, Título II, Capítulo I, artículo catorce numeral segundo "Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción" procedo a manifestarle lo siguiente:

Estudiada su petición en particular, la Seccional de Investigación Criminal SIJIN – BOGOTÁ, delego a un funcionario adscrito a la Línea Investigativa de Automotores, para que indagara en el archivo documental de esta unidad investigativa, actividad realizada por el señor patrullero JHON ANDERSON SILVA VARGAS placa policial No 162998, quien manifiesta que no se halló registro documental del documento referido en su escrito.

Es importante aclarar que el usuario a esta dependencia de policía judicial no permite establecer exactamente de donde se canceló la medida cautelar, ya que esta información la posee exclusivamente la sala técnica de automotores de la dirección de investigación criminal e interpol DIJIN, ubicada en la calle 18 a No 69 F - 45

Lo anterior para su conocimiento y fines que estime convenientes.

De igual manera se transfiere la reserva legal de la información, teniendo en cuenta que es responsabilidad del funcionario solicitante garantizar, que la información que origina o procesa la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, debe mantener el principio de segmentación a partir de la necesidad de saber y conocer estrictamente lo necesario para el desempeño de la función que le es propia, el acceso, uso y disposición final de la misma, lo anterior teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la Ley 1581/2012 y Ley 1712/2014 que refieren a garantizar los derechos fundamentales, constitucionales y legales de los datos de las personas que son objeto de tratamiento y son almacenadas en nuestras bases de datos, enmarcadas en las actividades que realizan los funcionarios adscritos a la DIJIN en liderar la Investigación Criminal y apoyar la administración de la justicia"

Atentamente,

Teniente Coronel  DOUGLAS ALEJANDRO RESTREPO MURILLO
Jefe Seccional de Investigación Criminal Bogotá

Elaborado por: IT Edwin Enrique Quintero Riancho
Revisado por: CT. Cesar Mauricio Pabón Caro
Revisado por: ABG. Ana Milena Ortiz Malagón
Revisado por: MY Erwin Roger Grijalba Suarez
Fecha elaboración: 07/11/2018
Ubicación c: archivo/UIAUT/oficio /noviembre / 2018

Carrera 15 No. 6-20 piso 1
Teléfono 2809930
mebog.sijin-autos@policia.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACION PUBLICA CLASIFICADA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

08

2019-09-19

Al despacho del Señor (a) juez (a) _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____



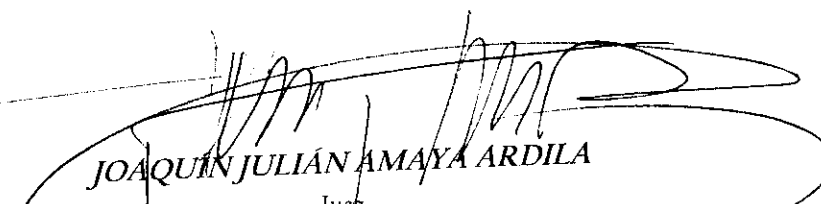
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., cuatro de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Proceso No. 016 2013 00247

El informe emitido por la Seccional de Investigación Criminal Bogotá de la Policía Nacional que precede¹, se anexa al expediente y se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA

Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 017
hoy cinco de febrero de 2019. Fijado a las 8.00 a.m.



Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria.

¹ Ver folios 211 C- cautelar



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
SECCIONAL BOGOTÁ

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

JUZGADO 79 CIVIL MUNICIPAL

184

219

No. 6-2017-210171 SIJIN - MEBOG 1.10

Bogotá D. C., 19 de agosto de 2017.

15:57:26 24/08/2017 PM12:26

Doctor
ANDRES DAVID BULLA AYALA
Secretario Juzgado 79 civil municipal de Bogotá
Calle 19 No 13 a - 12 piso 9
Bogotá

Asunto: Respuesta oficio No 1860/2017 radicado No E-2017-078701 MEBOG

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No 1101400301620130024700

Demandante: CHEVYPLAN S.A

Demandado: ELMER LIBARDO TORRES QUINAYAS Y MARTHA LORENA TORES QUINAYAS

En respuesta a su solicitud, de manera atenta me permito informar que en cumplimiento a ley 1755 del 30 de junio de 2015, Título II, Capítulo I, artículo catorce numeral segundo "Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción" En acatamiento al oficio No 1860/2017 de la referencia, donde solicita a la Sijin Automotores, informar el estado actual de la orden de inmovilización para el vehículo de placas KAU-817, comunicado mediante oficio No 2693/2016 de fecha 28 de noviembre de 2016.

Consultado el Sistema Integrado de Antecedentes para Vehículos I2AUT, el cual alimenta todas las novedades del parque automotor a nivel nacional, verificada la placa KAU-817, registra cancelación de la medida cautelar mediante oficio No 0649 de fecha 03/03/2017, orden impartida por el juzgado 79 civil municipal.

Atentamente,

Teniente Coronel **DOUGLAS ALEJANDRO RESTREPO MURILLO**
Jefe Seccional de Investigación Criminal Bogotá

Elaborado por: SI Edwin Enrique Quintero Riano
Revisado por: IJ Juan Manuel Matos Cabrera
Revisado por: ABG Ana Milena Ortiz Malagón
Revisado por: MY Erwin Roger Grijalba Suarez
Fecha elaboración: 08/19/2017
Ubicación de archivo: I2AUT/oficio /agosto / 2017

Carrera 15 No. 6-20 piso 2
Teléfono 2809930
mebog.sijin-patri@policia.gov.co
www.policia.gov.co

CLASIFICADA

IDS - OF - 0001
VER: 3

Página 1 de 1

Aprobación: 27/03/2017

2



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL BOGOTÁ

No. 8-2018-357233 SIJIN - MEBOG 1.10

Bogotá D. C., 7 de noviembre de 2018.

Señora
YELIS Yael TIRADO
Profesional universitario
Carrera 10 No 14 - 33 piso 1
Bogotá

Asunto: Respuesta de petición radicado No E-2018-106552-MEBOG

REF: PROCESO EJECUTIVO No 110014003016201300247-00

Demandante: CHEVYPLAN S.A

Demandado: ELMER LIBARDO TPORRES QUINAYAS Y MARTHA LORENA TORRES QUINAYAS

En respuesta a su solicitud, de manera atenta y cordial me permito informar que en cumplimiento a lo dispuesto en la ley 1755 del 30 de junio de 2015, Título II, Capítulo I, artículo catorce numeral segundo "Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción" procedo a manifestarle lo siguiente:

Estudiada su petición en particular, la Seccional de Investigación Criminal SIJIN - BOGOTÁ, delego a un funcionario adscrito a la Línea Investigativa de Automotores, para que indagara en el archivo documental de esta unidad investigativa, actividad realizada por el señor patrullero JHON ANDERSON SILVA VARGAS placa policial No 162998, quien manifiesta que no se halló registro documental del documento referido en su escrito.

Es importante aclarar que el usuario a esta dependencia de policía judicial no permite establecer exactamente de donde se canceló la medida cautelar, ya que esta información la posee exclusivamente la sala técnica de automotores de la dirección de investigación criminal e interpol DIJIN, ubicada en la calle 18 a No 69 F - 45.

Lo anterior para su conocimiento y fines que estime convenientes.

De igual manera se transfiere la reserva legal de la información, teniendo en cuenta que es responsabilidad del funcionario solicitante garantizar, que la información que origina o procesa la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, debe mantener el principio de segmentación a partir de la necesidad de saber y conocer estrictamente lo necesario para el desempeño de la función que le es propia, el acceso, uso y disposición final de la misma, lo anterior teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la Ley 1581/2012 y Ley 1712/2014 que refieren a garantizar los derechos fundamentales, constitucionales y legales de los datos de las personas que son objeto de tratamiento y son almacenadas en nuestras bases de datos, enmarcadas en las actividades que realizan los funcionarios adscritos a la DIJIN en liderar la Investigación Criminal y apoyar la administración de la justicia.

Atentamente,

Teniente Coronel DOUGLAS ANDRÉS RESTREPO MURILLO
Jefe Seccional de Investigación Criminal Bogotá

Elaborado por: IT Edwin Enrique Quintero Riaño
Revisado por: CT. Cesar Maucio Pabón Caro
Revisado por: ABG Ana Milena Ortiz Malagón
Revisado por: MY Erwin Roger Grijalba Suarez
Fecha elaboración: 07/11/2018
Ubicación c: archivo/UIAUT/oficio /noviembre / 2018

Carrera 15 No 6-20 piso 1
Teléfono 2809930
mebog.sijin-autos@policia.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACION PUBLICA CLASIFICADA

SEÑOR
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D. C.
E. S. D.

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)

Ref.: EJECUTIVO
CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE
AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL (Cesionario NELLY SANDOVAL
GOMEZ)
CONTRA
ELMER LIBARDO TORRES QUINAYAS Y OTRA
RADICADO: 2013-00247

NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ mayor de edad vecino de la ciudad de Bogotá identificado como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderado del demandante cesionario, teniendo en cuenta la comunicación allegada por parte de la SIJIN - POLICIA NACIONAL No. S-2018-357233 SIJIN -MEBOG 1.10 de fecha 07 de noviembre de 2018 vista a folio 211 cdno 2, en la que manifiesta que los encargados y los que cuentan con la información de los vehículos es la sala técnica de automotores de la dirección de investigación criminal e interpol Dijin, es por esta razón que me permito solicitar lo siguiente:

Se oficie a LA SALA TECNICA DE AUTOMOTORES DE LA DIRECCION DE INVESTIGACION CRIMINAL E INTERPOL DIJIN ubicada en la Calle 18 A No. 69 F 45 de la ciudad de Bogotá, para que sean ellos los que manifiesten y alleguen los soportes de la cancelación de la medida de aprehensión del vehículo de placa KAU-817, esta solicitud la hago teniendo en cuenta la comunicación por parte de la Policía Nacional No. S-2017-210171 SIJIN - MEBOG 1.10 de fecha 19 de agosto de 2017 vista a folio 174 cdno 2, que de acuerdo a la consulta en el Sistema Integrado de Antecedentes para Vehículos I2AUT, dicha medida fue cancelada por orden del Juzgado 79 Civil Municipal de Bogotá, (juzgado que tenía conocimiento del proceso), mediante oficio No. 0649 de fecha 03-03-2017.

Anexo:

- COMUNICACIÓN DE LA SIJIN POLICIA NACIONAL No. S-2017-210171 SIJIN -MEBOG 1.10 de fecha 19 de agosto de 2017.
- COMUNICACIÓN DE LA SIJIN POLICIA NACIONAL No. S-2018-357233 SIJIN -MEBOG 1.10 de fecha 07 de noviembre de 2018.

Del Señor juez Cordialmente .

Néstor Alexander Useche Pérez
NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ
C.C 79'659.886 DE BOGOTA
T.P 175.513 DEL C.S.J.

Juzgado
OF. EJ. CIV. MUN. RADICADO
3F - letu
1678-2019-171-14
59854 21-FEB-19 16:01



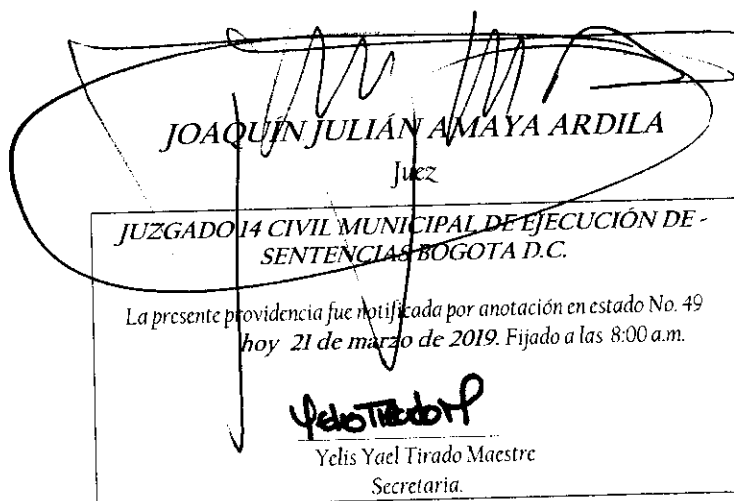
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veinte (20) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Proceso No. 016 02013 00247 00

En atención a la solicitud que antecede¹, se ordena oficiar a la Sala Técnica de Automotores de la Dirección de Investigación Criminal e Interpol Dijin, a fin de que remita a este Despacho y para el proceso de la referencia, los soportes de la cancelación de la medida de aprehensión del vehículo de placas KAU - 817 decretado al interior del presente asunto. Déjense las constancias pertinentes.

Notifíquese,



¹ Ver folio 215 C-2.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

217

OFICIO No. 23837

Bogotá D. C., 28 de marzo de 2019

Señores:

DIRECCION DE INVESTIGACION CRIMINAL E INTERPOL DIJIN
SALA TECNICA DE AUTOMOTORES
Ciudad

REF: Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-016-2013-00247-00 iniciado por CHEVYPLAN S.A. NIT. 830.001.133-7 cesionario NELLY SANDOVAL GOMEZ C.C. 41.728.192 contra ELMER LIBARDO TORRES QUINAYAS C.C. 80.239.390 y MARTHA LORENA TORRES QUINAYAS C.C. 53.121.185 (Origen Juzgado 16 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 20 de marzo de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, ordeno OFICIARLE a fin de que remita a este Despacho y ara el proceso de la referencia, los soportes de la cancelación de la medida de aprehensión del vehículo de placas KAU-817 decretado al interior del presente asunto.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



Diana Paola Gádenas López
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Julian Mariño

☒	☐	☐
OFICIO	DESPACHO. C.	OTROS
NOMBRES: <u>Katherine Morales</u>	DEMANDANTE ☐	
C.C. <u>1015994666</u>	DEMANDADO ☐	
TELÉFONO: <u>3106291139</u>	AUTORIZADO ☒	
FECHA: <u>20 MAY 2019</u>		
FIRMA: <u>[Signature]</u>		

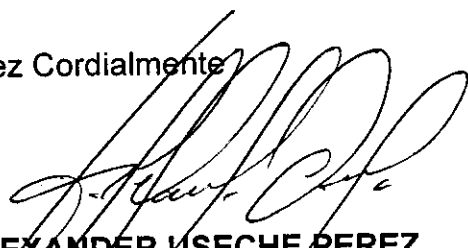
SEÑOR
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D. C.
E. S. D.

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)

Ref.: EJECUTIVO
CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE
AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL (Cesionario NELLY SANDOVAL
GOMEZ)
CONTRA
ELMER LIBARDO TORRES QUINAYAS Y OTRA
RADICADO: 2013-00247

NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ mayor de edad vecino de la ciudad de Bogotá identificado como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderado del cesionario, por medio del presente escrito me permito otorgar AUTORIZACION EXPRESA a la señora KATERINE GUISEL MORALES URIBE mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía No. 1'015.994.666 de Bogotá, para que revise, reclame oficios solicite copias, desgloses, etc., donde el suscrito actúa como parte dentro del proceso de la referencia.

Del Señor juez Cordialmente



NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ
C.C 79'659.886 DE BOGOTA
T.P 175.513 DEL C.S.J

PARA JUZGADO DEL PODER JUDICIAL
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Alexander Useche Perez
Quien se identifico con C. No. 79'659.886
C.C. No. 79'659.886 Bogotá D.C. 10 7 MAYO 2019
Responsible Centro de Servicios:



OFICIO No. 23837

Bogotá D. C., 28 de marzo de 2019

Señores:

DIRECCION DE INVESTIGACION CRIMINAL E INTERPOL DIJIN
SALA TECNICA DE AUTOMOTORES
Ciudad

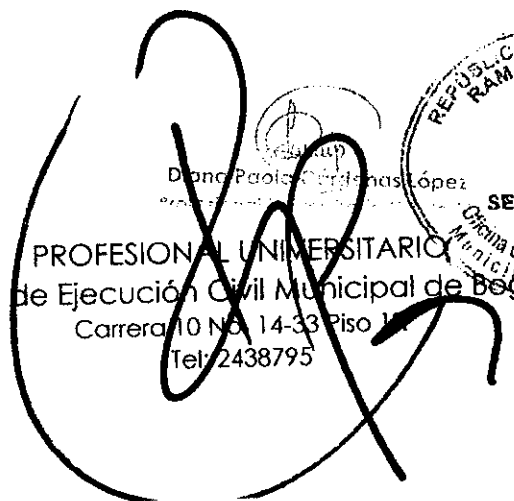
REF: Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-016-2013-00247-00 iniciado por CHEVYPLAN S.A. NIT. 830.001.133-7 cesionario NELLY SANDOVAL GOMEZ C.C. 41.728.192 contra ELMER LIBARDO TORRES QUINAYAS C.C. 80.239.390 y MARTHA LORENA TORRES QUINAYAS C.C. 53.121.185 (Origen Juzgado 16 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 20 de marzo de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, ordeno OFICIARLE a fin de que remita a este Despacho y ara el proceso de la referencia, los soportes de la cancelación de la medida de aprehensión del vehículo de placas KAU - 817 decretado al interior del presente asunto.

Proceda de conformidad.

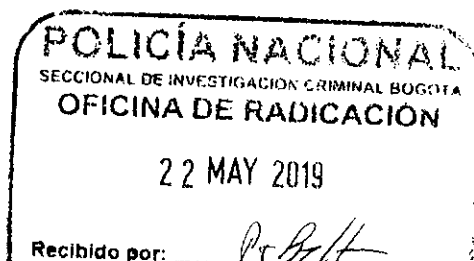
La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


Diana Paola Cordero López
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º
Tel: 2438795



Julian Mariño



720

SEÑOR
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D. C.
E. S. D.

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)

Ref.: EJECUTIVO
CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE
AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL (Cesionaria NELLY SANDOVAL
GOMEZ)
CONTRA
ELMER LIBARDO TORRES QUINAYAS Y OTRA
RADICADO: 2013-00247

NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ mayor de edad vecino de la ciudad de Bogotá identificado como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderado del demandante cesionario, me permito allegar la radicación del Oficio No. 23837 de fecha 28 de marzo de 2019, dirigido a la DIRECCION DE INVESTIGACION CRIMINAL E INTERPOL DIJIN – SALA TECNICA DE AUTOMOTORES el cual fue radicado el día 22 de mayo de 2019, con el fin de que allegara copia del oficio por el cual se levantó la medida de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placa KAU-817.

De igual manera está más que demostrado en el proceso de la referencia que el vehículo de placa KAU-817 se encuentra transitando por las vías nacionales y no tiene vigente la orden de aprehensión, es por tal razón que solicito al Despacho se ordene la **RECAPTURA** del automotor.

ANEXOS:

- **COPIA DEL RADICADO DEL OFICIO No. 23837 DE FECHA 28 DE MARZO DE 2019.**

Del Señor juez Cordialmente .


NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ
C.C 79'658.886 DE BOGOTA
T.P 175.613 DEL C.S.J.


OF.EJ.CIV.MUN RADICA2

72002 30-MAY-'19 14:58



Unidad Ejecutiva
de la Audiencia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

09 4 JUN 2019

Al despacho del Señor (a) Jueza (a)

Observaciones

El (la) Secretario (a)

[Handwritten signature]



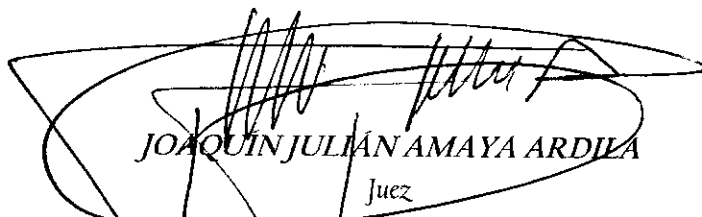
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veinte (20) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Proceso No. 016 2013 00247

Se niega por improcedente la solicitud que antecede¹, por cuanto quien la suscribe no es parte dentro de este proceso, lo anterior, teniendo en cuenta que no se le ha reconocido personería para actuar como apoderado del cesionario.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 107
hoy 21 de junio de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.


Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria.

¹ Ver folios 220 C-2

SEÑOR

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D. C.

E.

S.

D.

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)

Ref.: EJECUTIVO

CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL (Cesionaria NELLY SANDOVAL GOMEZ)

CONTRA

ELMER LIBARDO TORRES QUINAYAS Y OTRA
RADICADO: 2013-00247

NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ mayor de edad vecino de la ciudad de Bogotá identificado como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderado del demandante cesionario, me permito reponer el auto de fecha 20 de junio de 2019 notificado en estado No. 107 del 21-junio-2019, teniendo en cuenta que el juzgado: *"niega por improcedente la solicitud que antecede, por cuanto quien la suscribe no es parte dentro del proceso, lo anterior, teniendo en cuenta que no se le ha reconocido personería para actuar como apoderado del cesionario"*.

Mediante auto de fecha 18 de abril de 2018 notificado en estado No. 55 de 19 de abril de 2018, el Juzgado 79 Civil Municipal de Bogotá (Juzgado que tenía conocimiento del proceso) me reconoció personería como apoderado de la señor NELLY SANDOVAL GOMEZ cesionaria en el proceso, tanto el auto en mención, el poder y el memorial remisorio se puede observar en los folios 177, 183 y 184 del cuaderno de medidas cautelares.

A demás no es la primera petición que se le realiza desde el momento que el proceso de la referencia fue enviado a la Oficina de Ejecución, ya se le han realizado varias peticiones firmadas por el suscrito y el juzgado había accedido y no entiendo la razón al auto atacado, es más que suficiente que me asiste el derecho.

SOLICITUD ESPECIAL

Señor Juez solicito los siguiente:

1. Se revoque el auto de fecha 20 de junio de 2019 notificado en estado No. 107 del 21-junio-2019.
2. Se le dé tramite a la solicitud vista a folio 220 del cuaderno de medidas cautelares, en decretar la **RECAPTURA** del automotor de placa KAU-817.

Del Señor juez Cordialmente .

NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ
C.C 79'659.886 DE BOGOTA
T.P 175.513 DEL C.S.J.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

16099 27-JUN-19 15:29

5364-104-11



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 03 JUL 2019 se fija el presente traslado
conform: CLP dispuesto en el Art. 319
el cual corre a partir del 04 JUL 2019
Vencido al 08 JUL 2019

En Secretaría

[Handwritten signature]



09 JUL 2019

Atto

Oba

El (la)

Secretario (a)

[Handwritten signature]

10-10-1910 1503 190

10-10-1910 1503 190

12
Despacho
7935 100-100
SEÑOR
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D. C.

E. S. D. OF. EJEC. CIVIL M. PRL
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)

45958 4-SEP-'19 16:12

Ref.: EJECUTIVO

CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE
AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL (Cesionaria NELLY SANDOVAL
GOMEZ)

CONTRA
ELMER LIBARDO TORRES QUINAYAS Y OTRA
RADICADO: 2013-00247

NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ mayor de edad vecino de la ciudad de Bogotá identificado como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderado del demandante cesionario, solicito se pronuncie sobre el memorial de la **RECAPTURA** del vehículo de placa **KAU-817** radicado el día 27 de junio de 2019, esto teniendo en cuenta que el proceso se encuentra al Despacho desde el día 09 de julio de 2019.

Del Señor juez Cordialmente


NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ
C.C 79'659.888 DE BOGOTA
T.P 175.613 DEL C.S.J.

~~06 SEP 2019~~

06 SEP 2019
CH



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

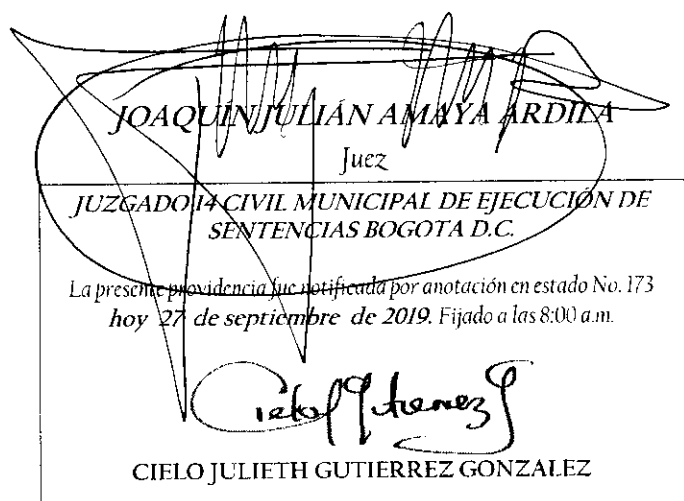
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso No. 016 2013 00247

En atención a la solicitud que antecede¹, sin necesidad de efectuar mayores razonamientos y por sustracción de materia éste Despacho se abstiene de resolver el recurso de reposición interpuesto contra el auto de junio 20 de 2019, y en su lugar se dispone:

Único: Corregir el proveído de junio 20 de 2019², en el sentido de indicar que se ordena La aprehensión del vehículo distinguido con placas KAU-817. Para tal fin, ofíciase a la SIJIN – División de Automotores correspondiente, informándosele que una vez se dé cumplimiento a lo aquí dispuesto, deberá poner el vehículo a órdenes de este Juzgado.

Notifíquese,



¹ Ver folios 223 C-1.

² Ver folio 221 *ibidem*.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 53173
07 de octubre de 2019

Señores:
SIJIN -GRUPO AUTOMOTORES
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-016-2013-00247-00 iniciado por CHEVYPLAN S.A. NIT. 830.001.133-7 cesionario NELLY SANDOVAL GOMEZ C.C. 41.728.192 contra ELMER LIBARDO TORRES QUINAYAS C.C. 80.239.390 y MARTHA LORENA TORRES QUINAYAS C.C. 53.121.185 (Origen Juzgado 16 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 26 de septiembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó la APREHENSIÓN material del vehículo de placas No KAU 817, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Una vez efectuada la captura deberá poner el vehículo a órdenes de este Juzgado. El informe de aprehensión debe contener el nombre del Parqueadero en el que fue dejado; nombre e identificación de la persona que entrega y que recibe y la calidad en que actúan, dirección, teléfono y nombre del parqueadero (Que debe estar registrado ante la Dirección Seccional de Administración Judicial Circular), fecha y hora de recibo y la identificación e inventario del vehículo en cumplimiento a la Resolución No. 125 del 22 de enero de 2018 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

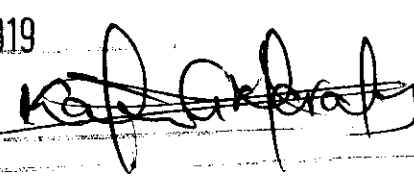
Atentamente,


JUAN PINEDA PEÑA
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

JUAN MARCO

225

☒	☐	☐
OFICIO	DESPACHO C.	OFICIO
LIBRO	Katherine Morales	
10159194666	DEMANDANTE	☒
306291139	DEMANDADO	☐
TE	AS	☒
09 OCT 2019		
FIRMA 		



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

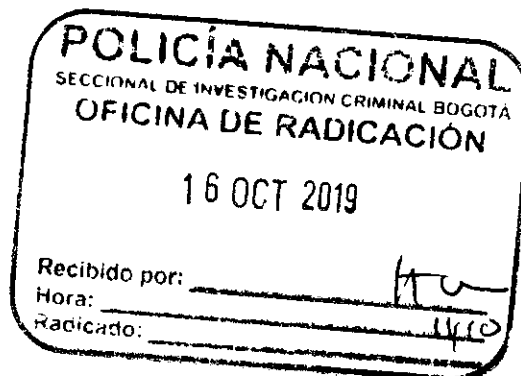
226
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 53173
07 de octubre de 2019

Señores:
SIJIN -GRUPO AUTOMOTORES
Ciudad



REF: Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-016-2013-00247-00 iniciado por CHEVYPLAN S.A. NIT. 830.001.133-7 cesionario NELLY SANDOVAL GOMEZ C.C. 41.728.192 contra ELMER LIBARDO TORRES QUINAYAS C.C. 80.239.390 y MARTHA LORENA TORRES QUINAYAS C.C. 53.121.185 (Origen Juzgado 16 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 26 de septiembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó la APREHENSIÓN material del vehículo de placas No KAU - 817, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Una vez efectuada la captura deberá poner el vehículo a órdenes de este Juzgado. El informe de aprehensión debe contener el nombre del Parqueadero en el que fue dejado; nombre e identificación de la persona que entrega y que recibe y la calidad en que actúan, dirección, teléfono y nombre del parqueadero (Que debe estar registrado ante la Dirección Seccional de Administración Judicial Circular), fecha y hora de recibo y la identificación e inventario del vehículo en cumplimiento a la Resolución No. 125 del 22 de enero de 2018 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


JUAN PINEDA PEÑA
Profesor Universitario Grado 12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

JULIAN MARIÑO

227

SEÑOR
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D. C.
E. S. D.

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)

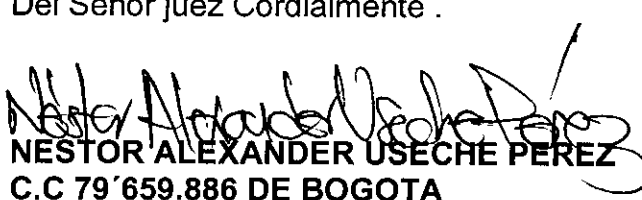
Ref.: EJECUTIVO
CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE
AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL (Cesionaria NELLY SANDOVAL
GOMEZ)
CONTRA
ELMER LIBARDO TORRES QUINAYAS Y OTRA
RADICADO: 2013-00247

NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ mayor de edad vecino de la ciudad de Bogotá identificado como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderado del demandante cesionario, me permito allegar la radicación del Oficio No. 53173 de fecha 07 de octubre de 2019, dirigido a la SIJIN – GRUPO AUTOMOTORES el cual fue radicado el día 16 de octubre de 2019, con el fin de que se le de aprehensión al vehículo de placa KAU-817.

ANEXOS:

- COPIA DEL RADICADO DEL OFICIO No. 53173 DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2019.

Del Señor juez Cordialmente .


NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ
C.C 79'659.886 DE BOGOTA
T.P 175.513 DEL C.S.J.

54882 21-OCT-'19 14:37

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

NATALIA CHINCHILLA	Useche Perez
F	
U	
RADICADO	
9 OCT - 16:14	

228

**SEÑOR
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D. C.
E. S. D.**

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)

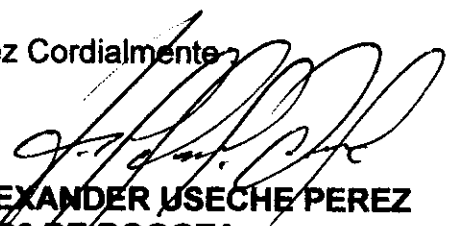
**Ref.: EJECUTIVO
CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE
AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL (Cesionario NELLY SANDOVAL
GOMEZ)
CONTRA
ELMER LIBARDO TORRES QUINAYAS Y OTRA
RADICADO: 2013-00247**

NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ mayor de edad vecino de la ciudad de Bogotá identificado como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderado del demandante cesionario, por medio del presente escrito me permito solicitar lo siguiente:

1. Se requiera DIRECCION DE INVESTIGACION CRIMINAL E INTERPOL DIJIN – SALA TECNICA DE AUTOMOTORES para que de forma inmediata de contestación a lo requerido en el Oficio No. 23837 de fecha 28 de marzo de 2019, radicado el día 22 de mayo de 2019, con el fin de que allegara copia del oficio por el cual se levantó la medida de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placa KAU-817.
2. Se requiera a la SIJIN – GRUPO AUTOMOTORES, para que se pronuncie respecto de las resultas del Oficio No. 53173 de fecha 07 de octubre de 2019, radicado el día 16 de octubre de 2019, respecto de la aprehensión (RECAPTURA) del vehículo de placa KAU-817.

Las anteriores solicitudes se han teniendo en cuenta que estas entidades no se han pronunciado respecto a lo ordenado por su Despacho.

Del Señor juez Cordialmente


**NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ
C.C 79'659.886 DE BOGOTA
T.P 175.513 DEL C.S.J.**

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
77795 28-NOV-'19 12:07

VIVIANA PRIETO	
F U	
RADICADO	
11183-129-14	



República de Colombia
Municipio de Barranquilla

Alcalde Municipal
Municipalidad de Barranquilla

02 DIC 2019

Señor(a) _____

El (la) Secretario (a) _____

[Handwritten signature]



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., seis (06) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019)*

Proceso No. 016 20136 00247 00

En atención a la solicitud que antecede¹, por la Oficina de Apoyo se ordena:

Primero: Oficiar a la Dirección de Investigación Criminal e Interpol DIJIN – SALA TECNICA DE AUTOMOTORES, para que indique el trámite efectuado al oficio No.23837 de fecha 28 de marzo de 2019, radicado en sus instalaciones el día 22 de mayo de 2019.

Segundo: Oficiar a SIJIN - GRUPO AUTOMOTORES, para que indique el trámite efectuado al oficio No.53173 de fecha 07 de octubre de 2019, radicado en sus instalaciones el día 16 de octubre de 2019.

Notifíquese

JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 219
Hoy 09 de diciembre de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

¹ Ver folios 228 C-2



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

70D

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. 3206

Bogotá D.C., 27 de Enero de 2020

Señores:
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL DIJIN – SALA TECNICA
DE AUTOMOTORES
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía No. **11001-40-03-016-2013-00247-00** iniciado por CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL NIT 830.001.133-7 Cesionario NELLY SANDOVAK GÓMEZ CC. 41.728.192 **contra** ELMER LIBARDO TORRES QUINAYAS CC. 80.239.390 Y MARTHA LORENA TORRES QUINAYAS CC. 53.121.185 (Juzgado de Origen 16 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 06 de Diciembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que indique el trámite efectuado al oficio No. 23837 de fecha 28 de Marzo de 2019, radicado en sus instalaciones el día 22 de Mayo de 2019.

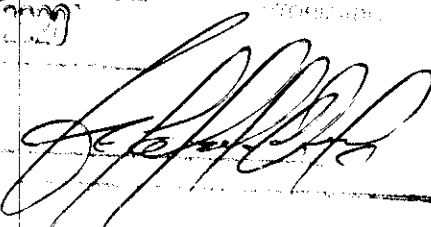
Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Nidia Escobar
Ejecutiva

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

☒	☐	☐
☐	☐	☐
Alexander Ueare		OTROS
7965986	DEMANDANTE	☒
3123932107	NOTA FOLIO	☐
04 SEP 2007	OTROS	☐
		



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

231
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. 3207

Bogotá D.C., 27 de Enero de 2020

Señores:
SIJIN - GRUPO AUTOMOTORES
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía No. **11001-40-03-016-2013-00247-00** iniciado por CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL NIT 830.001.133-7 Cesionario NELLY SANDOVAK GÓMEZ CC. 41.728.192 **contra** ELMER LIBARDO TORRES QUINAYAS CC. 80.239.390 Y MARTHA LORENA TORRES QUINAYAS CC. 53.121.185 (Juzgado de Origen 16 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 06 de Diciembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que indique el trámite efectuado al oficio No. 53173 de fecha 07 de Octubre de 2019, radicado en sus instalaciones el día 16 de Octubre de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

☒	OFICIOS	☐	DESPACHO. C.	☐	OTROS
NOMBRES: <u>Alexander Useq</u>		DEMANDANTE ☒			
C.C. <u>79689886</u>		DEMANDADO ☐			
TELÉFONO: <u>3123932107</u>		AUTORIZADO ☐			
FECHA: <u>04 FEB 2020</u>					
FIRMA <u>[Signature]</u>					

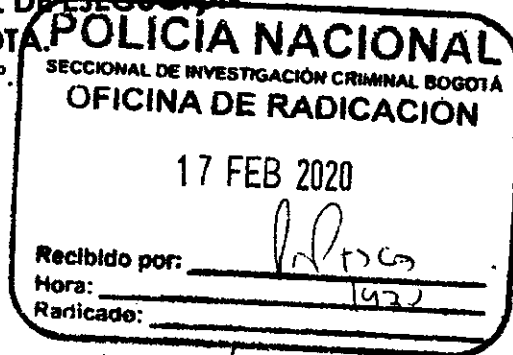


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795



OFICIO No. 3206

Bogotá D.C., 27 de Enero de 2020

Señores:

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL DIJIN – SALA TÉCNICA
DE AUTOMOTORES
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía No. 11001-40-03-016-2013-00247-00 iniciado por CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL NIT 830.001.133-7 Cesionario NELLY SANDOVAK GÓMEZ CC. 41.728.192 **contra** ELMER LIBARDO TORRES QUINAYAS CC. 80.239.390 Y MARTHA LORENA TORRES QUINAYAS CC. 53.121.185 (Juzgado de Origen 16 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 06 de Diciembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que indique el trámite efectuado al oficio No. 23837 de fecha 28 de Marzo de 2019, radicado en sus instalaciones el día 22 de Mayo de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

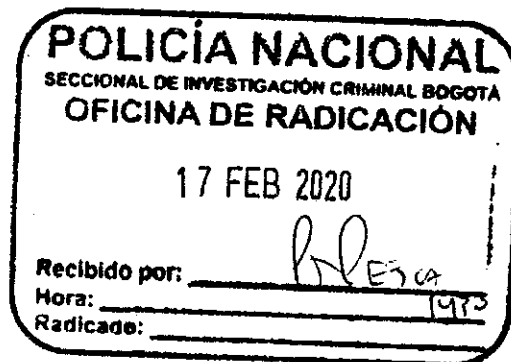
**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 3207

Bogotá D.C., 27 de Enero de 2020

Señores:
SIJIN - GRUPO AUTOMOTORES
Ciudad



REF: Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía No. **11001-40-03-016-2013-00247-00** iniciado por CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL NIT 830.001.133-7 Cesionario NELLY SANDOVAK GÓMEZ CC. 41.728.192 **contra** ELMER LIBARDO TORRES QUINAYAS CC. 80.239.390 Y MARTHA LORENA TORRES QUINAYAS CC. 53.121.185 (Juzgado de Origen 16 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 06 de Diciembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que indique el trámite efectuado al oficio No. 53173 de fecha 07 de Octubre de 2019, radicado en sus instalaciones el día 16 de Octubre de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá



204

SEÑOR
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D. C.
E. S. D.

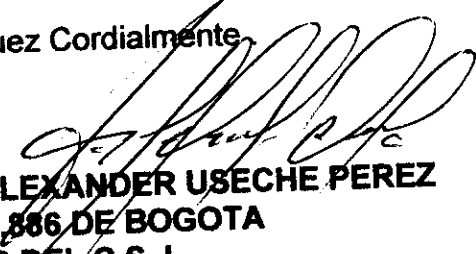
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)

Ref.: EJECUTIVO
CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE
AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL (Cesionario NELLY SANDOVAL
GOMEZ)
CONTRA
ELMER LIBARDO TORRES QUINAYAS Y OTRA
RADICADO: 2013-00247

NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ mayor de edad vecino de la ciudad de Bogotá identificado como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderado del demandante cesionario, por medio del presente escrito me permito allegar:

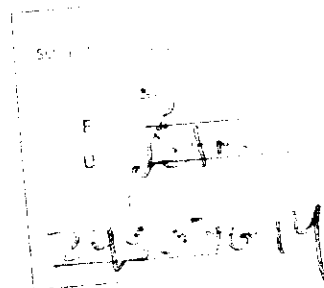
1. Copia del Oficio No. 3206 de fecha 27 de enero de 2020, dirigido a la DIRECCION DE INVESTIGACION CRIMINAL E INTERPOL DIJIN – SALA TECNICA DE AUTOMOTORES, radicado el día 17 de febrero de 2020. El cual anexo.
2. Copia del Oficio No. 3207 de fecha 27 de enero de 2020, dirigido a la SIJIN – GRUPO AUTOMOTORES, , radicado el día 17 de febrero de 2020. El cual anexo.

Del Señor juez Cordialmente


NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ
C.C 79'659.886 DE BOGOTA
T.P 175.513 DEL C.S.J.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

44029 4-MAR-20 12:15



RECEIVED
MAR 06 2020
06 MAR 2020
[Signature]

PS

MEMORIAL JUZ 14 CME 2013-00247

nestor alexander useche perez <nestoraup@hotmail.com>

Jue 12/11/2020 3:01 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (229 KB)

JUZ 14 CME 2013-00247 (juz 16 cm).pdf;

Buenas Tardes

Me permito adjuntar memorial para el juzgado 14 CME No. 11001400301620130024700 de CHEVYPLAN S.A. (cesionario NELLY SANDOVAL GOMEZ) contra ELMER LIBARDO TORRES y OTRO.

Agradezco la atención prestada.

Atte. Néstor Alexander Useche Pérez
abogado cesionario demandante

SEÑOR

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D. C.

E.

S.

D.

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)

Ref.: EJECUTIVO
CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE
AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL (Cesionario NELLY SANDOVAL
GOMEZ)
CONTRA
ELMER LIBARDO TORRES QUINAYAS Y OTRA
RADICADO: 2013-00247

NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ mayor de edad vecino de la ciudad de Bogotá identificado como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderado del demandante cesionario, por medio del presente escrito me permito solicitar nuevamente lo siguiente:

1. Se requiera de forma INMEDIATA a la DIRECCION DE INVESTIGACION CRIMINAL E INTERPOL DIJIN – SALA TECNICA DE AUTOMOTORES para que de forma inmediata de contestación a lo requerido en el Oficio No. 23837 de fecha 28 de marzo de 2019, radicado el día 22 de mayo de 2019, con el fin de que allegara copia del oficio por el cual se levantó la medida de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placa KAU-817.
2. Se requiera de forma INMEDIATA a la SIJIN – GRUPO AUTOMOTORES, para que se pronuncie respecto de las resultas del Oficio No. 53173 de fecha 07 de octubre de 2019, radicado el día 16 de octubre de 2019, respecto de la aprehensión (RECAPTURA) del vehículo de placa KAU-817.

Reitero nuevamente las anteriores solicitudes teniendo en cuenta que estas entidades no se han pronunciado y el vehículo de placa KAU-817 no ha sido posible ponerlo a disposición del despacho.

Del Señor juez Cordialmente .


NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ
C.C 79.659.886 DE BOGOTA
T.P 175.513 DEL C.S.J.

OF. EJ. CIV. MUN. BOGOTÁ

1407E 14-NOV-2019 09:10

AMERICA
LUGO

F
U

RADICADO

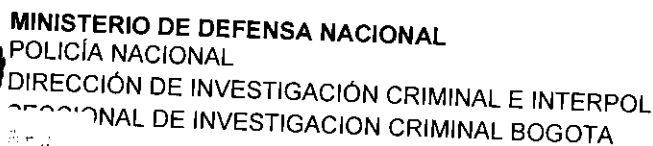
6647-54-14



República de Colombia
Ministerio de Salud
Bogotá, D.C.

Al Sr. [illegible]
Obst. [illegible]
El Sr. [illegible]

150



5730 SIJIN - MEBOG 1.10

7 de abril de 2020.

UNIVERSITARIO

ción civil municipal de Bogotá
14- 33 PISO 1

Contribuente

Dirección: **BOGOTÁ D.C.**
 Ciudad: **BOGOTÁ D.C.**
 Departamento: **BOGOTÁ D.C.**
 Código postal: **111411377**

Destination:

BOGOTÁ D.C.

Esta petición radicado No E-2020-018847- MEBOG

3 EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA No 110014003016201300247-00
HEVY PLAN S.A
JMER LIBARDO TORRES QUINAYAS

En su solicitud, de manera atenta y cordial me permito informar que en cumplimiento a lo dispuesto en la ley 1755 de 2015, Título II, Capítulo I, artículo catorce numeral segundo "Las peticiones mediante las cuales se eleva una petición" procedo a manifestarle lo siguiente:

Estudiada su petición en particular, la Seccional de Investigación Criminal SIJIN – BOGOTA, cordialmente le informa que el oficio mencionado en su escrito, no fue tramitado en el sistema integrado de Antecedentes de Vehículos I2AUT, el cual alimenta todas las novedades del parque automotor a nivel nacional, ya que existía orden de inmovilización para el mismo vehículo de placas **KAU-817**, dentro del mismo proceso, mediante oficio No 1099-2018.

Lo anterior para su conocimiento y fines que estime pertinentes.

De igual manera se transfiere la reserva legal de la información, teniendo en cuenta que es responsabilidad del funcionario solicitante garantizar, que la información que origina o procesa la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, debe mantener el principio de segmentación a partir de la necesidad de saber y conocer estrictamente lo necesario para el desempeño de la función que le es propia, el acceso, uso y disposición final de la misma, lo anterior teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la Ley 1581/2012 y Ley 1712/2014 que refieren a garantizar los derechos fundamentales, constitucionales y legales de las personas que son objeto de tratamiento y son almacenadas en nuestras bases de datos, enmarcadas en las actividades que realizan los funcionarios adscritos a la D.I.Crim en liderar la investigación Criminal y apoyar la administración de la justicia".

Atentamente,

Intendente **EDWIN ENRIQUE CUNTERO RIAÑO**
Funcionario Seccional de Investigación Criminal Bogotá

Elaborado por: IT Edwin Enrique Quintero Riaño.
Fecha elaboración: 07/04/2020
Ubicación de: archivo/UIAUT/oficio /abril/ 2020

Carrera 15 No. 6-20 piso 1
Teléfono 2809930
mebog.sijin-autos@policia.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACION PUBLICA CLASIFICADA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

278

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 016 – 2013 – 00247

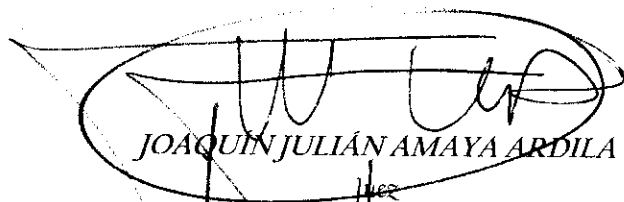
En atención a la solicitud que antecede, este Estad Judicial dispone:

- Se pone en conocimiento la respuesta allegada por Sijin – Grupo Automotores, para los fines pertinentes.
- ofíciase conforme al artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020, a la Dirección de Investigación Criminal e Interpol DIJIN – Sala Técnica de Automotores, para que informe el trámite dado al oficio No. 23837 se pronuncie sobre lo requerido en él. Anéxese copia del folio 219 de esta encuadernación. En la misiva debe advertirse además, que de no cumplir lo requerido por este Estrado Judicial, se hará uso de los poderes correccionales que otorga el artículo 44, numeral 3 del C.G.P.

Para su diligenciamiento, entréguese a la parte actora, quien podrá realizar su retiro siguiendo las indicaciones del instructivo que se encuentra en la dirección web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-ejecucion-civil-municipal-de-bogota/30>

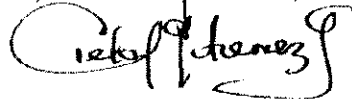
- La Oficina de Apoyo Judicial proceda a colocar una caratula al cuaderno cautelar.

Notifíquese y cúmplase,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 156
Fijado hoy 1 de diciembre de 2020, a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

239

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

Bogotá 18 de enero de 2021

OFICIO No. O-0121-680

Señor:

DIRECCION DE INVESTIGACION CRIMINAL E INTERPOL DIJIN – SALA TECNICA
DE AUTOMOTORES
CIUDAD

REF: Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía No. **11001-40-03-016-2013-00247-00** iniciado por CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL NIT 830.001.133-7 Cesionario de NELLY SANDOVAL GOMEZ C.C 41728192 **contra** ELMER LIBARDO TORRES QUINAYAS C.C 80239390 Y MARTHA LORENA TORRES QUINAYAS C.C 53121185 (Juzgado de Origen 16º Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 30 de noviembre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de informe el tramite dado al Oficio No. 23837 se pronuncie sobre lo requerido en él. De no cumplir con lo requerido por este estrado Judicial, se hará uso de los poderes correccionales que otorga el Art. 44, Numeral 3 del C.G.P.

Se anexa copia del folio 219 del cuaderno 2

Proceda de conformidad.

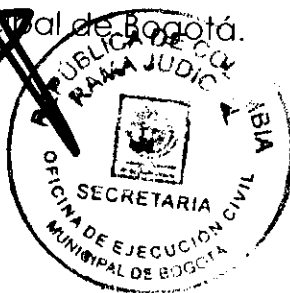
La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Director de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C



21^c
290

OFICIO No. 23837

Bogotá D. C., 28 de marzo de 2019

Señores:

DIRECCION DE INVESTIGACION CRIMINAL E INTERPOL DIJIN
SALA TECNICA DE AUTOMOTORES
Ciudad

REF: Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-016-2013-00247-00 iniciado por CHEVYPLAN S.A. NIT. 830.001.133-7 cesionario NELLY SANDOVAL GOMEZ C.C. 41.728.192 contra ELMER LIBARDO TORRES QUINAYAS C.C. 80.239.390 y MARTHA LORENA TORRES QUINAYAS C.C. 53.121.185 (Origen Juzgado 16 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 20 de marzo de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, ordeno OFICIARLE a fin de que remita a este Despacho y ara el proceso de la referencia, los soportes de la cancelación de la medida de aprehensión del vehículo de placas KAU - 817 decretado al interior del presente asunto.

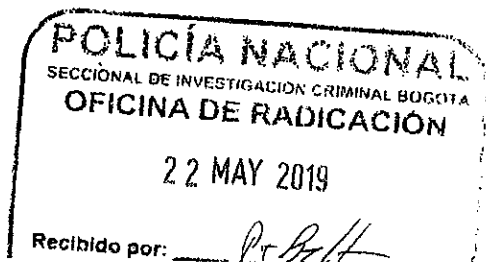
Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


Diana Paola Hernández López
Profesional Universitario
SECRETARIA
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1o.
Tel: 2438795

Julian Mariño







Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

2A1

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0121-680

Bogotá 18 de enero de 2021

Señor:
DIRECCION DE INVESTIGACION CRIMINAL E INTERPOL DIJIN – SALA TECNICA
DE AUTOMOTORES
CIUDAD

REF: Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía No. **11001-40-03-016-2013-00247-00** iniciado por CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL NIT 830.001.133-7 Cesionario de NELLY SANDOVAL GOMEZ C.C 41728192 **contra** ELMER LIBARDO TORRES QUINAYAS C.C 80239390 Y MARTHA LORENA TORRES QUINAYAS C.C 53121185 (Juzgado de Origen 16º Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 30 de noviembre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de informe el tramite dado al Oficio No. 23837 se pronuncie sobre lo requerido en él. De no cumplir con lo requerido por este estrado Judicial, se hará uso de los poderes correccionales que otorga el Art. 44, Numeral 3 del C.G.P.

Se anexa copia del folio 219 del cuaderno 2

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


Diana Patricia López
Profesional Universitaria Estrato 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Entregado: Notificación Oficio No 121-680 Proceso 016-2013-00247-00 Jdo 14 ECMS

postmaster@policia.gov.co <postmaster@policia.gov.co>

Lun 01/02/2021 13:28

Para: mebog.sijin@policia.gov.co <mebog.sijin@policia.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (60 KB)

Notificación Oficio No 121-680 Proceso 016-2013-00247-00 Jdo 14 ECMS;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

mebog.sijin@policia.gov.co

Asunto: Notificación Oficio No 121-680 Proceso 016-2013-00247-00 Jdo 14 ECMS

88

88

Entregado: Notificación Oficio No 121-680 Proceso 016-2013-00247-00 Jdo 14 ECMS

postmaster@policia.gov.co <postmaster@policia.gov.co>

Lun 01/02/2021 13:28

Para: interpol.asjur@policia.gov.co <interpol.asjur@policia.gov.co>

 1 archivos adjuntos (60 KB)

Notificación Oficio No 121-680 Proceso 016-2013-00247-00 Jdo 14 ECMS;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

interpol.asjur@policia.gov.co

Asunto: Notificación Oficio No 121-680 Proceso 016-2013-00247-00 Jdo 14 ECMS

293

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
SECCIONAL DE INVESTIGACION CRIMINAL BOGOTA

020-126806 SIJIN - MEBOG 1.10

D. C., 07 de abril de 2020.

PAOLA CARDENAS LOPEZ
Especialista universitario
10 No 14- 33 piso 1

Respuesta petición radicado No E-2020-018848- MEBOG

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No 110014003016201300247-00

Demandante: CHEVYPLAN S.A

Demandado: ELMER LIBARDO TORRES QUINAYAS

En respuesta a su solicitud, de manera atenta y cordial me permito informar que en cumplimiento a lo dispuesto en la ley 1755 del 30 de junio de 2015, Título II, Capítulo I, artículo catorce numeral segundo "Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción" procedo a manifestarle lo siguiente:

Estudiada su petición en particular, la Seccional de Investigación Criminal SIJIN – BOGOTA, delego al señor Patrullero JHON ANDERSON SILVA VARGAS responsable del archivo documental de la Línea Investigativa de Automotores, para que buscara en el archivo físico de esta unidad de Automotores, el documento referido en su escrito No 23837 de fecha 28/03/2019.

El cual manifiesta que una vez culminada la búsqueda, no se halló el documento solicitado en su misiva, lo anterior para su conocimiento y fines que estime pertinentes.

De igual manera se transfiere la reserva legal de la información, teniendo en cuenta que es responsabilidad del funcionario solicitante garantizar, que la información que origina o procesa la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, debe mantener el principio de segmentación a partir de la necesidad de saber y conocer estrictamente lo necesario para el desempeño de la función que le es propia, el acceso, uso y disposición final de la misma, lo anterior teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la Ley 1581/2012 y Ley 1712/2014 que refieren a garantizar los derechos fundamentales, constitucionales y legales de los datos de las personas que son objeto de tratamiento y son almacenadas en nuestras bases de datos, enmarcadas en las actividades que realizan los funcionarios adscritos a la DIJIN en liderazgo Investigativa Criminal y apoyar la administración de la justicia"

Atentamente,

Intendente EDWIN ENRIQUE QUINTERO RIAÑO
Funcionario Seccional de Investigación Criminal Bogotá

Elaborado por: IT Edwin Enrique Quintero Riano.
Fecha elaboración: 07/04/2020
Ubicación: archivo/UIAUT/oficio /abril/ 2020

Carrera 15 No. 6-20 piso 1
Teléfono 2809930
mebog.sijin-autos@policia.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACION PUBLICA CLASIFICADA



②

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

10 FEB 2021

se agrega al

expediente el interior escrito, para con sus anexos en forma ~~señalada~~
~~en el artículo 105 P.R.P. de la Ley 15 de 1989, conforme lo dispuesto~~
para los fines legales pertinentes.

~~Señalada (2)~~



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

No. S-2021-021844 / ARCIF - GUDIF

Bogotá, D.C., 15 FEB 2021

Señor

Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
j14eiecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C

Asunto: respuesta solicitud levantamiento providencia del vehículo de placas KAU817

En atención a la solicitud la cual fue radicada ante la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, remitida a esta Jefatura por considerarlo de nuestra competencia en el cual requiere "...ordenó la cancelación de la medida de aprehensión del vehículo de placas KAU817, radicado 11001400301620130024700...", de manera atenta me permito informar que teniendo en cuenta la solicitud, la Unidad de Identificación Técnica de Automotores procedió a cancelar la medida cautelar en el Sistema de Información Integrada de Automotores de la Policía Nacional (I2AUT) en referencia del automotor en mención, el cual a partir de la fecha no registra ningún tipo de antecedente y/o anotación emanado por esa autoridad judicial.

Así mismo le comunicamos que la Policía Nacional a través de las Unidades de Identificación Técnica de Automotores, las cuales están ubicadas en las principales capitales de departamento, expide "EL CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICA EN IDENTIFICACIÓN DE AUTOMOTORES" que consiste en la verificación de los documentos, antecedentes y sistemas de identificación de los vehículos, el cual le sugerimos realizar.

Atentamente,

Subintendente **RAFAEL DAVID CANTILLO HINCAPIÉ**
Perito Unidad de Identificación Técnica de Automotores

Vo. Bo. / Capitán Jorge Leonardo Cachope Pérez
Jefe Unidad de Identificación Técnica de Automotores

Elaborado por: St. Rafael David Cantillo Hincapié
Revisado por: IT. Eduard Giovanni Rodríguez
Fecha de elaboración: 10-02-2021
Ubicación: X:\2021\SI, RAFAEL CANTILLO\PROVIDENCIAS JUDICIALES\27-01-2021

Calle 18a 69F-45 Barrio Montevideo, Bogotá
Teléfonos 4127511-4126890
dijin.arcif-uni@policia.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA

IDS - OF - 0001
VER: 3

Página 1 de 1

Aprobación 27/03/2017

OF. EJEC. CIVIL N. PRU.
88898 22-FEB-'21 11:59
88898 22-FEB-'21 11:59

FORMA DE REVISIÓN TÉCNICA

F 2

U Extra

RADICADO

1603-164-14



RV: Respuesta solicitud levantamiento providencia del vehículo de placa: KAU817

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 16/02/2021 19:34

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (362 KB)

KAU817.pdf;

De: DIJIN ARCIF-PRO <dijin.arcif-pro@policia.gov.co>

Enviado: martes, 16 de febrero de 2021 6:38 p. m.

Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Respuesta solicitud levantamiento providencia del vehículo de placas KAU817



BUENOS DÍAS

Señor

Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C

Asunto: respuesta solicitud levantamiento providencia del vehículo de placas KAU817

En atención a la solicitud la cual fue radicada ante la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, remitida a esta Jefatura por considerarlo de nuestra competencia en el cual requiere "...ordenó la cancelación de la medida de aprehensión del vehículo de placas KAU817, radicado 11001400301620130024700...", de manera atenta me permito informar que teniendo en cuenta la solicitud, la Unidad de Identificación Técnica de Automotores procedió a cancelar la medida cautelar en el Sistema de Información Integrada de Automotores de la Policía Nacional (I2AUT) en referencia del automotor en mención, el cual a partir de la fecha no registra ningún tipo de antecedente y/o anotación emanado por esa autoridad judicial.

Así mismo le comunicamos que la Policía Nacional a través de las Unidades de Identificación Técnica de Automotores, las cuales están ubicadas en las principales capitales de departamento, expide "EL CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICA EN IDENTIFICACIÓN DE AUTOMOTORES" que consiste en la verificación de los documentos, antecedentes y sistemas de identificación de los vehículos, el cual le sugerimos realizar.

"De igual manera se transfiere la reserva legal de la información, teniendo en cuenta que es responsabilidad del funcionario solicitante garantizar, que la información que origina o procesa la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, debe mantener el principio de segmentación a partir de la necesidad de saber y conocer estrictamente lo necesario para el desempeño de la función que le es propia, el acceso, uso y disposición final de la misma, lo anterior teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la Ley 1581/2012 y Ley 1712/2014 que refieren a garantizar los derechos fundamentales, constitucionales y legales de los datos de las personas que son objeto de tratamiento y son almacenadas en nuestras bases de datos, enmarcadas en las actividades que realizan los funcionarios adscritos a la DIJIN en liderar la Investigación criminal y apoyar la administración de la justicia"

Atentamente:

22/2/2021



Subintendente
RAFAEL DAVID CANTILLO HINCAPIÉ
Técnico Profesional en Identificación de Automotores DIJIN
Teléfono: 5159700 Ext. 30431
www.policia.gov.co/dijin
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

El contenido de este correo y sus anexos son propiedad de la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copia de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, disseminación o uso no autorizado, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades ajenas al propósito de la misma, es ilegal.

73 FEB 2'21

MEMORIAL JUZGADO 14 CME 2013-00247

297

nestor alexander useche perez <nestoraup@hotmail.com>

Lun 05/04/2021 10:50

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (335 KB)

JUZ 14 CME 2013-00247 (juz 16 cm).pdf;

Buenas Tardes

Me permito adjuntar memorial para el juzgado 14 CME No. 11001400301620130024700 de CHEVYPLAN S.A. (cesionario NELLY SANDOVAL GOMEZ) contra ELMER LIBARDO TORRES y OTRO.

Agradezco la atención prestada.

Atte. Néstor Alexander Useche Pérez
abogado cesionario demandante

02991 E-APP-101 13:04

02991 E-APP-101 13:04

CF. SER. CIVIL 14-14

O-16

letra

3060-193-14

Jaime G. D. y

73.

2A8

SEÑOR
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D. C.

E. S. D.

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)

Ref.: EJECUTIVO
CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE
AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL (Cesionaria NELLY SANDOVAL
GOMEZ)
CONTRA
ELMER LIBARDO TORRES QUINAYAS Y OTRA
RADICADO: 2013-00247

NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ mayor de edad vecino de la ciudad de Bogotá identificado como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderado del demandante cesionario, teniendo en cuenta la comunicación por parte de la Policia Nacional - Dirección de Investigación Criminal e Interpol No. S-2021-021844/ARCIF-GUDIF, donde manifiesta que el vehículo de placa KAU-817 no registra ningún tipo de antecedente y/o anotación emanado por esa autoridad judicial.

De acuerdo a lo manifestado anteriormente me permito solicitar lo siguiente:

1. Se ordene la **RECAPTURA** (nueva aprehensión) del vehículo de placa **KAU-817**, Oficiando a la Policía Nacional.

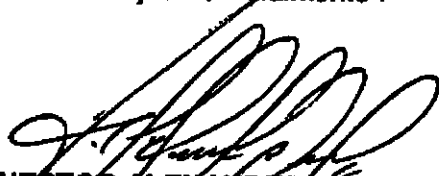
Como se evidencia consulta en el sistema RUNT el automotor cuenta con soat No. 14633600003490 de SEGUROS DEL ESTADO S.A., fecha de expedición 01 de abril de 2021 y fecha de vencimiento 01 de abril de 2022.

Que para la fecha el automotor presenta un comparendo de fecha 28 de marzo de 2021, lo cual hace deducir y evidenciar que el automotor se encuentra de forma ilegal transitando por las vías nacionales.

ANEXOS:

- CONSULTA EN LA PLATAFORMA RUNT DEL VEHÍCULO DE PLACA KAU-817.
- CONSULTA EN SIMIT - COMPARENDOS.

Del Señor juez Cordialmente .


NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ
C.C/19'659.886 DE BOGOTA
T.P 175.513 DEL C.S.J.

RUNT

Consulta Automotores

Realizar otra consulta

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

PLACA DEL VEHICULO:	KAU317	ESTADO DEL VEHICULO:	ACTIVO
NRO. DE LICENCIA DE TRANSITO:	10003870711	CLASE DE VEHICULO:	AUTOMOVIL
TIPO DE SERVICIO:	Particular		

Información general del vehículo

MARCA:	CHEVROLET	LINEA:	AVEO FAMILY
MODELO:	2010	COLOR:	GRIS BRETAÑA
NÚMERO DE SERIE:		NÚMERO DE MOTOR:	F15S33205751
NÚMERO DE CHASIS:	9GATD51YXAB196721	NÚMERO DE VIN:	
CILINDRAJE:	1500	TIPO DE CARROCERÍA:	SEDAN
TIPO COMBUSTIBLE:	GASOLINA	FECHA DE MATRICULA INICIAL(DDMM/AAAA):	20/12/2009
AUTORIDAD DE TRANSITO:	SDM - BOGOTA D.C.	GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:	SI
CLÁSICO O ANTIGUO:	NO	REPOTENCIADO:	NO
REGISTRACIÓN MOTOR (SI/NO):	NO	NRO. REGISTRACIÓN MOTOR	
REGISTRACIÓN CHASIS (SI/NO):	NO	NRO. REGISTRACIÓN CHASIS	
REGISTRACIÓN SERIE (SI/NO):	NO	NRO. REGISTRACIÓN SERIE	
REGISTRACIÓN VIN (SI/NO):	NO	NRO. REGISTRACIÓN VIN	
VEHICULO ENSEÑANZA (SI/NO):	NO	PUERTAS:	4

Para conocer el historial de propietarios
Consulte el Histórico Vehicular Aquí

(http://www.runt.com.co/ciudadano/consulta-historico-vehicular)

Datos Técnicos del Vehículo

Póliza SOAT

Número de póliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Entidad emisora SOAT	Estado
14633809003480	01/04/2021	09/04/2021	01/04/2022	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	① VIGENTE
10482463	04/10/2018	08/10/2018	04/10/2019	COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS	② NO VIGENTE
1803117090979	28/06/2017	30/06/2017	28/06/2018	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	③ NO VIGENTE
18882277	26/06/2018	27/06/2018	26/06/2017	COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS	④ NO VIGENTE
31663389	22/07/2018	23/07/2018	22/07/2018	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	⑤ NO VIGENTE

Adquiera su SOAT en línea aquí

Pólizas de Responsabilidad Civil

Certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes (RTM)

Tipo Revisión	Fecha Expedición	Fecha Vigencia	CDA emisora RTM	Vigente	Nro. certificado	Información consistente	Acciones
REVISION TECNICO-MECANICO	10/03/2017	10/03/2018	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA BA	NO	129708975	SI	
REVISION TECNICO-MECANICO	01/03/2016	01/03/2017	ITAC SAS CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ INSPECCIÓN TÉCNICA AUTOMOTRIZ DE COLOMBIA SAS	NO	134679157	SI	
REVISION TECNICO-MECANICO	25/01/2012	08/03/2012	CONCESION RUNT S.A	NO	LEY0162012000188064		

Certificados de revisión técnico Ambiental o de Enseñanza

Solicitudes

Información Blindada

Certificado de revisión de la OLIN

Certificado de desintegración física

Compromiso de desintegración física total y Pólizas de Caución

Tarjeta de Operación

Limitaciones a la Propiedad

Tipo de Limitación	Nro. de Documento	Entidad Jurídica	Identificación Demandante	Fecha de Expedición	Fecha de Radicación
EMBARGO	000000	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 10	1	10/04/2013	10/06/2013

Garantías a Favor De

Identificación Acedor	Acedor	Fecha de Inscripción	Patrimonio Anterior	Condiciones
NT 000001133	CHEVYPLAN S A SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL	20/11/2000		NO

✓ Garantías Mobiliarias (Registro de la garantía en el RNGM por parte de RUNT / Registro del levantamiento a través del RNGM en el RUNT)

Autorización de registro inicial vehículo nuevo de carga

Autorización de registro inicial vehículo nuevo de carga INVC (15%)

Normalización y saneamiento

Vehículo a desintegrar por proceso de normalización

Consulta / Estado de Cuenta Pago Electrónico

14/04/2021

Tipo de Documento		Código		No. Documento		Monto		Monto		Monto		Monto	
Tipo de Documento		Código		No. Documento		Monto		Monto		Monto		Monto	
Pendiente de pago		10052019		10052019		414.100		414.100		0		414.100	
Pendiente de pago		10052019		10052019		208.300		208.300		0		208.300	
Total a Pagar												765.722	

Página 11/11

Tipo de Documento		Código		No. Documento		Monto		Monto		Monto		Monto	
Pendiente de pago		10052019		10052019		119.500		119.500		0		119.500	
Total a Pagar												119.500	

Página 1/1

estado de cuenta



anterior

placeto pay

Preguntas frecuentes



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy 14/04/2021

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
SECCIONAL DE INVESTIGACION CRIMINAL BOGOTA

No. S-2021-096365 SIJIN - MEBOG 1.10,

Bogotá D. C., 06 de marzo de 2021.

Señora
DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
Profesional universitario
Carrera 10 No 14- 33 piso 1
Bogotá

Asunto: Respuesta petición radicado No E-2021-005449- MEBOG

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No 110014003016201300247-00

DEMANDANTE: CHEVY PLAN S.A

DEMANDADO: ELMER LIBARDO TORRES QUINAYAS Y OTRA

En respuesta a su solicitud, de manera atenta me permito informar que en cumplimiento a ley 1755 del 30 de junio de 2015, Título II, Capítulo I, artículo catorce numeral segundo "Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción" procedo a manifestarle lo siguiente:

Estudiada su petición en particular, la Seccional de Investigación Criminal SIJIN – BOGOTA, delegó a un funcionario adscrito a la Línea Investigativa de Automotores, para que consultara el Sistema Integrado de Antecedentes de Vehículos I2AUT, el cual alimenta todas las novedades del parque automotor a nivel nacional, verificadas las placas **KAU817**, según comentario del señor Patrullero Edwin Oswaldo López Sánchez, responsable del KARDEX "se consulta el sistema I2AUT, atendiendo el requerimiento y desde el 10/02/2021, se realizó la actualización de la base de datos, cancelado la orden de aprehensión oficio 23837 de fecha 18/01/2021, sin embargo es pertinente aclarar que esta Seccional de Investigación Criminal SIJIN MEBOG, NO realizo ninguna CANCELACION Y/O actualización de la base de datos,"

Lo anterior para su conocimiento y fines que estime pertinentes.

Atentamente,

Intendente EDWIN ENRIQUE QUINTERO RIAÑO
Funcionario Seccional de Investigación Criminal Bogotá

Elaborado por: IT: Edwin Enrique Quintero Riaño (SIJIN-MEBOG)
Fecha elaboración: 06/03/2021
Ubicación c: archivo UIAUT/oficio/marzo/2021

Carrera 15 No. 6-20 piso 1
Teléfono 2809930
mebog.sijin-autos@policia.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACION PUBLICA CLASIFICADA

IDS – OF – 0001
VER: 3

Página 1 de 1

Aprobación: 27/03/2017

SONIA REYES Sonia Reyes

F I
U J

RADICADO
3006-215-14



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy 18 APR 1971

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____

85275 5-APR-71 17:15



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., Dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

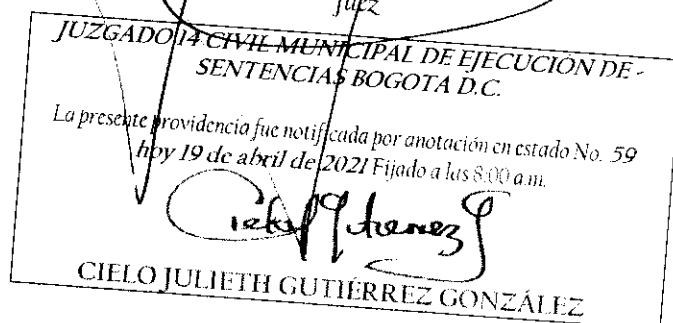
Proceso No. 016 02013-00247 00

Los documentos que anteceden, se agregan a los autos y se ponen en conocimiento de las partes para los fines pertinentes a que haya lugar.

De otra parte se dispone: La aprehensión del vehículo de placas Kau-817. Para tal fin, ofíciase a la SIJIN - División de Automotores correspondiente, informándosele que una vez de cumplimiento a lo aquí dispuesto, deberá poner el rodante a órdenes de este Juzgado. Enviense las comunicaciones a las entidades o personas correspondientes conforme lo ordena el artículo 11 del Decreto 806 de 2020. Déjense las constancias de rigor.

Notifíquese,

Joaquín
JOAQUÍN JUAN AMAYA ARDILA
Juez





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. O-0421-5235

Bogotá, D.C., 26 de abril de 2021

Señores:

SIJIN -GRUPO AUTOMOTORES

Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía No. **11001-40-03-016-2013-00247-00** iniciado por CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL NIT 830.001.133-7 Cesionario de NELLY SANDOVAL GOMEZ C.C 41.728.192 **contra** ELMER LIBARDO TORRES QUINAYAS C.C 80.239.390 Y MARTHA LORENA TORRES QUINAYAS C.C 53.121.185 (Juzgado de Origen 16° Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 16 de abril de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó la APREHENSIÓN material del vehículo de placas No KAU - 817 denunciado como de propiedad de la parte demandada MARTHA LORENA TORRES QUINAYAS C.C 53121185.

Una vez efectuada la captura, deberá poner el rodante a órdenes de este Juzgado.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

JOSE MORA

Form with handwritten entries and checkboxes:

☐ CLIENTE

☐ REVISADO

☐ CANCELADO

☐ AUTORIZADO

FECHA: 27-05-21

FIRMA: [Signature]



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

152

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0421-5235
Bogotá, D.C., 26 de abril de 2021

Señores:
SIJIN -GRUPO AUTOMOTORES
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía No. **11001-40-03-016-2013-00247-00** iniciado por CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL NIT 830.001.133-7 Cesionario de NELLY SANDOVAL GOMEZ C.C 41.728.192 **contra** ELMER LIBARDO TORRES QUINAYAS C.C 80.239.390 Y MARTHA LORENA TORRES QUINAYAS C.C 53.121.185 (Juzgado de Origen 16º Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 16 de abril de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó la APREHENSIÓN material del vehículo de placas No KAU - 817, denunciado como de propiedad de la parte demandada MARTHA LORENA TORRES QUINAYAS C.C 53121185.

Una vez efectuada la captura, deberá poner el rodante a órdenes de este Juzgado.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



JOSE MORA

MEMORIAL JUZGADO 14 CME 2013-00247 URGENTE

25A

nestor alexander useche perez <nestoraup@hotmail.com>

Mar 22/06/2021 19:11

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (918 KB)

JUZ 14 CME 2013-00247 (juz 16 cm).pdf;

Buenas Tardes

Me permito adjuntar memorial para el juzgado 14 CME No. 11001400301620130024700 de CHEVYPLAN S.A. (cesionario NELLY SANDOVAL GOMEZ) contra ELMER LIBARDO TORRES y OTRO.

Agradezco la atención prestada.

Atte. Néstor Alexander Useche Pérez
abogado cesionario demandante

11001400301620130024700

11001400301620130024700

11001400301620130024700

0-16
lema
5528-19-14
Laura Guty

7-10

255

**SEÑOR
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D. C.
E. S. D.**

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)

**Ref.: EJECUTIVO
CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE
AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL (Cesionario NELLY SANDOVAL
GOMEZ)
CONTRA
ELMER LIBARDO TORRES QUINAYAS Y OTRA
RADICADO: 2013-00247**

ASUNTO: URGENTE

NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ mayor de edad vecino de la ciudad de Bogotá identificado como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderado del demandante cesionario, por medio del presente escrito, me permito allegar el inventario y puesta a disposición No. 2563 de fecha 19 de junio de 2021, donde se evidencia la captura del vehículo de placa KAU-817 por parte del parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S – SIA.

De acuerdo a lo mencionado anteriormente me permito solicitar al Despacho:

1. Se tenga en cuenta la puesta a disposición del vehículo de placa KAU-817, por parte del parqueadero SIA SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S.
2. Me permito allegar póliza No. 17-53-101010355 de SEGUROS DEL ESTADO S.A., conforme el artículo 585 del C.G.P., por el avalúo del vehículo, para que sea dejado en depósito provisional y gratuito en cabeza del cesionario demandante.
3. Se oficie al parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S – SIA., para que proceda a entregar el vehículo a la parte cesionaria demandante por intermedio del apoderado, con el fin de poder trasladar el automotor al parqueadero de mi propiedad ubicado en la Carrera 17 No. 5 – 04 de la ciudad de Bogotá, esto con el fin de no generar más gastos por concepto de parqueadero y así asegurar el bien objeto de cautela.

Lo anterior lo solicito teniendo en cuenta que al momento de aprehender el automotor estaba siendo conducido por el señor Luis Enrique Gómez, y el agente de policía que conoció de este caso (Hugo Ferney Uribe Chica), procedió a ubicarme telefónicamente donde me ha manifestado en varias oportunidades que le están solicitando realizar la entrega del automotor de placa KAU-817, informándole que el proceso de la referencia se encuentra terminado por pago total de la obligación según oficio No. O-0421-5269/2021 de fecha 10 de mayo de 2021, (documento que anexo). OFICIO FALSO.

256

Señor Juez queda más que evidenciado que el oficio No. O-0421-5269/2021 de fecha 10 de mayo de 2021, (documento que anexo ES FALSO), ya que dicho oficio le está dando la orden a la Sijin – Grupo de Automotores para levanten la medida decretada por su Despacho mediante auto de fecha 16 de abril de 2021, y comunicado en el oficio No. O-0421-5235 de fecha 26 de abril de 2021, que una vez procedan a realizar el control de legalidad del expediente se puede llegar a la conclusión que dicha orden nunca ha sido ordenada por su Despacho.

Es por esta razón que pido al señor Juez ordene al Parquero SIA - SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S., para que procedan a entregarme el automotor y así dejarlo en custodia y a disposición del despacho en el parqueadero de mi propiedad ubicado en la Carrera 17 No. 5 – 04 de la ciudad de Bogotá, garantizando que no sea entregado de forma ilegal o por orden que nunca el despacho a expedido.

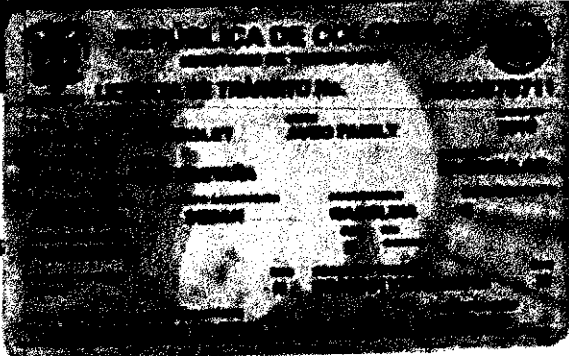
Tenga de presente señor juez que en el expediente ya habían realizado el levantamiento de la medida de aprehensión de forma fraudulenta y está más que claro que están haciendo caer en error a la Sijin al momento de levantar dichas medidas con documentos falsos.

ANEXOS:

- INVENTARIO Y PUESTA A DISPOSICIÓN No. 2563 de fecha 19 de junio de 2021, del parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S – SIA.
- PÓLIZA No. 17-53-101010355 DE SEGUROS DEL ESTADO S.A.
- Copia informal de consulta en el sistema SIBGA del MINITRANSPORTE publicación especializada.
- OFICIO No. O-0421-5269/2021 de fecha 10 de mayo de 2021 - FALSO.

Del Señor juez Cordialmente .


NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ
C.C. No. 79'659.886 DE BOGOTA
T.P. No. 175.513 DEL C.S.J.



CC No. 45A - 801 Interior 4 - Banco Chibol
Servicio - PBX (1) 703 2051 - 805 4113
Calle 1 Barrio Pericón
Calle 1 Barrio Ciudad Jardín
Calle 1 Barrio Cason
Calle 1 Barrio Capatzena verde El Capatzen Rod 1 y 7
Calle 16 - 110 Acopio Jumbo - Verde

INVENTARIO Y PUESTA A DISPOSICIÓN

Nº B 2563

HORA DE RETIRO DE VEHICULO
14:50 del 12:00 a 2:00 PM 484 PM



CIUDAD: Tulua

FECHA: 19 junio 2021.

DATOS DEL PROPIETARIO O CONDUCTOR

NOMBRE: Luis Enrique Gomez

cc 9415842 DE Tulua

TELEFONO FIJO: No tiene

E-MAIL: leg12@hotmail.com

DIRECCION: Correa 6 oeste # 26A-80

CELULAR: 3152825368

DATOS DEL VEHICULO

LLAVES ☒ SI ☐ NO
PLACA: Kau 81A
MARCA: Chevrolet
LINEA: Aveo Family
MODELO: 2010
CLASE: Automovil
COLOR: Gris británico
SERVICIO: particular
CARROCERIA: Sedan
PRENDA: chevrolet
PUERTAS: 4

Perseguidor Autorizado
Servicio de Administración Judicial
Calle - Valle del Cauca
Resolución No. 0654/2011
de 23/01/2011



No MOTOR: F15533605751

LIC DE TRANSITO No: 10003870711

SOAT

No SERIE: XXXXX

KILOMETRAJE

DOCUMENTOS SI ☐ NO ☐

INVENTARIO

	SONNER	ANTENA	PERMANA	FAROLAS	CAPOT	PLACA	LAMPARAS	EXPLORADORAS	V. MANOBRAS	V. VENTILADOR	TAPA BALE	STOP	EMBLEMAS	ESPEJOS	VERDOS PUERTAS	TAPA GASOLINA	LLANTAS	RINES	COPAS	MANIJAS PUERTAS	COJINERA	TAPETES	LUZ TECHO	CABECERO	CONTORNOS	CEJERO	ENCENDEDOR	FORROS	RADIO	PARLANTES	ALARMA	PITO	TAXIMETRO	RELOJ TELEFONO	GATO	REPUESTO	CRUCETA	OTROS	
BUENO																																							
REGULAR																																							
MALO																																							
NO FUNCIONA																																							
GOLPEADO																																							

NOTA: Nos reservamos el derecho de traslado del vehículo a cualquier una de nuestras Sedes sin previo aviso a las partes del proceso, este traslado se realizará garantizando la integridad del estado en el que fue recibido el automóvil.
No se responde por ningún objeto que no se encuentre inventariado en el momento de la inmovilización.
Para retirar el vehículo se deberá cancelar el servicio de custodia, grúa, montacargas y otros servicios que haya lugar en la operación.
No se permite acceso salvo autorización del juez de conocimiento o entidad demandante.
El no dejar llevarse acarrea costos de grúa para cualquier traslado, movimiento interno, el NO DEJARLAS ES ACEPTAR EL COSTO.

DATOS DE LA SOLICITUD

JUZGADO No: Novel Hope

PROCESO: Extracción de muestra de sangre

REFERENCIA: 11601-40-03-014-2019-00174-00

DEMANDANTE: Chevy Plus S.A.

CC/NIT: 830 001.133-4

DEMANDADO: Elmer Humberto Torres Quiróz y María Elena Hernández

CC/NIT: 696.294.740/53121.185

REP. POLICIA NACIONAL: Rep. Finca Uniochico

PLACA: 112197

CELULAR: 310 3215429

ZONA: Tulua - Valle

OBSERVACIONES: Se dejó constancia que queda el inventario de repuesto en el vehículo.

Luis Enrique Gomez
cc 9415842

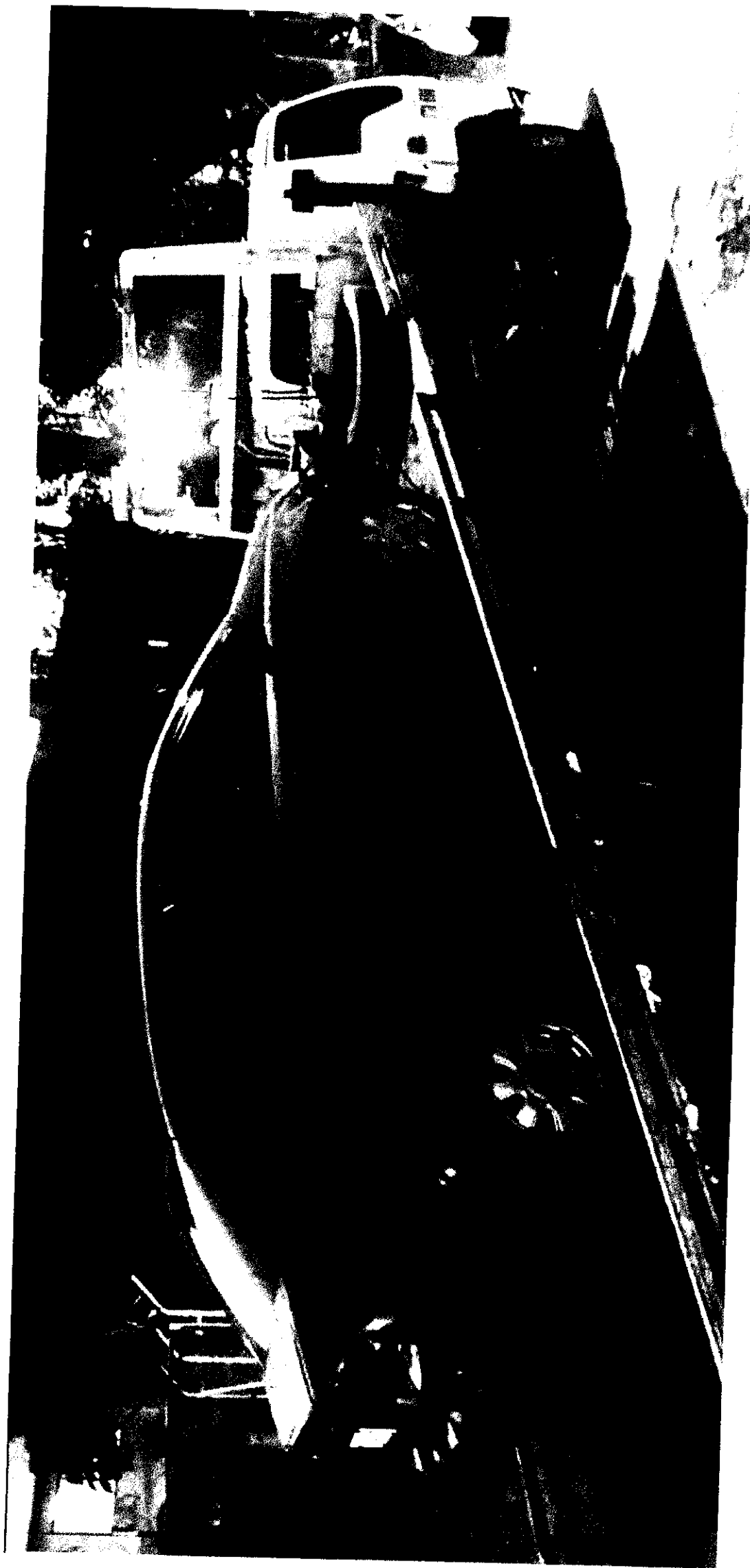
115072513

PLACA No: 112197

E-mail: judiciales@siasalvamentos.com • Oficina principal PBX (1) 703 2051 - 805 4113 Bogotá D.C.

ESTE INVENTARIO TIENE VALIDEZ UNICAMENTE CON SELLO SECO

258



54



260



PÓLIZA DE SEGURO JUDICIAL

Ciudad de Expedición:	Sucursal:	Código Sec.:	Punto de Venta:	Número Póliza:	Anexo:	Tipo Movimiento:	Fecha Expedición:		
BOGOTÁ, D.C.	CONREDORES	17	SANCHEZ ACUÑA DOLLY ESPERANZA	17-53-101010355	0	EMISIÓN ORIGINAL	Día:	Mes:	Año:
							21	06	2021

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razón Social:	SANDOVAL GOMEZ NELLY			Identificación:	41728192				
Dirección:	CRA 21 NO. 44-18 SUR			Ciudad:	BOGOTÁ, D.C. - DISTRITO CAPITAL				
Asegurado:	ELMER LIBARDO TORRES QUINAYAS CC 80239390 Y MARTHA LORENA TORRES QUINAYAS CC 53121185			Teléfono:	3123932107				

APODERADO

Apoderado:	USECHE PEREZ NESTOR ALEXANDER			Identificación:	79659886				
Dirección:	CR 21 NO 44 18 SUR			Ciudad:	BOGOTÁ, D.C. - DISTRITO CAPITAL				
				Teléfono:	3123932107				

PROCESO

DEMANDANTE	SANDOVAL GOMEZ NELLY			DEMANDADO	ELMER LIBARDO TORRES QUINAYAS CC 80239390 Y MARTHA LORENA TORRES QUINAYAS CC 53121185				
Causales Ordenada Por:	JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ (JUZGADO ORIGEN 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ)			Clase del Proceso:	EJECUTIVO				
				Número de Radicado:	110014003016-2013-00247				

OBJETO DE LA CAUCION

ART. 595 NUM. 6 DEL C. G P. GARANTIZAR LA CONSERVACIÓN E INTEGRIDAD DEL BIEN									
CLAUSULA: ESTÁ VIGENTE POR EL TERMINO DEL PROCESO EN TODAS SUS INSTANCIAS.									

OBSERVACIONES:									
DEMANDANTE NELLY SANDOVAL GOMEZ cesionario de CHEVYPLAN SA NOTA LA PRESENTE POLIZA SE DESTINARA PARA GARANTIZAR LA CONSERVACION E INTEGRIDAD DEL VEHICULO DE PLACA KAU-817									

Valor Asegurado:		Valor Asegurado en Letras									
\$ 10,350,000.00		DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE									
Valor Prima:		Gastos Expedición:		Valor IVA:		Total a Pagar:					
\$ 207,000.00		\$ 3,500.00		\$ 39,995.00		\$ 250,495.00					
INTERMEDIARIO				COASEGURO CEDIDO							
Nombre:		Clave:		% DE PARTICIPACIÓN:		Nombre Compañía:		% Participación:		Valor Asegurado:	
SANCHEZ ACUÑA DOLLY ESPERANZA		81764		100.00							

Para efecto de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es CALLE 17 NO 10-16 PISO 3 - Teléfono: 3414646 - BOGOTÁ, D.C.

MmSm7

[Signature]



FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Finanzas
Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com

FIRMA TOMADOR Y/O AUTORIZADO
Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogotá D.C. Teléfono: 2186977

Verifique su póliza escaneando el código QR.
Aplica únicamente para la emisión original.

NO EFECTUAR RETENCIÓN EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO * RESPONSABLE IVA



La movilidad
es de todos

Mintransporte

ISO 9001:2015



261

Bogotá D.C., 20 de junio de 2021

Señor(a) Ciudadano (a):
Nestor Alexander Useche Perez
79659886

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 20 de junio de 2021 a las 04:30 PM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2021 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	AUTOMÓVILES
Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	CHEVROLET
Línea:	AVEO FAMILY 4P MT
Cilindraje:	1500
Modelo:	2010
Base Gravable:	\$10.350.000

Original Firmado

Juan Carlos Niño Sanabria

Coordinador Grupo de Homologaciones y Avalúos



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



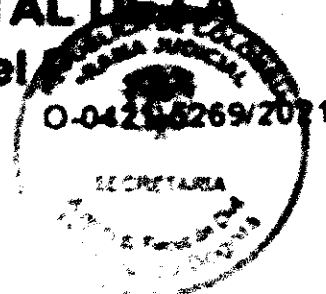
Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución
de Sentencias
Bogotá D.C.

SIGCMA

762

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN 461 C.G. del



Bogotá D.C. 10 de Mayo de 2021

Señores

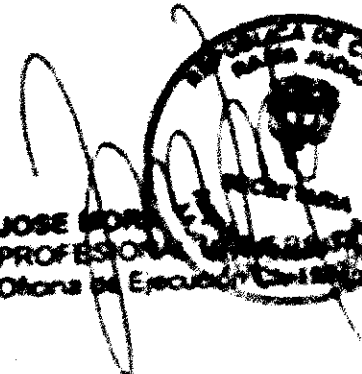
LIJIN - GRUPO AUTOMOTORES
Ciudad

PROCESO: EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA
DEMANANTE: CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL NIT. 830.001.133-7
DEMANDADO: ELMER LIBARDO TORRES QUINAYAS C.C. BO 239.390
RADICACIÓN: 11001-40-03-016-2013-00247-00

Me permito comunicarle que mediante oficio No. 0-0421-5269 de fecha 10 de Mayo de 2021 el JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. resolvió: **"PRIMERO: DECLARAR** terminado el presente asunto **EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA** adelantado por CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL contra ELMER LIBARDO TORRES QUINAYAS por PAGO DE TOTAL DE LA OBLIGACIÓN con fundamento en el art. 461 del C.G.P. **TERCERO: ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares y secuestros decretados en este asunto. En caso de existir embargo de remanentes decretados radicados o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de este auto, procedase por secretaria como lo indica el inciso 5° del art. 466 del C.G.P. por secretaria realizar los oficios necesarios. **CUARTO:**..." (Fdo) El Juez CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA.

En consecuencia déjese sin efectos el oficio No. 0-0421-5235 de fecha 26 de abril de 2021 solicitud de embargo del vehículo de placas KAU-817 de propiedad del demandado ELMER LIBARDO TORRES QUINAYAS, comunico a ustedes mediante oficio No. 0-0421-5269 de fecha 10 de Mayo de 2021 profiendo por el JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Sírvase proceder de conformidad


JOSE E. MORA
PROFESOR DE DERECHO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Bogotá D.C.

SIGC

263

JOSE MORA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación

Fc561a713a4048176cf0700ee97d7a5b43e5626c399bbadd89766f8f51aa340

Documento generado en 10/05/2021 09:30:15 A.M.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho de Señoría Juez hoy 30 JUN 2021.

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____

XB

Despacho - 20/06/21

704-71
264



SIA online
Líder en Subastas



Cali D.C. 28/06/2021
BCS-RJ210089

SEÑOR
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
CARRERA 10#14-33
Cali
E. S. D.

CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION DESAJCLR21-57 DEL 22 DE ENERO DE 2021 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – PONEMOS A DISPOSICION.

REFERENCIA: 11001400301620130024700
DEMANDANTE: RJ CHEVYPLAN
DEMANDADO: ELMER LIBARDO TORRES QUINAYAS
PLACA: KAU817

Cordial saludo; a continuación relaciono la información solicitada por su despacho, según inventario adjunto SIA No.B 2563 informe puesta a disposición al juzgado.

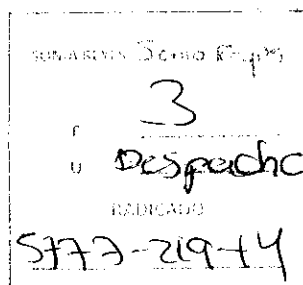
El vehículo relacionado anteriormente, fue capturado el día **19/06/2021** en **Tulua** al momento de la inmovilización estaba a cargo del señor (a) **LUIS ENRIQUE GOMEZ** identificado (a) con la cedula de ciudadanía N° **9415842**, según su versión.

AL OFICIAR FAVOR INFORMARNOS A QUIEN SE LE DEBE ENTREGAR EL VEHICULO Y NUMERO TELEFONICO DONDE SE PUEDE CONFIRMAR EL OFICIO DE ENTREGA.

Posteriormente a la inmovilización, se trasladó a la bodega del parqueadero **SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS**; la cual se encuentra ubicada:

Ciudad: ACOPI YUMBO – VALLE DEL CAUCA
Bodega 1: Carrera 34 #16-110
Teléfono: 314 5602239
Correo electrónico: bodegasia@siasalvamentos.com - judiciales@siasalvamentos.com
Ciudad: Bogotá
Oficina principal: Calle 20b No. 43ª-70 Bogotá
Teléfono: 7032051 Ext. 108 317 6447656
Correo electrónico: judiciales@siasalvamentos.com - asistencia@siasalvamentos.com

SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS.
Nit 900272402



SIA

SERVICIOS INTEGRADOS
AUTOMOTRIZ S.A.S.

NIT. 900.272.403-6

- ☐ BOGOTÁ: Oficina principal, Calle 20B No. 43A - 60 Interior 4 - Barrio Ortizal,
Zona Industrial Puente Aranda - PBX: (1) 703 2051 - 805 4113
- ☐ MOSQUERA: Calle 4 No. 11 - 05 Bodega 1 Barrio Planadas
- ☐ BARRANQUILLA: Calle 81 No. 38 - 121 Barrio Ciudad Jardín
- ☐ MEDELLÍN CENTRO: Carrera 48 No. 41 - 24 Barrio Colón
- ☐ COPACABANA: Autopista Medellín - Bogotá Peaje Copacabana Vereda El Convento Bodega 6 y 7
- ☐ CALI - VALLE DEL CAUCA: Carrera 34 No. 16 - 110 Acopi Jumbo - Urdá

INVENTARIO Y
PUESTA A DISPOSICIÓN

Nº B 2563

HORARIO DE RETIRO DE VEHÍCULOS
L-V 8:00 AM - 12:00 PM - 2:00 PM - 4:00 PMCIUDAD: TuluaFECHA: 19 junio 2021

DATOS DEL PROPIETARIO O CONDUCTOR

NOMBRE: Luis Enrique GomezC.C. 9415842DE: TuluaTELÉFONO FIJO: No tieneE-MAIL: legiz@hotmail.comDIRECCIÓN: Carrera 6 oeste # 26A-80CELULAR: 3152825368

DATOS DEL VEHÍCULO

LLAVES: SI ☒ NO ☐PLACA: Kau 813MARCA: ChevroletLINEA: Auco FamilyMODELO: 2010CLASE: AutomovilCOLOR: Gris britañaSERVICIO: particularCARROCERÍA: SedanPRENDA: chevroletPUERTAS: 4No. MOTOR: F15533205751LIC. DE TRANSITO No. 10003870911

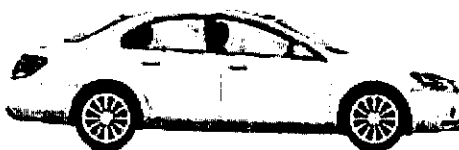
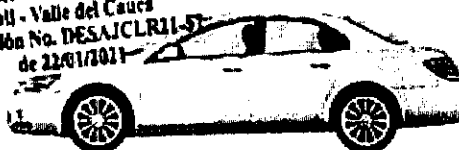
SOAT: _____

No. SERIE: XXXXX

KILOMETRAJE: _____

DOCUMENTOS SI ☐ NO ☐

Parqueadero Autorizado
Seccional de Administración Judicial
Cali - Valle del Cauca
Resolución No. DESAJCLRII-ST
de 22/01/2021



INVENTARIO

	BOMPER	ANTENA	PERSIANA	FAROLAS	CAPOT	PLACA	LIMPIABRISAS	EXPLORADORAS	V. PANORAMICO	VIDRIO TRASERO	TAPA BAUL	STOP	EMBLEMAS	ESPEJOS	VIDRIOS PUERTAS	TAPA GASOLINA	LLANTAS	RINES	COPAS	MANUAS PUERTAS	COLINERA	TAPETES	LUZ TECHO	CABECERO	CINTURONES	CENCERO	ENCENDEDOR	FORROS	RADIO	PARLANTES	ALARMA	PITO	TAXIMETRO	REDIO TELEFONO	GATO	REPUESTO	CRUCETA	OTROS	
BUENO	X	X	X	X	X					X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X						
REGULAR																																							
MALO																																							
NO FUNCIONA																																							
GOLPEADO																																							

NOTA: Nos reservamos el derecho de traslado del vehículo a cualquiera de nuestras bodegas sin previo aviso a las partes del proceso, este traslado se realizará garantizando la integridad del estado en el que fue recibido el automotor.

No se responde por ningún objeto que no se encuentre inventariado en el momento de la inmovilización.

Para retirar el vehículo se deberá cancelar el servicio de custodia, grúa, montacarga y otros servicios que haya lugar en la operación.

No se permite acceso salvo autorización del juez de conocimiento o entidad demandante.

El no dejar llaves acarrea costos de grúa para cualquier traslado, movimiento interno, el NO DEJARLAS ES ACEPTAR EL CORRO.

Servicios Integrados
Automotriz S.A.S
NIT. 900.272.403-6

DATOS DE LA SOLICITUD

JUZGADO No. IV civil Mcpl PROCESO: Ejecutivo Mixto de RemociónREFERENCIA: 11001-48-03-014-2013-05247-00DEMANDANTE: Chavez Pin S.A.C.C./NIT: 830.001.133-7DEMANDADO: Elmer libardo torres garaya y maria lucia torres garayaC.C./NIT: 860.239.340 / 53121.185REP. POLICIA NACIONAL: Herp fernay Unbe chicaPLACA: 112177CELULAR: 310 3215429ZONA: Tulua - ValleOBSERVACIONES: Se dejó constancia que queda el inventario de repuesto en el vehículo.

Luis Enrique Gomez
C.C. 9415842

115072513

PLACA No. 112177

E-mail: judiciales@laselvalmentos.com • Oficina principal PBX: (1) 703 2051 - 805 4113

RV: PUESTA A DISPOSICIÓN 11001400301620130024700

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j14jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 28/06/2021 17:17

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (344 KB)

KAU817 PUESTA A DISPOSICIÓN.pdf; KAU817.pdf;

De: asistencia@siasalvamentos.com <asistencia@siasalvamentos.com>

Enviado: lunes, 28 de junio de 2021 4:08 p. m.

Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j14jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: 'Angie Baquero' <judiciales@siasalvamentos.com>; DIANA <analista.operaciones@siasalvamentos.com>

Asunto: PUESTA A DISPOSICIÓN 11001400301620130024700

Buen día

Respetados funcionarios,

Adjunto el presente en formato PDF, la correspondiente puesta a disposición e inventario del vehículo identificado con placas **KAU817**

Ruego a ustedes, de manera atenta y respetuosa confirmar el recibo del presente correo

Cualquier duda con gusto será atendida.

Cordialmente.

Cordialmente / Regards



Ediel Alejandro Quiñonez Riaño

Analista de operaciones

Calle 20 B # 43A - 70

Tel: (031) 703 2051 - 805 4113 Ext 108

Cel. 310 288 1722

Bogotá, Colombia

www.siasalvamentos.com

f /SIAonlinecolombia SIA Online www.siaonline.com.co



Sistema de
Gestión
ISO 9001:2015
ISO 14001:2015



¡Custodia con responsabilidad, custodia con procesos certificados!

Antes de imprimir este correo, tenga en cuenta su responsabilidad con el medio ambiente.

AVISO LEGAL: Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S., no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario, verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S o de sus Directivos.

28/6/2021

Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook

Despacho
30/06/21 26
30-671

RV: Buenas tardes dejando a disposcion vehiculo kua 817 por parte del patrullero Uribe chica Hugo ferney

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 21/06/2021 15:38

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Adjuntos: 1 archivo adjunto (1 KB)

Despacho: Buenas tardes dejando a disposcion vehiculo kua 817 por parte del patrullero Uribe chica Hugo ferney

De: Hugo Uribe <hugo.uribe3196@gmail.com>

Enviado: lunes, 21 de junio de 2021 4:37 p. m.

Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Buenas tardes dejando a disposcion vehículo kua 817 por parte del patrullero Uribe chica Hugo ferney

3
Despacho
3655-105-14

84454 30-JUN-21 10:38

84454 30-JUN-21 10:38

OF. EJEC. NFAL. RAJICAC.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0421-5235
Bogotá, D.C., 26 de abril de 2021

Señores:
SIJIN -GRUPO AUTOMOTORES
Ciudad

inscribir la medida a favor del Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía No. **11001-40-03-016-2013-00247-00** iniciado por CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL NIT 830.001.133-7 Cesionario de NELLY SANDOVAL GOMEZ C.C 41.728.192 contra ELMER LIBARDO TORRES QUINAYAS C.C 80.239.390 Y MARTHA LORENA TORRES QUINAYAS C.C 53.121.185 (Juzgado de Origen 16º Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 16 de abril de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó la APREHENSIÓN material del vehículo de placas No KAU - 817, denunciado como de propiedad de la parte demandada MARTHA LORENA TORRES QUINAYAS C.C 53121185.

Una vez efectuada la captura, deberá poner el rodante a órdenes de este Juzgado.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



JOSE MORA

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE Nro. 1100140030 016-2013-00247-00

Atendiendo las solicitudes que antecede, se dispone:

Téngase en cuenta para todos los efectos legales pertinentes las manifestaciones elevadas por el apoderado judicial de la parte demandante. Ahora bien, en atención a lo dicho por el abogado ejecutante, se conmina a la Oficina de Apoyo que proceda a oficiar de manera URGENTE a la Sijin-Grupo Automotores, así como al parqueadero Servicios Integrados Automotriz S.A.S., a fin de que dicha entidad se abstenga a dar trámite alguno a cualquier oficio relacionado con el presente asunto en donde se hable de terminación del proceso, toda vez que el asunto de la referencia se encuentra activo y dentro del mismo no se ha ordenado terminación alguna.

De otra parte, se conmina al apoderado judicial de la parte actora que proceda allegar al plenario póliza firmada por el tomador **que contenga las características del vehículo objeto de cautela en el presente asunto.** Cumplido lo anterior, se resolverá sobre la custodia del vehículo objeto de cautela.

Finalmente, se conmina al apoderado judicial de la parte actora que proceda con la denuncia respectiva ante la autoridad correspondiente frente al oficio ilegal No. 0421-5269/2021. Por su parte, la Oficina de Apoyo área correspondiente, así como la Coordinadora Mónica Arce, realice los descargos correspondientes frente a la citada comunicación toda vez que la misma se encuentra presuntamente firmada por un profesional del derecho de la Oficina de Ejecución según la firma del mismo. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No.
090 hoy 30 de agosto de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

237

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0921-4667
Bogotá, D.C. 08 de septiembre de 2021

Señores:
SIJIN -GRUPO AUTOMOTORES
Ciudad

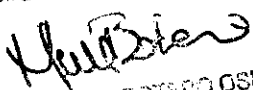
REF: Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía No. **11001-40-03-016-2013-00247-00** iniciado por CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL NIT 830.001.133-7 Cesionario de NELLY SANDOVAL GOMEZ C.C 41.728.192 **contra** ELMER LIBARDO TORRES QUINAYAS C.C 80.239.390 Y MARTHA LORENA TORRES QUINAYAS C.C 53.121.185 (Juzgado de Origen 16 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 27 de agosto de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que se abstenga a dar trámite alguno a cualquier oficio relacionado con el presente asunto en donde se hable de terminación del proceso, toda vez que el asunto de la referencia se encuentra activo y dentro del mismo no se ha ordenado terminación alguna.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 1º
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
SECRETARIA
OFICINA DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

272

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0921-4668
Bogotá, D.C. 08 de septiembre de 2021

Señores:
PARQUEADERO SERVICIO INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía No. **11001-40-03-016-2013-00247-00** iniciado por CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL NIT 830.001.133-7 Cesionario de NELLY SANDOVAL GOMEZ C.C 41.728.192 **contra** ELMER LIBARDO TORRES QUINAYAS C.C 80.239.390 Y MARTHA LORENA TORRES QUINAYAS C.C 53.121.185 (Juzgado de Origen 16 Civil Municipal)

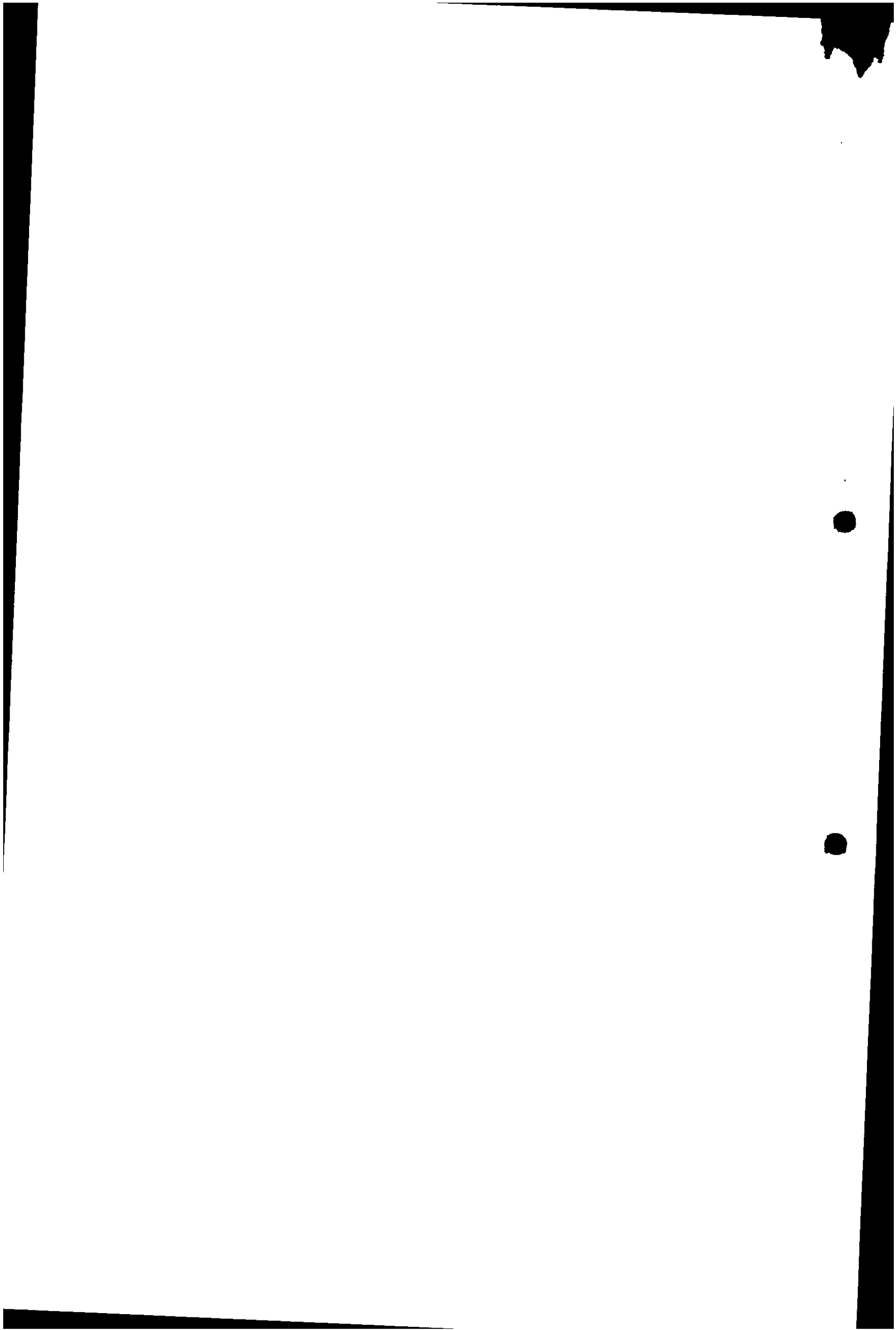
Comunico a usted que mediante auto de fecha 27 de agosto de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que se abstenga a dar trámite alguno a cualquier oficio relacionado con el presente asunto en donde se hable de terminación del proceso, toda vez que el asunto de la referencia se encuentra activo y dentro del mismo no se ha ordenado terminación alguna.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


MARIA ISABEL BOYERO OSPINA
Ejecutiva Universitaria Grado 12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

273

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0921-4667
Bogotá, D.C. 08 de septiembre de 2021

Señores:
SIJIN -GRUPO AUTOMOTORES
Ciudad

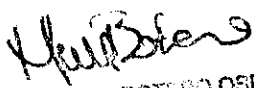
REF: Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía No. **11001-40-03-016-2013-00247-00** iniciado por CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL NIT 830.001.133-7 Cesionario de NELLY SANDOVAL GOMEZ C.C 41.728.192 **contra** ELMER LIBARDO TORRES QUINAYAS C.C 80.239.390 Y MARTHA LORENA TORRES QUINAYAS C.C 53.121.185 (Juzgado de Origen 16 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 27 de agosto de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que se abstenga a dar trámite alguno a cualquier oficio relacionado con el presente asunto en donde se hable de terminación del proceso, toda vez que el asunto de la referencia se encuentra activo y dentro del mismo no se ha ordenado terminación alguna.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitaria Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

274

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0921-4668
Bogotá, D.C. 08 de septiembre de 2021

Señores:

PARQUEADERO SERVICIO INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S
Ciudad

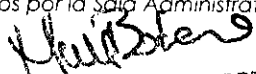
REF: Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía No. **11001-40-03-016-2013-00247-00** iniciado por CHEVYPLAN S.A./ SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL NIT 830.001.133-7 Cesionario de NELLY SANDOVAL GOMEZ/ C.C 41.728.192/ **contra** ELMER LIBARDO TORRES QUINAYAS/ C.C 80.239.390/ Y MARTHA LORENA TORRES QUINAYAS/ C.C 53.121.185/ (Juzgado de Origen 16 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 27 de agosto de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que se abstenga a dar trámite alguno a cualquier oficio relacionado con el presente asunto en donde se hable de terminación del proceso, toda vez que el asunto de la referencia se encuentra activo y dentro del mismo no se ha ordenado terminación alguna.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


MARIANA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitaria Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



275

REMISION DE OFICIOS DIGITALES PROCESO N° 16-2013-247 JUZ 14 ECM

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 09/09/2021 16:43

Para: **MEBOG SIJIN-AUTOS** <mebog.sijin-autos@policia.gov.co>; **MEBOG SIJIN-I2A** <mebog.sijin-i2a@policia.gov.co>;
asistencia@siasalvamentos.com <asistencia@siasalvamentos.com>; nestor alexander useche perez <nestoraup@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (133 KB)

juz 14 ecm 16-2013-247-09092021163828.pdf;

Cordial saludo

Mediante el presente me permito remitirle el/los oficio(s) N° 0-0921-4668 ordenado(s) en auto de fecha 27 de agosto de 2021 en 2 folio(s) anexo(s).

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

Por ultimo me permito informarle que este correo está destinado **EXCLUSIVAMENTE** para él **ENVÍO DE OFICIOS** de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida **UNICAMENTE** al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Favor abstenerse de acusar recibo a este correo electrónico con aras de evitar saturar la bandeja de entrada.

Lo anterior para lo pertinente

Atentamente,

Alejandra Sierra**Liliana Graciela Daza D**

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

276

RV: REMISION DE OFICIOS DIGITALES PROCESO N° 16-2013-247 JUZ 14 ECM

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 09/09/2021 16:50

Para: judiciales@siasalvamentos.com <judiciales@siasalvamentos.com>; bodegasia@siasalvamentos.com <bodegasia@siasalvamentos.com>; MEBOG SIJIN-AUTOS <mebog.sijin-autos@policia.gov.co>; MEBOG SIJIN-I2A <mebog.sijin-i2a@policia.gov.co>; asistencia@siasalvamentos.com <asistencia@siasalvamentos.com>; nestor alexander useche perez <nestoraup@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (133 KB)

juz 14 ecm 16-2013-247-09092021163828.pdf;

Cordial saludo

Mediante el presente me permito remitirle el/los oficio(s) N° 0-0921-4668 ordenado(s) en auto de fecha 27 de agosto de 2021 en 2 folio(s) anexo(s).

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

Por ultimo me permito informarle que este correo está destinado **EXCLUSIVAMENTE** para él **ENVIÓ DE OFICIOS** de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida **UNICAMENTE** al correo **servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Favor abstenerse de acusar recibo a este correo electrónico con aras de evitar saturar la bandeja de entrada.

Lo anterior para lo pertinente

Atentamente,

Alejandra Sierra**Liliana Graciela Daza D**

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

De: Profesional Grado XII - Bogotá D.C.**Enviado:** jueves, 9 de septiembre de 2021 16:43

Para: MEBOG SIJIN-AUTOS <mebog.sijin-autos@policia.gov.co>; MEBOG SIJIN-I2A <mebog.sijin-i2a@policia.gov.co>; asistencia@siasalvamentos.com <asistencia@siasalvamentos.com>; nestor alexander useche perez <nestoraup@hotmail.com>

Asunto: REMISION DE OFICIOS DIGITALES PROCESO N° 16-2013-247 JUZ 14 ECM

Cordial saludo

Mediante el presente me permito remitirle el/los oficio(s) N° 0-0921-4668 ordenado(s) en auto de fecha 27 de agosto de 2021 en 2 folio(s) anexo(s).

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen

auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

Por ultimo me permito informarle que este correo está destinado **EXCLUSIVAMENTE** para él **ENVÍO DE OFICIOS** de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida **UNICAMENTE** al correo **servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Favor abstenerse de acusar recibo a este correo electrónico con aras de evitar saturar la bandeja de entrada.

Lo anterior para lo pertinente

Atentamente,

Alejandra Sierra



Liliana Graciela Daza D

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

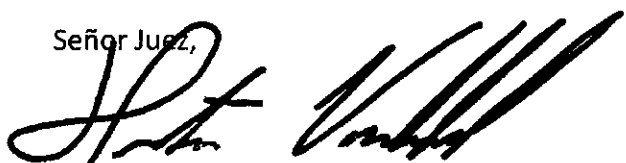
Coordinador
29/7

SEÑOR
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

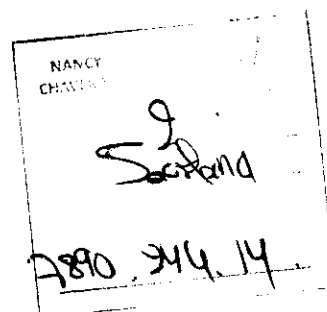
REF.: PROCESO: 16-2013-247
DEMANDANTE: CHEVYPLAN
DEMANDADO: ELMER LIBARDO TORRES QUINAYAS Y OTROS

HECTOR ANFRES VILLAMIL JIMENEZ, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como Representante Legal de la Sociedad CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S. quien funge como secuestre, por medio del presente escrito me permito RENUNCIAR al cargo de secuestre, lo anterior toda vez que a la fecha no hago parte de la lista de auxiliares de la justicia.

Señor Juez,



HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ
C.C. 1.141.318.210
Represente Legal de la sociedad
CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S.
Nit. 900.777.145-9
Secuestre



OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

38914 13-SEP-21 16:21

278

proceso 16-2013-247

Asesorias Sanchez <asesoriasanchezo@gmail.com>

Lun 06/09/2021 19:20

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (326 KB)

06-09-21 juez 14 eje proceso 16-2013-247.pdf;

Buenas tardes adjunto memorial

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciséis veintidós (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE Nro. 1100140030 016-2013-00247-00

En atención a los hechos ocurridos en el presente asunto y como se plasmó en proveído de fecha 27 de agosto en la presente anualidad "folio 270" por parte de personas inescrupulosas, se falsificó oficio O-0421-5269/2021 de fecha 10 de mayo de la presente anualidad, con destino a la SIJÍN-SECCIÓN AUTOMOTORES CORRESPONDIENTE donde se comunicaba la presunta terminación del presente proceso por pago total de la obligación, lo cual no ha sucedido en el este asunto y por ello se ha ordenado instaurar las respectivas denuncias penales, con el ánimo de salvaguardar los derechos de la sociedad demandante en el presente asunto y la recta y clara administración de justicia, se deben tomar medidas a fin de evitar la consumación del ilícito, en consecuencia, se ordena que por la Oficina de Apoyo Judicial en forma inmediata se libre comunicación al PARQUEADERO SIA SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS para que por ningún motivo sea retirado el vehículo automotor de Placas KAU-817, Marca Chevrolet, Línea Aveo Family, Modelo 2010, Clase Automóvil, Color Gris Bretaña, Servicio Particular, Carrocería Sedan.

Por la Oficina de Apoyo Judicial elabórese la respectiva comunicación y envíese al correo electrónico judiciales@siasalvamentos.com haciendo la advertencia que por ningún motivo el vehículo automotor antes descrito sea entregado sin la orden del titular de este Estrado Judicial, cualquier oficio debe ser confirmado al correo institucional del Juzgado j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y teléfono celular 3017880406. Oficiese.

Por la Oficina de Apoyo Judicial librese comunicación, en forma inmediata a la SIJIN SECCIÓN AUTOMOTORES y a la SECRETARÍA DE MOVILIDAD CORRESPONDIENTE para que se abstengan de tramitar cualquier oficio en que se comunique el levantamiento de las medidas cautelares; además, cualquier comunicación que se reciba deberá ser confirmada al correo institucional del Juzgado j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y teléfono celular 3017880406. Oficiese.

CÚMPLASE

MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0921-468

Bogotá, D.C. 16 de septiembre de 2021

Señores:

PARQUEADERO SIA SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S

judiciales@siasalvamentos.com

Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía No. **11001-40-03-016-2013-00247-00** iniciado por CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL NIT 830.001.133-7 Cesionario de NELLY SANDOVAL GOMEZ C.C 41.728.192 contra ELMER LIBARDO TORRES QUINAYAS C.C 80.239.390 Y MARTHA LORENA TORRES QUINAYAS C.C 53.121.185 (Juzgado de Origen 16 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 16 de septiembre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE, para que **POR NINGÚN MOTIVO** sea retirado el vehículo automotor de Placas **KA U - 8 1 7**, Marca Chevrolet, Línea Aveo Family, Modelo 2010, Clase Automóvil, Color Gris Bretaña, Servicio Particular, Carrocería Sedan.

SE LE ADVIERTE QUE POR NINGÚN MOTIVO EL VEHÍCULO AUTOMOTOR ANTES DESCRITO DEBE SER ENTREGADO SIN LA ORDEN DEL TITULAR DE ESTE ESTRADO JUDICIAL, CUALQUIER OFICIO DEBE SER CONFIRMADO AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Y TELÉFONO CELULAR 3017880406.

Se anexa copia del folio 279 del plenario.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ

JUEZ

KAREN RUEDA





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

282

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. O-0921-469

Bogotá, D.C. 16 de septiembre de 2021

Señores:

SECRETARIA DE MOVILIDAD

Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía No. **11001-40-03-016-2013-00247-00** iniciado por CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL NIT 830.001.133-7 Cesionario de NELLY SANDOVAL GOMEZ C.C 41.728.192 contra ELMER LIBARDO TORRES QUINAYAS C.C 80.239.390 Y MARTHA LORENA TORRES QUINAYAS C.C 53.121.185 (Juzgado de Origen 16 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 16 de septiembre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE, para que se abstengan de tramitar cualquier oficio en que se comuniquen el levantamiento de las medidas cautelares respecto del vehículo automotor de Placas **KAU - 817**, Marca Chevrolet, Línea Aveo Family, Modelo 2010, Clase Automóvil, Color Gris Bretaña, Servicio Particular, Carrocería Sedan.

Además, cualquier comunicación que se reciba deberá ser confirmada al correo institucional del Juzgado j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y teléfono celular 3017880406.

Se anexa copia del folio 279 del plenario.

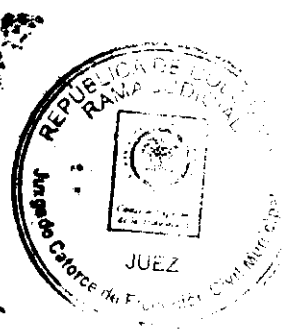
Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ

JUEZ



KAREN RUEDA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

283

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0921-469

Bogotá, D.C. 16 de septiembre de 2021

Señores:

SECRETARIA DE MOVILIDAD
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía No. **11001-40-03-016-2013-00247-00** iniciado por CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL NIT 830.001.133-7 Cesionario de NELLY SANDOVAL GOMEZ C.C 41.728.192 contra ELMER LIBARDO TORRES QUINAYAS C.C 80.239.390 Y MARTHA LORENA TORRES QUINAYAS C.C 53.121.185 (Juzgado de Origen 16 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 16 de septiembre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE, para que se abstengan de tramitar cualquier oficio en que se comunique el levantamiento de las medidas cautelares respecto del vehículo automotor de Placas **K A U - 8 1 7**, Marca Chevrolet, Línea Aveo Family, Modelo 2010, Clase Automóvil, Color Gris Bretaña, Servicio Particular, Carrocería Sedan.

Además, cualquier comunicación que se reciba deberá ser confirmada al correo institucional del Juzgado j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y teléfono celular 3017880406.

Se anexa copia del folio 279 del plenario.

Proceda de conformidad.

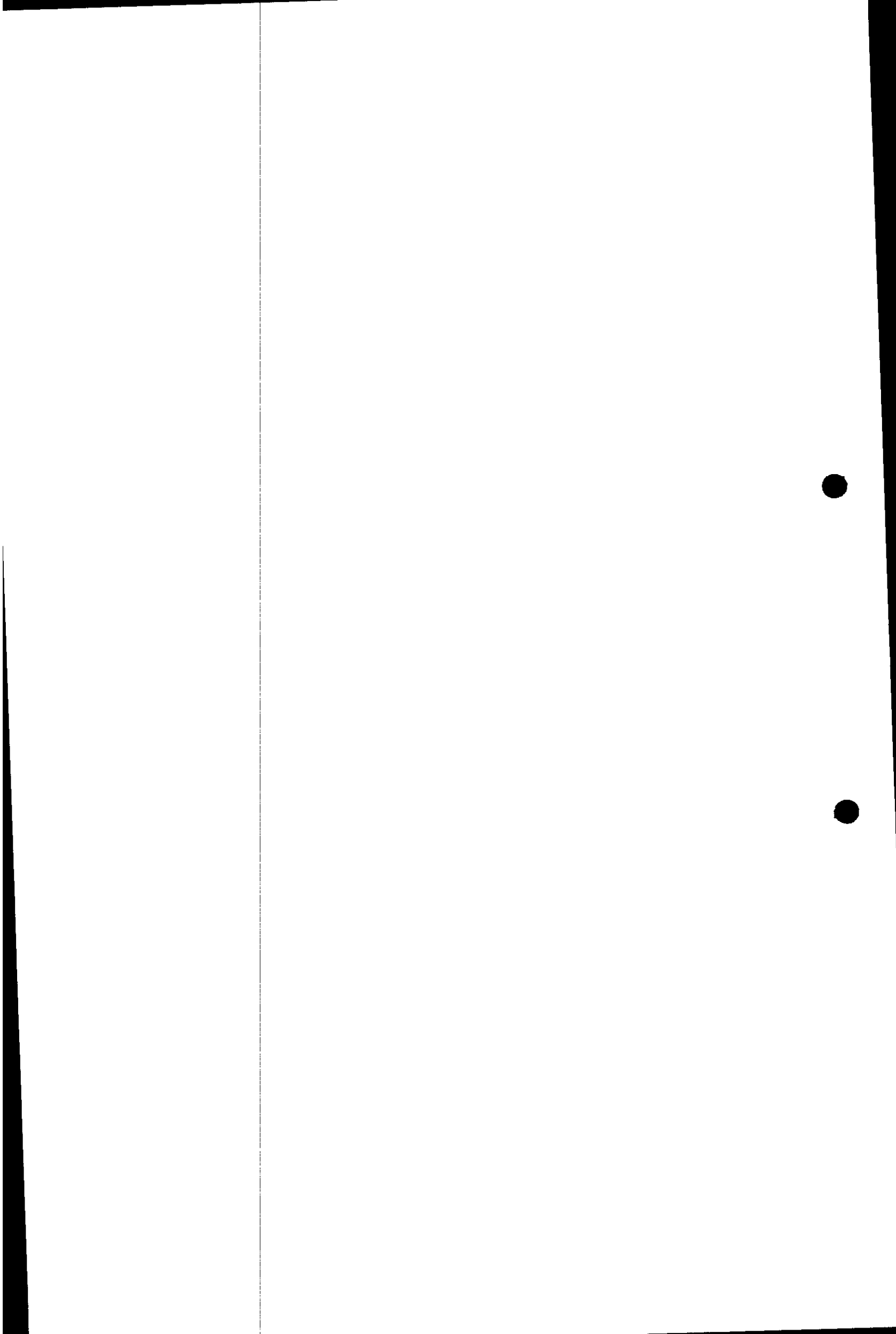
La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ

JUEZ

KAREN RUEDA



289

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación Nro. 016-2013-00247-00

Obre en autos la póliza y su complementación presentada por el apoderado judicial de la actual cesionaria del crédito para los fines pertinentes, como consecuencia de lo anterior, el Despacho

DISPONE:

1. ORDENAR LA ENTREGA del vehículo automotor de placas KAU – 817 y demás características descritas en el certificado de tradición, la entrega deberá realizarse a la cesionaria del crédito NELLY SANDOVAL GÓMEZ identificada con cédula de ciudadanía Nro. 41.728.192. Por la Oficina de Apoyo Judicial librar comunicación al PARQUEADERO SIA SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS para cumplan con la orden dada. OFICIESE.

2. LEVANTAR PROVISIONALMENTE la orden de inmovilización que pesa sobre el vehículo automotor de placas KAU – 817 y demás características descritas en el certificado de tradición para permitir su traslado desde la ciudad de Cali – Valle a la Carrera 17 Nro. 5 – 04 de la ciudad de Bogotá, cumplido lo anterior, el extremo demandante deberá informarlo para reactivar la orden de inmovilización. OFICIESE.

Los oficios serán firmados por el suscrito juez, confirmados al correo institucional del Juzgado j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y al número de celular 3018800406

3. OFICIAR por la Oficina de Apoyo Judicial en los términos pedidos por SERVICIOS INTEGRALES PARA LA MOVILIDAD (SIM) en escrito que milita a folio 286 y 287.

4. ORDENAR la Coordinadora de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, ingeniera Mónica Arce formular la respectiva denuncia penal en averiguación ante la Fiscalía General de la Nación para que se investigue a la persona o personas responsables de la falsificación del oficio O – 0421-5269/2021 (folio 262).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 146, de fecha 19 de noviembre de 2021, siendo la hora de las 8:00 AM.

Yeimy Katherine Rodríguez Núñez
Secretaria





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. O-0921-470

Bogotá, D.C. 16 de septiembre de 2021

Señores:

SIJIN SECCIÓN AUTOMOTORES

Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía No. **11001-40-03-016-2013-00247-00** iniciado por CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL NIT 830.001.133-7 Cesionario de NELLY SANDOVAL GOMEZ C.C 41.728.192 contra ELMER LIBARDO TORRES QUINAYAS C.C 80.239.390 Y MARTHA LORENA TORRES QUINAYAS C.C 53.121.185 (Juzgado de Origen 16 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 16 de septiembre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE, para que se abstengan de tramitar cualquier oficio en que se comunique el levantamiento de las medidas cautelares respecto del vehículo automotor de Placas **K A U - 8 1 7**, Marca Chevrolet, Línea Aveo Family, Modelo 2010, Clase Automóvil, Color Gris Bretaña, Servicio Particular, Carrocería Sedan.

Además, cualquier comunicación que se reciba deberá ser confirmada al correo institucional del Juzgado j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y teléfono celular 3017880406.

Se anexa copia del folio 279 del plenario.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ

JUEZ

KAREN RUEDA

5/10/21 8:59

Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook

Re: URGENTE O-921-469 VEHICULO DE PLACAS KAU-817

Jorge Andres Orrego Zambrano <jorge.orrego@simbogota.com.co>
Mar 28/09/2021 7:55

Para: Medidas Cautelares <medidas.cautelares@simbogota.com.co>

CC: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días.

Se remitió información al despacho.

Atentamente,

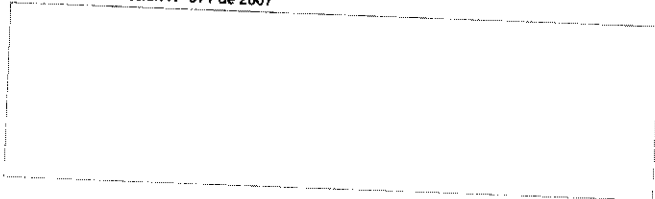
JORGE ANDRÉS ORREGO ZAMBRANO

Analista Jurídico - Coordinación Jurídica para la Movilidad

Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

Correo electrónico: jorge.orrego@simbogota.com.co

contrato de Concesión N° 071 de 2007



Mailtrack Remitente notificado con
Mailtrack

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

48835 7-OCT-21 11:37

48835 7-OCT-21 11:37

• FELICA	Jorge Orrego
• UGO	(3)
F	TCM
D	
RADICADO	
8812-123 M	

El lun, 27 sept 2021 a las 10:33, Medidas Cautelares (<medidas.cautelares@simbogota.com.co>) escribió:
Andresito favor suministrar la información requerida por el despacho

gracias

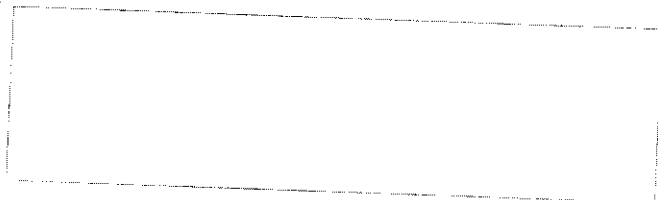
Carolina Romero Martínez

Funcionario SIM - Coordinación Jurídica para la Movilidad

Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

correo electrónico: leidy.romero@simbogota.com.co

PBX: 2916700 Ext : 1404



----- Forwarded message -----

De: **Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota** <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Date: lun, 27 sept 2021 a las 9:12

Subject: RV: URGENTE O-921-469 VEHICULO DE PLACAS KAU-817

To: Medidas Cautelares <medidas.cautelares@simbogota.com.co>

Reciba un cordial saludo

Con el fin de darle tramite a su solicitud, es preciso indicarle que debe suministrar a esta secretaria los datos completos de la siguiente manera:

- Partes en el proceso: (Demandante - Demandado)
- Juzgado de Origen: Juzgado que admitió la demanda
- Juzgado de Ejecución: Juzgados del 1 al 20 de Ejecución Civil Municipal
- Radicado
- Asunto sobre el que versa la petición.

Suministrada la información, se procederá a dar el trámite pertinente.

cordialmente,

DianaDelgado

De: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j14jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: miércoles, 22 de septiembre de 2021 16:35
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: URGENTE O-921-469 VEHICULO DE PLACAS KAU-817

De: Medidas Cautelares <medidas.cautelares@simbogota.com.co>
Enviado: miércoles, 22 de septiembre de 2021 4:22 p. m.
Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j14jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Alejandra Del Pilar Cespedes <alejandra.cespedes@simbogota.com.co>; Leidy Carolina Romero Martinez <leidy.romero@simbogota.com.co>
Asunto: Re: URGENTE O-921-469 VEHICULO DE PLACAS KAU-817

Buenas tardes.

Me permito informar que se dejaron las respectivas anotaciones en nuestros sistemas de acuerdo a lo ordenado por usted mediante oficio O-0921-469 de fecha 16 de septiembre de 2021.

Quedamos atentos a cualquier inquietud.

Atentamente,

JORGE ANDRÉS ORREGO ZAMBRANO

Analista Jurídico - Coordinación Jurídica para la Movilidad

Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

Correo electrónico: jorge.orrego@simbogota.com.co

contrato de Concesión N° 071 de 2007

El jue, 16 sept 2021 a las 16:59, Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

(<j14jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:

Buenas tardes, cordial saludo, en atención a lo ordenado mediante proveído de fecha 16 de septiembre de la presente anualidad me permito remitir el oficio de la referencia, para que se tome atenta nota y se dé cumplimiento a lo allí ordenado.

Con sentimientos de consideración y respeto

Moisés Andrés Valero Pérez
Juez 14 Civil Municipal de Ejecución de Sentencia de Bogota.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

"Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa del consorcio SIM. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por esta vía. De acuerdo con lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y con el Decreto 1377 de 2013, el Titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es el consorcio SIM, cuyas finalidades son la gestión administrativa de la entidad y el envío de comunicaciones sobre nuestros productos y/o servicios. Puede usted ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido al consorcio SIM, a la dirección de correo electrónico gerencia.juridica@simbogota.com.co, indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar."

"Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa del consorcio SIM. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por esta vía. De acuerdo con lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y con el Decreto 1377 de 2013, el Titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es el consorcio SIM, cuyas finalidades son la gestión administrativa de la entidad y el envío de comunicaciones sobre nuestros productos y/o servicios. Puede usted ejercitar los derechos de acceso, corrección,

5/10/21 8:59

Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook

supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido al consorcio SIM, a la dirección de correo electrónico gerencia.juridica@simbogota.com.co, indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar."

787



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0921-469

Bogotá, D.C. 16 de septiembre de 2021

Señores:

SECRETARIA DE MOVILIDAD
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía No. **11001-40-03-016-2013-00247-00** iniciado por CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL NIT 830.001.133-7 Cesionario de NELLY SANDOVAL GOMEZ C.C 41.728.192 contra ELMER LIBARDO TORRES QUINAYAS C.C 80.239.390 Y MARTHA LORENA TORRES QUINAYAS C.C 53.121.185 (Juzgado de Origen 16 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 16 de septiembre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE, para que se abstengan de tramitar cualquier oficio en que se comunique el levantamiento de las medidas cautelares respecto del vehículo automotor de Placas **K A U - 8 1 7**, Marca Chevrolet, Línea Aveo Family, Modelo 2010, Clase Automóvil, Color Gris Bretaña, Servicio Particular, Carrocería Sedan.

Además, cualquier comunicación que se reciba deberá ser confirmada al correo institucional del Juzgado j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y teléfono celular 3017880406.

Se anexa copia del folio 279 del plenario.

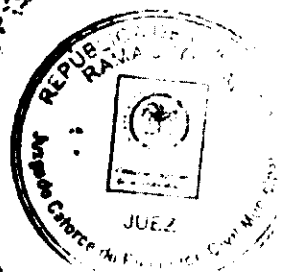
Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ

JUEZ



KAREN RUEDA



República de Colombia

13 OCT 2021

A:

C/:

El Secretario

HBC

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE NRO. 11001400301620130024700

La Oficina de Apoyo Judicial proceda con el envío de los oficios No. O – 0921 – 468 y O – 0921 – 470, conforme al artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

CÚMPLASE

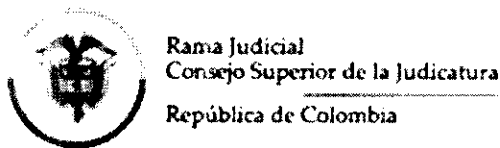
MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: lunes, 8 de noviembre de 2021 5:36 p. m.
Para: mebog.sijin@policia.gov.co
CC: 'lineadirecta@policia.gov.co'
Asunto: REMITE OFICIO O-0921-470
Datos adjuntos: 470_sijin.pdf

Importancia: Alta

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Cordial saludo.
Por este medio me permito allegar el oficio No. O-0921-470, de fecha 16 SEPTIEMBRE dentro del Proceso No. **16-2013-247** que cursa en el Juzgado **14 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.

	Andrés Felipe López M. Citador Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 12 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas, Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá Teléfono: 2438796 Teléfono: 322 767 26 09
--	---

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: MEBOG SIJIN <MEBOG.SIJIN@policia.gov.co>
Para: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: lunes, 8 de noviembre de 2021 5:38 p. m.
Asunto: Leído: REMITE OFICIO O-0921-470

El mensaje

Para:
Asunto: REMITE OFICIO O-0921-470
Enviados: lunes, 8 de noviembre de 2021 22:38:05 (UTC+00:00) Monrovia, Reykjavik
fue leído el lunes, 8 de noviembre de 2021 22:38:00 (UTC+00:00) Monrovia, Reykjavik.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0921-470

Bogotá, D.C. 16 de septiembre de 2021

Señores:

SIJIN SECCIÓN AUTOMOTORES

Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía No. **11001-40-03-016-2013-00247-00** iniciado por CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL NIT 830.001.133-7 Cesionario de NELLY SANDOVAL GOMEZ C.C 41.728.192 contra ELMER LIBARDO TORRES QUINAYAS C.C 80.239.390 Y MARTHA LORENA TORRES QUINAYAS C.C 53.121.185 (Juzgado de Origen 16 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 16 de septiembre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE, para que se abstengan de tramitar cualquier oficio en que se comuniquen el levantamiento de las medidas cautelares respecto del vehículo automotor de Placas **K A U - 8 1 7**, Marca Chevrolet, Línea Aveo Family, Modelo 2010, Clase Automóvil, Color Gris Bretaña, Servicio Particular, Carrocería Sedan.

Además, cualquier comunicación que se reciba deberá ser confirmada al correo institucional del Juzgado j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y teléfono celular 3017880406.

Se anexa copia del folio 279 del plenario.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

MOISÉS ANDRÉS VALERO PEREZ

JUEZ



KAREN RUEDA

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: lunes, 8 de noviembre de 2021 5:36 p. m.
Para: JUDICIALES@SIASALVAMENTOS.COM
Asunto: REMITE OFICIO O-0921-468
Datos adjuntos: 468_parqueadero.pdf
Importancia: Alta

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



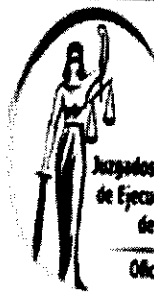
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. O-0921-468, de fecha 16 SEPTIEMBRE dentro del Proceso No. **16-2013-247** que cursa en el Juzgado **14 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.

 Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo	Andrés Felipe López M. Citador Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 12 - 14 - 22 Piso 1, Ventanilla Tutelas, Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá Teléfono: 2438796 Teléfono: 322 767 26 09
--	---

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Microsoft Outlook
Para: JUDICIALES@SIASALVAMENTOS.COM
Enviado el: lunes, 8 de noviembre de 2021 5:37 p. m.
Asunto: Retransmitido: REMITE OFICIO O-0921-468

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

JUDICIALES@SIASALVAMENTOS.COM (JUDICIALES@SIASALVAMENTOS.COM)

Asunto: REMITE OFICIO O-0921-468



REMITTE OFICIO
O-0921-468



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0921-468

Bogotá, D.C. 16 de septiembre de 2021

Señores:

PARQUEADERO SIA SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S

judiciales@siasalvamentos.com

Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía No. **11001-40-03-016-2013-00247-00** iniciado por CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL NIT 830.001.133-7 Cesionario de NELLY SANDOVAL GOMEZ C.C 41.728.192 contra ELMER LIBARDO TORRES QUINAYAS C.C 80.239.390 Y MARTHA LORENA TORRES QUINAYAS C.C 53.121.185 (Juzgado de Origen 16 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 16 de septiembre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE, para que **POR NINGÚN MOTIVO** sea retirado el vehículo automotor de Placas **K A U - 8 1 7**, Marca Chevrolet, Línea Aveo Family, Modelo 2010, Clase Automóvil, Color Gris Bretaña, Servicio Particular, Carrocería Sedan.

SE LE ADVIERTE QUE POR NINGÚN MOTIVO EL VEHÍCULO AUTOMOTOR ANTES DESCRITO DEBE SER ENTREGADO SIN LA ORDEN DEL TITULAR DE ESTE ESTRADO JUDICIAL, CUALQUIER OFICIO DEBE SER CONFIRMADO AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Y TELÉFONO CELULAR 3017880406.

Se anexa copia del folio 279 del plenario.

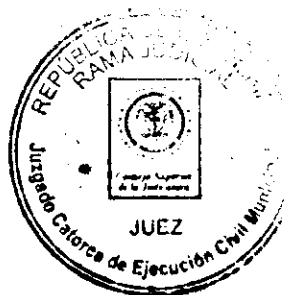
Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

NOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ

JUEZ



KAREN RUEDA

MEMORIAL JUZGADO 14 CME 2013-00247

nestor alexander useche perez <nestoraup@hotmail.com>

Vie 08/10/2021 11:04

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas Tardes

Me permito adjuntar memorial para el juzgado 14 CME No. 11001400301620130024700 de CHEVYPLAN S.A. (cesionario NELLY SANDOVAL GOMEZ) contra ELMER LIBARDO TORRES y OTRO.

Agradezco la atención prestada.

Atte. Néstor Alexander Useche Pérez
abogado cesionario demandante

26/10/2021 22-007-21 15:33

26/10/2021 22-007-21 15:33

OF. EJEC. CIVIL. MPAL.

O-16
correspondencia
9506-270-14
9074
73

792

SEÑOR
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D. C.
E. S. D.

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)

Ref.: EJECUTIVO
CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE
AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL (Cesionario NELLY SANDOVAL
GOMEZ)
CONTRA
ELMER LIBARDO TORRES QUINAYAS Y OTRA
RADICADO: 2013-00247

NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ mayor de edad vecino de la ciudad de Bogotá identificado como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderado del demandante cesionario, teniendo en cuenta el auto de fecha 27 de agosto de 2021, me permito informar al despacho que en memorial anterior se allego la póliza No. 17-53-101010355 de SEGUROS DEL ESTADO S.A., que en las observaciones se dice claramente que la misma SE DESTINARA PARA GARANTIZAR LA CONSERVACIÓN E INTEGRIDAD DEL VEHICULO DE PLACA KAU-817, debidamente firmada por el aquí firmante, igualmente me permito allegar anexo de la póliza donde se dejan las características del automotor.

De acuerdo a lo mencionado anteriormente me permito solicitar al Despacho.

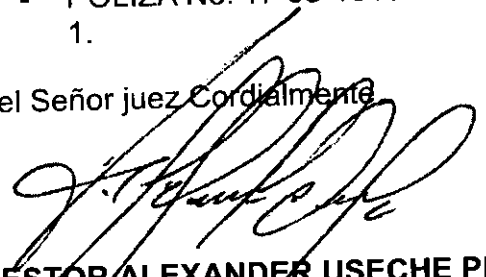
1. Se oficie al parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S – SIA., para que proceda a entregar el vehículo de placa KAU-817 a la parte cesionaria demandante por intermedio del apoderado, con el fin de poder trasladar el automotor al parqueadero de mi propiedad ubicado en la Carrera 17 No. 5 – 04 de la ciudad de Bogotá, esto con el fin de no generar más gastos por concepto de parqueadero y así asegurar el bien objeto de cautela.
2. Oficie a la POLICIA NACIONAL, para que se Levante la Medida de aprehensión provisional, con el fin de realizar el traslado.

Tenga en cuenta señor juez que no hay parqueaderos autorizados por la Rama para el cuidado y custodia de los vehículos embargados, y además para evitar que nuevamente se pierda el automotor como ha ocurrido en este caso. Es por estas razones que realizo la anteriores peticiones.

ANEXOS:

- PÓLIZA No. 17-53-101010355 DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ANEXO:
1.

Del Señor juez Cordialmente


NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ
C.C. No. 79'659.886 DE BOGOTA
T.P. No. 175.513 DEL C.S.J.

SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL

CIUDAD DE BOGOTA, D.C.	SUCURSAL CORREDORES	COD SUC 17	NO. PÓLIZA 17-53-101010355	ANEXO 1	TIPO MOVIMIENTO ANEXO NO CAUSA PRIMA	FEC EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 01 09 2021	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO HORA 01 09 2021 00:00
---------------------------	------------------------	---------------	-------------------------------	------------	--	---	--

DATOS DEL TOMADOR/GARANTIZADO

NOMBRE SANDOVAL GOMEZ, NELLY	DIRECCIÓN CRA 21 NO. 44-18 SUR	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	IDENTIFICACIÓN CC: 41.728.192
ASEGURADO ELMER LIBARDO TORRES QUINAYAS CC 80239390 y MARTHA LORENA TORRES QUINAYAS CC 53121185	TELÉFONO 3486868		

APODERADO

APODERADO USECHE PEREZ, NESTOR ALEXANDER	DIRECCIÓN CR 21 NO 44 18 SUR	CIUDAD BOGOTA, D.C.	IDENTIFICACIÓN CC: 79.659.886
			TELÉFONO 3123932107

PROCESO

DEMANDANTE SANDOVAL GOMEZ, NELLY	TOMADOR ELMER LIBARDO TORRES QUINAYAS CC 80239390 y MARTHA LORENA TORRES QUINAYAS CC 53121185
CAUCIÓN ORDENADA POR: JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA (JUZGADO ORIGEN 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA)	CLASE DE PROCESO EJECUTIVO NUMERO DE RADICADO 110014003016-2013-00247

OBJETO DE LA CAUCION

ARTICULO ART. 595 NUM. 6 DEL C. G DEL P, GARANTIZAR LA CONSERVACION E INTEGRIDAD DEL BIEN

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE ACLARA LOS SIGUIENTE:
NOTA: LA PRESENTE POLIZA SE EXPIDE PARA GARANTIZAR EL CUIDADO Y CUSTODIA DEL VEHICULO:
PLACA: KAU-817
MARCA: CHEVROLET
CLASE: AUTOMOVIL

VALOR ASEGURADO \$ *****10,350,000.00	VALOR ASEGURADO EN LETRAS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE.
--	---

VALOR PRIMA \$ *****0.00	GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****0.00	VALOR IVA \$ *****0.00	TOTAL A PAGAR \$ *****0.00
-----------------------------	-----------------------------------	---------------------------	-------------------------------

NOMBRE INTERMEDIARIO DOLLY ESPERANZA SANCHEZ ACUNA	CLAVE 81764	%PART. 100.00	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART. VALOR ASEGURADO
--	----------------	------------------	-------------------------------------	---------------------------

PLAN DE PAGO CONTADO

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIÓN EN LA DIRECCIÓN NACIONAL DE JUDICIALES AV. JIMENEZ NO. 8 - 39 TELEFONOS 3418530 - 3413838. BOGOTA, D.C.

17-53-101010355

FIRMA AUTORIZADA: Humberto Mora - Vicepresidente Ejecutivo

FIRMA TOMADOR Y/O AUTORIZADO

OFICINA PRINCIPAL: CRA. 11 NO. 90-20 BOGOTA D.C. TELEFONO: 2186977

DLF081764A

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

793



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL

CIUDAD DE	SUCURSAL	COD SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO	TIPO MOVIMIENTO	FEC EXPEDICIÓN	VIGENCIA DESDE
BOGOTA, D.C.	CORREDORES	17	17-53-101010355	1	ANEXO NO CAUSA PRIMA	DÍA MES AÑO 01 09 2021	DÍA MES AÑO HORA 01 09 2021 00:00

DATOS DEL TOMADOR/AFIANZADO

NOMBRE	SANDOVAL GOMEZ, NELLY	IDENTIFICACIÓN	CC: 41.728.192
DIRECCIÓN	CRA 21 NO. 44-18 SUR	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL
TELÉFONO	3486868		
ASEGURADO	ELMER LIBARDO TORRES QUINAYAS CC 80239390 y MARTHA LORENA TORRES QUINAYAS CC 53121185		

APODERADO

APODERADO	USECHE PEREZ, NESTOR ALEXANDER	IDENTIFICACIÓN	CC: 79.659.886
DIRECCIÓN	CR 21 NO 44 18 SUR	CIUDAD	BOGOTA, D.C.
TELÉFONO	3123932107		

PROCESO

DEMANDANTE	SANDOVAL GOMEZ, NELLY	TOMADOR	ELMER LIBARDO TORRES QUINAYAS CC 80239390 y MARTHA LORENA TORRES QUINAYAS CC 53121185
CAUCIÓN ORDENADA POR:	JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA (JUZGADO ORIGEN 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA)	CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO
		NUMERO DE RADICADO	110014003016-2013-00247

OBSERVACIONES

TEXTO ACLARATORIO
LINEA: AVEO FAMILY
CARROCERIA: SEDAN
MODELO: 2010
COLOR: GRIS BRETANA
SERVICIO: PARTICULAR
MOTOR: F15S33205751
CHASIS: 9GATD51YXAB198721
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINUAN VIGENTES

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIÓN EN LA DIRECCIÓN NACIONAL DE JUDICIALES AV. JIMENEZ NO. 8 - 39 TELEFONOS 3418530 - 3413838. BOGOTA, D.C.

17-53-101010355

FIRMA AUTORIZADA: Humberto Mora - Vicepresidente Ejecutivo

FIRMA TOMADOR Y/O AUTORIZADO

DLF081764A

COPIA COMPAÑIA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Vicepresidencia del Poder Judicial
Corte Suprema de Justicia D.C.
ENTRADA AL DEPARTAMENTO
11 NOV. 2021
A: _____
Objeto: _____
En: _____
El Secretario de _____

ABC



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-1221-5438
Bogotá, 10 de diciembre de 2021

Señores:
PARQUEADERO SIA SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S
JUDICIALES@SIASALVAMENTOS.COM
7032051 - 8054113
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía No. **11001-40-03-016-2013-00247-00** iniciado por CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL NIT 830.001.133-7 Cesionario de NELLY SANDOVAL GOMEZ C.C 41.728.192 **contra** ELMER LIBARDO TORRES QUINAYAS C.C 80.239.390 Y MARTHA LORENA TORRES QUINAYAS C.C 53.121.185 (Juzgado de Origen 16 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 18 de noviembre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, ordenó la entrega del vehículo automotor de placas **K A U - 8 1 7** de propiedad de la parte demandada ELMER LIBARDO TORRES QUINAYAS C.C 80.239.390 Y MARTHA LORENA TORRES QUINAYAS C.C 53.121.185.

Por lo anterior, realice la entrega a la cesionaria del crédito NELLY SANDOVAL GÓMEZ C.C. 41.728.192.

Previo a la entrega del vehículo aprehendido, proceda con la verificación del oficio al correo electrónico **j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** y **al número de celular 3018800406** hasta tanto no se realice la confirmación del oficio, absténgase de entregar el vehículo objeto de captura.

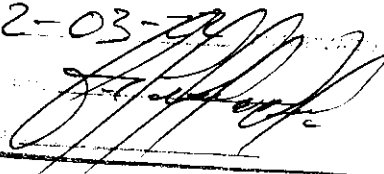
Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ

J.RIAÑO S.

☒	☐	☐
NAME	Alexander Csepe	
NUMBER	79659886	
DATE	3123932107	
TIME	02-03-22	
		
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION		

Jennifer J.
Riano S.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. O-1221-5439
Bogotá 10 de diciembre de 2021

Señores
SIJIN -GRUPO AUTOMOTORES
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía No. **11001-40-03-016-2013-00247-00** iniciado por CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL NIT 830.001.133-7 Cesionario de NELLY SANDOVAL GOMEZ C.C 41.728.192 **contra** ELMER LIBARDO TORRES QUINAYAS C.C 80.239.390 Y MARTHA LORENA TORRES QUINAYAS C.C 53.121.185 (Juzgado de Origen 16 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 18 de noviembre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, ordenó **levantar provisionalmente** la orden de inmovilización del vehículo automotor de placas **K A U - 8 1 7** y demás características descritas en el certificado de tradición para permitir su traslado desde la ciudad de Cali- Valle a la carrera 17 # 5-04 de la Ciudad de Bogotá.

La medida se comunicó mediante oficio No. **O-0421-5235** del 26 de abril de 2021, emitido por el Juzgado 14 Civil Municipal De Ejecución De Sentencias De Bogotá.

Previo a la entrega del vehículo aprehendido, proceda con la verificación del oficio al correo electrónico **j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** y **al número de celular 3018800406** hasta tanto no se realice la confirmación del oficio, absténgase de entregar el vehículo objeto de captura.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ

J.RIAÑO S.

☒ ☐ ☐
OFICINA DE REGISTRO
NOMBRES: Alexander Usea
C.C. 79659586 ☒
TELEFONO 312 3932197 ☐
FECHA 02-03-22 ☐
FIRMA [Signature] ☐
ENTREGADO POR [Signature] ☐ 5

Jennifer J.
Riño S.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

109

Bogotá 06 de diciembre de 2021

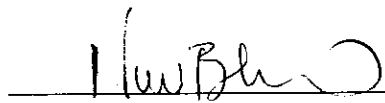
CONSTANCIA SECRETARIAL

REF: Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía No. **11001-40-03-016-2013-00247-00** iniciado por CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL NIT 830.001.133-7 Cesionario de NELLY SANDOVAL GOMEZ C.C 41.728.192 **contra** ELMER LIBARDO TORRES QUINAYAS C.C 80.239.390 Y MARTHA LORENA TORRES QUINAYAS C.C 53.121.185 (Juzgado de Origen 16 Civil Municipal)

Previo a dar total cumplimiento al auto del 18 de noviembre de 2021 donde se ordena oficiar al SIM en los términos pedidos en escrito que milita a folio 286 y 287, me permito informar que en los anteriores folios no obra solicitud por parte del SIM.

Ingresa para lo pertinente


JENNIFER JOHANNA RIAÑO SANCHEZ
ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 5
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá


REVISADO

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

11 ENE 2022

5

Al despacho del señor(a) juez hoy _____

Observaciones _____

El(la) Secretario(a) _____

ABC

proceso,16-2013-247

Despacho 29

Asesorías Sanchez <asesoriasanchezo@gmail.com>

Vie 03/12/2021 14:57

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes adjunto memorial

(2x2)

291

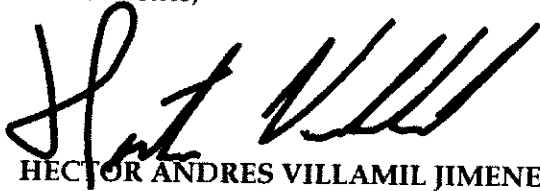
171-168

SEÑOR
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF.: PROCESO: 016 - 2013 - 0247
DEMANDANTE: CHEVYPLAN S.A.
DEMANDADO: ELMER LIBARDO TORRES QUINAYAS y OTRA

HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como Representante Legal de la Sociedad CALDERON WEISNER Y CLAVIJO S.A.S. quien funge como secuestre, por medio del presente escrito me permito solicitar a su despacho se sirva señalarme los honorarios definitivos dentro del proceso de la referencia toda vez que se ordenó el levantamiento de la cautelar y de la misma manera se sirva indicarme sobre quién debe asumir los, de conformidad con el Art. 363 del C.G.P. y en concordancia del Art. 37 numeral 5.3 del Acuerdo No. 1518 de 2002 del C.S. de la Judicatura.

Atentamente,



HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ
C.C. 1.141.318.210
Represente Legal de la sociedad
CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S
Nit. 900.777.145-9

ZF 10000000.
07775 14-DEC-21 12:37
Despacho
07775 14-DEC-21 12:37
11951 - 150 - 14
OF. EJEC. CIVIL MPRL.

202

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D. C., Siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicación Nro. 11001400301620130024700

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de los sujetos procesales la constancia secretarial que milita a folio 289 de este cuaderno, el mismo téngase en cuenta para los fines procesales pertinentes.

De otro lado, se niega la solicitud que milita a folio 291 por improcedente, toda vez que al interior del proceso, el auxiliar de justicia secuestre no ha ejercido ninguna actividad de custodia del vehículo automotor de placas **KAU-81**, luego entonces es notable que el secuestre nunca cumplió con los deberes como secuestre, para tal efecto tenga en cuenta lo dispuesto en el artículo 50 del C. G. del P. En consecuencia de lo anterior, no hay honorarios por reconocer.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ

JUEZ

(2)

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No.
011 hoy 08 de febrero de 2022
Fijado a las 8:00 a.m.
DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
SECRETARIA



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**Bogotá, D. C., Siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022)****Radicación Nro. 11001400301620130024700**

Se requiere a la coordinadora de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá para que de forma inmediata sirva dar cumplimiento al numeral cuarto del proveído de fecha dieciocho (18) de noviembre de 2021, esto es formular la respectiva denuncia penal en averiguación ante la Fiscalía General de nación para que se investigue a la persona o personas responsables de la falsificación del oficio O-0421-5269/2021 (Fl.284, C-2).

CÚMPLASE**MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ****JUEZ
(2)**

L.S

•
•

•
•



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

299

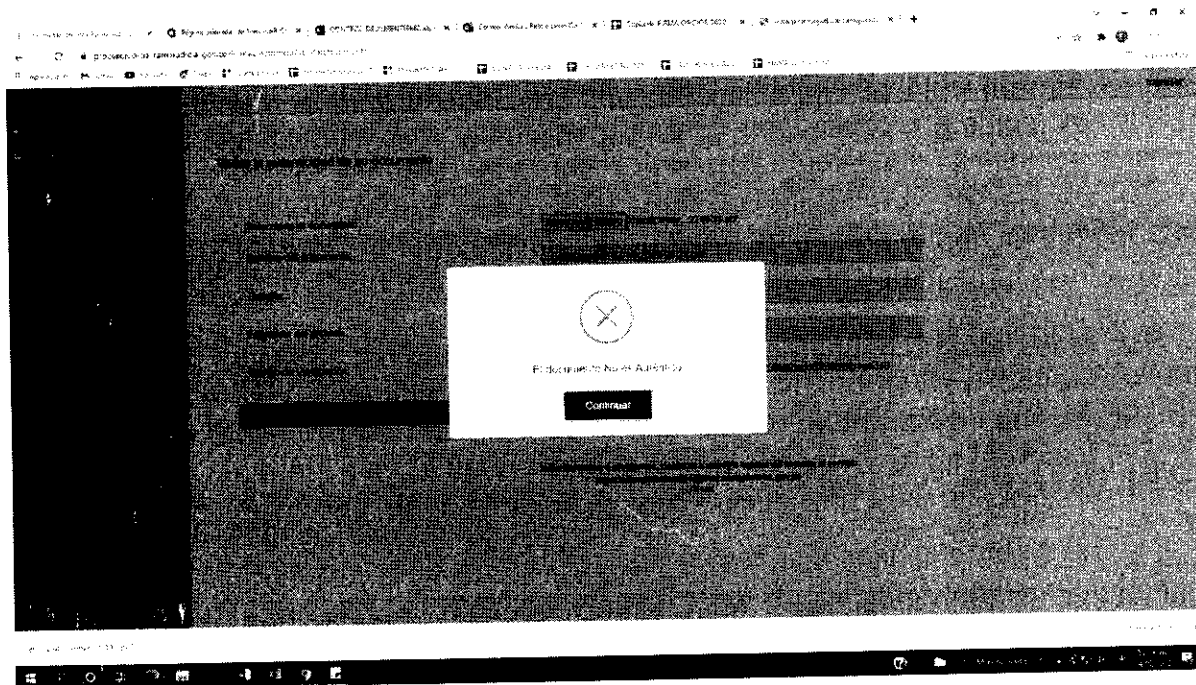
Bogotá D.C., 14 de febrero de 2022

REF: INFORME PROCESO 016-2013-00247

Comedidamente me permito informar al despacho que, revisado el expediente, obra a folios 262 y 263 una copia de oficio No. O-0421-5269/2021 de fecha 10 de mayo de 2021 mediante el cual se comunica a la SIJIN – GRUPO AUTOMOTORES la terminación del proceso, al parecer, por pago total de la obligación y el consecuente levantamiento de las medidas cautelares respecto del vehículo de placas No. KAU-817 de propiedad del demandado ELMER LIBARDO TORRES QUINAYAS, oficio que se encuentra firmado por una persona que corresponde al nombre de “JOSE MORA” quien actúa como profesional universitario, sin embargo, se evidencia que la firma que allí se plasma plagia la firma del suscrito profesional.

En ese orden de ideas, me permito informar, bajo la gravedad de juramento, que el oficio indicado en el folio anterior, no corresponde a los formatos establecidos por la Oficina de Ejecución para el área de oficios, así como tampoco corresponde mi firma y mucho menos, para la época en que se expidió tal oficio no laboraba ningún empleado en la Oficina de Ejecución que correspondiera al nombre de JOSE MORA.

De la misma manera, se procedió a validar tal documento con el código de verificación en el link de Firma Electrónica – Rama Judicial para lo cual arrojó como resultado lo siguiente:

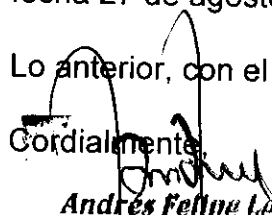


En ese orden de ideas, se y dicho lo anterior manifiesto que el documento es totalmente falso, no corresponde a los documentos de la Oficina de Ejecución, no corresponde a mi firma, no existe el profesional allí mencionado y tampoco fue generado electrónicamente.

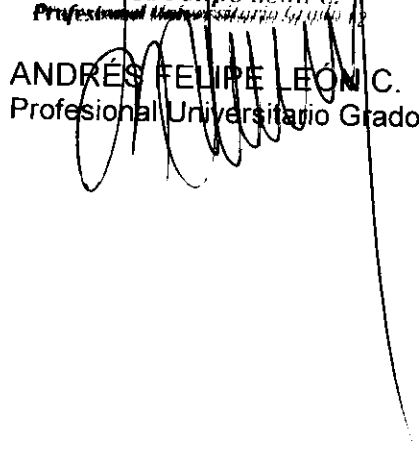
Es de aclarar que el proceso, aún se encuentra activo, no se ha proferido auto que ordene la terminación por ninguna causal, así se evidencia a folio 270 en auto de fecha 27 de agosto de 2021 y 16 de septiembre de 2021.

Lo anterior, con el fin de que obre dentro del expediente para los fines pertinentes.

Cordialmente,


Andrés Felipe León C.
Profesional Universitario Grado 12

ANDRÉS FELIPE LEÓN C.
Profesional Universitario Grado 12





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

Bogotá D. C., 16 de febrero de 2022

OFICIO No. DENOECM-0222AV-2

Señores

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Oficina de Reparto (Asignaciones)
Carrera 33 No. 18 – 33 Piso 1
Ciudad

**REF: DENUNCIA FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTO
PUBLICO EJECUTIVO N° 11001400301620130024700**

MÓNICA JOHANA ARCE HERNÁNDEZ, en mi calidad de Profesional Universitario Grado 20 – Coordinadora de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, manifiesto que conforme al auto de fecha 18 de noviembre de 2021 y 07 de febrero de 2022, presento denuncia para a efectos de ESTABLECER LOS PRESUNTOS RESPONSABLES por la falsificación del oficio No. O-0421-5269/2021 de fecha 10 de mayo de 2021 del proceso Ejecutivo No. **11001400301620130024700** iniciado por CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL NIT. 830.001.133-7 cesionaria NELLY SANDOVAL GOMEZ C.C. 41.728.192 contra ELMER LIBARDO TORRES QUINAYAS C.C. 53.121.185 (Juzgado de Origen 16 Civil Municipal),

HECHOS

PRIMERO: Que el oficio No. O-0421-5269/2021 de fecha 10 de mayo de 2021, fue falsificado toda vez que este comunica la terminación del proceso por pago total de la obligación y levanta la medida de aprehensión sobre el vehículo de placas No. KAU-817 de propiedad del demandado ELMER LIBARDO TORRES QUINAYAS C.C. 53.121.185.

SEGUNDO: El documento se encuentra suscrito por dos personas que corresponden al nombre de "JOSÉ MORA" en calidad de profesional universitario, y supuesta firma del Profesional Universitario ANDRÉS FELIPE LEÓN, sin embargo, se evidencia que la firma que allí se plasma no es

296

auténtica, toda vez que en la Oficina de Ejecución no se encuentra ningún profesional identificado con el nombre de "JOSÉ MORA", así mismo se evidencia que dicho documento no corresponde a los formatos establecidos por la Oficina de Ejecución para el área de oficios.

CUARTO: Mediante auto de fecha 27 de agosto de 2021, se dispuso oficiarle SIJIN- GRUPO AUTOMOTORES y PARQUEADERO SERVICIO INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. con oficios No. O-0921-4667 y O-0921-4667 de fechas 8 de septiembre de 2021 respectivamente "a fin de que se abstenga a dar trámite alguno a cualquier oficio relacionado con el presente asunto en donde se hable de terminación del proceso, toda vez que el asunto de la referencia se encuentra activo y dentro del mismo no se ha ordenado terminación alguna"

QUINTO: Mediante auto de fecha 16 de septiembre de 2021, se ofició nuevamente al PARQUEADERO SERVICIO INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. para que por ningún motivo se retirara el vehículo de placas KAU-817, advirtiéndosele que por ningún motivo dicho vehículo debe ser entregado sin la orden del Titular del Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá así mismo se ordenó oficiar a la SECRETARIA DE MOVILIDAD Y SIJIN SECCIÓN AUTOMOTORES, con el fin de que dichas entidades se abstengan de tramitar cualquier oficio en que se comunique el levantamiento de las medidas cautelares respecto del vehículo de placas KAU-817, además indicando que cualquier comunicación que se reciba deberá ser confirmada al correo institucional del Despacho y al teléfono celular para lo cual se enviaron los oficios Nos. O-0921-468, O-0921-469 Y O-0921-470 de fecha 16 de septiembre de 2021, respectivamente.

SEXTO: Mediante informe de fecha 10 de septiembre de 2021 el Profesional Universitario ANDRÉS FELIPE LEÓN indica que la firma que aparece en dicho documento se plagio ya que verificando el código de firma electrónica – Rama Judicial arrojó que la misma no es auténtica.

ANEXOS

Copias simples en ocho (11) folios, así:

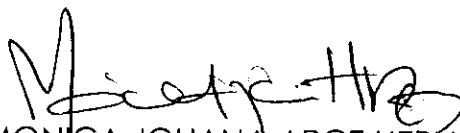
1. Copia oficio mencionado en el hecho primero (folio 262 del C-2.)
2. Copia del auto mencionado en el hecho cuarto (folio 270 del C-2.)
3. Copia de los oficios mencionados en el hecho tercero (folio 271 y 272 del C-2.)
4. Copia del auto y los oficios mencionado en el hecho quinto (folios 279, 281, 282 y 285 C-2)
5. Copia del Informe mencionado en el hecho sexto (folio 294 C-2)
8. Copia del auto de fecha 18 de noviembre de 2021 y 07 de febrero de 2022 que ordena levantar la presente denuncia (folio 284 y 293 del C-2.).

NOTIFICACIONES

29x

- La recibiré en mi sitio de trabajo Calle 15 No. 10-61, Oficina de Ejecución Civil Municipal.
- Para la ampliación de esta denuncia estaré atenta en el momento en que lo dispongan.
- La anterior denuncia la hago bajo la gravedad del juramento.

El Denunciante,



MONICA JOHANA ARCE HERNANDEZ
Profesional Universitario Grado 20

Coordinador de la Oficina de Ejecución Civil Municipal

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: viernes, 18 de febrero de 2022 11:42 a. m.
Para: jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co
CC: ges.documentalpqr@fiscalia.gov.co
Asunto: REMITE OFICIO DENOECM-0222AV-2
Datos adjuntos: 2_FISC.pdf; Juzgado 14 CME 16 2013 247.pdf
Importancia: Alta

298

FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE

Las **contestaciones** deben ser allegadas al

correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CALLE 15 No. 10-61**

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. DENOECM-0222AV-2, dentro del Proceso No. **16-2013-247** que cursa en el Juzgado **14 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.



Andrés F. López M.

Citador

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias

alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 10 No. 15-61

Teléfono: 322 767 26 09

De: postmaster@fiscalia.gov.co
Para: ANDRES MAURICIO CARO BELLO
Enviado el: viernes, 18 de febrero de 2022 11:44 a. m.
Asunto: Entregado: REMITE OFICIO DENOECM-0222AV-2

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

ANDRES MAURICIO CARO BELLO

Asunto: REMITE OFICIO DENOECM-0222AV-2



REMITE OFICIO
DENOECM-0222...

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: postmaster@fiscalia.gov.co
Para: Gestion Documental PQRS Paloquemado
Enviado el: viernes, 18 de febrero de 2022 11:44 a. m.
Asunto: Entregado: REMITE OFICIO DENOECM-0222AV-2

299

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Gestion Documental PQRS Paloquemado

Asunto: REMITE OFICIO DENOECM-0222AV-2



REMITE OFICIO
DENOECM-0222...

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Juridica Notificaciones Judiciales <jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co>
Enviado el: viernes, 18 de febrero de 2022 11:44 a. m.
Para: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Asunto: Read: REMITE OFICIO DENOECM-0222AV-2
Datos adjuntos: Read: REMITE OFICIO DENOECM-0222AV-2
Importancia: Alta

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

2/5/22, 15:00

Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook

Recorrido a la Tercera

MEMORIAL JUZGADO 14 CME 2013-00247

nestor alexander useche perez <nestoraup@hotmail.com>

Jue 28/04/2022 14:42

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

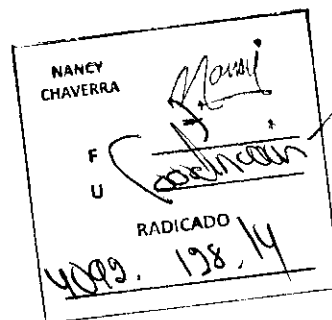
360

Buenas Tardes

Me permito adjuntar memorial para el juzgado 14 CME No. 11001400301620130024700 de CHEVYPLAN S.A.
(cesionario NELLY SANDOVAL GOMEZ) contra ELMER LIBARDO TORRES y OTRO.

Agradezco la atención prestada.

Atte. Néstor Alexander Useche Pérez
abogado cesionario demandante



SEÑOR
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D. C.
E. S. D.

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)

Ref.: EJECUTIVO
CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE
AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL (Cesionario NELLY SANDOVAL
GOMEZ)
CONTRA
ELMER LIBARDO TORRES QUINAYAS Y OTRA
RADICADO: 2013-00247

NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ mayor de edad vecino de la ciudad de Bogotá identificado como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderado del demandante cesionario, me permito aportar avalúo del vehículo cautelado dentro del plenario de acuerdo a lo preceptuado en el Art 444 numeral 5 del CGP así:

- Valor fijado oficialmente para el cálculo del impuesto de rodamiento por el Ministerio de Transporte para el año 2022 diez millones quinientos mil pesos mcte (\$ 10'500.000).

Acompaño como avalúo copia informal de publicación del sistema SIBGA DE ministerio de transporte el cual es especializada en consulta de avalúos de vehículos.

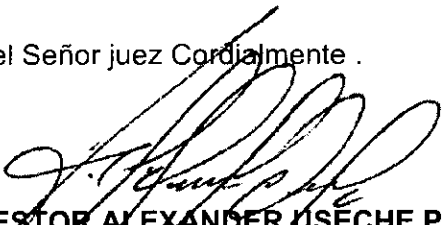
Solicitud

Teniendo en cuenta lo anterior solicito comedidamente sea tenido como avalúo del vehículo de placa **KAU817** la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 10'500.000).**

Anexos:

- Copia informal de consulta en el sistema SIBGA del MINITRANSPORTE publicación especializada.
- Resolución No. 20213040056765 de fecha 26 de noviembre de 2021.

Del Señor juez Cordialmente .


NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ
C.C. No. 79'659.886 DE BOGOTA
T.P. No. 175.513 DEL C.S.J.



La movilidad
es de todos

Mintransporte

Bogotá D.C., 27 de abril de 2022

Señor(a) Ciudadano (a):

Nestor Alexander Useche Perez

79659886

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 27 de abril de 2022 a las 08:28 PM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2022 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	AUTOMÓVILES
Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	CHEVROLET
Línea:	AVEO FAMILY 4P MT
Cilindraje:	1500
Modelo:	2010
Base Gravable:	\$ 10.500.000

Original Firmado

Basilio Prieto Baquero

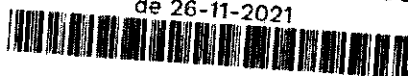
Coordinador (a) Grupo Operativo de Transporte Terrestre



La movilidad
es de todos

RESOLUCIÓN NÚMERO 20213040056765

de 26-11-2021



"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2022"

LA MINISTRA DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales, en especial, las conferidas por el artículo 143 de la Ley 488 de 1998 y el numeral 6.4 del artículo 6 del Decreto 087 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 363 de la Constitución Política, el sistema tributario debe fundarse en los principios de equidad, eficiencia y progresividad.

Que la Ley 488 de 1998, "Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones fiscales de las Entidades Territoriales", dentro del Capítulo VI estableció las normas para el pago del impuesto sobre vehículos automotores.

Que el artículo 143 de la citada ley determina:

"Artículo 143. Base gravable. Está constituida por el valor comercial de los vehículos gravados, establecido anualmente mediante resolución expedida en el mes de noviembre del año inmediatamente anterior al gravable, por el Ministerio de Transporte.

Para los vehículos que entran en circulación por primera vez, la base gravable está constituida por el valor total registrado en la factura de venta, o cuando son importados directamente por el usuario propietario o poseedor, por el valor total registrado en la declaración de importación.

Parágrafo. Para los vehículos usados y los que sean objeto de internación temporal, que no figuren en la resolución expedida por el Ministerio de Transporte, el valor comercial que se tomará para efectos de la declaración y pago será el que corresponda al vehículo automotor incorporado en la resolución que más se asimile en sus características."

Que el Decreto 2685 de 1999, por medio del cual se modificó la legislación aduanera, en su artículo 411 estableció:

"(...) Al territorio del Puerto Libre de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se podrá importar toda clase de mercancías...

Estas importaciones estarán libres del pago de tributos aduaneros y solo causarán un impuesto al consumo en favor del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, equivalente al diez por ciento (10%) de su valor CIF, que será percibido, administrado y controlado por el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. (...)."

Que mediante la Resolución 8900 de 2002 el Ministerio de Transporte, teniendo en cuenta que la base gravable para el pago del impuesto anual de los vehículos calculada al interior del país, es considerablemente superior a la base gravable de los que ingresan a la Isla de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, determinó, que la base gravable para el pago del impuesto de los vehículos matriculados o registrados en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, estaba constituida por el 45% del valor del avalúo comercial establecido por el Ministerio de Transporte, condiciones que aún se mantienen en el mencionado Departamento.

Que a su vez los artículos 85 y 90 de la Ley 633 de 2000, señalan:

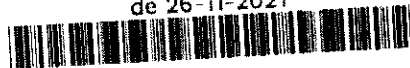
762



La movilidad
es de todos

RESOLUCIÓN NÚMERO 20213040056765

de 26-11-2021



"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2022"

"(...) Artículo 85. Las unidades especiales de desarrollo fronterizo expedirán la autorización de internación de vehículos a los que se refiere el artículo 24 de la Ley 191 de 1995. La internación de vehículos causará anualmente y en su totalidad a favor de las unidades especiales de desarrollo fronterizo el impuesto de vehículos automotores de que trata la Ley 488 de 1998.

El Ministerio de Transporte fijará la tabla de avalúo de los automotores en estas Zonas.

(...)

Artículo 90. La base gravable para los vehículos que entran en circulación por primera vez, está constituida por el valor total registrado en la factura de venta sin incluir el IVA, o cuando son importados directamente por el usuario propietario o poseedor, por el valor total registrado en la declaración de importación. (...)"

Que mediante la Resolución 3535 de 2004 el Ministerio de Transporte, teniendo en cuenta el valor de mercado de los vehículos internados temporalmente en las Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo, determinó, que la base gravable para el pago del impuesto anual de los vehículos internados temporalmente, corresponderá al 50% del valor establecido en las tablas de la base gravable, medida que se ha continuado aplicando en los actos administrativos a través de los cuales se ha establecido por parte de esta Cartera Ministerial la base gravable de los vehículos para las vigencias fiscales pertinentes, teniendo en cuenta que el valor de mercado de vehículos en estas zonas, continua con la misma tendencia.

Que la Resolución 3257 de 2018 "Por la cual se reglamenta integralmente el parágrafo 2° del artículo 27 de la Ley 769 de 2002 en lo relacionado con vehículos antiguos y clásicos y se dictan otras disposiciones" del Ministerio de Transporte, estableció en su artículo 9 que "La base gravable de los vehículos antiguos y clásicos para efectos de la liquidación del impuesto de automotores será la que determine el Ministerio de Transporte mediante resolución expedida en el año inmediatamente anterior al año gravable.". En este sentido, en la Resolución 20203040025055 de 2020 "Por la cual se establece la base gravable de los Vehículos Automotores para la vigencia fiscal 2021" del Ministerio de Transporte, estableció en su artículo 4 que la base gravable para los vehículos antiguos y clásicos será igual al 50% del valor establecido para el año modelo 1997, contenido en las tablas anexas de esta resolución.

Que el artículo 123 de la Ley 1955 de 2019 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"." En el artículo 123 establece:

"Artículo 123. Impuesto de vehículos automotores para vehículos de matrícula extranjera en zonas de frontera. Los vehículos, motocicletas y embarcaciones fluviales menores, de matrícula de un país vecino inscritos en el registro de que trata el artículo 121 de esta ley y aquellos que se hayan acogido a la medida de internación temporal de que trata el artículo anterior, causaran anualmente, en su totalidad, y a favor de las Unidades de Desarrollo Fronterizo, el impuesto de vehículos automotores de que trata la Ley 488 de 1998. El Ministerio de Transporte fijará la tabla de avalúo de los vehículos a que se refiere el presente artículo."

Que, conforme a lo anterior, el Viceministro de Transporte solicitó la expedición del presente acto administrativo mediante el memorando 20211130129103 del 4-11-2021, en el cual manifestó:

*



La movilidad
es de todos

RESOLUCIÓN NÚMERO 20213040056765

de 26-11-2021



"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2022"

"La Procuraduría General de la Nación mediante oficio radicado ante el Ministerio de Transporte con el número 20163210092232 del día 9 de febrero de 2016 realizó algunas recomendaciones relacionadas con las bases gravables para garantizar los principios de eficiencia y eficacia en la determinación de las mismas.

De conformidad con las anteriores recomendaciones, el Ministerio de Transporte adoptó medidas en las tablas de bases gravables para la vigencia 2016 donde se recogen las observaciones formuladas por este ente de control, por la ciudadanía, las autoridades locales y los gremios del sector automotriz.

En este sentido, desde el año 2016 se ha venido aplicando el principio de progresividad tributaria, del cual se deduce que la carga tributaria de los diferentes obligados debe ser acorde a su capacidad contributiva. Por tanto, ninguna base gravable puede representar un incremento mayor a la inflación publicada por el DANE para el año anterior.

Para la vigencia fiscal 2017 se mantuvo la desagregación de las líneas y de acuerdo al estudio de mercado efectuado a finales del año 2016. De igual forma, se definió y estableció que para aquellas líneas cuyo valor comercial incrementó, incluyendo las líneas para las cuales la base gravable presentaba una diferencia considerable con respecto al valor comercial, el incremento no podía superar el IPC.

A su vez, en la vigencia 2018 las bases gravables de las motocicletas que tenían una diferencia considerable, respecto al valor comercial, se ajustaron. Para dichas líneas se aplicó un incremento del 35% sobre la base gravable del año 2017. Finalmente, para las demás clases de vehículos se aplicó el criterio de no incrementar la base gravable en más del IPC.

Para las vigencias 2019 y 2020 las bases gravables para aquellas líneas cuyo valor comercial incrementó con respecto al año anterior y las que presentan diferencias considerables, el incremento que se le aplicó fue únicamente del IPC.

Finalmente, para el año 2021 debido a los efectos negativos ocasionados por la pandemia del coronavirus COVID-19, fue necesario generar acciones para otorgar alivios a los propietarios de vehículos cuyas líneas, para la vigencia fiscal 2021, tenían un valor comercial superior respecto al valor de la base gravable determinada para el año 2020 y en consecuencia no se les incrementó la base gravable.

Por lo anterior, para la determinación del impuesto sobre vehículos automotores del año 2022, el Ministerio de Transporte continuará con la desagregación de líneas, aplicando el mismo criterio definido para las vigencias 2019 y 2020 con el fin de generar mayor equidad, eficiencia y progresividad en el impuesto; apoyándose en la herramienta tecnológica, Sistema de Información de Bases Gravables "SIBGA", que garantiza la calidad de datos y facilita la consulta del ciudadano y de las Secretarías de Hacienda Departamentales y del Distrito Capital de Bogotá.

Además, teniendo en cuenta que la industria Automotriz ha desarrollado nuevas tecnologías, dentro de las cuales se encuentran

↗



La movilidad
es de todos

RESOLUCIÓN NÚMERO 20213040056765

de 26-11-2021



"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2022"

los vehículos eléctricos e híbridos, se incluyen estos vehículos en las tablas anexas a la presente resolución.

Por su parte, mediante memorando No. 202140100127533 del 29 de octubre de 2021, la Subdirección de Transporte del Ministerio de Transporte, manifestó que, para la realización del estudio de mercado para la determinación de las bases gravables de vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2022, se aplicaron las siguientes metodologías:

- ✓ Normas internacionales de valoración (IVS, International Valuation Standards).
- ✓ Norma técnica sectorial colombiana (NTS) desarrollada por Unidad Sectorial de Normalización de la Actividad Valuadora y el Servicio de Avalúos (USN AVSA) del ICONTEC.
- ✓ Normas internacionales de información financiera (NIIF - IFRS).
- ✓ Profesionales valuadores RNA Fedelonjas en la especialidad de vehículos y maquinaria móvil. El método de mercado, contemplado en las normas IVS y NTS, para lo cual se realizó consulta en clasificados El Tiempo, páginas web como Tucarro.com, carroya.com, mercadolibre.com, carrosmitula.com.co, olx.com.co, entre otros.

De conformidad con lo anterior y para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 143 de la Ley 488 de 1998 "Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones fiscales de las entidades territoriales" es necesario expedir la presente resolución, manteniendo únicamente el incremento en el valor del IPC para aquellas líneas cuyo valor comercial subió con respecto al año anterior y las que presentan diferencias considerables, esto con el fin de mitigar el impacto económico al contribuyente y el impacto económico generado con ocasión de la pandemia del Coronavirus COVID-19, garantizando de esta forma, los principios de equidad, eficiencia y progresividad tributaria."

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 y el numeral 8, del Artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 2.1.2.1.23 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 270 de 2017 y la Resolución 994 de 2017 del Ministerio de Transporte, la presente resolución y las tablas anexas fueron publicadas en el sitio web del Ministerio de Transporte durante el periodo comprendido entre el 5 y el 20 de noviembre de 2021, con el fin de recibir opiniones, comentarios, sugerencias o propuesta alternativas por parte de los ciudadanos y grupo de interés.

Que el viceministro de Transporte mediante memorando 20211130137803 del 25 de noviembre de 2021, certificó que durante la publicación del proyecto se presentaron por parte de ciudadanos o interesados observaciones y comentarios del proyecto de resolución, las cuales fueron atendidas en su totalidad.

Que la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Transporte conservará los documentos asociados a la publicación del presente acto administrativo; lo anterior, en concordancia con las políticas de gestión documental y de archivo de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Definiciones. Para la interpretación y aplicación de la presente resolución, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:





La movilidad
es de todos

Ministerio de Transportes e Infraestructura

RESOLUCIÓN NÚMERO 20213040056765

de 26-11-2021



"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2022"

AÑO o VIGENCIA FISCAL: periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, de un año determinado.

AÑO MODELO: año que asigna el fabricante o ensamblador al modelo del vehículo, de acuerdo con la declaración de despacho para consumo.

BASE GRAVABLE: valor del vehículo, para efectos de la liquidación y pago del impuesto.

CAPACIDAD DE CARGA: es el máximo tonelaje autorizado en un vehículo, de tal forma que el peso bruto vehicular, no exceda los límites establecidos.

CAPACIDAD DE PASAJEROS: es el número de personas autorizado para ser transportados en un vehículo.

CILINDRAJE o CILINDRADA: capacidad volumétrica total de los cilindros de un motor.

LINEA DE VEHÍCULO: referencia o código que le da la fábrica o ensambladora, a una serie de vehículos, de acuerdo con las características y especificaciones técnico-mecánicas.

MARCA DE VEHICULO: es la identificación que da la casa matriz, que desarrolló tecnológicamente, un prototipo vehicular.

WATT (W): unidad de potencia del sistema internacional que da lugar a la producción de 1 julio por segundo.

Artículo 2. Base gravable 2022. Para efectos del pago de impuestos para los vehículos automotores, determinese como base gravable para la vigencia fiscal 2022, el valor indicado para cada uno de los vehículos en las tablas anexas a la presente resolución, de acuerdo con la correspondiente marca, línea, cilindraje del motor, capacidad de carga, capacidad de pasajeros y año del modelo.

Artículo 3. Aplicación de las tablas. El procedimiento para la determinación de la base gravable de un vehículo, establecida en la presente resolución, es el siguiente:

A. Para vehículos automóviles:

1. Con base en el tipo, clase, marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la licencia de tránsito, factura de compra y/o venta o manifiesto de importación, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de la Tabla 1 – "vehículos automóviles", anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en las columnas siete (7) de la misma Tabla 1 – "vehículos automóviles", la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

B. Para vehículos camionetas y camperos:

1. Con base en tipo, clase, marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la licencia de tránsito, factura de compra y/o venta o manifiesto de importación, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de la Tabla 2 "vehículos camionetas y camperos", anexa a la presente resolución, según corresponda.

4



La movilidad
es de todos

RESOLUCIÓN NÚMERO 20213040056765

de 26-11-2021



"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2022"

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en las columnas siete (7) de la misma Tabla 2 "vehículos camionetas y camperos", la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

C. Para vehículos camionetas doble cabina:

1. Con base en el tipo, clase, marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la licencia de tránsito, factura de compra y/o venta o manifiesto de importación, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de la Tabla 3 - "vehículos camionetas doble cabina", anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en las columnas siete (7) de la misma Tabla 3 - "vehículos camionetas doble cabina", la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

D. Para vehículos eléctricos:

1. Con base en el tipo, clase, marca y línea o referencia del vehículo, consignados en la licencia de tránsito, factura de compra y/o venta o manifiesto de importación, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3) y cuatro (4) de la Tabla 4 - "vehículos eléctricos", anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en las columnas siete (7) de la misma Tabla 4 "vehículos eléctricos", la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

E. Para vehículos motocicletas, motocarros, cuatrimotos, mototriciclos, motocicletas eléctricas y motocarros eléctricos:

1. Con base en el tipo, clase, marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la licencia de tránsito, factura de compra y/o venta o manifiesto de importación, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de la Tabla 5 "vehículos motocicletas, motocarros, cuatrimotos, mototriciclos, motocicletas eléctricas y motocarros eléctricos", anexa a la presente resolución, según corresponda.

Para motocicletas eléctricas y motocarros eléctricos, incluidos los ciclomotores, tricimptos y cuadriciclos, se deben tener en cuenta los Watts o Kwatts, incluidos en la columna cinco (5).

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en las columnas siete (7) de la misma Tabla 5 "vehículos motocicletas, motocarros, cuatrimotos, mototriciclos, motocicletas eléctricas y motocarros eléctricos", la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

F. Para vehículos de pasajeros:

1. Con base en el tipo, clase, marca, línea o referencia, cilindraje, número de pasajeros del vehículo, consignados en la licencia de tránsito, factura de compra y/o venta o manifiesto de importación, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) cinco (5) y seis (6) de la Tabla 6 "vehículos pasajeros", anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en las columnas siete (7) de la misma Tabla 6 "vehículos pasajeros", la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.



La movilidad
es de todos

Ministerio de Transportes

RESOLUCIÓN NÚMERO 20213040056765

de 26-11-2021



"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2022"

G. Para Vehículos de carga:

1. Con base en el tipo, clase, marca, línea o referencia, cilindraje y capacidad de carga del vehículo, consignados en la licencia de Tránsito, factura de compra y/o venta o manifiesto de importación, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) cinco (5) y seis (6) de la Tabla 7- "vehículos de carga", anexa a la presente resolución, según corresponda.
2. Una vez localizado el vehículo, identificar en las columnas siete (7) de la misma Tabla 7- "vehículos de carga", la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

H. Para vehículos ambulancias:

1. Con base en el tipo, clase, marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la licencia de Tránsito, factura de compra y/o venta o manifiesto de importación, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de la Tabla 8 - "vehículos ambulancias", anexa a la presente resolución, según corresponda.
2. Una vez localizado el vehículo, identificar en las columnas siete (7) de la misma Tabla 8 "vehículos ambulancias", la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

I. Para vehículos híbridos:

1. Con base en el tipo, clase, marca y línea o referencia del vehículo, consignados en la licencia de tránsito, factura de compra y/o venta o manifiesto de importación, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de la Tabla 9 - "vehículos híbridos", anexa a la presente resolución, según corresponda.
2. Una vez localizado el vehículo, identificar en las columnas siete (7) de la misma Tabla 9 "vehículos híbridos", la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

Parágrafo 1. El Ministerio de Transporte, según las competencias definidas en la Ley 488 de 1998, únicamente tiene la obligación de definir las bases gravables para los vehículos nuevos y usados que están gravados con el impuesto y los que se internen temporalmente al territorio nacional, por lo tanto, en caso de requerir el valor para liquidar la retefuente u otro impuesto de los vehículos excluidos en el Artículo 141 de la citada ley, se deberá considerar el valor determinado en el contrato de compra venta o en cualquier otro documento que demuestre el valor del mismo.

Parágrafo 2. Cuando la licencia de tránsito no contemple información de marca, línea, cilindraje, número de pasajeros, capacidad de carga y/o modelo del vehículo, impidiendo la ubicación en las tablas anexas a la presente resolución, se deberá obtener el certificación de las características faltantes otorgado por el Organismo de Tránsito donde se encuentre registrado el vehículo, de acuerdo con la información consignada en la carpeta del mismo. Las características técnicas deben ser confrontadas con las especificaciones definidas en la factura de compra y/o venta y en el manifiesto de importación para surtir el procedimiento establecido en el presente artículo.

✓



La movilidad
es de todos

Ministerio de Transportes e Infraestructura

RESOLUCIÓN NÚMERO 20213040056765

de 26-11-2021



"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2022"

Parágrafo 3. Para los automotores cuya línea se encuentre en las tablas, pero no se encuentre el cilindraje en la licencia de tránsito, se podrá seleccionar la línea con el cilindraje más cercano a las características técnicas definidas en la factura de compra y/o venta y/o en el manifiesto de importación. Para tal efecto el cilindraje a utilizar será el que arroje el siguiente procedimiento:

- a. Si el cilindraje termina en una cifra menor a 50, se aproximará a la centena inferior.
- b. Si el cilindraje termina en una cifra mayor o igual a 50, se aproximará a la centena superior.

Parágrafo 4. El impuesto para los vehículos de servicio público de carga y de pasajeros, aplica única y exclusivamente en los municipios en donde dichos vehículos estén gravados, de acuerdo con lo determinado en la Ley 488 de 1998.

Parágrafo 5. De acuerdo con lo señalado en el parágrafo 5º artículo 145 de la Ley 488 de 1998, adicionado por la Ley 1964 de 2019, para los vehículos eléctricos, las tarifas aplicables no podrán superar en ningún caso, el uno por ciento (1%) del valor comercial del vehículo.

Artículo 4. Base gravable vehículos y motocicletas antiguos y clásicos. La base gravable para los vehículos y motocicletas antiguos y clásicos, será igual al 50% del valor establecido para el año modelo 1997, contenido en las tablas anexas a la presente resolución.

Artículo 5. Base gravable vehículos blindados. Los vehículos blindados tendrán como base gravable la correspondiente, de acuerdo con la marca, línea, cilindrada y año modelo del automotor, determinada en las tablas anexas, incrementada en un 10%.

Artículo 6. Base gravable de vehículos de modelo anterior a 1997. Los vehículos de año modelo igual o anterior a 1997, tendrán como base gravable la correspondiente a ese año, de acuerdo con la marca, línea, cilindraje del motor, capacidad de carga o número de pasajeros, según el caso.

Parágrafo. Para los vehículos cuya línea y cilindraje no aparezca y cuyo modelo sea igual o anterior a 1996, se deberá tomar la base gravable que aparece en la tabla respectiva definido como "LINEAS Y CILINDRAJES NO INCLUIDOS DE ESTA MARCA ANTERIORES A 1997".

Artículo 7. Base gravable de vehículos internados temporalmente. La base gravable para el pago del impuesto anual de los vehículos internados temporalmente en las Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo y los incluidos en el registro previsto en el artículo 121 de la Ley 1955 de 2019, será igual al 50% del valor establecido en las tablas anexas a la presente resolución.

Artículo 8. Base gravable de vehículos usados. Los vehículos usados, que por efecto de la base gravable establecida en la presente resolución, para la vigencia fiscal 2022, cambien de rango frente a los valores límites de los mismos, determinados para dicha vigencia por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y como consecuencia, se incrementa el porcentaje tarifario aplicable, cancelarán el impuesto respectivo con el porcentaje tarifario con el cual cancelaron el año fiscal 2021, sobre el valor de la base gravable asignada en la presente Resolución.

Artículo 9. Vehículos matriculados en San Andrés, Providencia y Santa Catalina. La base gravable para los vehículos matriculados en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina será igual al 45% de la base gravable establecida en la presente resolución.



La movilidad
es de todos

Ministerio de Transporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20213040056765

de 26-11-2021



"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2022"

Artículo 10. Vigencias anteriores. La base gravable definida para años fiscales anteriores no podrá ser modificada considerando que la vigencia de la misma, está determinada del 1 de enero al 31 de diciembre del año en que se causaron los impuestos y su modificación solo procederá en la respectiva vigencia. Por tanto, en

los casos en los cuales, en vigencias anteriores, el automotor no haya quedado incluido en la base de datos y en consecuencia no le aparece base gravable, no será posible hacer su inclusión. En este caso, la Secretaría de Hacienda respectiva deberá determinar la base gravable, considerando la establecida para un vehículo que esté incluido en la tabla, de características similares a efectos de liquidar el impuesto.

Artículo 11. Vehículos no incluidos. Para los vehículos que no se encuentren en las tablas anexas a la presente resolución o en el aplicativo "SIBGA", el usuario podrá utilizar la base gravable, de un vehículo de similares características que esté incluido en la misma o solicitar al Ministerio de Transporte, dentro de la vigencia de la Resolución, su inclusión aportando copia de la factura de compra, de la declaración de importación y de la Licencia de Tránsito del vehículo automotor.

Artículo 12. Obligación de reporte de las Secretarías de Hacienda. Las Secretarías de Hacienda deberán enviar mensualmente al Ministerio de Transporte, la relación de los vehículos que han sido registrados, asimilados o ajustados, para ser incluidos en la base de datos del aplicativo "SIBGA"- Sistema de Información de Bases Gravables, aportando copia de la licencia de tránsito, factura de compra y/o venta y del comprobante de pago de impuesto del último año.

Artículo 13. Autoliquidación. Cuando se considere que el automotor tiene un valor comercial mayor al contenido en las tablas anexas a la presente resolución, el propietario o poseedor del vehículo, podrá voluntariamente realizar bajo su responsabilidad una autoliquidación superior a dicho valor.

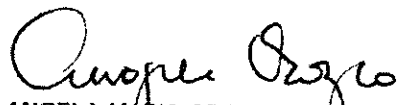
Artículo 14. Aplicativo SIBGA. Las bases gravables determinadas para la vigencia fiscal 2022 y las inclusiones adicionales a que haya lugar, estarán publicadas y disponibles para consulta, en el aplicativo Sistema de Información de Bases Gravables "SIBGA" del Ministerio de Transporte, el cual se podrá consultar en el siguiente link: <http://web.mintransporte.gov.co/Sibga/Home/Index>

Artículo 15. Aplicación. La presente resolución es aplicable única y exclusivamente para la vigencia fiscal 2022. La base gravable de años fiscales anteriores será la establecida en las Resoluciones expedidas para tales efectos y en los años respectivos.

Artículo 16. Vigencia. La presente resolución rige a partir del primero (1) de enero de 2022, previa publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C.


ANGELA MARIA OROZCO GOMEZ
Ministra de Transporte

Camilo Pabón Almanza- Viceministro de Transporte
María del Pilar Uribe Pontón - Coordinadora Grupo de Regulación
Sol Ángel Cala Acosta - Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)
Julian Soto Ocampo - Subdirector de Transporte (E)
Angélica María Yance Díaz- Abogada Grupo de Regulación

Form with fields and a signature.

NAME	LAST	FIRST	MIDDLE
[Signature]			

207

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá, D. C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Radicación Nro. 005-2013-00247-00

De conformidad con el numeral segundo del artículo 444 del C.G. Del P., del avalúo actualizado se ordena correr traslado al extremo convocado por el término legal de 10 días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 076, de fecha 17 de mayo de 2022, siendo la hora de las 8:00 AM.

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
Secretaria

EXPEDIENTE HÍBRIDO

FÍSICO HASTA EL FOLIO No 207

FECHA: 21-6-22

